DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

NÚMERO LP-INE-022/2024

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

ACTA DE FALLO

6 DE SEPTIEMBRE DE 2024





En la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Periférico Sur Número 4124, Edificio Zafiro II, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, se lleva a cabo la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LP-INE-022/2024 para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Declaratoria oficial del acto de fallo.
- 2. Verificación de Proveedores y Contratistas Sancionados por parte del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y por parte de la Secretaría de la Función Pública e Informe del contenido de los documentos que contienen el análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica, de la evaluación técnica y de la evaluación económica de las proposiciones presentadas y emisión del fallo.
- 3. Firma del acta correspondiente al acto de fallo.

El presente documento se emite en el marco de los artículos 41 base V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral.



DECLARATORIA OFICIAL DEL ACTO

En acatamiento a lo previsto en la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y de conformidad con la convocatoria de esta Licitación, el suscrito, Lic. Luis Armando Martínez Reyes, Subdirector de Adquisiciones, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, siendo las 12:00 horas del día 6 de septiembre de 2024, declaro formalmente abiertos los trabajos para iniciar el acto de emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LP-INE-022/2024, convocada para la contratación del "Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales del Instituto Nacional Electoral".



ACTA

En la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Periférico Sur Número 4124, Edificio Zafiro II, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, y en observancia al **primer punto** del orden del día, siendo las **12:00 horas** del día **6 de septiembre de 2024**, se dio inicio con la declaratoria oficial del acto de emisión del fallo y se continuó con el desarrollo del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente (en lo sucesivo el REGLAMENTO) y el numeral 6.3. inciso a) de la convocatoria a la licitación indicada al rubro, asistiendo el servidor público cuyo nombre y firma aparece al final del acta, para llevar a cabo el presente acto de emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LP-INE-022/2024.

En la presente acta se hace constar que de manera presencial se recibieron 3 (tres) proposiciones, a nombre de los siguientes licitantes: ------

No.	LICITANTES	
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	
2	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	
3	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	

No.	LICITANTES	INHABILITADOS / SANCIONADOS
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	No inhabilitado ni sancionado
2	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	No inhabilitado ni sancionado
3	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	No inhabilitado ni sancionado





Asimismo, de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes se informa el resultado del:-----

- I. Análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica,
- II. Evaluación técnica y
- Evaluación económica III.

I. Análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica ------_____

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el segundo párrafo del numeral 5. de la convocatoria, el análisis cualitativo de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica fue realizado por el Lic. Luis Armando Martínez Reyes, Subdirector de Adquisiciones avalado por el Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava, Director de Recursos Materiales y Servicios, verificando que los licitantes cumplieran con los requisitos administrativos y legales solicitados en el numeral 4.1. de la convocatoria; resultando lo

No.	LICITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE	FUNDAMENTO
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	CUMPLE	Numeral 4.1. de la convocatoria
2	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	CUMPLE	Numeral 4.1. de la convocatoria
3	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	CUMPLE	Numeral 4.1. de la convocatoria

Lo anterior, tal y como se detalla en el Anexo 1 denominado "Análisis de la Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (conforme a los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)", y que forma parte integral de la presente acta. ------_____

II. Evaluación técnica ------

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral 5.1. "Criterio de evaluación técnica" de la convocatoria, la evaluación técnica fue realizada, verificada y validada para la partida única, por el Área Técnica - Requirente, esto es, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, a través de los Servidores Públicos: Lic. Beatriz Eugenia Ledesma Suárez, Subdirectora de Transporte y Administración de Riesgos avalada por el Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava, Director de Recursos Materiales y Servicios; quienes en términos de la fracción IV del artículo 2 del REGLAMENTO y el artículo 33 de las POBALINES, elaboraron las especificaciones técnicas del servicio, materia del presente procedimiento de contratación, así como la evaluación de las ofertas técnicas de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes; informando mediante Oficio No. INE/DEA/DRMS/1639/2024, el resultado desglosado de las ofertas técnicas de los licitantes participantes evaluados a través del mecanismo de evaluación binario, mismo que forma parte integral de la presente acta.-----





Evaluación del Cumplimiento del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria -----

No.	LICITANTES	CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	CUMPLE
2	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	CUMPLE
3	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	NO CUMPLE

Oferta que no resultó susceptible de evaluación económica -----

Considerando que solo serán susceptibles de evaluar económicamente aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos solicitados en los numerales 4.1. y 4.2. de la convocatoria, en ese sentido, el licitante que no resultó susceptible de evaluarse económicamente es:------

No.	LICITANTE	INCUMPLIMIENTO
1	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Oferta técnica

III. Evaluación económica ------

No.	LICITANTE	INCUMPLIMIENTO
1	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	Oferta económica

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

Rectificación por error de cálculo ------

Derivado del análisis de precios realizado para la **partida única**, se realizaron las rectificaciones por error de cálculo, en la oferta económica del licitante que se lista a continuación:

No.	LICITANTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	RECTIFICACIÓN POR ERROR DE CÁLCULO

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 de las POBALINES; tal y como se detalla en el **Anexo 3** denominado "**Rectificación por error de cálculo**", y que forma parte integral de la presente acta. ------

Precios No Aceptables -----

No.	LICITANTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	PRECIO ACEPTABLE

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción XLI del REGLAMENTO y el artículo 68 fracción II de las POBALINES; tal y como se detalla en el **Anexo 4** denominado "**Análisis de Precios No Aceptables**", mismo que forma parte integral de la presente acta.-----

Ofertas Desechadas ------

Licitante: Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	FUNDAMENTO DE DESECHAMIENTO
Técnicamente: Al no haber cumplido con lo	Fracción I del artículo 45 del
solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"	REGLAMENTO y los numerales 4.2.
de la convocatoria; para la partida única con	último párrafo y 14.1. inciso 1) de la



fundamento en lo	s numerales 4	4.2. y 5.1. de	а	convocatoria.
convocatoria.				

Licitante: Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	FUNDAMENTO DE DESECHAMIENTO
Económicamente: Al no encontrarse firmada la oferta económica para la partida única, con fundamento en el numeral 2 inciso d) de la convocatoria.	Fracción I del artículo 45 del REGLAMENTO y el numeral 14.1. inciso 6) de la convocatoria.

Adjudicación del contrato -----

		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal					
Descripción del concepto		2024 (12 de septiembre al 31 de diciembre)	2025 (1 enero al 11 de septiembre) 2025				
SECCIÓN I	Incendio de edificios	\$1,196,735.41	\$2,556,325.98				
SECCIÓN II	Incendio de contenidos	\$531,339.03	\$1,215,856.89				
SECCIÓN III	Pérdidas consecuenciales	\$35,689.33	\$81,667.47				
SECCIÓN IV	Responsabilidad civil general	\$72,722.42	\$166,409.87				
SECCIÓN V	Robo y/o asalto de contenidos	\$267,882.48	\$612,992.35				
SECCIÓN VI	Robo de dinero y/o valores	\$210,239.89	\$481,089.48				
SECCIÓN VII	Rotura de cristales	\$232,700.93	\$532,486.83				



SECCIÓN VIII	Anuncios luminosos	\$8,711.79	\$19,935.10
SECCIÓN IX	Semovientes	\$7,255.36	\$16,602.36
SECCIÓN X	Ramos diversos:		
X.1	1 Rotura de maquinaria	\$18,604.57	\$42,572.62
X.2	2 Calderas y aparatos sujetos a presión	\$276.39	\$632.47
X.3	3 Equipo electrónico	\$1,523,327.84	\$3,485,813.26
X.4	4 Equipo de contratistas	\$1,413.92	\$3,235.47
X.5	5 Montaje y/u obra civil en construcción	\$95,840.62	\$219,310.98
SECCIÓN XI	Transportes carga de contenidos	\$78,629.57	\$179,927.12
SECCIÓN XII	Cascos de lanchas	\$830.68	\$1,900.85
	Prima Neta	\$4,282,200.23	\$9,616,759.10

SUBTOTAL (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025)	\$13,898,959.33
---	-----------------

Lo anterior, en virtud de que la oferta presentada para la **partida única** por el licitante **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, resultó <u>solvente</u>, porque cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, sus anexos, así como lo señalado en la junta de aclaraciones del presente procedimiento de contratación, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que la vigencia del contrato será como se señaló en el numeral 1.3. de la convocatoria (página 13 de 149).

Oferta económica con rectificaciones por error de cálculo -----



No.	LICITANTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	RECTIFICACIÓN POR ERROR DECÁLCULO

.....

Además, el licitante adjudicado por conducto de su representante legal deberá presentar en la fecha en que se lleve cabo la firma autógrafa del contrato, en las instalaciones del Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, ubicadas en Periférico Sur Número 4124, Edificio Zafiro II, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, la documentación original, para su cotejo. -----



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

ARTÍCULO 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos Fiscales.

ARTÍCULO 294.- A las Instituciones de Seguros les estará prohibido:

. . .

Fracción VI. - Otorgar avales, fianzas o cauciones. Los seguros de caución previstos en la fracción XII del artículo 27, así como las fianzas que se otorguen en los términos del último párrafo del artículo 25 de esta Ley, no se considerarán para estos efectos. ------

·



Nacional Electoral.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

NÚMERO LP-INE-022/2024. CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" En caso de advertir alguna irregularidad durante la sustanciación del presente procedimiento de contratación, se les hace una atenta invitación a hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control de este Instituto, a través del Sistema Electrónico de Denuncias Públicas DenuncialNE, accesible a la siguiente dirección electrónica: https://denuncias-oic.ine.mx/. -----_____ Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminado el acto de fallo a las 18:45 horas del mismo día de su inicio. ------Por el Instituto Nacional Electoral: LIC. LUIS ARMANDO MARTÍNEZ REYES SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Adquisiciones, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídicoadministrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del

documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

FIRMADO POR: ALBARRAN SUAREZ ELIZABETH AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3811709 HASH: B9903A0A3D1F290D3355A652643966969FE0AE21CA8871 6CE78377A0D55AC6A0

FIRMADO POR: MARÍA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3811709 HASH: B9903A0A3D1F290D3355A652643966969FE0AE21CA8871 6CE78377A0D55AC6A0

FIRMADO POR: MARTINEZ REYES LUIS ARMANDO AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3811709 HASH: B9903A0A3D1F290D3355A652643966969FE0AE21CA8871 6CE78377A0D55AC6A0



ANEXO 1

Análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica

(conforme a los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)



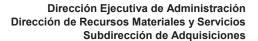
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024 "SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA

(conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

6 de septiembre de 2024

No.	Licitantes	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Identificación Oficial Vigente	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento	Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Declaración de integridad	Manifestación de ser de nacionalidad mexicana	Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas	Participación Conjunta
		Anexo 2		Anexo 3 "A"	Anexo 3 "B"	Anexo 3 "C"	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	
		4.1. inc	ciso a)	4.1. inciso b)	4.1. inciso c)	4.1. inciso d)	4.1. inciso e)	4.1. inciso f)	4.1. inciso g)	4.1. inciso h)
1 1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Sí cumple (folios 000009, 000010 y 000011)	Sí cumple (folio 000012)	Sí cumple (folio 000114)	Sí cumple (folio 000120)	Sí cumple (folio 000122)	Sí cumple (folio 000124)	Sí cumple (folio 000126)	Presenta escrito en el que manifiesta que está catalogada como Empresa Grande (folio 000128)	Presenta hoja membretada con la leyenda NO APLICA (folio 000129)
2	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	Sí cumple (folios 000004, 000005 y 000006)	Sí cumple (folio 000007)	Sí cumple (folio 0000010)	Sí cumple (folio 0000012)	Sí cumple (folio 0000014)	Sí cumple (folio 0000016)	Sí cumple (folio 0000018)	Presenta escrito en el que manifiesta que se estratifica como Empresa Grande (folio 0000020)	Presenta escrito en el que manifiesta que no presenta convenio de participación conjunta (folio 0000023)
3	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Sí cumple (folios 0003, 0004)	Sí cumple (folio 0005)	Sí cumple (folio 0045)	Sí cumple (folio 0047)	Sí cumple (folio 0049)	Sí cumple (folio 0051)	Sí cumple (folio 0053)	Presenta escrito en el que manifiesta que se estratifica como una Empresa GRANDE (folio 0055)	Presenta hoja membretada con la leyenda NO APLICA (folio 0056)





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-INE-022/2024 "SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA (conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

6 de septiembre de 2024

Servidores Públicos

Lic. Luis Armando Martínez Reyes Subdirector de Adquisiciones

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Adquisiciones, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava Director de Recursos Materiales y Servicios

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

El presente formato se emite en cumplimiento al último párrafo del artículo 67 "Criterios de Evaluación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral que a la letra dice: "Para efectos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, la evaluación que se realice, deberá de ser firmada por los servidores públicos que la realicen, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a subdirección de área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma de la o del titular de la dirección de área que corresponda en Órganos centrales; ". Lo anterior en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se firma con base en el análisis realizado por la Subdirección de Adquisiciones, en virtud de la documentación que presentaron los referidos licitantes, según se hace constar en el expediente de la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-022/2024 resguardado en la Subdirección de Adquisiciones.

FIRMADO POR: ALBARRAN SUAREZ ELIZABETH AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3805411

HASH:

814B60396FB3B3295C6DC6E46C52ECF9EED97BE84D1818 31326EBFE5CE314F45

FIRMADO POR: MARTINEZ REYES LUIS ARMANDO AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3805411 HASH: 814B60396FB3B3295C6DC6E46C52ECF9EED97BE84D1818 31326EBFE5CE314F45 FIRMADO POR: MARÍA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3805411 HASH: 814B60396FB3B3295C6DC6E46C52ECF9EED97BE84D1818 31326EBFE5CE314F45

FIRMADO POR: ALEJO NAVA OCTAVIO ERNESTO AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral

ID: 3805411

HASH:

814B60396FB3B3295C6DC6E46C52ECF9EED97BE84D1818 31326EBFE5CE314F45



ANEXO 2

Evaluación Técnica

(conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)

Derivado de la evaluación a las ofertas técnicas presentadas y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral 5.1. "Criterio de evaluación técnica" de la convocatoria, la evaluación técnica fue realizada, verificada y validada para la partida única, por el área técnicarequirente, esto es, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, a través de los Servidores Públicos: Lic. Beatriz Eugenia Ledesma Suárez, Subdirectora de Transporte y Administración de Riesgos, avalada por el Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava, Director de Recursos Materiales y Servicios; en su carácter de Área Técnica, informando el resultado desglosado de las ofertas técnicas de los licitantes participantes evaluados a través del evaluación binario. mediante mecanismo de el Oficio INE/DEA/DRMS/1639/2024, documentos que se adjuntan y forman parte del presente Anexo 2 ------



Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Recursos Materiales y Servicios

Oficio No. INE/DEA/DRMS/1639/2024

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2024

Asunto: Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-022/2024

Criterio de evaluación binario

Lic. Luis Armando Martínez Reyes Subdirector de Adquisiciones P r e s e n t e

En atención al oficio No. INE/DEA/DRMS/SA/DLI/064/2024 con relación a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-022/2024, para la contratación del "Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales del Instituto Nacional Electoral" y de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, (Reglamento), 67 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (Pobalines), mismas que se encuentran vigentes en términos de lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 5.1 "Criterios de evaluación técnica" de la convocatoria del citado procedimiento, anexo al presente el resultado del análisis detallado de las ofertas técnicas evaluadas a través del mecanismo de evaluación Binario, recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones de los participantes que se enlistan, resultando lo siguiente:

Licitante:	Partida (s)	Cumplimiento del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" Cumple / No cumple
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Única	Cumple
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	Única	Cumple
Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	Única	No cumple

Finalmente, respecto al cumplimiento técnico de la información señalada en el Anexo 7 Oferta Económica, ésta es congruente con lo asentado en las propuestas técnicas respectivas.





Dirección Ejecutiva de Administración Dirección de Recursos Materiales y Servicios

Oficio No. INE/DEA/DRMS/1639/2024

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava

Director de Recursos Materiales y Servicios

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Elaboró: Fernanda Irán Luna Marrón

Revisó: Lic. María del Carmen Ronquillo Benítez **Vo.Bo.:** Lic. Beatriz Eugenia Ledesma Suárez Referencia(s) SAI: N/A

Clasificación archivística: 5C-11 Administrar Riesgos de Bienes y Parque Vehicular Patrimonial

FIRMADO POR: RONQUILLO BENITEZ MARIA DEL FIRMADO POR: RONQUILLO BENITEZ MARIA DEL CARMEN
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3800155
HASH:
17C6CC276D1B8EB11429E0C71A33D2A7CBFF1514EA8AC2
03172A023D8EDF4D43

FIRMADO POR: LEDESMA SUAREZ BEATRIZ EUGENIA AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3800155 1D: 3800133 HASH: 17C6CC276D1B8EB11429E0C71A33D2A7CBFF1514EA8AC2 03172A023D8EDF4D43

FIRMADO POR: ALEJO NAVA OCTAVIO ERNESTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3800155
HASH:
17C6CC276D1B8EB11429E0C71A33D2A7CBFF1514EA8AC2
03172A023D8EDF4D43



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° LP-INE/022/2024 "SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

Licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

FECHA 04/09/2024

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA; (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS); Partida Unica Bienes Patrimoniales		Si cumple		0000002 y 0000087	
a) EI LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos:					
Alcance de los Servicios de Aseguramiento: La Cobertura del Servicio Integral de Aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los Bienes amparados, y conforme a la descripción detallada de los Seguros de Bienes Patrimoniales que se describen en la "ESPECIFICACIONES TÉCINOLAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES".		Si cumple		0000002 - 0000003 y 0000087	
b) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:					
Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores de primer orden debidiamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el numeral 43 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.		Si cumple		0000004 - 0000005 y 0000087	
c) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluya en entodes sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cidasula que a continuación se transcribe: "Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud". En virtud de lo expuesto, se solicita a los licitantes para el Programa Integral de Seguros objeto del presente procedimiento, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.		Si cumple		0000006 - 0000007 y 0000087	
d) ELICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar la póliza de seguro del Programa Integral de Aseguramiento objeto de este procedimiento, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 24 horas antes de la fecha inició de la vigencia de las pólizas de seguro. Las polizas de seguro objeto de este procedimiento y las cartas cobertura, serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicifio sertilado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" del presente documento. En caso de resultar adjudicado, el licitante se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el termino del pacto no coincide con un día inhábil y LA ASECURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como hábiles para efectos de la aplicación de penas convencionales. Independientemente de la entrega de las pólizas el servicio de atención en siniestros y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de la póliza adjudicada.		Si cumple		0000008 - 0000009 y 0000088	
e) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que las penas convencionales, serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios del artículo 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y el artículo 276 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas.		Si cumple		0000010 - 0000011 y 0000088	
f) El LICITANTE deberá presentar los procedimientos de "Qué Hacer En Caso De Siniestro", para cada una de las Pólizas de los Ramos del Programa Integral de Seguros objeto de este Procedimiento.		Si cumple		0000012 - 0000021 y 0000089	
g) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto del presente Procedimiento. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, el Asesor Externo de Seguros del Instituto es: SEGUDIRECTO, Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.		Si cumple		0000022 - 0000023 y 0000089	
h) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: -Compromisos contraídos vigentes. En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.		Si cumple		0000024 - 0000025 y 0000089	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
i) ELICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Es responsabilidad única y exclusiva del licitante participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes "personal de LA ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de outsourción y/o de outsourción y/o de outsourción y/o de reaseguro y/o de representación in de personalizado; mentre establecida desde e momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la partida y/o póliza adjudicada y, en su caso, prómogas solicitadas; siendo responsabilidac única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulter aplicables, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas		Si cumple		0000026 - 0000027 y 0000089	
i) ELLICITANTE deberá presentar:				0000089	
a. Los licitantes deberán presentar sus indicadores regulatorios emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas del primer trimestre de 2024, los cuales deberán tener una calificación igual o mayor a 1.05 en los siguientes indices: - De Cobertura de Base de Inversión De Cobertura de Requierimiento de Capital de Solvencia De Cobertura Capital Minimo Pagado - De Cobertura Capital Minimo Pagado - De Cobertura de Base de Inversión de Corto Piazo - Acompañada de la impresión del portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Portal de https://www.gob.mx/cnsf).		Si cumple		0000028 - 0000033 y 0000089	
b. Escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante en donde manifieste que el promedio de los periodos de Enero - Marzo, Abril - Junio y Julio - Septiembre de 2023 obtuvo una calificación de cuando menos 9.0 (nueve punto cero) en el Indico de Desempeño de Atención Usuarios (IDATU), acompárados al efecto el documento publicado en la página de internet del Buro de Entidades Ficancias que pone a disposición del público er general la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), que compruebe fehacientemente lo anterior.		Si cumple		0000034 - 0000038 y 0000090	
c. Sólo podrán participar compañías aseguradoras que estén debidamente autorizadas por la SHCP, acreditándolo con copia simple del oficio de autorización		Si cumple		0000039 - 0000055 y 0000090	
emitido por dicha Dependencia. d. Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada reflejó en su estado de resultados del ramo de Daños, un índice de siniestralidad (Costo neto de siniestralidad/prima directa), de cuando mucho el 80%, acompañando al efecto el documento que publica la CNSF dentro de su págins de internet en la siguiente liga https://sio.cnsf.gob.mx/, considerando el archivo en Excel disponible Datos Generados para la operación de Daños,	Seguros inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 12/11 Se solicita a la convocante confirmar que la información que se presentará corresponderá a lo último publicado en la página de la https://sio.cnsf.gob.mw/, es decir a 30/05/2024. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Es correcta su apreciación respecto de lo solicitado en el inciso j), subinciso d) (Foja 0000057) SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 5 SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE ESTE REQUISITO PRESENTANDO LA INFORMACIÓN CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2024, LA CUAL ES LA ULTIMA PUBLICADA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcta su apreciación, puede presentar la información solicitada en el inciso d) con corte al 30 de junio de 2024, como está establecido en el inciso j) de los requisitos del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.	Si cumple		0000056 - 0000059 y 0000090	
e. En caso de aplicar colocación en reaseguro, escrito original en el que manifieste y acredite dentro de la propuesta técnica (mediante acta constitutiva, última modificación, y estados financieros) que el(los) respectivo(s) corredor(es) de reaseguro en la República Mexicana garantizar el servicio con carácter nacional y será prestado por personas de nacionalidad y capital mexicano. Adjuntando copia de la autorización otorgada por la SHCP a través de la CNSF para realizar las actividades de intermediario de reaseguro.	presentando escrito donde se manifieste y acredite dentro de la propuesta técnica. la colocación de reaseguro. Adjuntando	Si cumple		0000060 - 0000082 y 0000090	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES		Si cumple		0000091	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES ESTA PÓLIZA DEBERÁ SER A TODO BIEN Y A TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, CON LA SIGUIENTE ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS: SECCIÓN I. I-NCENDIO DE EDIFICIOS. SECCIÓN II NECENDIO DE CONTENIDOS. SECCIÓN II PERDIDAS CONSECUENCIALES. SECCIÓN V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. SECCIÓN V ROBO PED INERO Y/O VALATO DE CONTENIDOS. SECCIÓN VI ROBO DE DINERO Y/O VALORES. SECCIÓN VII ANDRO DE DINERO Y/O VALORES. SECCIÓN VII ANDRO DE UNIMINOSOS. SECCIÓN IX SEMOVIENTES. S CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN. 3 EQUIPO DELECTRÓNICO. 4 EQUIPO DE CONTRATISTAS. 5 MONTAJE Y/J OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN. SECCIÓN XII TRANSPO DIVERTI EN CONSTRUCCIÓN. SECCIÓN XII TRANSPORTES CARGA Y CONTENIDOS. SECCIÓN XII TRANSPORTES CARGA Y CONTENIDOS. SECCIÓN XII TRANSPORTES CARGA Y CONTENIDOS.	Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 4 Se solicita amablemente a la convocante ratificar que la cobertura de terrorismo se encuentra excluida de todas las secciones del programa de aseguramiento. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se ratifica que la cobertura de terrorismo se encuentra excluida de todas las secciones del programa. GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 12/13 SE SOLICITA AL INSTITUTO CONFIRME QUE PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA QUE SE LICITA NO ES REQUERIDA LA COBERTURA CONTRA "TERRORISMO, SABOTAJE" Y ACTOS DEL CRIMEN ORGANIZADO" Y QUE SE DEBE CONSIDERAR COMO EXCLUSIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA. Respuesta: Se confirma que la cobertura de terrorismo se encuentra excluida de todas las secciones del programa. (Foja 0000207)	Si cumple		0000091	
DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS		Si cumple		0000092	
SECCIÓN I INCENDIO DE EDIFICIOS Y SECCIÓN II INCENDIO DE CONTENIDOS		Si cumple		0000092	
1. BIENES AMPARADOS Toda propiedad del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo, tomados en arrendamiento o comodato, que estén bajo su responsabilidad y/o se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, tales como a manera enunciativa más no limitativa los siguientes: Edificios, construcciones, instalaciones, así como mejoras y adaptaciones, ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas, jardineras y caminos internos, incluyendo sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: Agua, alumbrado, saneamiento, clima artificial, protecciones contra incendio riego, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO, edificios terminados que por su naturaleza de ocupación carezcan total o parcialmente de techos, ventanas o muros macizos y dichos edificios hayan sido diseñados o construdios para operar bajo estas circunstancias (excepto cimentación y terrenos), así como los amparados bajo convenio expreso. En cuanto a las características constructivas, se detalla que la mayoría de las construcciones se conforma por muros de ladrillo o concreto, techos de concreto y/r losa armada, entrepiso refecular, columnas de concreto armado colado, trabes de concreto armado, sin embargo, ninguno rebasa más de 15 pisos altos, estos inmuebles cuentan en su mayoría con extinguidores e hidrantes en la mayoría de todas las instalaciones/inmuebles, por lo que se declara que todos los inmuebles se encuentran dentro de los parámetros del Regialmento de la Ley General de Protección Civil vigente y que las medidas de seguridad con las que cuentan, son las dicitadas por las autoridades y en apego a la propia normatividad del INSTITUTO, siendo esta información de manera enunciativa más no limitativa. Se amparan los inmuebles donde se ubiquen e instalen las casillas electorales dentro de la República Mexic		Si cumple		0000092	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
1.2 PARA LA SECCIÓN II INCENDIO DE CONTENIDOS					
Todos los contenidos de cualquier clase, descripción y calidad, tales como, pero no limitados a: Mobiliario y equipo de oficina, servicios auxiliares, mejoras y adaptaciones en ubicaciones arrendadas, localizados en los immuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, inventarios, contenidos y/o bodegas de materiales y todo top de existencias, neclados de servicio y casalisa del INSTITUTO de astecimientos y otras mercancias relacionadas con el INSTITUTO y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos, de manera enunciativa más no limitativa, maquinaria, instalaciones inherentes al equipo de cómputo y equipo de laboratorio, de salas de video, audiovisuales, de copiado, de producción, de postproducción, de videoteca (accesorios no electrónicos), de talleres, para dibujo, de aseo, para servicio médico, para seguridad existencias en el almacén general, así mismo se amparan velucidos para enajenación dentro de las instalaciones (estos vehículos se encuentran fuera de operación, sin embargo, algunos están con el tanque vacio y otros con el minimo de la reserva del tanque). De la misma manera se amparan los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, de manera enunciativa más no limitativa, tales como escaleras en exteriores o de emergencia, módulos solares, patios, tores y antenas de cualquier tipo, instalaciones subterráneas o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, muros de contención por debajo del nivel del suelo o independientes; los bienes a amparar propios o donde se tenga un interé segurable, quedarán amparados con los limites de los valores que se específican en las Secciones de Incerdio Edificio e Incendio Contenidos. En el entendido de que, quedan incluidas las casillas móviles dentro y fuera de los immuebles propiedad o bajo custodia del INSTITUTO, así como los amparados bajo convenir expreso. LA ASEGURADORA cubrirá en forma automática, la propiedad	Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa Pregunta 21/20 . Se solicita amablemente a la convocante ratifique que los vehículos para enajenación dentro de las instalaciones y fuera de operación, se encuentran con el tanque vacio. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta : Es correcta su apreciación. (Foja 000093) Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 22/21 . Se solicita amablemente a la convocante ratifique que dichos vehículos quedarán amparados contra los riesgos de incendio y/o rayo. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta : Se informa que quedan amparados todos los riesgos de la sección II, más robo, de conformidad el numeral 1.2 de dicha sección del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria.	Si cumple		000092 - 0000094	
2 - BIENES NO AMPARADOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS.					
La presente sección no ampara los bienes que sufran daños y/o pérdidas a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección, tales como: A) Dinero en efectivo, valores, obligaciones u otros documentos negociables, alhajas, piedras preciosas, pieles y cualesquier otros artículos de este tipo, salvo los expresamente cubiertos en la sección dinero y valores. B) Terrenos, letrara, agua, minerales, árboles y vegetación de ornato en áreas restringidas para su explotación y/o aprovechamiento, bajo la responsabilidad de INSTITUTO. C) Bienes o propiedades en traslado por el INSTITUTO y/o terceros en calidad de carga, ya que estos deben considerarse al amparo de la sección de transporte de carga. D) Aeronaves o cualquier estructura flotante que deben tener cobertura de seguro por separado. E) Vehículos autorizados a circular en vías públicas (salvo los vehículos que se localizan en los almacenes del INSTITUTO), ferrocarriles, locomotoras, equipo ferroviario, embarcaciones, aeronaves, así como equipo o maquinaria para construcción o perforación. F) Suelos, terrenos incluyendo capa vegetal, rellenos, drenejes o alcantarillados, calles, pavimentos, caminos, carreteras, vías de acceso, vías de ferrocarr (excepto espuelas de ferrocarri dentro del predio el INSTITUTO), diques, presas, depósitos naturales, canales, gasoductos, oleoductos, guarniciones, pozos túnetes, puentes, bienes bajo la superficie de la tierra, aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas. G) Cultivo en pe, desped, árboles, arbustos, plantas, recursos mandereros, aves y peces. H) Joyería, metales y piedras preciosas, lingotes de cro y/o plata, dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, timbres certificados u otros documentos negociables. Etutos de projedead, registros de información de cualquier típo y descripción. Nanuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.		Si cumple		0000094	
3. RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I DE INCENDIO DE EDIFICIO Y II DE INCENDIO DE CONTENIDOS Todo riesgo, primer riesgo: la Compañía indemnizará toda pérdida ylo daño físico, accidental, súbilo e imprevisto a los bienes operando solo las exclusiones mencionadas en este anexo, quedando nutlas aquellas que no sean consideradas dentro del mismo ylo que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como en las de convenio expreso incluyendo, pero sin limitar a: Incendio ylo rayo. Incendio ylo rayo. Explesión. Riesgos catastróficios, y o Avalancha de lodo Granizo o Helada, Hurada, Inundación, o Inundación por Iluvia, Marejada o Golpe de mar, Nevada o Vientos tempestuosos, Tornado. O Daños por agua y nieve. Bienes a la intemperia bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos Aviones, vehículos y humo. Huelaga, motines, alborotos populares y conmoción civil. Derrame de equipos de protecciones contra incendio. Terremoto y erupción volcámica. Remoción de escombros. Gastos Extras. Cabertura automática para incisos nuevos ylo no conocidos. Errores u omisiones.		Si cumple		0000094 - 0000095	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
4. RIESGOS EXCLUIDOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. LA ASEGURADORA no amparará en esta sección, pérdida, daño y/o gasto a consecuencia de: A) Desgaste normal, corrosión, agodamiento, detector o gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados del INSTITUTO, sin embargo, si como consecuencia de tos riesgos excluidos en esta sección surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza. A ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño y/o gasto resultante de dicho riesgo cubierto. B) Contaminación ambiental u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, animales, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza. C) Accidentes ocurridos a calderas, recipientes con o sin fogón, sistemas o tuberías de refrigeración o calefacción, mientras dichos objetos sean sometidos a presión. D) Accidente ocurrido a maquinas o equipos eléctricos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenumento. E) Cualquier proyectil bélico que utilico físión o fusión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempos de paz o de guerra. F) Pérdida de uso, atraso, pérdida de mercado, abandono o lentitud de trabajos o paro de labores. G) Pérdida o daño a la propiedad asegurada que resulte de fermentación, merma, evaporación, pérdida de peso, escape, cambio de calidad, cambio de color, textura o sabor, exposición a la luz, rotura o ralladura de cristales u otros objetos fráglies a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, sin embargo, no se cubren los gastos de limpieza o descontaminación del media ambiente. I) Respon		Si cumple		0000095 - 0000097	
CONDICIONES Y CLAUSULADO PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. * Primer riesgo absoluto * Valor de Reposición por nuevo para Pérdidas Parciales y Totales * Reinstalación de suma asegurada, sin cobro de prima. * Gastos de extinción: 10% del valor de la ubicación afectada. * Erroras y omisiones * Margen de Errores de un 20% en las Sumas Aseguradas * Renuncia de Inventarios al 20% * Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. * Cláusula no subriogación en contra de empleados, prestadores de servicios, familiares, proveedores, trabajadores de empleados de empresas ajenas al Instituto que operen o presten sus servicios al Instituto, * Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. * Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. * Eliminación para reponer, reconstruir o reparar * Cincuenta metros. * Dearrames de equipos de P.C.I. * Pago en especie. * No adhesión * Prelación * Reclamación sin documentación de propiedad. * Cobertura a todo riesgo, * Remoción de escombros, * Cláusula de pago de reposición en especie, * Continuidad del seguro, * Gravialmenes y honorarios profesionales * Permisos, * Erridoso inflacionario y/o devaluación, * Apuntalamiento de los bienes dañados o destruidos, propia de inmuebles propios. * Imposibilidad para repara o reconstruír, * Blienes bajo nivel de terreno, * Cláusula de pago de reposición en especie, * Pago directo a proveedores, * Factor de desolescencia, * Error en avalúo, * Ellars, bajas, incrementos o disminución de límites, * Fondo o prac asos especiales, * Pago directo a proveedores * Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil.		Si cumple		0000097	
CLÁUSULA DE COSTO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO Y GASTOS DE EXTINCIÓN, HASTA UNA SUMA ASEGURADA DE \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N., como sublimite del primer riesgo de la Sección I). Si la propiedad asegurada sufre destrucción o daño como consecuencia de la ocurrencia de cualquier riesgo cubierto por esta póliza, estarán amparados los siguientes gastos: 1. Los costos de los implementos de los integrantes de la brigada contra incendio y los demás gastos incurridos en la extinción del siniestro que fuesen erogados por el asegurado o cargados al Asegurado. 2. Los costos de todos los materiales necesarios para la extinción del incendio que hubiesen sido utilizados. Queda establecido y convenido que la posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente y/o el reporte de inventarios de la entidad y/o con la constancia de donación, transferencia o depósito y/o con la documentación que obre en poder del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable. La Compañía Aseguradora aceptará los medios de prueba ofrecidos por el INSTITUTO, que acrediten la preexistencia de los bienes siniestrados sin requerir tipo de certificación alguno.		Si cumple		0000098	

Desc	ripción de lo solicitad	o en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
5. <u>LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.</u> VALORES DECLARADOS A VALOR DE REPOSICIÓN	N ESTIMADOS							
Incendio de Edificio y Contenidos	Límites M	áximos de Responsabilidad \$713,480,083.68						
Edificios	(Setecientos trece m	nillones cuatrocientos ochenta mil ochenta tres pesos 68/100 M.N.)	у					
Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.		\$130,627,493.85 es, seiscientos veintisiete mil, cuatrocient	s		Si cumple		0000098	
Total	\$844,107,577.53 Oc	nta y tres pesos 85/100 M.N.) chocientos cuarenta y cuatro millones cier ntos setenta y siete pesos 53/100 M.N.)	0					
		,,,,,						
SUBLÍMITE: Para todo riesgo de incendio de								
edificios, contenidos y gastos extraordinarios:	S	ublímites de responsabilidad						
Remoción de escombros		15% del valor de la ubicación						
Adaptaciones y mejoras por evento		10% del valor de la ubicación						
Demoliciones e incrementos en el cost construcción	o de	10% del valor de la ubicación			Si cumple		0000098 - 0000099	
Instalación de Casillas electorales	\$5,000,000.	00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)						
Brigada contra incendio y gastos de extinción		00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)						
Huelgas, motines, alborotos populares conmoción civil	y \$250,000,000.	00 (Doscientos cincuenta millones de pes 00/100 M.N.)	S					
6 DEDUCIBLES Y COASEGUROS. DEDUCIBLES								
EDIFICIOS Riesgo		Deducible						
Incendio y/o rayo, explosión y der riesgos.	nás	Sin deducible.			Si cumple		0000099	
Deducibles para (Aplica sobre imp	Riesgos de Sismo y porte de la pérdida o	Erupción Volcánica daño indemnizable)						
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales						
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%				Si cumple		0000100	
G	4%	3 días de espera						
H1, H2	3% 5%							
Deducibles para rie (Aplica sobre imp	sgos de fenómenos orte de la pérdida o	hidrometeorológicos, daño indemnizable)						
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.						
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%						
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%			Si cumple		0000100	
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%						
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%						
Alfa 2	1%	1%						
Alfa 3	1%	1%						

Descripción de lo s	solicitado en	el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No	Foja	Fundamento leg
	soncitado en	er Ariexo Technico		Julita de Acial aciones	Cumple	Cumple	Foja	rundamento leg
DUCIBLES CONTENIDOS Riesgo		Deducible						
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	i.	Sin deducible.						
Deducibles para Riesgos de Si (Aplica sobre importe de la pér Zona sísmica Porcentaj	rdida o daño							
A, B, B1, C, D, E, F, I 2%					Si cumple		0000100 - 0000101	
G 2%		3 días de espera			or cumple		0000100 - 0000101	
H1, H2 2%		o dias de espeia						
J 2%								
ota: El porcentaje de deducible se aplica sobre p 70,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 N	oérdida sobr M.N.)	re valor de reposición, con máx	timo de					
Deducibles para riesgos de fenó (Aplica sobre importe de la pér	menos hidro	ometeorológicos, o indemnizable)						
		Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o						
Zona	Deducible	laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.						
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%			Ci avenula		0000404	
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%			Si cumple		0000101	
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%						
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%						
Alfa 2	1%	1%						
Alfa 3	1%	1%						
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos. Coaseguro para riesgos de si (aplica sobre importe de la pér Zona sísmica A, B, C y D B1, E, F G, H, H2, I y J Coaseguro Riesgos Hi (aplica sobre importe de la pér Zonas Alfa 1 Alfa 2 Alfa 3	ismo y erupo rdida o daño Porc 1 2 3 drometeorol rdida o daño Porc 1	indemnizable) zentaje 0% 55% 10%			Si cumple		0000101 - 0000102	
ITENIDOS		Casassura						
Riesgo Incendio y/o rayo, explosión y demás	in coaseguro	Coaseguro						
Terremoto y erupción volcánica m	% del valor d	e los contenidos afectados con 50,000.00 (doscientos			Si cumple		0000102	
Coaseguro Riesgos Hi (aplica sobre importe de la pér Zonas Alfa 1 Alfa 2 Alfa 3	idrometeorol rdida o daño Poro 1 1	indemnizable			S. Sample		JULIU IUE	
NES PROPIEDAD DEL INSTITUTO QUE SE AMPARAN BAJO CON' RA LAS SECCIONES, I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE C	CONTENIDOS:	O EN LA COBERTURA DE FENÓMENOS	HIDROMETEOROLÓGICOS					
nstalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intempe								
meneas metálicas, molinos y bombas de vientos, torres de enfriamienta jues de almacenamiento, cistemas, ajilbes y sus contenidos, susta preire anuncios y rótulos, instalaciones deportivas. Estaciones met inios, calles pavimentadas, guarniciones o patios propiedad del INSTIT strucción o reconstrucción.	aciones eléctricas. eorológicas, alber	. Maquinaria y equipo industrial diseñado ex rcas, toldos y cortinas, palapas, jardines y	presamente para operar a la construcciones decorativas,		Si cumple		0000102 - 0000103	
dificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan tot icios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circu	tal o parcialmente unstancias.	de techos puertas, ventanas o muros maciz	os, siempre y cuando dichos					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES			Si cumple		0000103	
1. ALCANCE DE LA COBERTURA. Quedan amparados todos los gastos extraordinarios, que, como consecuencia directa de los daños en todo riesgo de cualquier riesgo cubier niesgo de incendio, si sobreviene interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro con las operaciones normales de del INSTITUTO, durante la vigencia de estas y dentro de los predios del mismo y, además, en el caso de haber sido dañados o destre contenidos. Admismo, cubre los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando de los sueldos y gastos fijos de los emple continuar pagándose.	e la ubicación afectada uidos los edificios y/o		Si cumple		0000103	
2. RIESGOS CUBIERTOS. Los riesgos cubiertos por estas condiciones son aquellos que el INSTITUTO, al momento del siniestro, tenga contratados para las Secciones I. Il Incendio de contenidos, Seguro contra incendio, rayo y/o explosión amparando daños materiales de los bienes asegurados. Los riesgos son como a continuación se describen, pero no limitados a: **Todo riesgo, **Incendio y/o rayo. Explosión, **Podo riesgo, **Incendio y/o rayo. Explosión, **Riesgos hidrometeorológicos **O Avalancha de Iodo, **O Granizo, **O Helada, **O Huracán, **O Inundación, **O Inundación, **O Inundación por Iltuvia, **O Marejada, **O Cariancio, **O Nevada, **O Daños por agua y nieve, **O Vientos tempestusoso, **O Tornado. **Bienes a la intemperie bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos, **Cobertura Múltiple, **Avinones, vehículos y humo, **Huelgas, motines, alborotos populares y comoción civil. **La interferencia en el predio descrito por parte de huelguistas u otras personas que interrumpan o retrasen la reconstrucción, reparación o red la INSTITUTO **Extensión de cubierta, **Derrame de equipos de protecciones contra incendio Terremoto y erupción volcánica, **Castos figos y salarios por terremoto y erupción volcánica, **Castos figos y salarios por terremoto y erupción volcánica, **Castos figos y salarios por terremoto y erupción volcánica, **Castos figos y salarios por terremoto y erupción volcánica, **Castos figos y salarios por terremoto y erupción volcánica, **Castos figos y salarios por terremoto y erupción volcánica, **Castos figos y salarios por terremoto y erupción volcánica, **Castos figos y salarios por terremoto y erupción volcánica, **Castos figos y salarios por terremoto y erupción volcánica, **Castos figos y salarios por terremoto y erupción volcánica, **Castos figos y salarios por terremoto y erupción volcánica, ***Castos figos y salarios por terremoto y erupción volcánica, ****Castos figos y salarios por terremoto y erupción volcánica, ************************************			Si cumple		0000103 - 0000104	
Gastos extra. 3. LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. LA ASEGURADORA será responsable de reembolsar el importe de los gastos extraordinarios efectuados para la reanudación de las activid durante el período de tiempo necesario que, para efectos de este seguro se denomina "período de restauración". Lo anterior, con el objeto de reconstruir, reparar o reembolsar con la pronitud y diligencia debidas, los bienes dañados, comenzando dese destrucción, sin que quede limitado por la fecha de vencimiento de esta póliza, en la medida en que sean necesarios para reanudar las operar y hasta establecerse, con la misma calidad del servicio que existía antes del siniestro, pero sin exceder en ningún caso los limites de suma a detalle de coberturas, a la cual se adicionan estas condiciones descritas a continuación: Sección Límite máximo de responsabilidad	le la fecha del daño o ciones del INSTITUTO		Si cumple		0000104	
4. EXCLUSIONES. Esta cobertura en ningún momento cubrirá pago alguno derivado de gastos extraordinarios resultantes de: A) Suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato o arrendamiento o concesión. B) El costo de construcción, reconstrucción, reparación o reposición de los bienes asegurados en esta póliza. C) El costo de investigación o cualquier otro gasto necesario para reemplazar o restaurar libros de contabilidad, planos, mapas y archivos (inc discos o cualquier otro registro magnético para procesamiento electrónico), que hayan sido daflados o destruidos por cualesquiera de los riesgio D) Pérdida de ingresos y/o pérdida de mercado.			Si cumple		0000104	
5 INTERRUPCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDADES. Estas condiciones se extienden a cubrir, de acuerdo con sus límites y condiciones, los gastos extraordinarios necesarios en que incurra e como resultado directo de un siniestro derivado de los riesgos asegurados, el acceso a los predios descritos sea prohibido por orden de a reconocidas con motivo de sus funciones.	I INSTITUTO, cuando utoridades legalmente		Si cumple		0000104 - 0000105	
BEFINICIONES. Dondequiera que aparezcan los siguientes términos en las presentes condiciones, tendrán el significado mencionado a continuación: A) Gastos extraordinarios será la diferencia entre el costo total en que incurra el INSTITUTO para mantener en operación sus actividades, n que normalmente se hubiera incurrido para operar sus actividades durante el mismo período, si el siniestro no hubiera ocurrido. Estos incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos d B) Normal condición que hubiera existido de no haber ocurrido la pérdida o daño. C) Periodo de restauración el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que exocurido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.	gastos extraordinarios e emergencia.		Si cumple		0000105	
7 DEDUCIBLES						
Riesgo Deducible Gastos extraordinarios Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera. Gastos fijos y salarios 7 días de espera			Si cumple		0000105	
SECCIÓN IVRESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL			Si cumple		0000125	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
1 COBERTURA BÁSICA: A) La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO por daños materiales y/o físicos y/o morales, provocados a terceros en sus bienes y/o en sus personas, derivado de las actividades propias del organismo ya sea ocmo depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios o localies, bienes como equipos de tipo electrónico bajo arrendamiento, módulos de servicio y casillas, que sean utilizados para su actividad. La ASEGURADORA se obliga a pagar los daños, perjudios y daño moral consecuencial, que el INSTITUTO, sus empleados, personal eventual o bajo sus órdenes, o funcionarios causen a terceros y por lo que éste deba responder, conforme a la legislación apliciable en materia de responsabilidad chi vigente en los Estados Unidos Mexicano, por los hechos u or misiones causedos en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deteriorio o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros an general, asi como lesiones corporales a terceros, cuasados en forma involuntaria tanto por el INSTITUTO como por sus empleados y personal en el desempeño de sus funciones dentro de la República Mexicana. 8) Pago de costas y gastos de defensa incurridos por el INSTITUTO. C) Quedan amparados los riesgos por convenio expreso como depositario, Los bienes de terceros son todos aquellos bienes que en el momento de suceder un siniestro, se encuentren en poder del INSTITUTO, bajo su custodia, arrendamiento o comodato. Nota: El tipo de bienes de terceros son principalmente equipos de cómputo en específico "laptops", Estos equipos o cualquier otro bien de terceros son registrados a la entrada y salida a través del personal de vigilancia especializado, por lo cual no se cuenta con una relación detallada de los mismos, ya que su ingreso es ambulatorio. D) Cancelación de la subrogación de derechos contra filiales, consideradas a las filiales como prestadoras de servicio. E) Responsabilidad civil por instalación de módulos y casillas en prop		Si cumple		0000125	
RIESGOS CUBIERTOS A) ACTIVIDADES E INMUEBLES: El daño ocasionado por el desarrollo de las actividades propias del INSTITUTO, empleados, o su personal por daños a terceros, derivados de las funciones y actividades propias, y a sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligriosos que sea unitizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, asl como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria, dentro o fuera de sus propios predios o en institaciones alquilladas, se actura que las actividades que se cubrirán fuera de las ublicaciones del INSTITUTO se refieren a: casillas electorales, módulos de atención, participación en ferias, exposiciones y recintos fiscales entre otros. Se cubre la responsabilidad civil de empleados o contratistas, exista o no un contrato. B) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros, en sus bienes y/o personas. también se cubren daños, de manera enunciativa más no limitativa, a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de cualquier daño casionado a bienes de terceros. El daño ocasionado a vehículos de terceros, durante las maniobras de carga y descarga por grúas móviles, grúas fijas o montacargas, así como el daño provocado a tanques, cisternas y contenedores, así como cualquier daño ocasionado a bienes de terceros promedios y/o explosión de immuebles propiedad de terceros y/o en aquellos en que el INSTITUTO tenga interés asegurable y/o de los cuales sea civimente responsable. C) ARRENDAMIENTO: Los immuebles arrendados y/o en comodato y/o en depositaría, quedarán amparados en la cobertura de Responsabilidad Civil Arrendatario, amparando daños coasionados por incendio y/o explosión de immuebles propiedad de terceros y/o en aquellos en que el INSTITUTO te		Si cumple		0000125 - 0000126	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
F) ELEVADORES Y ESCALERAS. Ampara la responsabilidad civil en que incurra el personal del INSTITUTO por daños a elevadores y escaleras de todo tipo. G) RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO. Por el uso de estacionamientos del INSTITUTO, donde también los vehículos de los funcionarios, se considerarán para efectos de esta cobertura como terceros, (550 cajones como LUC, independientemente que exista o no registro de entrada y salida, sin acomodadores, vehículos de empleados, funcionarios y terceros). Adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el INSTITUTO por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros o que tenga bajo su custodia dentro de sus instalaciones propias y/o arrendadas y/o donde tenga un interés asegurable, y que sean a consecuencia directa de: A) Incendio o explosión que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo custodia del INSTITUTO, siempre que sean a consecuencia de un incendio o explosión del vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia del robo total. B) Robo total del vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad. Nota: En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV. No se cuenta con acomodadores. 1. BASES PARA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS 1. Si el INSTITUTO ha cumpidio con la obligación que le impone la cláusula relativa a las disposiciones en caso de siniestro descritas en las condiciones generales de la pólica y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades, LA ASEGURADORA tendrá la obligación que le impone la cláusula relativa a las disposiciones en caso de siniestro descritas en las condiciones generales de la pólica y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida po		Si cumple		0000127	
1.5 Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad el costo de adquirir un vehículo con las mismas características y condiciones de la unidad afectada al momento del siniestro. Como fuente de información se recurrirá a la guía EBC, del mes de ocurrencia, tomando como base el valor más alto, (valor de venta). 2. GASTOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS. En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado y/o designado por LA ASEGURADORA. 3. SALVAMENTOS. LA ASEGURADORA tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, con excepción del equipo especial y/o adaptaciones u otro no indemnizado. 4. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES: 4.1 Pérdida de o daños a mercancias, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentre a bordo de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o aun cuando les hayan sido entregados al asegurado o a sus trabajadores. 4.2 Daños causados a liantas y cámaras por su propia veladura o por pinchadura. 4.3 Abuso de confianza o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del INSTITUTO. 4.4 Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el INSTITUTO o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza. H) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. Cubre los daños o pérdidas, que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsabile del siniestro. Aplica, además, de manera supletoria y/o concurrente a la R.C. de la póliza de automóvies patrimoniales. 1) RESPONSABILIDAD CIVIL POR NSTALACIÓN DE MÓDULOS Y CASILLAS EN PROPIEDADES PRIVADAS A NIVEL NACIONA		Si cumple		0000128 - 0000129	

D	escripción de lo solicitado en el Anexo Técnic	co	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
	incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando e e comprometa a la substitución del obligado original, para re						
cuáles son los convenios o contratos asegurados	ma asegurada para la presente <u>cobertura, es condición básica</u> ;; para lo anterior, el INSTITUTO deberá proporcionarle copio DRA determine si acepta el incremento de la suma asegurada y	a fiel de dichos convenios o contratos que desee					
Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incu contratistas independientes, realice labores de insp L) RESPONSABILIDAD CIVIL POR SEMOVIENTE	se por los daños materiales, corporales, perjuicios y, cualqui						
M) RESPONSABILIDAD CONTAMINACIÓN. El alcance se refiere a cubrir contaminación accide con motivo de las operaciones propias de "EL INST	ental, súbita e imprevista, por cualquier causa que se ocasione ITUTO".	al medio ambiente y/o productos, mercancías, etc		Si cumple		0000129 - 0000130	
N) RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES Y EM 1) Cuando se trate de accidentes:	MERGENCIA MÉDICA DE TERCEROS.						
Que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean contratadas o invitadas, o en su calidad de terceros, para "EL INSTITUTO" se ampara el. Accidente: Entendiéndose éste como: Un acontecimiento provocado por una causa externa, imprevista, fortulta y violenta que produce lesiones a un Tercero ocasionándole danó(s) corpora(es) que requieren de atención médica o causen la muerte del afectado. No se considera accidente cualquier lesión comporal o danó provocado intencionalmente por el asegurado. La COMPAÑÍA DE SEGUROS dará a conocer la red medica en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que "EL INSTITUTO", eroque gasto alguno, cuando el afectado no aceste los servicios de la red médica, al pago de la indemnización será por reemboloso, hasta que el afectado restablezca su salud, sin pago de deducible ni coaseguro, hasta por un monto de \$ 3.000.000.00 (Tres millones de pesso 00/100 MN.) como LUC para todos los casos que se presenten en el agregado de la vigencia solicitada.							
2) Cuando se trate de Emergencia Médica:							
atención médica inmediata, que se presenten du Compañía de Seguros dará a conocer la red méd alguno. Cuando el afectado no acepte los servicios	a persona y/o la viabilidad de cualquiera de sus órganos, sien rante la realización de las actividades de personas que sean (as en convenio, para que el ingreso de los afectados sea sim de la red médica, el pago de la indemiczación será por reembe so 00/100 M.N.) como LUC para todos los casos que se preser	n contratadas o invitadas por <u>"EL INSTITUTO", la</u> n necesidad de que <u>"EL INSTITUTO" erogue gasto</u> olso, sin pago de deducible ni coaseguro, hasta por					
2 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:							
Límite Único Combinado (LUC) para todas las ubic	aciones, con un límite máximo de responsabilidad en el agrega	do anual:					
Cobertura	Límite						
Responsabilidad Civil actividad inmuebles, como LUC	des e \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/1	00 M N)		Si cumple		0000130	
Gastos de defensa legal LUC a	\$50,000,000,00	· ·					
SUBLÍMITES DEL LÍMITE PRINCIPAL.		_					
Cobertura	Límite						
Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC	Amparada						
Responsabilidad Civil Supletoria	\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)						
Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo. \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento						
Responsabilidad Civil Cruzada	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)						
Responsabilidad Civil Asumida. Responsabilidad Civil Contratistas	Amparada						
Independientes y sus Coberturas Adicionales	Amparada			Si cumple		0000130 - 0000131	
Responsabilidad Civil por Semovientes	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)						
Responsabilidad Civil contaminación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)						
Responsabilidad Civil por accidentes y emergencia médica de terceros	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)						
Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravio de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)						
Resto de coberturas	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)						
		.					

	Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
3 DEDUCIBLE:						
Cobertura	Deducible					
Actividades e inmuebles	Sin deducible					
Arrendatario	Sin deducible					
Estacionamiento	Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado.		Si cumple		0000131	
Resto de coberturas:	Sin deducible					
	NUMBER OF THE PROPERTY OF THE		0:		0000400	
ECCIÓN V ROBO Y/O ASALTO DE CONTE - BIENES CUBIERTOS:	NIDOS		Si cumple		0000132	
Se cubren todos los bienes propiedad, bajo cus ssegurable, independientemente que sean de su Mobiliario y equipo de oficina localizados en los tepública Mexicana, así como inventarios y todo descritos. Aquinaria y equipo relacionados con el giro de lel INSTITUTO, en cualquier ubicación dentro	stodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se ter propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a: inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegu o tipo de existencias del INSTITUTO, y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a el INSTITUTO accesorios móviles localizados dentro de los inmuebles propiedad, en arrendamiento o bajo de la República Mexicana, así como los contenidos en general de los locales que el INSTITUTO, or n de su propiedad y/o de terceros, que los tengan bajo su responsabilidad o sobre los cuales tengan alç	ile en la bienes sustodia a como	Si cumple		0000132	
Nota: En la mayoría de las ubicaciones se cuent nedidas de seguridad.	ta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV,	re otras				
daños materiales que ocasionara este hecho. Ac este realice dentro y fuera del INSTITUTO. B) La pérdida y/o daños que sufran los bienes a este hecho. C) La pérdida y/o daños que sufran los bienes a como consecuencia de la realización del robo y/c D) Se ellmina como condición la existencia de hu	asegurados, como consecuencia de la realización del robo con violencia del exterior al interior del inmi demás, amparar la pérdida y/o daños que sufran equipos complementarios, accesorios, herramental, en s asegurados, como consecuencia de la realización o intento de robo y/o asalto y los daños materiales que asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro de los predios del IN o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho. Lellas de violencia del exterior al interior: as que tomen parte en disturbios de carácter obrero, o por huelguistas, motines, alborotos populares o v	das que ITUTO,	Si cumple		0000132	
B) Robo en que intervinieren personas por las cu C) Robo causado por los beneficiarios o causalà: D) Pérdidas directamente causadas por saqueos nuclear o contaminación radioactiva, que propicie E) Destrucción de los bienes por actos de autori	s funcionarios y empleados del INSTITUTO, ya sea que actúen por si solos o de acuerdo con otras person uales el INSTITUTO fuere civilmente responsable. abientes del INSTITUTO o por los apoderados de cualquiera de ellos. s que se realicen durante o después de la cucrrencia de algún fenómeno relacionado con reacción nuclear e que dicho acto se cometa en perjuicio del INSTITUTO. dad legalmente reconocida con motivo de sus funciones. tación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.		Si cumple		0000132 - 0000133	
CONDICIONES Y CLAUSULADO Primer Riesgo absoluto. Reinstalación automática de suma asegurada s Intereses moratorios. Eliminación de la cláusula de proporción indem Pago en especie. No-adhesión.	·		Si cumple		0000133	
5- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: ROBO DE CONTENIDOS CON VIOLENCIA Y/K Concepto LUC por ubicación y/o even bodegas y alimacenes Límite máx que no sea electrónico, cabi herramientas, accesorios, partes de filmaciones móviles, y conten Nota: Los límites indicados aplica	Límite máximo de responsabilidad por evento to en oficinas, ximo por equipo, les, (así como setc.) de equipo idos en general. Límite máximo de responsabilidad por evento \$1,500,000.00 (Un millón, quinientos mil pesos 00/100 M.N.) setc.) de equipo idos en general.		Si cumple		0000133	
6 DEDUCIBLES:						
Riesgo	Deducible 10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo		Si cumple		0000133	
Robo de contenidos	de 50 UMA con temporalidad diaria.					
concepto de la reparación o reposición en el m depreciación que se aplique para mercancías, r	era de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el nomento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por co- materia prima, producto en proceso, producto terminado, el Valor Comercial al momento del siniestro, y demás equipo propio necesario a la actividad del INSTITUTO.	epto de	Si cumple		0000134	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
8. BIENES DE TERCEROS. Se amparan bienes de terceros y/o empleados hasta por \$150,000.00 M.N. (Ciento Cincuenta Mil Pesos M.N.) presentando acta administrativa del robo y los bienes estén debidamente registrados en su ingreso a las instalaciones del INSTITUTO. Observaciones: La Posesión de los Bienes Asegurados, se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de Inventarios de la Entidad y/o documentación que obre en poder del INSTITUTO.	Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 32/31 Se solicita amablemente a la convocante ratificar que el límite máximo de responsabilidad, como consecuencia de robo o extravlo de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, opera como sublimite por evento y el agregado anual del límite máximo de responsabilidad para la sección de robo y/o asalto de contenidos. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Es correcta su apreciación. (Foja 0000133)	Si cumple		0000134	
SECCIÓN VI ROBO DE DINERO Y/O VALORES		Si cumple		0000134	
1. BIENES CUBIERTOS. Dinero en efectivo, en metálico, billetes de banco, cheques, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, timbres fiscales, monedas commenorativas de oro o plata, en moneda nacional o extranjera; valores y documentos negociables o no; vales de despensa, gasolina o restaurante o de cualquier otro tipo, dentro o fuera de las instalaciones del INSTITUTO o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo, se amparan valores propiedad del INSTITUTO asignados a su personal para gastos, esto último hasta el sublimite indicado en el limite de responsabilidad. MANEJO DE EFECTIVO. El manejo de efectivo se realiza en todas las oficinas del INSTITUTO, también aplica para vales de gasolina y despensa, marbetes, precintos y timbres fiscales. PARTIDAS EXTRAORDINARIAS. Aguinaldo, nominas quincenales, bonos, todas estas partidas se hacen a través de transferencia bancaria directamente a los beneficiarios, se amparan los vales de despensa que se entregan cuatro veces al año, las fechas y monitos se notificarán en su momento por parte del área usuaria. MEDIDAS DE SEGURIDAD. Las medidias de segunidad con que se cuentan son las dictadas por las autoridades, así como las propias establecidas por el INSTITUTO. Los montos a amparar para moneda extranjera se cubrirán dentro del llimite máximo de responsabilidad de la sección de efectivo y valores y el tipo de cambio será el aplicable a la fecha del siniestro, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.		Si cumple		0000134 - 0000135	
2. RIESGOS CUBIERTOS: Deritro del local: Robo con violencia y/o saalto. Danos materiales, incendio y/o explosión. Fuera del local: Robo con violencia y/o saalto. Danos materiales, incendio y/o explosión. Fuera del local: Robo con violencia y/o saalto. Robo con violencia y/o saalto saalt		Si cumple		0000135 - 0000136	
3. RIESGOS NO CUBIERTOS: LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Fraude a abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO ya sea que actúen por si solos o de acuerdo con otras personas. B) En caso de robo con violencia, cuando los bienes asegurados no se encuentren contenidos en caja fuerte o bóveda debidamente cerrada, mientras el loca permanezca cerrado al público salvo que, cuando el INSTITUTO no disponga de caja fuerte o bóveda, mediante convenio expreso se hayan cubierto los bienes contra robo con violencia. C) Por pérdidas o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebeiño, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho. D) Por pérdidas causadas por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.		Si cumple		0000136	

Descripción de lo	solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
4 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:			GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 34/35 SE ESTABLECE UN LÍMITE PARA ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS DE 5200 000 000 000 (DOPOSITATO A MULONIES DE DESOS). OLIE ES LIN MANATO SI MANATOTES				
Concepto LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.	Límite Máximo de responsabilidad \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)		EXTRAORDINARIAS DE \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS), QUE ES UN MONTO SUMAMENTE ALTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO QUE DEFINA E INFORME CUÁL ES EL MONTO MÁXIMO QUE PUEDE TENER REALMENTE EN UNA ÚNICA UBICACIÓN COMO ACUMULACIÓN EXTRAORDINARIA. CREEMOS QUE EL MONTO DE \$ 200 MILLONES DE PESOS PUDIERE SER LA SUMA DE TODAS LAS ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS				
Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito	\$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)		PARA TODAS LAS UBICACIONES DEL INIE. Respuesta: En la SECCIÓN VIROBO DE DINERO Y/O VALORES, numeral 4 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD del Anexo 1º Especificaciones Técnicasº de la Convocatoria, se señala que las partidas extraordinarias comprenden: los vales de despensa que se entregan cinco veces al año; las fechas de entrega y montos se notificarán en su momento, a la aseguradora adjudicada.				
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 36/36 SE ESTABLECE UN LÍMITE PARA ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS DE \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS), QUE ES UN MONTO SUMAMENTE ALTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO QUE INFORME, SI NO LAS FECHAS EXACTAS, SI EL MÁXIMO DE DÍAS EN QUE SE TIENE ESA ACUMULACIÓN EXTRAORDINARIA DE DINERO Y/O VALORES, Y CONFIRME QUE ESTAS ACUMULACIÓN EXTRAORDINARIAS SE TIENEN AL FINAL DEL AÑO CALENDARIO. Respuesta: En la SECCIÓN VIROBO DE DINERO Y/O VALORES, numeral 4 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria, se señala que las partidas extraordinarias comprender: los vales de despensa que se entregan cinco veces al año; las fechas de entrega y montos se notificarán en su momento, a la aseguradora adjudicada. (Foja 0000137)	Si cumple		0000137	
5 DEDUCIBLES:							
Riesgo Robo de dinero en efectivo y/o valores	Deducible 10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA			Si cumple		0000137	
	10% sobre la perdida con maximo de de divir						
CONDICIONES Y CLAUSULADO Primer riesgo absoluto. Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término. No adhesión	o no mayor a 15 (quince) días hábiles.			Si cumple		0000137	
SECCIÓN VIIROTURA DE CRISTALES				Si cumple		0000137	
BIENES CUBIERTOS: Cristales interiores y exteriores, nacionales y de importación, decorados, vitrales, grabados, biselados, película protectora, cubiertas de cristal de mesas de centro escritorios, lunas, espejos, con espesor de 4 mm o mayores, así como acrílicos y domos de cualquier clase, incluyendo el costo de instalación en cualquie ubicación que pertenezca al asegurado y/o que este bajo su custodia, en el interior y exterior o de ornato que estén debidamente instalados.				Si cumple		0000137 - 0000138	
Ampara también: Cristales Especiales, Películas Protectoras (Reflejar Cristales de importación.	tes, i ilia-sui, o de cualquiei apoj, becorados, Grabados, Acrinoos, i	Lurido, Oubicitao,					
2. RIESGOS CUBIERTOS: Todo riesgo de daño material a primer riesgo absoluto, remoción del cristal mientras se encuentre debidamente instalado, para todos los cristales propiedad de INSTITUTO que estén bajo su responsabilidad o existe interés asegurable, tal como, pero sin limitar: Rotura accidental súbita e imprevista y/o por actos vandálicos, a los cristales y daños a sus marcos mientras se encuentren debidamente instalados. Remoción de los cristales. Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal asegurado Huelgas, motines, alborotos populares y comoción civil Restitución de los cristales dañados directamente por PROVEEDORES de LA ASEGURADORA				Si cumple		0000138	
3 - RIESGOS NO CUBIERTOS: a) LA ASEGURADORA no será responsable por cristales, acríticos o vitrales con espesor menor de 4 mm. b) Por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales, a cristales de cualquier espesor. c) Por destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente constituida, com motivo de sus funciones. d) Por hostitidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión de grantias o acontecimientos que originen esas sistuaciones de hecho o de derecho. e) Cuando provengan de siniestros causados por dolo, maía fe, o culpa grave del INSTITUTO, siempre y cuando dicha circunstancia sea comprobada medianti dictamen emitido por autoridad competente				Si cumple		0000138	
4 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:							
Concepto Límite Máximo de responsabilidad Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)				Si cumple		0000138	
5 DEDUCIBLES:		_					
Riesgo Rotura de cristales Signification por evento. Deducible 5% sobre el importe de la pérdida con mínimo de 5 UMA Los límites y sublímites indicados aplican por evento.				Si cumple		0000138	
6-CONDICIONES Y CLAUSULADO Primer riesgo absoluto. Errores y omisiones No-adhesión				Si cumple		0000139	
VALOR INDEMNIZABLE: En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubie concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del sini depreciación.				Si cumple		0000139	

		Descripción de lo	solicitado en el And	exo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
SECCIÓN VIIIANUNCIO	OS LUMINOSOS						Si cumple		0000139	
inmuebles del INSTITUTO	ios materiales de los A) y/o bajo su responsab urado el anuncio o rót	pilidad.			nstalados en interiores y exteriores en l		Si cumple		0000139	
2. RIESGOS CUBIERTOS Contra Todo Riesgo de, Pérdidas o daños materiales de los Anuncios, Rótulos así como su instalación causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, huelgas, motines, alborotos populares, commoción civil, terremoto, ciolón, huracán, vientos, granizo, así como incendio rayo y explosión, se amparan las quemaduras o daños causados por corto circulto que no producza incendio en los anuncios amparados, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores o exteriores en los inmuebles del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.					así como incendio rayo y explosión,	pe	Si cumple		0000139	
RIESGOS Y BIENES E No cubre la pérdida o dañ raspaduras, ralladuras u of	ños materiales de anun	ncios en mal estado (dich s superficiales.	a circunstancia deberá se	er comprobable a enter	a satisfacción del INSTITUTO, daños p	х	Si cumple		0000139	
4 LÍMITE MÁXIMO DE R Límite único y combinado										
Límite único y co	Concepto ombinado por eve	ento de:	Límite Má \$300'000.00 (Trescientos mil p	esos 00/100 M.N			Si cumple		0000139	
5. DEDUCIBLES:										
Riesgo Deducible 5% sobre el valor de la pérdida o valor				Si cumple		0000140				
Todos los Riesgo	,,,			indemnizable.						
6 CONDICIONES Y CLAUSULADOS: * Primer Riesgo absoluto. Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. * Interesses moratorios. * Eliminación de la claúsula de proporción indemnizable. * Pago en especie. * Endoso de no-adhesión. * Prelación.							Si cumple		0000140	
SECCIÓN IXSEMOVIEN	NTES.						Si cumple		0000140	
1 INTERÉS ASEGURAB Daños a semovientes prop	piedad del INSTITUTO,	, incluyendo baja por jubil	ación y/o retiro por incapa	cidad súbita:						
Nombre del Semoviente	Numero de activo	Raza	EDAD	Años de Servicio	Costo en M. N. (referencial)					
Dayak	2555131	Pastor belga ma		5 meses	\$ 119,016.00					
Luguer	1026598	Pastor belga ma		5 años	\$ 121,800.00		Si cumple		0000140	
Dandi	1026595	Pastor belga ma		5 años	\$ 121,800.00					
Hachi	1026597	Pastor belga ma		5 años	\$ 121,800.00					
Daisy	1026596	Pastor belga ma	Ilinois 7 años	5 años	\$ 121,800.00					
Los semovientes, propiedad de "El Instituto" son para la seguridad de las instalaciones de este, están entrenados en la detección de explosivos y otras actividades; los semovientes cuentan con certificados veterinarios, la indemnización para cada uno de los semovientes será a valor de reposición al momento del siniestro. La indemnización para cada uno de los semovientes será a valor de reposición al momento del siniestro. Se informa que para la atención y revisión de los cinco semovientes el Instituto tiene contrato con una empresa especializada con un programa de medicina preventiva adecuada a la zona y que se aplica a los animales asegurados.				rientes será a valor de i stro.	eposición al momento del siniestro.		Si cumple		0000140	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
2. COBERTURA BÁSICA Cubre todo bien a todo riesgo de pérdida o daño físico súbito e imprevisto, tales como, pero no limitados a muerte por enfermedad, accidente, muerte por preñez cuando sea cubierta por un riesgo específico (en este caso se aclara que el producto estaría cubierto solamente en caso de ser un nonato o bien que haya fallecido por condiciones de no viabilidad), muerte por enfermedades enzoolas, sacrificio de emergencia o humanitario asociado a accidente, sacrificio de emergencia por enfermedades enzoolas, en viabilidad, muerte por enfermedades enzoolas, encidental durante el transporte, intoxicación o envenenamiento, incensenamiento, incluyendo pérdidas directamente causadas por actividades propias del INSTITUTO, tales como pero no limitadas a las realizadas para el servicio y la atención ciudadana, así como para la seguridad pública. 2.1. Definiciones: 2.2.1. Sernovientes - animales o seres orgánicos que viven, sienten y se mueven por propio impulso. 2.2.2. Mortandad muerte o multitud de muertes causadas por enfermedad, epidemia, cataclismos, pestes o guerra, asimismo considera la muerte por enfermedades preexistentes (enfermedades de larga duración y/o manifestación de enfermedades exclicas). 2.2.3. Matanza intencional Realizada si el animal se vuelve incontrolable durante su tránsito marítimo, terrestre o aéreo para la seguridad del medio de transporte, pasajeros, tripulantes o pobbición civil, así como por escape incontrolable durante su tránsito marítimo, terrestre o aéreo para la seguridad del medio de transporte, pasajeros, tripulantes o pobbición civil, así como por escape incontrolable durante su tránsito marítimo, terrestre o aéreo para la seguridad del medio de transporte, pasajeros, tripulantes o pobbición ci		Si cumple		0000141	
2.2.9. Enfermedad enzoótica Enfermedad habitual o preexistente en cierta zona o territorio por causas del medio ambiente o influencias propias de la región que causa la muerte de el o los animales asegurados. 2.10. Sacrificio de emergencia es aquel sacrificio necesario que se realiza por métodos humanitarios para cualquier animal que haya sufrido recientemente lesiones traumáticas o enfermedades incompatibles con la vida o que sufra una afección que le cause dolor y sufiminento excesivo, en casos necesarios por cesárea o parto o bien para aquellos animales que al escapar puedan causar algún daño o lesión al hombre u otros animales te bene que ejecutar al determinar la inminente muerte del animal por quemaduras, fracturas, caídas y enfermedades, siendo necesaria la recomendación escrita y firmada por un médico veterinario zootecnista titulado. 2.2.11. Intoxicación o envenenamiento es la ingestión, inoculación o inhalación de productos tóxicos del conjunto o unidad animal, causando la muerte. 2.2.12. Perfez estado en que la hembra ha quedado cargada, gestante o prefiada, como resultado de una monta natural o inseminación artificial y cuyo desarrollo o evolución anormal, cause la muerte, independientemente de que se producza aborto o no. 2.2.14. Parto distócico es el parto que se dificulta e imposibilita la expusión del producto y su presentación anormal en coasiones provoca la muerte de la madre. 2.2.15. Cesárea - operación que tiene por objeto la extracción del producto de una gestación por medios quirrigicos a través de la pared uterina. 2.2.16. Robo es la pérdida del animal o animales asegurados como consecuencia de la sustracción con o sin violencia física o moral ejercida sobre el INSTITUTO o sus empleados en el lugar de residencia o durante el transporte de los animales, teniendo la obligación el INSTITUTO, de hacer la denuncia ante las autoridades correspondientes. 2.2.17. Muerte por vejez - es aquella ocasionada por afección, deterior o lesión crónico-degenerativa asociada a la ed		Si cumple		0000142	
3. COBERTURA AUTOMÁTICA: Durante la vigencia de la presente póliza, LA ASEGURADORA acepta cubrir en forma automática a los semovientes adicionales que el INSTITUTO posea o adquiera por ser de su interés.		Si cumple		0000142	
4 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA: La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima adicional con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este seguro.		Si cumple		0000142	
5. VALOR INDEMNIZABLE: Para los semovientes del INSTITUTO, el valor indemnizable de un siniestro es la cantidad de dinero que se obliga a pagar LA ASEGURADORA al asegurado por cualquier tipo de espécimen.		Si cumple		0000142	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
6 RIESGOS NO CUBIERTOS: 6. 1. Intervención quirtigrac experimental e inoculación (transmisión de una enfermedad contagiosa por medios artificiales), a menos que éstas sean por medicina preventiva, accidente o alguna enfermedad que se manifieste clinicamente. 6.2. Vicios y enfermedades enzoóticas, preexistentes dentro de la explotación asegurada. Si no se toman medidas sanitarias, profilácticas o preventivas al respecto. 6.2. Vicios y enfermedades enzoóticas, preexistentes dentro de la explotación asegurada. Si no se toman medidas sanitarias, profilácticas o preventivas al respecto. 6.3. Accidentes que seas imputables por negligencia del INSTITUTO o los encargados de los animales, y enfermedades que se originen por negligencia en el cuidado de los mismos. 6.4. Inanición, estado provocado por un suministro inadecuado de alimentos. 6.5. Abandono de los animales y sacrificio no considerado de emergencia de éstos por resolución del INSTITUTO, sus empleados, representantes, causahabientes o beneficiarios. 6.6. Dedicar a los animales a una actividad distinta a las funciones de las áreas del INSTITUTO que los tienen a su cargo. 6.7. Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva. 6.8. Desaparición misteriosa, a excepción de que el evento (fuga) sea demostrado. 6.9. La muerte por vejez (montandad senil), diciminada en su caso en el certificado de necropsia correspondiente emitido por médico veterinario titulado, de acuerdo a los parámetros de mortandad, por cada especie. 6.10. Guerra. Acción hosti to beliac, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real, imminente o esperado por parte de algún gobierno o poder soberano, o fuerza militar, navia o aárea; insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o golpe de estado. 6.11. Chuerta de orias no viables. 6.12. Abuerte de crisa no viables. 6.13. Robo de cualquier claes. 6.14. Sastrificio de emergencia o humanitario por parto distócico o por cesárea. 8.13 aborto de emergencia o humanitario por par		Si cumple		0000143	
7 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD El límite máximo de responsabilidad de la compañía por unidad o por evento es de: L.U.C. \$ 1,000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)		Si cumple		0000143	
8 DEDUCIBLES Se establece un deducible de 1% sobre la pérdida.		Si cumple		0000144	
9 COASEGURO No Aplica.		Si cumple		0000144	
10 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO I. Ejecutar todos los trabajos inherentes al cuidado de los animales en forma oportuna y adecuada. II. Ejecutar todos las disposiciones de carácter sanitario que dicten las autoridades competentes de sanidad animal. III. En caso de enfermedad en los animales asegurados, éstos deberán someterse a tratamiento de un médico veterinario. IV. Hacer todo en cuanto esté a su alcance, de acuerdo a las circunstancias, para evitar o disminuir el daño en los animales asegurados. V. Contar con un programa de medicina preventiva adecuado a la zona y aplicarlo a los animales asegurados. VI. Comunicar a la compañía cualquier circunstancia que agrave el riesgo de accidente y enfermedad. VII. En el caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, comunicar a LA ASEGURADORA la llegada de animales a la población asegurada y las medidas sanitarias que hubieren tomado al respecto.		Si cumple		0000144	
11- INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN LA ASEGURADORA podrá inspeccionar durante la vigencia de esta póliza, a los semovientes asegurados en cualquier hora hábil, previo aviso, actividad que realizará con personas debidamente autorizadas por dicha aseguradora. El asegurado está obligado a proporcionar al representante de LA ASEGURADORA, todos los elementos, detalles e información necesaria para la correcta apreciación del riesgo. El representante de LA ASEGURADORA podrá solicitar por escrito al INSTITUTO, la corrección de sus observaciones. Si el asegurado no las atiende o contesta por escrito in ningún fundamento su negativa, podrá propiciar la suspensión de este seguro en lo que se refiere a cualquier siniestro que surja a consecuencia de dicha observación. No se suspenderá la cobertura otorgada bajo los términos de esta póliza, a menos que un funcionario de LA ASEGURADORA de aviso por escrito de dicha suspensión. El derecho de realizar dichas inspecciones, la realización de las mismas o los avisos y reportes resultantes, no constituye compromiso para LA ASEGURADORA en beneficio del INSTITUTO o de cualquier otra parte para determinar o garantizar que las instalaciones y operaciones estén en condiciones seguras o sanitarias o que cumplan con cualquier ley, norma o reglamento. El INSTITUTO acepta que in LA ASEGURADORA, como tampoco cualquier otra persona u organización que realice dicha inspección en su representación, será responsable con respecto al daño o destrucción de la propiedad en las instalaciones o con respecto a cualquier pérdida o gasto consecuencial que surja del mismo o con respecto al daño o destrucción de la propiedad en las instalaciones o de operaciones que puedera nuel a realización de cualquier inspección o de las responsable con respecto a cualquier pérdida o a consecuencia de una interrupción de negocios o de operaciones que puedera nuel a realización de cualquier perdida o a consecuencia de una interrupción de negocios o de operaciones que puedera nuel a realización de la realización de cualquie		Si cumple		0000144 - 0000145	

Descripción de la calicitada en el Azeva Tácnica	luste de Aslarasiones	Cumple	Razones por las que No	Enio	Fundamento logal
Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Cumple	Foja	Fundamento legal
12. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO 12.1 LA ASEGURADORA tendrá la obligación de proporcionar al INSTITUTO, los números de teléfono y correo electrónico, a los cuales el INSTITUTO podrá reportar el robo o muerte de semioventes, las 24 horas de los 365 días del año, así como el domicilio para recibir las notificaciones. 12.2 Ejecutar todos los trabajos que tiendan a disminuír o evitar los daños. 12.2 Ejecutar todos los trabajos que tiendan a disminuír o evitar los daños. 12.3 Ej INSTITUTO comunicará val telefónica o correo electrónico u oficio, la ocurrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores, al día en que el INSTITUTO haya tenido conocimiento del mismo, debiendo proporcionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos. 12.4 En caso de existir salvamento, y sólo cuando así se converga con el INSTITUTO, éste procederá a conservar los esquilmos con fines científicos o educativos, hecho que deberá comunicar por escrito a LA ASEGURADORA. 12.5 Cuando el siniestro implique el sacrificio de emergencia del animal, deberá estar amparado por el dictamen de un médico veterinario titulado. El sacrificio será comunicardo a LA ASEGURADORA antes o después de ejecutario. 12.6 Si el INSTITUTO vido la obligación de evitar o disminuir el daño o de conservar la invariabilidad de las cosas, LA ASEGURADORA tendrá el derecho de reducir la indemnización hasta el valor a que ascendería si dicha obligación se hubiera cumpidio. Si dicha obligación per vitar a que ascendería si dicha obligación se hubiera cumpidio. Si dicha obligación per vitar a desendería si dicha obligación se hubiera cumpidio. Si dicha obligación per vitar no desiminuir el daño o de conservar la invariabilema el vitar el vitar a que ascendería si dicha obligación se hubiera cumpidio. Si dicha obligación per vitar se el instituto de la conservar la invariabilema cumpidio. Si dicha obligación el vitar se desenvientes adectados, se abstendrá de cualquer a entrego con aquellas sin la previa autorización y ap		Si cumple		0000145 - 0000146	
13 RESPUESTA DE LA ASEGURADORA					
Al recibir del INSTITUTO la información a que se refiere el punto anterior, LA ASEGURADORA le presentará el resultado de su análisis en un periodo no mayor a ocho días naturales, precisando ya sea un convenio de liquidación sobre las pérdidas desagregando los conceptos que lo integran (incluido el deducible), o bien el dictamen por escrito de la no procedencia debidamente sustentado en función de los términos de la presente póliza.		Si cumple		0000146 - 0000146	
14 AJUSTE Y PAGO DE INDEMNIZACIONES					
Cualquier siniestro bajo los términos de la presente póliza, salvo lo que se estipula especificamente en contrario, será ajustado y pagado a favor del INSTITUTO o de acuerdo con su orden, en la dirección general de recursos materiales y servicios generales. En el caso del pago de indemnización de especies que se encuentran contempladas en la norma oficial mexicana NOM 059 y en la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fiora y fauna silvestres (cites), dicho pago será el del valor convenido en la relación adjunta o el que se manifieste a LA		Si cumple		0000146	
ASEGURADORA para esos casos al momento de la posible inclusión a la colección de algún nuevo ejemplar bajo dicha clasificación. Todas las reclamaciones serán pagadas al INSTITUTO dentro de los 10 (diez) días hábiles, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.					
15 COMPETENCIA					
En caso de desacuerdo entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA en la interpretación de los alcances en las coberturas y riesgos amparados y/o acerca de la determinación del monto de cualquier pérdida o daño, las partes optarán de común acuerdo, en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia; si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se designará uno por cada parte. Antes de empezar su dictamen, los dos árbitros nombrarán un tercero, para caso de controversia. En caso de continuar en desacuerdo, se solicitará la intervención de la CONDUSEF, para conciliar en amigable composición, la desavenencia origen del conflicto.		Si cumple		0000146 - 0000147	
Los gastos y costas que se originen con motivo del arbitraje, serán a cargo de LA ASEGURADORA y del INSTITUTO por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio árbitro. En caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la jurisdicción de la Ciudad de México.					
16. FRAUDE O DOLO En virtud de que el contrato que se origine de esta póliza es un acuerdo de voluntades de total y absoluta buena fe, todas las manifestaciones se presumirán ciertas, salvo prueba en contrario. En el caso de error, omisión, o inexacta información por alguna de las partes contratantes, se hará la enmienda correspondiente el cauerdo con la información de test póliza, lo cual no dará pauta por parte de LA ASEGURADORA, para suspender, lingar estirgine no cualquier forma el serio de la cobertura de que se trate, buscando así, una conciliación para subsanar de la mejor manera posible la información omitida o inexacta, sin menoscabo o lesión del patrimonio del INSTITUTO. Cuando LA ASEGURADORA, el INSTITUTO, beneficiarios y/o los representantes de éstos, con el fin de hacer incurrir en error a las otras partes, simulen, disimulen o declaren de manera inexacta hechos que pudieran excluir o restringir las responsabilidades de cualesquiera de las partes, se presumirán acciones		Si cumple		0000147	
distribuent o declaren de manera inexacia metros que pudieran excuir o resumgir las responsabilidades de cualesquiera de las paries, se presumiran acciones fraudulentas o dolosas, que deberán dirimírise ante la autoridad judicial competente.					
17 - LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA hará el pago de la indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.		Si cumple		0000147	
18. INTERÉS MORATORIO					
En caso de que LA ASEGURADORA, a pesar de haber recibido los documentos e información a su satisfacción, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta; pagará al INSTITUTO, beneficiario o tercero afectado, tanto el monto total del principal más un interés moratorio, en los términos", del Artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación.		Si cumple		0000147	
19 SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA que pague la indemnización, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al INSTITUTO. Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el INSTITUTO y LA ASEGURADORA concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente. LA ASEGURADORA no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de los derechos del INSTITUTO o derechos de recuperación contra el asegurado o cualquiera de las empresas filiales o contra sus directores, ejecutivos, empleados o miembros de sus familias.		Si cumple		0000147	

			1		
Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
20 COASEGURO:					
Oueda expresamente convenido y entendido que esta cobertura no está sujeta a ninguna disposición de coaseguro, a menos que éste se realice entre compañías de seguros, previa autorización escrita del INSTITUTO.		Si cumple		0000148	
21 CLÁUSULA DE MONEDA:					
Las primas y siniestros serán pagaderos en moneda nacional. Sin embargo, en razón del origen de los semovientes cubiertos, pudiera ser necesario que el valor de indemnización por daños sea cotizado con base en una moneda extranjera.					
Con relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre el INSTITUTO y/o PROVEEDORES designados para reponer el semoviente sea en moneda extranjera, para efecto de estadística de siniestro, las cantidades serán convertidas a moneda nacional usando el concepto general siguiente:		Si cumple		0000148	
Pérdida Total Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos					
SECCIÓN X RAMOS DIVERSOS					
1 ROTURA DE MAQUINARIA					
2. CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN 3. EQUIPO ELECTRÓNICO		Si cumple		0000148	
4. EQUIPO DE CONTRATISTAS 5. MONTAJE Y/U OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN					
X1. ROTURA DE MAQUINARIA		Si cumple		0000148	
1 BIENES CUBIERTOS					
Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes propiedad del INSTITUTO incluyendo, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los					
cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, maquinaria, propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO como son: bombas, compresores, subestaciones, motores de combustión interna,				0000440	
equipos de protecciones contra incendio, elevadores, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado, clima artificial, motores, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones específicas del seguro de rotura de maquinaria. Ubicados en centros de capacitación, bodegas, almacenes y talleres entre otros.		Si cumple		0000148	
Nota: El INE cuenta con programas y contratos de mantenimiento preventivos y correctivos para equipos (de manera enunciativa más no limitativa) como: plantas de					
emergencia, elevadores, UPS, aires acondicionados, montacargas, hidroneumáticos y cortinas eléctricas.					
2 RIESGOS CUBIERTOS					
Este seguro cubre, contra pérdida o daño material directo, saivo los expresados más adelante, originado por un acto súbito y no previsto que haga necesaria la reposición de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarios en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, pero no limitados a:					
L. Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en					
condiciones de operación similares a los existentes antes de ocurrir el siniestro. II. Impericia, descuido y sabotaje del personal del asegurado o de extraños.					
III. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño materia de la acción indirecta y electricidad atmosférica, sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas, ya sea por causas naturales o artificiales.		Si cumple		0000149	
IV. Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, fundición. V. Defectos de mano de obra y montaje. VI. Actos de terceros intencionales o no.					
vi. Acuts de erceros interioridass o no. VIII. Rotura debida a fuerza centrifuga y objetos extraños introducidos en máquinas. VIII. Explosión física y explosión de combustión interna.					
XII. Bienes contenidos en tanques. X. Gastos por flete, expreso terrestre y/o marítimo y/o aéreo.					
XII. Otros accidentes ocurridos a los bienes que no estén excluidos expresamente en estas especificaciones. XIII. Incendio y/o rayo y/o explosión y/o Fenómenos Hidrometeorológicos y/o catastróficos.					
XIII. Gastos extraordinarios necesarios para la reparación o reposición a fin de dejarlos en condiciones similares, flete aéreo. XIV. variación de voltaje, fallas de aislamiento antes de y otros efectos similares.					
RIESGOS NO CUBIERTOS: A) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.		Si cumple		0000149	
4 LOCALIZACIÓN Y PARTES NO ASEGURABLES A) El seguro amparado por esta póliza cubre la maquinaria descrita, únicamente dentro de los predios propiedad o a cargo del INSTITUTO, ya sea que tal					
A) El seguro amparación por esta política course la maquinaria el destruta, univamente demo de los predices propiedad o a cargo dei montro los, ya sea que las maquinaria este o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada dentro del predio mencionado.					
B) Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, no quedan cubiertos por esta póliza a excepción hecha del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercunio utilizado en rectificadores de corriente.		Si cumple		0000149	
C) Este seguro no cubre las partes siguientes: bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, matrices, dados, troqueles, rodillos para estampar, herramientas cambiables, fieltros y telas, tamices, cimientos, revestimientos refractarios, así como toda clase de vidrios y peltre.					
5 VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE					
A) Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma		Ci		0000450	
clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si existieran.		Si cumple		0000150	
B) En todo tipo de pérdida no se harán reducciones por concepto de depreciación.					

Descripción	n de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
6 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD							
Concepto Suma asegurada a valor de reposición	Límite Máximo de Responsabilidad \$195,203,548.36 (Ciento noventa y cinco millones doscientos tres mil						
Límite máximo de responsabilidad por	quinientos cuarenta y ocho pesos 36/100 M.N.) \$50,000,000.00			Si cumple		0000150	
evento	(Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)						
Límite máximo por equipo por evento	\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)						
7 DEDUCIBLES							
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad						
Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria	5% sobre la pérdida o daño indemnizable.			Si cumple		0000150	
8 EXCLUSIONES							
LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la	causa, por pérdidas o daños como consecuencia de:						
A) Actos intencionados o culpa grave del INSTITUTO o sus adm atribuibles a dichas personas directamente.	inistradores o personas responsables, siempre y cuando los actos intencionados	o culpa grave sean				0000151	
B) Defectos existentes al iniciarse el seguro de los cuales tengan	conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personal responsable.			Si cumple		0000151	
C) Desgaste y deterioro paulatino, como consecuencia del uso o	del funcionamiento normal, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o in	crustaciones.					
D) Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o co	ontractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados.						
9 PÉRDIDA PARCIAL							
En los casos de pérdida parcial la reclamación deberá contener similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, tales gasto	r los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condici s serán:	iones de operación					
conviniéndose en que LA ASEGURADORA no responderá de l	UTO, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos ad os daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, p STITUTO deberá tomar y que ampare los bienes dañados durante su traslado a/ cuentre.	pero obligándose a		Si cumple		0000151	
Los gastos de envíos por exprés, tiempo extra y trabajos ejecuta	dos en días inhábiles, sin embargo, los gastos EXTRA por transporte aéreo no se	erán cubiertos.					
El costo de reacondicionamiento, modificaciones, o mejoras efec	tuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INS	ВТІТИТО.					
10 PÉRDIDA TOTAL							
A) En los casos de pérdida total, la reclamación deberá compren B) Cuando el costo de reparación de uno o más de los bienes as	der el valor actual (como nuevo) de esos bienes. egurados sea igual o mayor que su valor actual, la pérdida se considerará como t	otal.		Si cumple		0000151	
11 INDEMNIZACIÓN							
En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propieda documentación con que cuente el INSTITUTO, una vez entrega extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.	ed con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo ada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda i	del bien, o con la nacional o moneda		Si cumple		0000152	
En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo,	sin considerar la antigüedad de los equipos dañados.						
12 REPARACIÓN				Si cumple		0000152	
En caso de que LA ASEGURADORA lleve a cabo la reparación,	ésta deberá quedar efectuada a enterada satisfacción del INSTITUTO.			o. campie		0000102	
X.2. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN				Si cumple		0000152	
BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de caldera	as y recipientes sujetos a presión propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas	centrales como en					
la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunc arrendamiento o tengan interés asegurable, pero no limitados	lativa mas no limitativa, o tengan bejo su custodia y responsabilidad, consiglia a: equipo que utilice fluido, tanques de gas, de diésel, de aire, radiadores y/i ni laboratorios, centros de capacitación, bodegas, almacenes, talleres.	nación, comodato,		Si cumple		0000152	

A) La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro liquido dentro de las mismas. B) La explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea y siempre que se esté utilizando el combustible mencionado en la especificación. C) La deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacío del agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que evite o haga inseguro su uso. D) El agrietamiento de cualquier parte de fiero, cobre, bronce o cualquier otro material fundido, siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido. E) La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que evite o haga inseguro su uso. F) Implosión. G) Tuberías. H) Contenidos en recipientes sujetos a presión. 1) Gastos por flete expreso y/o terrestre y/o maritimo y/o aéreo. J) Incendio, rayo y/o explosión, fenómenos hidrometeorológicos y/o catastróficos. RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, SIN FOGÓN. Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por: A) La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contengan el recipiente. B) La deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido.	Si cumple	0000152 - 0000153	
CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN. Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por: A) La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido dentro de las mismas. B) La explosión sobita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado del entro del horno de la caldera o recipiente del cos conductos de gas que van desde di horno hasta su descarga en la chimenea y siempre que se esté utilizando el combustible mencionado en la especificación. C) La deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacío del agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que evite o haga inseguro su uso. D) El agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido, siempre que tal agrietamiento de cualquier apor insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que evite o haga inseguro su uso. F) Imposión. G) Tuberias. H) Contenidos en recipientes sujetos a presión. U) Castos por flete expreso y/o terrestre y/o martilmo y/o aéreo. J) Incendio, ray o/o explosión, fenómenos hidrometeorológicos y/o catastróficos. RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, SIN FOGÓN. Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por: A) La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacio en el interior del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido.	Si cumple	0000152 - 0000153	
Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por: A) La notura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido dentro de las mismas. B) La explosión sóbita y violenta de gas proveniente del combustible monumento de la caldera o recipiente de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea y siempre que se esté utilizando el combustible mencionado en la especificación. C) La deformación sóbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacio del agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que evite o haga inseguro su uso. D) El agrietamiento de cualquier parte de fieror, cobre, bronce o cualquier otro material fundido, siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido. E) La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que evite o haga inseguro su uso. F) Imposión. G) Tuberías. H) Contenidos en recipientes sujetos a presión. I) Gastios por flete expreso y/o terrestre y/o maritimo y/o aéreo. J) Incenido, ray o y/o explosión, fenómenos hidrometeorotógicos y/o catastróficos. RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, SIN FOGÓN. Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por: A) La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacio en el interior del recipiente. B) La deformación del recipiente o de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si este agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.	Si cumple	0000152 - 0000153	
A) La rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro liquido dentro de las mismas. B) La explosion sóbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea y siempre que se esté utilizando el combustible mencionado en la especificación. C) La deformación sóbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacio del agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que evite o haga inseguro su uso. D) El agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido, siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido. E) La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que evite o haga inseguro su uso. F) Implosión. G) Tubertas. H) Contenidos en recipientes sujetos a presión. I) Castos por flete expreso y/o terrestre y/o maritimo y/o aéreo. J) Incendio, ray o y/o explosión, fenómenos hidrometeorológicos y/o catastróficos. RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, SIN FOGÓN. Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por: A) La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacio en el interior del recipiente. B) La deformación del recipiente o de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si este agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.	Si cumple	0000152 - 0000153	
RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, SIN FOGÓN. Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por: A) La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contengan el recipiente. B) La deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacio en el interior del recipiente. C) El agrietamiento provocado en forma súbita de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si este agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.	Si cumple	0000152 - 0000153	
Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por: A) La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contengan el recipiente. B) La deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacio en el interior del recipiente. C) El agrietamiento provocado en forma súbita de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si este agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.			
A) La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contengan el recipiente. B) La deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacio en el interior del recipiente. C) El agrietamiento provocado en forma súbita de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si este agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.			
B) La deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacio en el interior del recipiente. C) El agrietamiento provocado en forma súbita de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si este agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.			
permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.			
THE PARTY OF THE P			
TUBERÍAS:	1		
Significa la red o circuito de tuberías instaladas de cualquier diámetro que conduzcan un mismo fluido a presión desde las calderas o aparatos asegurados hasta los tienes que empleen dicho fluido, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos; la cual se ampara la rotura o deformación en forma subita, violenta e instantanea por la presión del fluido que contenga la tubería, correspondiente a la salida de las calderas aseguradas y su valor de recuperación, se encuentra dentro del limite de responsabilidad.			
3 EQUIPOS Y PARTES NO ASEGURABLES:			
a) Chimeneas que no estén directamente soportadas por la estructura de las calderas.			
b) Discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones, fusibles y juntas.			
c) Ventiladores de tiro inducido o tiro forzado que no se encuentren integrados al cuerpo o a la estructura de las calderas.			
d) Transportadores alimentadores de combustible.	Si cumple	0000153 - 0000154	
e) Bombas alimentadoras de agua o de combustible y cualquier otro equipo que no se encuentre sobre la estructura del equipo asegurado.			
f) Pulverizadores de carbón.			
g) Recipientes o equipos que no sean metálicos.			
h) Compresores (recíprocos o alternativos, rotativos o centrifugos).			
4 EXCLUSIONES			
LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdida o daños como consecuencia de:			
A) Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe a nombre del mismo.			
B) Defectos existentes en los equipos asegurados al inicio la vigencia de este seguro.			
C) Explosión ocurrida fuera de las calderas o recipientes sujetos a presión.			
D) Cambios estructurales o de diseño, ampliaciones, reducciones, cambios en sus equipos auxiliares de operación, o uso de un combustible diferente del consignado en la especificación, a menos que el INSTITUTO haya dado aviso de ello a LA ASEGURADORA, por escrito, con diez días de anticipación y esta haya expresado su consentimiento al respecto, también por escrito.	Si cumple	0000154	
E) Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva.			
F) Someter normalmente los equipos a presión superior a la máxima autorizada en la especificación, o sujetarlos a cualquier clase de pruebas no acorde con la operación normal de dichos equipos.			
G) Caída de chimeneas que no estén soportadas directamente por la estructura de las calderas.			
H) Fallas electromecánicas, en equipos asegurados que se dañen por su propia operación.			
I) Las pérdidas resultantes directa o indirectamente de: 1, Falta de fuerza motriz, electricidad, calor, vapor o refrigeración. 2, Reclamaciones por pérdidas o daños que sufran terceros. 3. Oualquier of ca consecuencia indirecta del risego realizado. 4, Las responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o al vendedor de los bienes asegurados. 5. Los gastos erogados por el INSTITUTO, en forma adicional a los gastos extraordinarios, como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto por esta póliza, por concepto de gratificaciones o prestaciones extraordinarias concedidas a sus empleados u obreros, o de honorarios a técnicos cuyos servicios no hayan sido autorizados por LA ASEGURADORA. 1) Escape de, o daños a, contenidos, a menos que se haya contratado la cobertura adicional de contenidos, en cuyo caso se aplicarán las siguientes exclusiones: 1. Escape o daños al contenido por: operación incorrecta de los equipos, válvulas o conexiones. 2. Apertura de dispositivos de seguridad por sobrepresión. 3. Defectos de juntas, empaques, prensa, estopas, conexiones o válvulas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles. 4. Fisura o agritariamiento de calderas, recipientes o tuberías, salvo las contempladas en los riesgos cubiertos de esta sección. 1K) Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.	Si cumple	0000154 - 0000155	

Descripción de lo s	solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE A) Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüeda existieran.	valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuev ad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos	o de la misma aduanales si		Si cumple		0000155	
B) En todo tipo de pérdidas no se harán reducciones por concepto de depresar la concepto de depre	reciación.						
6 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:							
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad						
Suma asegurada a valor de reposición	\$ 2,900,000.00 (Dos millones, novecientos mil pesos 00/100 M.N.)			Si cumple		0000155	
Límite máximo por equipo	\$ 160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)						
7 DEDUCIBLES:							
Riesgo	Deducible						
Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión	1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)			Si cumple		0000156	
operación, similares a las existentes antes de ocurir el siniestro. Tales gas I En el caso de calderas, recipientes sujetos a presión y tuberías: A) El costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje y remontaje, responderá por daños ocasionados a los bienes objeto de la reparación, INSTITUTO deberá tomar, que cubra los bienes dañados durante su tras INSTITUTO. B) Cuando tal reparación, o parte de ella, se haga en el taller del INST reparación, más un porcentaje fijado de común acuerdo entre las partes, p. C) Los gastos de envios por exprés, tiempo extra y trabajos ejecutados en la cobertura de gastos extraordinarios. D) Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del Not TI. A ASEGURADORA los haya autorizado por escrito. E) El costo de reacondicionamiento y las modificaciones o mejoras efectus F) En este tipo de pérdida, Lo ASEGURADORA no hará deducciones por G) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización	el flete ordinario y los gastos aduanales, si los hay; sin embargo, LA ASEGI durante su transporte, pero pagará el importe de la prima del seguro de diado al taller en donde se habrá de efectura la reparación, así como del talle TITUTO, los gastos serán los costos de materiales y de mano de obra ori; para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller. en domingos o días festivos, sólo se pagarán si hubieren sido asegurado es TUTO, a meno que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación o adas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del concepto de depreciación. In por pérdidas parciales.	JRADORA no nsporte que el ir al predio del ginados por la pecificamente lefinitiva o que INSTITUTO.		Si cumple		0000156	
in- Odirentos. La declaritación devada comprenien en valor de reposición fabricación correspondientes. Podrán incluirse los gastos erogados para o pérdida así obtenida. Para el cálculo de la indemnización, se procederá como sigue: A) Toda pérdida o daño cuyo importe sea inferior al monto del deducible es B) Si el importe de la pérdida o daño excediera el monto del deducible, la in Del monto de la pérdida que haya sufrido el INSTITUTO, se restará el dedi	ndemnización se calculará de la forma siguiente:	ios costos de educción en la		Si cumple		0000156 - 0000157	
9 PÉRDIDA TOTAL							
A) En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación o las partes, LA ASEGURADORA podrá quedarse con los efectos salvados,	deberá comprender el valor del salvamento, si lo hay. En caso de que haya , siempre que abone al asegurado su valor de reposición.	acuerdo entre					
B) Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor	que su valor real, la pérdida se considerará como total.			Si cumple		0000157	
C) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización	n por pérdida total.						
Tratándose de contenidos, será aplicable la fracción II del numeral 8pérd	ida parcial de esta sección.						
documentación con la que cuente el INSTITUTO, una vez entregada la m extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.	tocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del isisma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacio	bien, o con la onal o moneda		Si cumple		0000157	
En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerado como como como como como como como co	четат на аптучечач de los equipos dariados.					2000457	
X.3 EQUIPO ELECTRÓNICO				Si cumple		0000157	

				1	
Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
1. BIENES CUBIERTOS: 1.1. Todo el equipo electrónico, sistemas de cómputo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad del NSTITUTO, alquilados o bajo control de terceros, y/o bajo su responsabilidad total o parcial y/o sobre los que tenga interés asegurable, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa equipos de fotograffa, de control, operación, teletonica, cableado de cualquier fipo (lineas aéreas, subterrañea o cualquier drop, radio comunicación, telecomunicaciones, de video, equipo de investigación, de medición, móvil y/o portátil, equipo médico, de los que sea responsable total o parcialmente y se encuentran operando o en revisión o manhenimento, para procesamiento de datos, computadoras, sevidores probreals, reguladores y votros equipos como son los destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones (incluyendo instalaciones, accesorios, antenas y demás suministros necesarios para operarios), fotografía, de seguridad, impresión, tableros, liminación, lipodis, lpads, USB, discos externos, así como sus aditamentos entre doros y en general cualquier equipo electrónico, y asea que se encuentre en bodega, almacén y/o desconectados de la energía, cualquiera que sata sea, alimentado por la red eléctrica normal o de baterías y que realicen funciones complejas, propiedad y/o bajo responsabilidad del INSTITUTO. 1.2. Portadores externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, así como el software, utilizados en cualquier sistema de cómputo o de comunicación de control y operación, dentro de la República Mexicana y/o en el extranjero. En caso de reclamos de siniestros que procedan para los bienes que se tienen en el extranjero, el instituto proporcionará en oficinas en México toda la documentación legal y administrativa que avale y sustente dicha reclamación. 1.3. Incremento en el costo de operación en el caso de daños a los equipos amparados en esta póliza. 1.4. Los equipos más representativos que se seguran en esta póliza son: Site, cám		SI cumple		0000157 - 0000159	
RIESGOS CUBIERTOS: Todo riesgo de pérdida o daño físico, súbito violento, fortuito, accidental y/o imprevisto, causados directamente a los bienes asegurados bajo esta Póliza,		Si cumple		0000159	
3. RIESGOS ADICIONALES Y BAJO CONVENIO EXPRESO: A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, ciclón, tifón, inundación y daños por agua, por cualquier causa. C) Huelgas, motines, alborotos populares, comnoción civil. D) Equipos móviles y portátiles. E) Robo con violencia y/o saalto F) Hurto y robo sin violencia. G) incremento en el costo de operación H) Equipo móvil, serán considerados, pero no limitados a: Todos aquellos equipos conectados o no a tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras portátiles, y/o laptops y/o notebooks, equipos de investigación, producción en video, auxión, teléfonos celulares, filmación, fotografía, radios de telecomunicación sy sonido, radioconalizaciónes, equipo de comunicación instido en automóviles, así como sus aditamentos entre otras, conversiones y adaptaciones equipo móvil, montados en los remolques o unidades móviles: serán dos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación activo en comunicación instina do en automóviles, así como sus aditamentos entre otras, conversiones y adaptaciones equipo móvil, montados en los remolques o unidades móviles: serán dos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación activo a computadoración sportátiles, equipos de producción en video, filmación, fotografía, nadios de telecomunicación así como sus aditamentos entre otros, los equipos móviles como el caso de los radios, quedan amparados montados en la unidades, en tránsito, fuera de unidades, desconectadas, y o fuera de operación, se amparan estos bienes dentro de la República Mexicana y/o en el extrarjero.		Si cumple		0000159	
APARTADO I COBERTURA BÁSICA. Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, exdinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltatoo, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de alsalmentos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuudo, negligencia, imperioria o mala intención del personal del INSTITUTO, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, robo sin violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, humdimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caida de rocas, aludas que no sea causados por robo con violencia, robo sin violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, humdimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caida de rocas, aduades que no sea causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección. COBERTURAS ADICIONALES: Sin limitar, terremoto y erupción volcánica, riesgos Hidrometeorológicos como: avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvía, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempestuosos, tomado, daños por agua y nieve, aviones, vehículos y humo, Huelgas, motines, alborotos populares y commoción civil, extensión de cubienta, derrame de equipos de protecciones contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, commoción civil, extensión de cubienta, derrame de equipos de protecciones contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, commoción civil, extensión de cubienta, derrame de equipos de protecciones contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, commoción civil, extensión de cubienta, derrame de equipos de protecciones contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, comm		Si cumple		0000160	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
Exclusiones del apartado II					
LA ASEGURADORA no será responsable por:					
 A) Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos y pérdidas de información causada por campos magnéticos y virus informáticos. 					
B) Pérdidas consecuenciales de cualquier clase. SUMA ASEGURADA:					
La suma asegurada será el monto requerido para restaurar los portadores externos de datos asegurados, reemplazando los portadores externos de datos dañados por material nuevo y reproduciendo la información pérdida.					
BASE DE LA INDEMNIZACIÓN.					
LA ASEGURADORA indemnizará aquellos gastos que el INSTITUTO compruebe haber realizado dentro de un período de doce meses, contados a partir de la fecha del siniestro estrictamente para reponer los portadores externos de datos, hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúe normalmente las operaciones de procesamiento de datos.		Si cumple		0000160 - 0000161	
Si no fuera necesario reproducir la información o datos perdidos, o si no se hiciera esa reproducción dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, LA ASEGURADORA solo indemnizará los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.					
En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la documentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnización en moneda nacional o en moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.					
Para estos bienes se pagará a valor de reposición.					
COBERTURAS ADICIONALES, PERO NO LIMITADAS A:					
A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracian, cición y tifón. C) Inundación D) Huelgas, motines, alborotos populares y commoción civil. E) Hurto y/o robo sin violencia. F) Robo con violencia y/o asalto.					
APARTADO III INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN. LA ASEGURADORA acuerda con el INSTITUTO que si un daño material indemnizable según los términos condiciones de la sección I de la presente póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos especificado en la parte descriptiva. LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado por concepto de cualquier gatos adicional que el INSTITUTO pruebe haber desembado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza hasta una suma que no exceda de la indemnización diaria convenida ni, en total, de la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule en la parte descriptiva o durante cualquier periodo de renovación del seguro por el cual el INSTITUTO ha pagado y LA ASEGURADORA ha recibido la prima correspondiente.					
EXCLUSIONES DEL APARTADO III					
LA ASEGURADORA no será responsable por:		Si cumple		0000161 - 0000162	
A) Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción del sistema electrónico de procesamiento de datos, asegurado.					
SUMA ASEGURADA:					
Será requisito de este seguro que la suma asegurada establecida en la parte descriptiva sea igual a la suma que el INSTITUTO tuviera que pagar como retribución por el uso, durante doce messe, de un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente y con la capacidad similar al sistema electrónico de procesamiento de datos asegurados.					
Siempre que se hayan indicado sumas aseguradas separadas en la parte descriptiva, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado igualmente los costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable en la presente sección.					
BASE DE LA INDEMNIZACIÓN.					
Al ocurrir una pérdida o daño en el sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado, LA ASEGURADORA responderá durante aquel período en que sea esencial usar un sistema electrónico de procesamiento de datos suplente, pero como máximo durante el período de indemnización convenido. El período de indemnización comenzará en el momento en que se ponga en uso el sistema suplente.					
Si después de la interrupción de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado se encontrara que los gastos adicionales erogados durante el período de interrupción fueron mayores que la parte proporcional de la suma asegurada anual aplicable a dicho período, LA ASEGURADORA sólo será responsable de aquella parte de la suma asegurada anual convenida que corresponda a la proporción entre el período de la interrupción y el período de la indemnización.		Si cumple		0000162	
El monto de indemnización a cargo de LA ASEGURADORA se calculará tomando en consideración cualquier ahorro en los gastos.					
COBERTURAS ADICIONALES.					
A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, cición y tifón. C) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil.					

Limites des productions and the control of the cont						ı		1
Concepts Provide content of the	Descripción de le	o solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple		Foja	Fundamento legal
Page	4 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:							
Page	Entre otros de manera enunciativa más no limitativa como: equipo móv	il, equipo electrónico de comunicación, portadores externos de datos, inc	remento en el costo doras.					
Intition multimout do responsabilitate per eventio 5400 0000000 Dent informe on evention (1000000000000000000000000000000000000	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad						
Lichian disclaration de risputamentalidad pri quijui di 100,000.000 (De milliones de pesso 001100 (MA)) Chilan disclaration de responsabilidad pri quijui di 100,000.000 (MA) (Millione de Responsabilidad (Millione) d	Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición	millones cuatrocientos noventa y un mil ciento						
Companie	Límite máximo de responsabilidad por evento	\$420,000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de						
Conception Conception Content Materian of Responsabilitied upon militaria St. (200.000.000 on Control (M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por equipo							
Code centuring of the masses \$6,000,000,000 \$6,000,	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad			Si cumple		0000163	
Continue to the rise tenses		(Un millón de pesos 00/100 M.N.)						
Continuentian on all coation de la isoperación (Continuentian milliones del peaces 00/100 M/N) Continuentian production on all coation de la isoperación (Continuentian milliones del peace 00/100 M/N) Continuentian milliones del peaces 00/100 M/N) Continuentian milliones 00/100 M/N) Continuentian mill	Gastos extra por tres meses							
Telegrape mendation of indication of the production of the product	Portadores externos de datos							
Introducious Hudegas, molines, alborotous popularies y Ecomposition civil in Hudegas Rilesgo Deducible Terremoto y erupción volidanica 25 sobre la pérdida Castion contra Castion contra 4 dias de espera Castion contra Contrata diatos Castion contrata diatos	Incremento en el costo de la operación							
S DRIZUCIBLES Risego Deducible Robo sin violencia / Hurto 2% sobre la pérdida Gastos extra 4 dias de espera Portador externo de datos Cobertura básica y resto de coberturas 2% sobre la pérdida Cobertura básica y resto de coberturas 2% sobre la pérdida Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Cobertura básica y resto de cobertura afectada. Se del complex perdida. Adel y lo gatos, a correcturación de criso de finale y esta del complex de code de co		Incluidos						
Riesgo Deducible Terremoto y erupción volcánica 2% sobre la pérdida Robo sin violencia / Hurto 25% sobre la pérdida Gastos extra 4 dias de espera Portador externo de datos 2% sobre la pérdida Cobertura básica y resto de coberturas 2% obre la pérdida Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Riccremento en el costo de operación 3 dias de espera. Equipo móvil 8 as aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectuada. 8- RESGOS NO CURIERTOS Esta section no cubre pérdida, dire yo gastos a consecuencia de en la cobertura section de la mismo de citra o partia, viole como consecuencia de la respera por la defectua de la responsable d								
Termindo y erupción volcánica 2% sobre la pérdida 2% sobre la pérd	5 DEDUCIBLES:							
Robo sin violencia / Hurto 25% sobre la pérdida Gastos extra 4 días de espera Portador externo de datos 2% sobre la pérdida Cobertura bdaicia y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Incremento en el costo de operación 3 días de espera. Equipo móvil Sa aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada. Equipo móvil Sa aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada. E. RIESCOS NO CUBIERTOS: Esta sección no cutre pérdida, dufo y/g gastos, a consecuencia de la composition de la composition de la composition committe de la composition de la composition de la composition committe de la composition compo	Riesgo	Deducible						
Gastos extra 4 días de espera Portador externo de datos 2% sobre la pérdida Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Incremento en el costo de operación 3 días de espera. Equipo móvil Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada. 6- RESGOS NO CUBIERTOS: Esta sección no cubre pérdida, dufro y/o gastos, a consecuencia dor. A) Desgarar no response perdeducia sensidad, sobre o particio de sin insiena. 9- RESGOS NO CUBIERTOS: Esta sección no cubre pérdida, dufro y/o gastos, a consecuencia dor. A) Desgarar no response perdeducia sensidad, vicio hieranda, discidad, cardo o gaste resultante de other lorago cubierto combinado de la presente política en dra sección de la misma. 9- Responso NO CUBIERTOS: Esta sección no cubre pérdida, dufro y/o gastos, a consecuencia de la response perdidad, dufro y/o gastos, a consecuencia de la response perdidad, dufro y/o gasto proveniente de un riesgo que ten forma cubierto per la presente política en dra sección no el primitivo de la presente política en dra sección de la misma. 9- Responso no response perdeducia sendad con del promoción de la misma. 9- Responso no response perdete como consecuencia de otro dafro físico no excludos bajo los términos de la presente política en dra sección de la misma. 9- Responso no response perdete como consecuencia de otro dafro físico no excludos bajo los términos de la presente política en directa, tutar o portida, escapa de la presente política en directa, tutar o portida, escapa de la presente política en directa, tutar o portida, escapa de la presente política en directa, tutar o portida, escapa de la presente política en directa, tutar o portida, escapa de la presente política en directa, tutar o portida, escapa de la presente política en directa, tutar o portida, escapa de la presente política en directa, tutar o portida, escapa de la presente política en directa, tutar o portida, escapa de la presente política en da accessiva de la presente política.	Terremoto y erupción volcánica 2	% sobre la pérdida						
Portador externo de datos 2% sobre la pérdida Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Incremento en el costo de operación 3 días de espera. Equipo movili Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada. Equipo movili Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada. Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gastoa, a consecuencia de en la cobertura afectada. Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gastoa, a consecuencia de la cobertura afectada. A) Designate normal, deternor o gandual, vicio inherente, odadorno, corroson, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, asi como cualquier otro defecto que se desarrolle en firma gastada si como consecuencia de los inespes exclusidos en esta cidausala, surgirer una pérdida, daño y/o gasto proviniente de un inespo de otra forma cuberto por la presente poliza en dra sección de la misma. 9) Reparar o responsable por la presente poliza en dra sección de la misma. 9) Reparar o responsable por la presente poliza en dra sección de la misma. 9) Reparar o responsable por la perdida, daño o gasto resultante de odro daño físico no exclusido bajo los términos de la presente poliza en dra sección de la misma. 9) Reparar o responsable por la perdida, daño o gasto resultante de esta poliza. 9) Reparar o responsable por la perdida, daño o gasto resultante de esta poliza. 9) Reparar o responsable por la perdida, daño físicos no exclusidos bajo los términos de la presente póliza en dra sección de la misma. 9) Reparar o responsable por la defectación de misma. 9) Reparar o responsable por la defectación de la misma. 9) Reparar o responsable por la defectación de la misma. 9) La libración, securaço e disponsión de bifencies porticiones de efros daños físicos no exclusidos bajo los términos de esta poliza.	Robo sin violencia / Hurto 2	5% sobre la pérdida						
Cobertura básica y resto de coberturas 2% del valor de la pérdida. Incremento en el costo de operación 3 días de espera. Equipo móvil Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada. 6. RESGOS NO CUBIERTOS: Esta aecction no cubre pérdida, danfo y/o gastos, a consecuencia de: A) Desgaste normal, deterior gradual, vicio inhierente, oudación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, saí como cualquier otro defecto que se desarrole en forma gradual. Si como consecuencia de los risespos exclusións en esta diauxida, surgiere una pérdida, danfo y log sato proveniente de un risego de cira forma cubierto por la presente polícua. Necion Porte experiada, daño y log sato proveniente de un risego de cira forma cubierto por la presente polícua. Necion Porte experiada de circo resultando de circo danfo físico no excluido bajo los términos de la presente polícua. Si cumple O000164 - 0000165 Di La liberación, descarga o dispersión de bifrendesgoliciorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera, ae especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente polícua.	Gastos extra 4	días de espera			Si cumple		0000163 - 0000164	
Incremento en el costo de operación Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada. 6. RESCOS NO CUBIERTOS: Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gastos, a consecuencia de: A) Desgaste normal, deferirso gradual, vicio inherente, oxidiación, corroxión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en estas disusula, surgere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de cris forma cubrete por la presente póliza. Na ASECURADORA será responsable por la pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de cris forma cubrete por la presente póliza, Na ASECURADORA será responsable por la pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de cris forma cubrete por la presente póliza, Na ASECURADORA será responsable por la perdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de cris forma cubrete por la presente póliza, Na ASECURADORA será responsable por la perdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de cris forma cubrete por la presente póliza, Na ASECURADORA será responsable por la perdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de cris forma cubrete por la persente póliza, Na ASECURADORA será responsable por la perdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de cris forma cubrete por la persente póliza en da sección da la misma. Por Responsable por la persente póliza, descripa o disposito de la presente póliza, descripa o disposito de beferolexados, na sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera no estale nocidados. C) Contaminación, a menero que resulte como consecuencia de otros daños fisicos no excluidos bajo los términos de esta poliza. Si cumple Dúa de presente póliza, descripa o disposito de beferolexados, y as sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera se específique cohertura por separado bajo los términos de la presente póliza.	Portador externo de datos 2	% sobre la pérdida						
Equipo móvil Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada. 6RIESGOS NO CUBIERTOS: Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gastos, a consecuencia de: A) Desgaste normal, deterior o gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma qualcular por la presente poliza, LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cuberto por la presente poliza, LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cuberto. Se aclara que estos riesgos excluidos serán cubiertos en caso de que sucedan directamente como consecuencia de otro daño fisico no excluido bajo los términos de la presente póliza en otra sección de la misma. B) Repara o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera os están excluidos. C) Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de dros daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza. D) La liberación, descarga o dispensión de la friendes policiorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera, se especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza.	Cobertura básica y resto de coberturas 2	% del valor de la pérdida.						
en la cobertura afectada. 6-RIESGOS NO CUBIERTOS: Esta sección no cubre peridida, daño y/o gastos, a consecuencia de: A) Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, exidación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláususla, surgiere una péridida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente poliza. LA ASEGURADORA será responsable por la péridida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto. Se aclara que estos riesgos excluidos estrán cubiertos en caso de que sucedan directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente poliza en otra sección de la misma. B) Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera no están encultados. C) Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza. D) La liberación, descarga o dispersación de la presente póliza, se defectuosas en la medida que, de otra manera, se especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza.	Incremento en el costo de operación 3	días de espera.						
Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gastos, a consecuencia de: A) Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los niesgos excluidos en esta cláusula, surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, LA ASE-GURADORA será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto. Se aclara que estos riesgos excluidos serán cubiertos en caso de que sucedan directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza en otra sección de la misma. B) Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera no están excluidos. C) Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza. Si cumple O000164 - 0000165 D) La liberación, descarga o dispersión de bifenolespoliclorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera, se especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza.								
A) Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surgiere una pérdida, daño y lo gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza. LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto. Se aclara que estos riesgos excluidos serán cubiertos en caso de que sucedan directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza en otra sección de la misma. B) Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera no están excluidos. C) Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza. Si cumple O000164 - 0000165 D) La liberación, descarga o dispersión de bifenolespoliciorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera, se específique cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza.	6 RIESGOS NO CUBIERTOS:							
desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surgiere una pérdida, daño o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto. Se aclara que estos riesgos excluidos serán cubiertos en caso de que sucedan directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza en otra sección de la misma. B) Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera no están excluidos. C) Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza. D) La liberación, descarga o dispersión de bifenolespoliclorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera, se especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza.	Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gastos, a consecuencia de:							
de la presente póliza en otra sección de la misma. B) Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera no están excluidos. C) Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza. D) La liberación, descarga o dispersión de bifenolespoliclorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera, se especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza.	desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos exclu	idos en esta cláusula, surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente	otro defecto que se de un riesgo de otra					
no están excluidos. C) Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza. D) La liberación, descarga o dispersión de bifenolespoliciorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera, se especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza.		sucedan directamente como consecuencia de otro daño físico no excluir	do bajo los términos					
D) La liberación, descarga o dispersión de bifenolespoliciorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera, se especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza.		o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos	s, si de otra manera					
cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza.	C) Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros da	años físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza.			Si cumple		0000164 - 0000165	
E) Errores en la programación de la maquina o en las instrucciones dadas a la máquina.	D) La liberación, descarga o dispersión de bifenolespoliclorados, ya sea cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza.	a directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra ma	nera, se especifique					
		as a la máquina.						
F) Gastos de mantenimiento.			,					
G) Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiller, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.		cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o	según convenio de					
H) Perforación, inserción.								
1) Anulación accidental de información.	I) Anulación accidental de información.							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
APARTADO I DAÑOS MATERIALES					
A) Fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de vigencia de este seguro.					
B) Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.					
C) Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo asegurado.					
D) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.					
E) Pérdidas o daños de los que sean legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el PROVEEDOR de los bienes asegurados. F) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos.		Si cumple		0000165	
G) Pérdida o daflos que sufran por uso de las partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, muelles, resortes, cadenas, herramientas recambiables, colilios grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica; sin embargo, si quedan cubiertos, cuando los daflos sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto.					
H) Pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como: lubricantes, combustibles, agentes químicos, a excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica que sí quedan cubiertos en la presente póliza, a menos que los daños sufridos sean consecuencia de un riesgo cubierto.					
 Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulídas o barnizadas. Sin embargo, LA ASEGURADORA conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurridos a los bienes asegurados. 					
APARTADO II PORTADOR EXTERNO DE DATOS.					
A) Cualquier gasto resultante de falsa programación o clasificación o inserción de datos y de anulación accidental de informaciones excepto cuando se origina por un siniestro amparado bajo la sección I Incendio de Edificio y II. Incendio de Contenidos.					
B) Pérdida de información causada por campos magnéticos.					
C) Reproducción y regrabación de información que no sea necesaria o si no se hiciere dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, en cuyo caso LA ASEGURADORA sólo indemnizará el importe que corresponda al material de los portadores externos.		Si cumple		0000165 - 0000166	
D) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos.					
E) Desgaste o deterioro paulatino de los portadores externos de datos.					
F) Cualquier beneficio adicional obtenido mediante una alteración o modificación de la información originalmente contenida en los portadores.					
APARTADO III INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.					
A) Incremento del período de indemnización causado por ampliaciones o mejoras de la instalación electrónica procesadora de datos dañada.					
B) Gastos erogados para reconstruir y/o regrabar información contenida en portadores de datos externos.					
C) Falta de material necesario para proseguir normalmente el procesamiento de datos.		Si cumple		0000166	
D) La aplicación de cualquier ley estatal o federal que Límite o impida reconstrucción o reparación de los bienes.		Si cumpie		0000100	
E) La suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o cesión.					
F) Pérdida de mercado diferente a la asegurada en esta sección.					
G) La imposibilidad económica del INSTITUTO para hacer frente al gasto de reconstrucción o reparación de los bienes dañados.					
7 VALOR INDEMNIZABLE:					
En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado, el costo por concepto de la reparación o reposición, en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares, sin iniquina deducción por concepto de depreciación. En lo que se refiere a software ylo registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo real de reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya, así como la renta o costo de contrato para usar equipo sustituto para proseguir con la operación.		Si cumple		0000166	
X4. EQUIPO DE CONTRATISTAS		Si cumple		0000167	
1 BIENES CUBIERTOS					
Ampara la pérdida o daño físico que sufra toda la maquinaria y equipo pesado móvil propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, siempre y cuando se encuentren a su servicio, ubicados en centros de capacitación, de investigación, bodegas, almacenes, taleres dentro y/o fuera de los predios en propiedad o tomados en comodato o arrendamiento y dentro de la República Mexicana.		Si cumple		0000167	
Incluyendo, los que se mencionan a continuación como información, más no limitados a maquinaria, y/o equipo pesado, asimismo se incluirá cualquier equipo relacionado con el giro del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas del seguro.					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
2- RIESGOS CUBIERTOS Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes, por los Riesgos enseguida enumerados, de acuerdo con lo establecido en la carátula de esta pólizar. A) Incendio o rayo. B) Cición, tornado, vendaval, huracán y granizo. C) Colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en el que los bienes asegurados fueren transportados. D) Hundimiento o rotrua de alcantarillas, puentense para vehículos, muelles o plataformas de carga. E) Inundación (alza del nivel del agua o avenidas, desbordamiento de ríos, esteros y lagos). F) Temblos, tremento o erupción volcánica. G) Explosión. H) Incendio, rayo, varada, hundimiento o colisión del chalán de trasbordo de servicio regular en el que los bienes asegurados fueren transportados, comprendiendo la contribución que le resultare por avería gruesa o por cargos de salvamento. I) Robo de unidades completas. K) Derrumbes y deslaves. L) Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento. M) Caídas de aeronaves, así como las maniobras de carga y descarga. N) Robo totad de cada unidad, así como las periódiso o daños materiates que se sufran como consecuencia de dicho robo. O) Explosión de motores de combustión interna: se amparan los daños causados por explosiones de cualquier naturaleza que se originen en el interior del Carter de los motores de combustión interna: se amparan los daños causados por explosiones de cualquier naturaleza que se originen en el interior del Carter de los motores de combustión interna y commoción civil. C) Herdidas o daños a equipos eque operen bejo tierra.		Si cumple		0000167 - 0000168	
R) Perdidas o daños físicos ocurridos a los bienes asegurados por causas externas. S) Gastos extraordiarais por fiele expreso y/o terrestre y/o marítimo y/o aéreo. T) Responsabilidad civil por el uso de maquinaria. 3 RIESGOS AMPARADOS POR CONVENIO EXPRESO Mediante convenio expreso se amparan las siguientes coberturas A) Los daños o pérdidas causadas por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o de personas mai intencionadas durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomados por las autoridades. B) Pérdidas o daños consecuentes de la suspensión temporal o definitiva en el uso de cualquiera de los bienes. C) Pérdida o daños a los bienes por encontrarse estacionarios o en operación en, sobre o bajo el agua o bajo fierra. D) Contra toda pérdida o daño físico por causas externas, con exclusión de los riesgos consignados en las condiciones arriba señaladas.		Si cumple		0000168	
4. RIESGOS NO AMPARADOS Este seguro no cubre las pérdidas o daños causados a los bienes por, o como consecuencia de: A) Corrientes eléctricas en máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producirlas, transformarías o utilizarías, debido a disturbios eléctricos que provengan de causas naturales o artificiales, a menos que tengan como consecuencia un incendio y en este caso, sólo por la pérdida debida a incendio. B) Deterioro, despase, congelación o rotura mecianica por el uso. C) Doble carga de la capacidad normal registrada, o utilización en trabajos para los que no fueron construidos. D) Cualquier riesgo que afecte a planos, copias heliográficas, diseños o especificaciones. E) Pérdida o daño causado por exceder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales en que se transportar los bienes asegurados cuando sea el INSTITUTO quien realice el transporte y lo por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren los adecuados para transportar los bienes asegurados. F) Pérdida o daño casionado por sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante para cualquier operación, transporte o levantamiento de carga. G) Pérdida o daño causado a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron construidos. H) Daños o pérdidas existentes al contratarse el seguro aun cuando no tenga conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personas responsables de la dirección técnica. Siempre y cuando exista evidencia incontrovertible que establezca efectivamente la prexistencia del daño. I) Actividades e operaciones de guerra declarada on on hostilidad, invasión de enemigo extrajero, quera intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, turnultos, comoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho, de cualquier autoridad federal o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabotaje di		Si cumple		0000168 - 0000169	
J. Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe, a nombre del mismo, siempre y cuando exista determinación emitida por autoridad competente que confirme dicha circunstancia. K) Pérdidas o darlos cuya responsabilidad legal o contractual recaiga en el fabricante o en el vendedor de los bienes asegurados. L) Darlos o pérdidas que por su propia explosión surfan calderas, aparatos y cualquier recipiente que esté sujeto normalmente a presión. M) Fatlantes que se decubran al efectual inventarios físicos o revisiones ocasionales de control, siempre que no sean a consecuencia del robo cubierto. N) Pérdidas o daño por immersión total en el aqua, a consecuencia de rebo tota de la reparación definitiva. P) Robo de partes, cilles o accesorios, a menos que sean consecuencia del robo total. Q) Pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados durante su transporte martimo de altura o de cabotaje, incluyendo las maniotras de carga y descarga. Esta exclusión no opera para et trabsorio fluvial de servicio regular. R) Pérdida o daños causado por el uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o guerra, reacciones nucleas, radiación con contaminación radioactiva. S) Pérdida o daños a dinamos, excitadores, lámparas, comuntadores, motores, u otros equipos electrónicos, que causado por este si quedarán cubiertos. T) Pérdidas o daños a dinamos, excitadores, lámparas, comuntadores, motores, u otros equipos electrónicos, que causados por este si quedarán cubiertos. T) Pérdidas o daños a dinamos, excitadores, lámparas, comuntadores, motores, u otros equipos electrónicos, que causados por este si quedarán cubiertos. T) Pérdidas o daños directamente causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, desportilladura, falta de resistencia mecánica, párdida del tratamiento térmico o estructura granular del metal y otros daños mecánicos internos. Esta exclusión		Si cumple		0000169	
Concepto Suma asegurada a valor de reposición Límite máximo de responsabilidad \$3,956,070.11 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setenta pesos 11/100 M.N.) \$1,217,268.19 (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.)		Si cumple		0000170	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico Junta de Aclaraciones	Cumple			
	Gumpic	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
6 DEDUCIBLES				
Cobertura Deducible	Si cumple		0000170	
Todo riesgo de equipo de contratistas 2% sobre la pérdida o daño indemnizable.	Si cumpie		0000170	
7 INDEMNIZACIÓN				
En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la	Si cumple		0000170	
documentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago. Para estos bienes se pagará a valor de reposición.				
a de doctor de la pagata de la de de l'opposition.				
5 MONTAJE Y/U OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN	Si cumple		0000170	
1 BIENES CUBIERTOS:				
Obras en proceso de construcción: que son entre otras, modificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones, en la República Mexicana, se incluyen los trabajos, durante la vigencia, como sub-Limite adicional.				
1. Valores estimados de las construcciones \$804,465,962.65 (Ochocientos cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 65/100 M.N.), este valor corresponde al presupuesto estimado del programa de infraestructura inmobiliaria de los ejercicios 2021-2023 para: modificaciones, reparaciones, reporaciones,				
2 Limite máximo de responsabilidad a primer riesgo absoluto \$207,379,758.11 (Doscientos siete milliones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.) Valor del mayor proyecto que llevará el asegurado durante la vigencia de la póliza.	Si cumple		0000170 - 0000171	
Se amparan todas y cada una de las obras en proceso de construcción de obra civil y montaje de equipos, maquinaria e instalaciones registradas en cualquier punto de la república mexicana sin presentación de relación, y por los cuales sea legalmente responsable.				
Sólo se amparan este tipo de trabajos en ubicaciones actuales, no se incluyen los productos nuevos.				
Se amparan las obras como modificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones en la República Mexicana, en los inmuebles propios del Instituto.				
Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será él límite máximo de responsabilidad de la compañía durante la vigencia de la póliza por evento y opera como L.U.C.				
Para la cobertura de montaje y desmontaje, se ampara cualquier montaje y desmontaje en automático.				
2 COBERTURAS:				
Todo riesgo de incendio, rayo y explosión, Terremoto y erupción volcánica,				
Fenómenos hidrometeorológicos, Los gastos por concepto de desmontaje y remoción.				
Los riesgos descritos en las siguientes coberturas: o Responsabilidad civil extracontractual. o Responsabilidad vivil cruzada,	Si cumple		0000171	
o responsacional a vivi circulada, o Gastos addicionales para horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso. o Gastos addicionales para flete aéreo.	Si cumpie		0000171	
o Campamentos, instalaciones temporales y almacenes de materiales de construcción. o Daños a otras propiedades adyacentes.				
o Equipo de montaje o Mantenimento,				
o Mantenimiento extendido, o Garantía				
O da iniuit Para la cobertura de montaje y obra civil, se ampara cualquier obra y montaje en automático que realice el asegurado. 3 DEDUCIBLES:				
Riesgo Deducible				
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos. Sin deducible.				
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)				
Zona sismica Porcentaje Pérdidas Consecuenciales	Si cumple		0000171 - 0000172	
A, B, B1, C, D, E, F, I 2%				
G 4% 3 días de espera				
H1, H2 3%				

D	Descripción de lo solic	itado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
		nenos hidrometeorológicos, lida o daño indemnizable) Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.					
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%					
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%		Si cumple		0000172	
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%					
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%					
Alfa 2	1%	1%					
Alfa 3	1%	1%					
SECCIÓN XI TRANSPORTES CARGA Y CONTI	<u>'ENIDOS</u>			Si cumple		0000172	
seguros de transportes, incluyendo pero no limitad tenga interés asegurable, pudiendo ser nuevo o u obligado a asegurar y/o tenga un interés asegur ampararán los embarques en el extranjero desde y	do a: Maquinaria, Mobiliario, E usado; toda clase de bienes p rable, pudiendo ser nuevo y/ / hasta cualquier parte de la Re	responsabilidad del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas c quipo de Oficinas, Refacciones, Equipo Electrónico y todos aquellos bienes or ropios del asegurado, en comodato, en uso o bajo su responsabilidad y/o que o usado. Los embarques son sólo a nivel nacional, y bajo convenio expres epública Medicana y/o Viceversa. za, se utiliza para embarques en general embalaje normal.	nde sté	Si cumple		0000172 - 0000173	
	s o de los cuales, el INSTITUT	semielaborados, mercancías de todas clases, menaje de casa y de oficina rO no tenga responsabilidad o no exista interés asegurable, o que sea propied		Si cumple		0000173	
	sea en vehículos de su propie	oor cualquier medio de transporte terrestre, aéreo y acuático o marítimo; mient dad, de servidores públicos, o de terceros; de servicio público local, federal		Si cumple		0000173	
se presenten en año electoral).	traslado dentro de puntos de o	prigen y destino dentro de la República Mexicana. (Salvo los casos de excepción macenes, bodega u oficina del remitente, durante el curso de su tránsito, has s fiscales o lugares de origen y destino.		Si cumple		0000173	
y en cualquier circunstancia bajo la que sean trans; Los bienes asegurados, así como su estadía en ter Entre los riesgos cubiertos no obstante que se tre total y parcial, mojadura y ovidación, memas, co colisión de la carga consigo misma o con cualqui transporte, bodega a bodega para embarques te heulegas, motines o alborotos populares, comonosor Esta sección cubre también contra los mismos ri siempre y cuando vengan contenidos en el sistema Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o in asalto, daños materiales ocasionados durante el rol A. Riesgos ordinarios de tránsito. B. Robo total y/o parcial. C. Mojadura y oxidación. D. Contacto con orras cargas. E. Bodega a bodega. E. Bodega a bodega. F. Desempaque diferirlo. G. Remoción de escombros a consecuencia de rier H. Falta de entrega, de bulto por entero. I. Manchas. J. Rotura o rajadura, raspadura, abolíadura y despr K. Mermas o derrames. L. Huelgas, motines, alborotos populares y conmoc M. Maniobras de carga y descarga. N. Desempaque diferido por 90 días.	sportados. rminales o puntos intermedios ata de un todo riesgo absoluto ontacto con otras cargas, rot olier dro cuerpo, daños a la ceres- ceres o aéroso, bodega a n civil, remoción de escombros iesgos que se mencionan en a de contenedores (containers mprevisto causado directamen bbo o intento de robo, daños po esgos ordinarios de tránsito. ostilladura. ción civil.	o, quedan amparados los indicados y no limitados a robo de bulto por entero, uras y rajaduras, faltante por rotura de envases, derrame, echazón, o bare raga sin que estat collisión del medio de transporte empleado y combinació bodega para embarques marítimos o combinaciones, estadías hasta de 90 por nesgos ordinarios de tránsito, marcas y etiquetas. el párrafo anterior, cuando los bienes asegurados viajen sobre cubierta del b). te a los bienes asegurados bajo esta sección, incluso por robo con y sin violi te a los bienes asegurados bajo esta sección, incluso por robo con y sin violi.	obo ira, del as, ue,	Si cumple		0000173 - 0000174	

Descripción de lo solicitado	o en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
Dada la operación del INSTITUTO se hace necesario establecer en esta póliza una cob Los equipos comprados por el INSTITUTO, pueden llegar a Ciudad de México, a cualo		al almacén general, g					
almacén de área usuaria, o en cualquier instalación donde se tenga interés asegurable,	, hasta que el área usuaria vaya por él y lo ponga en funci	onamiento.					
Cuando el equipo llega al INSTITUTO en ocasiones no se puede realizar su instalación en el almacén del área usuaria el tiempo necesario hasta su instalación.	n en el momento, por lo cual queda guardado ya sea en	el almacén general o					
Tomando en cuenta lo anterior y considerando que en la mayoría de los casos no se sabe el estado del equipo sino hasta el momento de su instalación, se ha necesario una cobertura para dar continuidad por los posibles daños sufridos al mismo durante su transporte ya que generalmente no son daños evidentes y empaques se encuentran en buen estado.				Si cumple		0000174 - 0000175	
Se amparan los trayectos internos del equipo desde su llegada hasta el lugar y/o las es	tadías en los lugares donde quede contenido, e instalado.						
Procedimiento de ajuste en caso de siniestro:							
Es necesario se informe el procedimiento a seguir, desde el reporte del siniestro has equipos motivo de esta cláusula son de origen extranjero.	ta su finiquito, e indicar el manejo de los salvamentos y	a que algunos de los					
6 RIESGOS NO CUBIERTOS							
Robo o falta de contenido en los bultos que no presenten señas de haber sido violado o dependiente del INSTITUTO.	su empaque, robo en el que interviniera directa o indirect	amente un empleado					
A) Violación por el INSTITUTO o quien sus intereses representen a cualquier ley, disp federal, estatal, municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización de cualquier otra especie, cuando influya en la realización de cualquier otra especie, cuando influya en la realización de cualquier otra especie, cuando influya en la realización de cualquier otra especie.		extranjera o nacional,					
B) La apropiación en derecho de los bienes, por parte de personas que estén facultada	is a tener la posesión de los mismos.						
C) La naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos.							
D) La demora o pérdida de mercado, aun cuando sea causado por un riesgo amparado).						
E) El abandono de los bienes por parte del INSTITUTO o de quien sus intereses repres	senten, hasta en tanto que LA ASEGURADORA haya dad	lo su autorización.		Si cumple		0000175	
F) Pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables	s a las propias características de dichos bienes.						
G) Falta de marcas o simbología internacionalmente aceptada que indique la naturaleza influya directamente en la realización del siniestro.	a frágil o medidas de precaución para el transporte de los	bienes, cuando esto					
 H) Pérdida de calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente que se ma póliza. 	nifiesten en otra forma diferente a la descrita en los riesg	os cubiertos por esta					
Confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de las autoridades sa funciones, mexicanas o extranjeras.	initarias, aduanales o de otro tipo legalmente reconocida	s con motivo de sus					
J) Reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva directa o indirecta so	obre los bienes asegurados.						
7 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD							
SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQU	UE:						
Concepto	Límite máximo de responsabilidad					0000470	
Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.	\$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)			Si cumple		0000176	
Pronóstico de embarques al año	60 viajes como mínimo						
LA ASEGURADORA deberá indicar la cuota% por aplicar para efectuar el aj total de los embarques en monto de suma asegurada, así como los embarques mayore LA ASEGURADORA sólo será responsabile hasta por el limite máximo de responsabil con anticipación a la salida del embarque cualquier cambio que afecte al límite máximo	lidad establecido en esta póliza, a menos que se haya co	destino. nvenido por escrito y		Si cumple		0000176	
8 CLÁUSULA DE SALVAMENTO							
En caso de daño a bienes que tengan una marca de fábrica o cuya venta en cualqui bienes esrá determinado después de remover todas las marcas registradas de fáb fabricante o asegurado incluye dicha propiedad. LA ASEGURADORA retunucia a su de es práctico remover toda evidencia de la conexión que el INSTITUTO tenga con e ASEGURADORA.	rica que podrían tomarse como indicación de que la g erecho de tomar posesión de cualquier mercancía o enva	arantía o marca de ses de los cuales no					
De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA A estableciendo en este contrato un término de 15 días a partir de la fecha de pago salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, venciós el mismo, el INSTITUTO ter sin notificar previamente a LA ASEGURADORA, aún en caso de haber adquirido LA A:	de la indemnización total y contará con un plazo de 30 ndrá derecho a disponer de los bienes como mejor conve	días para retirar el		Si cumple		0000176 - 0000177	
En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al aseg de los restos de salvamentos.	gurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliació	in del plazo de retiro					
Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como INSTITUTO.	salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y	marca registrada de					
Lo anterior, no será aplicable a la CLÁUSULA 2º. DEFINICIONES DE TEXTOS Y reconstruir o reparar y 2.36 Permisos, del presente Anexo 1 "Especificaciones Técnica		zación para reponer,					
			I	I	I		

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento lega
1 VALOR PARA EL SEGURO El valor de los bienes materiales transportados, lo constituirá el valor de factura, para bienes usados es a valor real, para ambos casos se aplicará más un 25% por oncepto de gastos tales como, fietes, impuestos, acarreos, y demás gastos involucrados donde apliquen si es que los hubiere, sirviendo esta base tanto para el obro de primas como para el pago de las indemnizaciones.		Si cumple		0000177	
D-ECLARACIONES PARA EL SEGURO. I INSTITUTO no presentará a LA ASEGURADORA ninguna relación detallada de los certificados de embarques emitidos o notificados, para confirmar que estarán ubiertos de acuerdo con el clausulado de la presente póliza.		Si cumple		0000177	
1 CUOTA, PRIMA E IMPUESTO. a ASEGURADORA cobrará y el INSTITUTO pagará por la protección que este seguro le otorga a los bienes objeto del seguro, una prima computada a razón de na prima fija en depósito, anual sin declaraciones sobre valores declarados y por embarque, con ajuste al final de la vigencia.		Si cumple		0000177	
2 - DEDUCIBLES in toda y cada pérdida bajo los términos de la presente sección, se deducirán los montos estipulados a continuación: Riesgo Deducible Robo con violencia 5% sobre la pérdida. Robo sin violencia 10% sobre la pérdida Demás riesgos Sin deducible Para esta cobertura no aplica coaseguro en ningún caso.		Si cumple		0000177	
3 REVISIÓN DE REGISTROS ueda entendido y convenido que LA ASEGURADORA, tendrá en cualquier tiempo la facultad de revisar todos y cada uno de los registros para verificar la ontinuidad de los embarques y certificados de cobertura que expida.		Si cumple		0000177	
1 DAÑOS PARCIALES A MAQUINARIA Y EQUIPO: tuando la pérdida o daño sean causados directamente por los riesgos cubiertos a cualquier parte de los bienes que consten de varias partes, LA ASEGURADORA sponderá hasta por el valor de reposición de toda la máquina o equipo, si la parte dañada o perdida no es posible repararla o reponería por separado.		Si cumple		0000177 - 0000178	
5 DAÑOS A ETIQUETAS: uando el daño sea causado directamente por los riesgos cubiertos y solo afecte etiquetas o envolturas, LA ASEGURADORA será responsable hasta por una nitidad suficiente para pagar el costo de reposición de tales etiquetas o envolturas.		Si cumple		0000178	
3 VARIACIONES: e tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir desviaciones, cambio de ruta trasbordo u otra variación del viaje en razón de situaciones imprevistas por caso rtuito o causas de fuerza mayor, dictadas por autoridades y/o derivadas de fenómenos naturales.		Si cumple		0000178	
7 INTERRUPCIÓN DEL TRANSPORTE: Idurante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no consideradas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino specificados, los bienes quedaren estacionados, en malecones u otros lugares, el seguro continuará en vigor sin cobro adicional.		Si cumple		0000178	
MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: mpara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.		Si cumple		0000178	
A: EXTENSIÓN DE COBERTURA. In cualquier tipo de transporte, la cobertura de este seguro se extiende, cuando existan las condiciones que se describen a continuación: ariaciones: Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir cambio de ruta, transbordo, u otra variación del viaje de acuerdo al ejercicio de facultades noncedidas al porteador conforme al contrato de fletamento o conocimiento de embarque, así como la omisión involuntaria o error en la descripción de los bienes del shículo o del viaje. En su caso, el INSTITUTO pagará la prima addicional que corresponda. Ierrupción en el transporte. Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no exceptuadas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los untos de origen y destino especificados, los bienes queden estacionados o altracemados en bodegas, muelles, pictaformas, embarcaderos, malecones y otros gares, el seguro continuará en vigor hasta un tiempo máximo de 90 días (noventa días) contados a partir de la llegada de los mismos.		Si cumple		0000178	
ECCIÓN XII CASCOS DE LANCHAS		Si cumple		0000179	

Descri	ipción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
	e cascos de embarcaciones propiedad del INSTITUTO, o tengan bajo su custodia, a consignación, bajo su terés asegurable en cualquier parte de la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa					
Marca Modelo Serie	Capacidad de Área de asignación suso Junta local ejecutiva Mínimo de 3-5		Si cumple		0000179	
S/MARCA NC-2 S/SERIE Información General:	11 pasajeros del estado de Tabasco ocasiones al año					
Marca Modelo	Serie Mantenimiento					
S/MARCA NC-2	S/SERIE 18/02/2021 (afinación)					
tormentas, esteros, puertos, canales, ríos, lagos, varade incendio y colisión de las embarcaciones, contribución er propiedad del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.	a a las embarcaciones, causada a consecuencia de: fenómenos meteorológicos, maremotos, huracanes, ros, diques, dársenas y viaductos, contra la furia de los elementos, explosión y rayo varada, hundimiento, la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento o de auxilio, gastos de salvamento mientras sea casionados a las propiedades del INSTITUTO, o bajo los cuales se tenga interés asegurable por los cuales vil.		Si cumple		0000179	
embarcación que se encuentre en poder o bajo custodia « Para efectos de este inciso, el daño que en su interior su mecánica y se pagará la misma siempre que resulten o riesgos excluidos. Queda amparado el equipo especial, bajo la cláusula de o La responsabilidad de LA ASEGURADORA por los cono las embarcaciones, exceda del 2% de su valor convenido cuando la embarcación quede varada, hundida, incendia exceda del deducible estipulado.	vidirio, inyectado o de cualquier otro material incluyendo maquinaria y equipo, así como cualquier otra del INSTITUTO. fra el motor de propulsión con que estén dotadas las embarcaciones se considerará como descompostura le un riesgo cubierto, y no se pagará salvo que dicha descompostura sea causada por cualquiera de los asco, que incluya pérdida parcial a valor de reposición nuevo del motor fuera de borda. septos anteriores, excepto lo previsto más adelante, quedará sujeta a que los daños materiales sufridos por quedando a cargo del INSTITUTO cualquier daño menor. Sin embargo, queda entendido y convenido que da o haya entrado en abordaje, LA ASEGURADORA pagará el daño ocasionado por eltos, aun cuando no RADORA el daño no reparado por el INSTITUTO, no obstante, de haber recibido la indemnización		Si cumple		0000179 - 0000180	
A) La furia de los elementos. B) Explosión o rayo. C) Varada, hundimiento, incendio o colisión. D) Maniobras de carga, trasbordo, descarga o aprovision. D) Maniobras de carga, trasbordo, descarga o aprovision. E) Daños materiales directos a las embarcaciones, descor F) La contribución que corresponda a la embarcación, hagada según las disposiciones del derecho mexicano, casan aplicables. G) Quedando amparado cualquier otro riesgo no excluido B) AVERÍA GRUESA En caso de avería, de incurrirse en gastos de salvament de la embarcación, según la relación que exista entre la sy el valor de la propiedad salvada. Queda establecido quastos serán distribuídos tormado como base el valor soportando el porcentaje que le corresponda de dichos gas	mpostura mecánica, carencia de resistencia o desgaste natural de cualquiera de sus partes. sata por su valor asegurado, en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento de auxilio, será onforme a las reglas de York-Amberes, si así se pacta o conforme a las leyes o prácticas extranjeras que expresamente. Do o de auxilio o de demandas, juicios, gestiones y viajes, este seguro solo responderá de la suma, a cargo iuma asegurada (menos pérdida o daños si los hubiere por los que LA ASEGURADORA sea responsable) ue cuando no existan recuperaciones o cuando los gastos excedan de estas, tales gastos o excesso de asono de la embarcación al ocurrier el accidente y esta póliza, sin ninguna deducción de pérdida o daño,		Si cumple		0000180 - 0000181	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
1º, GASTOS DE SALVAMENTO.					
En caso de ocurrir avería gruesa, de incurrir en gastos de salvamento, de demandas, juicios, gestiones y viajes, este seguro solo, responderá hasta el limite					
máximo de responsabilidad establecido para cada embarcación.					
Para efecto de la determinación de la indemnización se partirá del valor del bien nuevo menos el deducible que se haya determinado. Los gastos en los que incurra LA ASEGURADORA para obtener el rescate de los bienes siniestrados, correrán a cargo de ésta.					
C) AVERÍA MENOR					
Las condiciones referentes a la averia menor de 2%, a cargo del INSTITUTO, serán de acuerdo a lo estipulado en las coberturas, se aplicarán a cada viaje como si estuvisse asegurado independientemente.					
A elección del INSTITUTO, un viaje se inicia cuando:					
La embarcación se encuentre cargando, Zarpe en lastre,					
La embarcación sea entregada al asegurado, La embarcación termine una estadía en puerto.		Si cumple		0000181	
D) HUELGAS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL					
1ª. BIENES CUBIERTOS					
Queda entendido y convenido que, en adición a las coberturas contratadas, este seguro se extiende para cubrir los bienes contra los daños materiales ocasionados por los riesgos establecidos en esta cobertura.					
2ª. RIESGOS CUBIERTOS					
Los bienes quedan asegurados contra los daños por:					
A) Robo B) Ratería					
C) Daño material o destrucción de los bienes.					
Causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas ma intencionadas; dentro de la República Mexicana.					
3º. RIESGOS EXCLUIDOS					
Esta cláusula no cubre pérdida, daño, deterioro o gasto que se origine de:					
A) Demora y/o pérdida del mercado, o transacción comercial.					
B) Vicio propio o naturaleza perecedera inherentes a los bienes asegurados.					
C) Hostilidades, operaciones bélicas, guerra civil, revolución, rebelión o insurrecciones o contiendas civiles que resulten de estos acontecimientos, con la sola excepción de los actos de los mencionados agentes, que están expresamente cubiertos como anteriormente se expresa.					
D) Gastos provenientes de demora, salvo aquellos que en principio pudieran ser recuperables de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables o bajo las reglas de York-Amberes de 1974.					
4ª. RESPONSABILIDAD CIVIL.		Si cumple		0000182	
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS					
Se cubren los daños causados a otras embarcaciones, a la carga, o bienes transportados en ellas, cuyo origen no sea por abordaje de la embarcación.					
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES A PUERTOS, INSTALACIONES PORTUARIAS O PUENTES, ASÍ COMO A LOS BIENES QUE EN ELLOS SE ENCUENTREN:					
Se amparan los costos y gastos judiciales que se requieran para defenderse de cualquier reclamación o demanda en su contra y que esté cubierta por este seguro, y por contaminación en aguas nacionales, debida a combustible derramado como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro.					
RESPONSABILIDAD CIVIL (PANDI) CONFORME AL TEXTO SP23					
Adicional a daños ecológicos por evento, \$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) Responsabilidad civil. Considerar que la suma asegurada para la cobertura de PANDIS e determina en función del valor del casco; por lo que se deberá indicar que la para la contra la compania de casco por la casco de la casco; por lo que se deberá indicar que la para que casco del casco de la c					
la suma para responsabilidad civil sea igual a la suma asegurada del casco o hasta un máximo de dos veces el valor del casco.					
CARTON VONTAG					
GASTOS Y COSTAS En caso de que no exista responsabilidad del INSTITUTO, o que de existir esta haya sido minimizada, LA ASEGURADORA absorberá los gastos o costas que de este incidente se deriven.					
RESPONSABILIDADES RECIPROCAS Cuando ambas embarcaciones, sean culpables, las reclamaciones resultantes por este concepto serán ajustadas conforme al principio de responsabilidad reciproca, como is las embarcaciones hubieran sido obligadas a pagarse a sí mismas.					
5. REMOCIÓN DE ESCOMBROS LA ASEGURADORA indemnizara al INSTITUTO los gastos en que incurra por remoción de escombros, limpieza, daños en puertos, muelles, malecones,					
embarcaderos, plataformas, etc. Como consecuencia de colisiones contra estos bienes, ni por daños que ocasione a carga, o lesiones o muerte de personas que se encontraban en esos bienes dañados, salvo que se haya contratado la cobertura que ampare estos riesgos.		Si cumple		0000182 - 0000183	
A) DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS A la expiración de esta poliza y siempre que la embarcación haya llegado sana y salva y se encuentre fondeando en puerto, LA ASEGURADORA devolverá al asegurado el procentaje de la prima por cada treinta días consecutivos que la embarcación hubiere permanecido amarrada a puerto, fuera de operación y sin carga a bordo. No se considerará tiempo de estadía para los efectos de esta cláusula cuando se encuentra en radas o en aguas expuestas o no protegidas.					
En el caso de que la embarcación se encontrare amarrada en puerto o en tierra por un periodo de treinta días consecutivos de los cuales solo una parte de tiempo cayera bajo esta poliza, queda convenido que el periodo de inactividad dentro de cual caiga la fecha de principio o de vencimiento de esta poliza, se considerará que corre desde el primer día en que la embarcación queda amarrada o en tierra y sobre esta base, LA ASECURADORÍA una propriorión de la devolución que corresponda a un periodo completo de treinta días, igual a la que exista entre el número de días correspondientes a esta póliza.					
			l	l	

Descripción de lo se	olicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
navegación establecidos, este seguro continuará en vigor. B) ACTOS DE AUTORIDAD Los daños coasionados por servidores públicos en el ejercicio de sus fu cumplimiento de un deber de humanidad. C) GASTOS DE SALVAMENTO LA ASEGURADORA absorberá los gastos de todos los trámites de recuper D) GASTOS DE SALVAMENTO Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO par SI LA ASEGURADORA da instrucciones para efectuar actos que tiendan a E) GASTOS LEGALES Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO par F) REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima adicid H) ANTICIPOS En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, LA ASEGUR anticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los daños que calcule el repel el siniestro, debiendo el NISTITUTO entregar a LA ASEGURADORA los dí 1) PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Se conviene que la suma asegurada de la presente póliza se garantiza cor alguna por parte de la ASEGURADORA. J) ERRORIES Y OMISIONES Es intención del INSTITUTO, amparar todos los bienes contra todo riesgo generales de la póliza (siempre y cuando no se contrapongan con las es descripción de los bienes asegurados, o perjudicará los interesos del INST	or este seguro que hiciere necesario que la embarcación se desviare de los unciones, tendientes a evitar la propagación del siniestro o disminuir el dar ación del salvamento. a salvaguardar los bienes. evitar o disminuir el daño o evitar que éste aumente deberá anticipar dichos ga a ejercer acción legal contra los terceros responsables. onal con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este e ADORA efectuará, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, el presentante de LA ASEGURADORA, dicho anticipo se amortizará al importe tot	astos. seguro. bago de un tal del pago demnizable ama y a las tental en la le los límites		Si cumple		0000183 - 0000184	
responsabilidad de LA ASEGURADORA. Concepto Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor Responsabilidad Civil (Pandi). Responsabilidad Civil daños ecológicos.	Límite máximo de responsabilidad \$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.) \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	máximo de		Si cumple		0000184	
5 - DEDUCIBLE En cada siniestro que amerite indemnización quedará a cargo del INSTITUT con: Riesgos Varada, hundimiento, incendio o colisión. Otros riesgos Casco Pandi Motores fuera de borda	Deducibles Sin deducible 2% sobre el valor cada viaje 2% sobre el valor del equipo Sin deducible 5% sobre el hacia del bien dañado por evento y en cada viaje Sin deducible 5% sobre el hacia del bien dañado por evento y en cada viaje	de acuerdo		Si cumple		0000184 - 0000185	
6 VALOR INDEMNIZABLE El valor indemnizable en caso de siniestro se determinará en base al límite sin aplicar depreciación.	e máximo de responsabilidad especificado en póliza o al valor convenido entre	las partes,		Si cumple		0000185	
7 PÉRDIDA TOTAL IMPLÍCITA LA ASEGURADORA pagará el total de la suma asegurada cuando los gasto la misma en esta póliza.	os, de recuperación o reparación de la embarcación alcancen el 60% del valor	asignado a		Si cumple		0000185	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
8 PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO A) Medidas de salvaguarda Al tener conocimiento de un siniestro que ponga en peligro inminente la embarcación, el INSTITUTO, deberá actuar para la defensa y protección de la misma, estableciendo la reclamación o juicio, realizando las gestiones necesarias para la salvaguarda o recuperación o de sus pertenecías. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. B) Certificación de daños En caso de pérdida o daño que pudiera dar lugar a reclamación al amparo de este seguro, el INSTITUTO, solicitará una inspección de daños y la certificación respectiva, para lo cual acudirán al comisario de avertas de LA ASEGURADORA, si lo hubiere en el lugar que se requiera la inspección y en su defecto al capitán del puerto o notario público. C) Medidas de recuperación Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el INSTITUTO tendrá la obligación de ejercer acción legal contra los terceros responsables del siniestro, si los hubiere. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. D) Aviso de siniestro El INSTITUTO comunicará via telefónica o correo electrónico u oficio, la ocurrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quínce) días hábiles posteriores, al día en que el INSTITUTO deber endrí a la ASEGURADORA LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quínce) días hábiles posteriores, al día en que el INSTITUTO de ber endrí a la ASEGURADORA LA ASEGURADORA tendrá el derecho de exigir del INSTITUTO o beneficiario la documentación e informes por los cuales puedan determinarse las circunstancias de la realización del siniestro El INSTITUTO deber día probar: A) La ocurrencia del es huenes (predida patrimoria). D) la projecieda de los bienes (perdida patrimoria). D) la projecieda de los bienes (perdida patrimoria). D) la projecieda de los bienes (perdida patrimoria). D)		Si cumple		0000185 - 0000186	
9. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO EN CASO DE SINIESTRO A) Abandono No se permitirá ningún abandono de la propiedad siniestrada, sin contar con el consentimiento, por escrito de LA ASEGURADORA. B) Cooperación El INSTITUTO coadyuvará con LA ASEGURADORA otorgándole toda la asistencia razonable en la negociación del finiquito, así como la obtención y presentación de evidencia y testimonio, y en la conducción de cualquier juicio. C) Abstención de hacer convenios En caso de que el daño a los bienes asegurados sea causado por terceras personas, él INSTITUTO en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas, sin la autorización de LA ASEGURADORA, respecto a la responsabilidad que resulte de dichos daños.		Si cumple		0000186	
10 PAGO DE INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA efectuará el pago de cualquier indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.		Si cumple		0000187	
11 LÍMITE TERRITORIAL Para actividades en los límites territoriales de la República Mexicana. Zona de ríos y pantanos del estado de Tabasco.		Si cumple		0000187	
12. DEFINICIONES A). Travesías. Un visje termina cuando la embarcación haya efectuado tres travesías o cuando haya conducido o descargado dos cargamentos, lo que ocurra primero. Queda entendido y convenido que por una travesía se entenderá: L. El período comprendido desde que la embarcación inicie a cargar en el puerto de partida, hasta que complete la descarga en el puerto de destino. Il. El período comprendido desde el momento en que la embarcación salga en lastre hasta que llegue al primer puerto o lugar donde atraque. Il. Cada estadía de 30 (treinta) días o fracción en aguas protegidas, en un puerto o lugar que no sea de arribada forzosa, cuando la embarcación no tenga que pasar a reparación, ni tenga carga a bordo. Cuando las embarcaciones zarpen en lastre de un puerto o lugar a otro con el objeto de efectuar reparaciones de daños, dicha travesía incluyéndose la anterior, se considerarán como una sola. El principio de un viaje no podrá fijarse de manera que incluya parte de otro viaje sobre el cual se haga una reclamación ya sea al amparo de esta póliza o de la precedente. Al calcular el deducible de 2% anteriormente referido, la avería particular que ocurra fuera del período cubiento por esta póliza puede ser agregada a la avería particular que ocurra deulto el cual se haga una reclamación ya sea al emparo de esta póliza o de la precedente. Al calcular que ocurra dentro del citado período, siempre que ocurra en el mismo viaje (como ya queda definido anteriormente), pero "LA ASEGURADORA" no es responsable por aquella parte de la reclamación que se haya originado dentro de tal período. B). Puerto En caso de que las embarcaciones objetos de este seguro, sufran pérdidas o daños. LA ASEGURADORA podrá decidir el puerto al que tendrá que proseguir la o tas embarcaciones dañadas para subiritas a dique o realizar sus reparaciones sin que esta decisión agrave la seguridad o menoscaben los intereses del INSTITUTO o en su defecto esta decisión podrá concertarse entre LA ASEGURADORA e INSTITUTO. Si la decisi		Si cumple		0000187 - 0000188	

Si cumple

CLÁUSULAS APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
CLÁUSULA 1º. COBERTURA BÁSICA LA ASEGURADORA ampan bajo este esquema, a Todo Riesgo, Todo Bien contra Todo Riesgo Absoluto de pérdida o daño físico, a todos los bienes propiedad del INSTITUTO o que tengan bajo su custodia o responsabilidad, o donde tenga interés asegurable, las cuales quedan sujetas a las limitaciones propias de la póliza, que se indican posteriormente. LA ASEGURADORA indemnizará al INSTITUTO de acuerdo con los limites establecidos, contra todo riesgo de pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto a primer riesgo absoluto, (sin aplicación de la cláusula de proporción indemnizable) a los bienes cubiertos, con excepción de lo establecido en la cláusula de riesgos excluidos". Esta póliza operará como tipo "blanket" (sin relación de bienes) y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, no limitado a: inventario, oficio, relación, resguardo o cualquier otro documento con el que se demuestre la posesión del bien. PRIMER RIESGO ABSOLUTO LA ASEGURADORA pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del limite máximo de responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al momento del siniestro, y aque no interesa la relación que haya entre la suma asegurada y el valor de reposición del riesgo y se indemniza hasta el importe del daño y como máximo hasta la suma asegurada, lo anterior sin la aplicación de la Cláusula de Proporción Indemnizable. COBERTURA A TODO RIESGO Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como acumulación de responsabilidades, los bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada. Los riesgos catastróficos son aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a una eventualidad, siendo estos de manera enunciativa más no limitativa e terremoto, temblor, erupción volcárica y riesgos hidrometeordógicos. COBERTURA GASTOS FJ		Si cumple		0000188	
PRELACIÓN Los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones particulares o generales de los ramos amparados en cada sección. Los licitantes deberán elaborar su propuesta técnica considerando la totalidad del Anexo Técnico de la convocatoria, en todo momento tendrá prelación sobre las mismas, el Anexo Técnico, la convocatoria y las aclaraciones que resulten de la junta de aclaraciones del procedimiento de contratación que se lleve a cabo. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.		Si cumple		0000189	
CLÁUSULA 2º. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA El clasusulado especial, que será considerado en caso de que sean diferentes de los que tiene definidos la compañía de seguros, aplicándose en los términos de la riclausula de prelación* y de no adhesión, a todas las pólizas y ramos del programa integral de aseguramiento en donde apliquen únicamente. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación. Este seguro se extiende a cubrir dentro de los limites máximos de responsabilidad para cada una de las secciones especificadas, las siguientes coberturas, abarcando las indicadas desde el numeral 2.1 hasta la 2.58, para toda la Póliza, Ramos y Secciones que ampare los bienes y riesgos cubiertos del INSTITUTO. 2.1 ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LIMITES No habrá cobro de prima si los incrementos de valores por altas o bajas posteriores a la emisión de la póliza están en un rango del 10% de los valores declarados al 100% para todas las secciones de la póliza, lo anterior sin que el Instituto tenga la necesidad de reportario a la Aseguradora. En caso de rebasarse dicho llimite se cobrarán o devolverán de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata. 2.2 ANTICIPO DE PAGOS En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, LA ASEGURADORA efectuará el pago de un anticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los daños que calcule el representante de LA ASEGURADORA, dicho anticipo se amortizará al importe total del pago del siniestro; debiendo el INSTITUTO entregar a LA ASEGURADORA los documentos comprobatorios posteriormente. Nota: Para gestionar el anticipo de pago por siniestro, el INSTITUTO realizará la solicitud por escrito. 2.3 APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS Apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza. Así mismo se ampara la responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daño		Si cumple		0000189 - 0000190	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
2.4 AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes dañados; ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar. En el entendido que LA ASEGURADORA dentro de los 10 (diez) días habiles y una vez entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pródicio demenizara el importe que resulte de dichas acciones, pero limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso la suma asegurada o limite a primer riesgo absoluto (dependiendo del caso). Dicha cláusula será aplicable, cuando lo determine el INSTIUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de seguridad, que peligre la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturaleza análoga. 2.5 BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO" Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de y/o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas autornáticamente, en beneficio de EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro. 2.6 CINCUENTA METROS Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarrii, camiones o cualquier otro lugar dentro de los limites de los terrenos de las ubicaciones del INSTITUTO, hasta una distancia de 50 metros de los mismos. 2.7 CLÁUSULA DE 72 HORAS Todas las pérdiclas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes asegurados para todos los riesgos derivados o a consecuencia de fenómenos naturales, tales como, pero sin limitar a: terremoto, maremoto, erupción volcánica y		Si cumple		0000190 - 0000191	
2.9 CLÁUSULA DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE. A solicitud del institutio, se efectuará el pago de la indemnización correspondiente en la modalidad de pago en especie, mediante convenio de pago de acuerdo con la normatividad aplicable, que a la letra dice: 2. 9.1 que de conformidad con lo establecido en el numeral 29. actividad 1.9 y 2.8 del manual de procedimientos en materia de recursos materiales y servicios generales del instituto federal electoral, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, se establece que el Instituto y la Aseguradora, podrán celebrar convenios de reposición en especie, derivados de las indemnizaciones de los siniestros. 2. 9.2 a fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie, de conformidad con el clausulado que se precisa en el apéndice "B" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley sobre el contrato de seguro, 2002, 2018, 2079, 2018, 2035 y demás relativos aplicables del código civil federal. 2.10 COBERTURA A BIENES QUE SE ENCUENTREN ABAJO DEL NIVEL DEL TERRENO CObertura a bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, cobertura indispensable para el INSTITUTO ya que se trata de bombas, motores, equipo de PCI, y aquellos que deban operar abajo del nivel del terreno. 2.11 COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS Esta póliza asegura automáticamente los intereses del INSTITUTO de todas aquellas adquisiciones, donaciones, comodato, incorporaciones de bienes hechas por el INSTITUTO en relación con su operación, así como las localizadas en ubicaciones no descritas por la póliza, sin tener el INSTITUTO la obligatoriedad de informar los valores a la ASEGURADORA. Es valida para todas la seseciones de esta póliza. 2.12 COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamie		Si cumple		0000191 - 0000192	

		I			
Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
.17 DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES na vez pagada la indemnización correspondiente, el INSTITUTO no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o lor sponsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiarias, empleados, sus familiares o personal de la dependencia.					
18 DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO os bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames du alquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.					
19 DISPENSA DE ACTAS DE DENUNCIAS ANTE AUTORIDADES n siniestros menores a \$ 100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.), sólo se presentará el acta administrativa elaborada por el INSTITUTO, y U SEGURADORA no requerirá el acta ministerial presentada ante la autoridad correspondiente.					
20 ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE i al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidas segurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los limites a Primer Riesgo fijado en la póliza.					
21 ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DEVALUACIÓN ueda convenido que las sumas aseguradas establecidas en esta póliza, no se verán afectadas o reducidas durante una indemnización por siniestro, por concepte novimientos inflacionarios. Por medio de esta cidusula, las sumas aseguradas establecidas en la póliza quedarán compensadas, cualquiera que fuera e ovimiento bursátil, hasta por un 10% aplicable a las sumas aseguradas durante la vigencia de esta póliza.		Si cumple		0000192 - 0000193	
22 EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES erán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.					
23 ERRORES EN AVALÚO especto a los entres en avaluó aplicará un porcentaje máximo de error del 20% del valor de reposición, mismo que será corregido cuando sea descubierto y sera visado por el INSTITUTO.					
24 ERRORES U OMISIONES ualquier error u omisión involuntario sobre los bienes asegurados por parte del INSTITUTO, y con sujeción a las condiciones generales de la póliza, qued tendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del INSTITUTO; ya que la tención es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los llimites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza; sin considerar cobertura o ubicación dicional alguna; por lo tanto, al ser descubierto y reportado dicho error u omisión, en caso que lo amente, se hará el ajuste correspondiente de prima.					
25 ESTADÍAS ueda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancia la estadía ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo el acervo cultura opio, a cargo o bajo la responsabilidad del INSTITUTO en exposiciones, ferias, eventos e litnerancia programada.					
26 EVENTO a empresa aseguradora responderá por los limites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento al conjunto de reclamaciones originadas por la isma causa, ocurridos dentro del período de 72 horas.					
27 FACTOR DE OBSOLESCENCIA o aplica factor de obsolescencia.					
28 FONDO PARA CASOS ESPECIALES					
ara cada ejercicio fiscal de la vigencia del contrato, se deberá contemplar un fondo por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), lor uales serán administrados por LA ASEGURADORA, para el pago de deducibles, coaseguros, improcedencias, casos especiales y cualquier otro concepto de la turaleza análògia; autorizados por el MSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del contrato. El remanente de los fondos de cada ejercicio fiscal sen- cumulable hasta el término de la vigencia del contrato, conforme a lo siguiente:		Si cumple		0000193	
Para el caso de la vigencia del 12 de septiembre al 31 diciembre 2024, el fondo deberá ser por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/10					
Para el caso de la vigencia del 1 de enero al 11 de septiembre de 2025, el fondo deberá ser por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/10(.N.).					
En caso de agotamiento del fondo en cualquier periodo, éste podrá ser reinstalado al 100%, por lo que LA ASEGURADORA requerirá al INSTITUTO los recursos prespondientes para la reposición del fondo.					
LA ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente del fondo, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato o a nal de cada ejercicio fiscal, de acuerdo a los intereses del Instituto.					
29 GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES A ASEGURADORA pagará de acuerdo al interés asegurable establecido, la suma que demuestre el INSTITUTO haber realizado por estos conceptos, sin perjuicie los pagos que deban hacerse a terceros y que acrediten tener un interés asegurable conforme a lo establecido por ley.					
El presente seguro cubrirá los honorarios a profesionales, por concepto de su trabajo, así como las pérdidas materiales por daños causados por riesgos cubiertos libros contables, dibujos, ficheros ylu otros registros. Sis embargo, el limite de responsabilidad para esta cobertura nunca excederá del valor intrínseco de los libros o cualquier otro material utilizado, más el costo de abajo para transcribir dichos libros o registros, costos legales para la certificación de planos, sus especificaciones y los servicios relacionados con la reposición o lisconstrucción de los bienes asegurados, aplicable a la Secciones I, incendio de Edificio y II Incendio de Contenidos.					
30 HUELGAS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL sta cobertura, responde por las pérdidas o daños materiales causados por huelguistas o personas mal intencionadas que tomen parte en paros, disturbios di arácter obrero, motines o alborotos populares, o bien por las medidas que lleven a cabo las autoridades para reprimir tales actos.		Si cumple		0000194	
31 IMPOSIBILIDAD PARA REPARAR O RECONSTRUIR a imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción construcción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto.					
32 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA mpara los daños a todos los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.					
33 MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA ueda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectara los intereses de ISTITUTO.					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
2.34 PERMISOS El INSTITUTO, mediante esta cláusula, queda exento de tiempo para: notificar, presentar el aviso de siniestro, no restringirse en la realización de las adicione modificaciones, reparaciones, realizar trabajos a cualquier hora, suspenderlas, dejar vacio el local o inmueble, pago a proveedores, hacer uso de cualquier tipo o material y servicios, que le permita al INSTITUTO poder seguir operando con seguridad y normalidad, aplicable a todas las secciones. En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reperación, reconstrucción o reposició de los bienes dañados; ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar. En el entendido que LA ASEGURADORA dentro de los 10 (diez) dís hábites y una vez entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, indemnizara el importe que resulte de dicha acciones, pero limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso la suma asegurada o limite a prim riesgo absoluto (dependiendo del caso). Dicha cláusula será aplicable, cuando lo determine el INSTITUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de sequirida				0000194 - 0000195	
up peligre la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturalez análoga. 2.35 PRIMER RIESGO ABSOLUTO La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o limite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposició que tenga el bien al cacacer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o creposición de los bienes asegurados. 2.36 PRONTO PAGO LA ASEGURADORA se compromete a efectuar el pago de la indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con la ASEGURADORA.		Si cumple		0000194 - 0000193	
2.37 RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD En caso de no contar con la factura original del bien para acreditar la propiedad, bastará con que dicho bien se encuentre registrado en los inventarios d INSTITUTO y/o se tenga algún registro del mismo, esta póliza se manejará sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien o biene asegurados con la documentación con la que cuente el INSTITUTO. 2.38 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 100% En toda indemnización que tengan como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se efectuará la reinstalación automática a los montos original amparados, sin cobro de prima sin límite de eventos durante la vigencia del PROGRAMA, esta cidusula no es aplicable a la Cobertura de la Sección de Transporte de Carga. 2.39 REMOCIÓN DE ESCOMBROS En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del INSTITUTO o que esté bajo su custodia o responsabilidad, LA ASEGURADORA, cuando tenga conocimient indemnizará los gastos incurridos por este concepto, que de manera enunciativa más no limitativa se refiere a: desmontajes, demolición, limpieza, confinamient destrucción, acarreos, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo, sin cargo addicional para el INSTITUTO hasta por un monto equivalente al 15% del val del immueble afectuad y opera bajo los terminos establecidos en esta póliza, aplicable a las secciones de incendio edificio y contenidos, opera como sublimite de suma asegurada. Siempre y cuando no exista algún impedimento o restricción por Autoridades para el acceso a los bienes o inicio de éste tipo de acciones. 2.40 RENUNCIA DE INVENTARIOS Con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, LA ASEGURADORA no requerirá del INSTITUTO, ningún inventario o avaluó de la propieda indemnizable si la reclamación total bajo el seguro sobre los bienes asegurados, no excede del 20% de la suma asegurada. 2.41 REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS Reparación, reconstrucción de sestructura y y construcciones dafadadas que deban cumplir co		Si cumple		0000195 - 0000196	
2.42 REPORTE DE SINIESTRALIDAD LA ASEGURADORA se obliga a proprocionar al INSTITUTO un reporte de siniestralidad que será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes cierre de cada mes vencido. Este reporte deberá contener, al menos, la siguiente información: CAMPOS /CONCEPTO DATOS / REGISTRO 1. NÚMERO CONSECUTIVO Número consecutivo de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección, coberturas o riesgos afectados. 3. NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA A. NÚMERO DE SINIESTRO Número asignado al siniestro 5. FECHA DE SINIESTRO Fecha de ocurrencia del siniestro 6. FECHA DE REPORTE Fecha en que fue reportado el siniestro por el asegurado a cabina 7. PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE 8. UBICACIÓN DEL SINIESTRO Dirección y/o ubicación del inmueble de ocurrencia del siniestro 9. ENTIDAD DEL SINIESTRO Causas de ocurrencia del siniestro 10. CAUSA DEL SINIESTRO Reidad donde sucede el siniestro 11. DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO Reidatoria de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones del importancia sucedidos 12. BIENES AFECTADOS Tipo de bien y/o características del bien siniestro (Incendio, FHM, robo, rotura de maquinaria, equipo electrónico etc.) 15. RIESGO ESPECÍFICO AFECTADO Responsarior Resp		Si cumple		0000196 - 0000197	

Des	cripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
16.→MONTO-ESTIMADO-DE-	Monto estimado de daños notificado a LA ASEGURADORA¤					
REPORTADO¤ 17.>MONTO·DE·LA·PÉRDIDA¤	Monto de la perdida provocada por el siniestro determinado por el					
	ajustador·¤ Monto- determinado- en · reserva- en · tanto- concluye- el · ajuste- y/o					
18.→RESERVA·ACTUAL¤ 19.→MONTO·PAGADO·/·	pago del siniestro¤ Monto total indemnizado por el siniestro¤					
INDEMNIZADO¤						
20.→APLICA·DEDUCIBLE¤	Si-/·no·(de-acuerdo-a-especificaciones-de-la-póliza)¤					
21.→DEDUCIBLE·APLICADO¤	Monto del deducible aplicado, en su caso¤					
22.→COASEGURO¤	Monto del coaseguro aplicable, en su caso¤		Si cumple		0000197	
23.→APLICA·FONDO¤	Si-/-no¤					
24.→FONDO·APLICADO¤	Monto del fondo aplicado¤					
25.→FECHA·DE·INDEMNIZACIÓN¤	Fecha en que se realiza el pago de la indemnización respectiva¤					
26.→NOMBRE-DEL-AJUSTADOR¤	Nombre/·razón·social·del·ajustador·asignado¤					
27.→ESTATUS·¤	Situación· del· siniestro: · · terminado, · pendiente, · en· proceso· de ajuste, improcedente¤					
28.→GESTIÓN·DEL·SINIESTRO¤	Pagado, pendiente de pago, rechazo por improcedencia / desistido por el asegurado¤					
29.→MOTIVO·PENDIENTE¤	Causas· por· las· cuales· se· encuentra· pendiente· de· trámite· o gestión y-conclusión del siniestro¤					
30.→MOTIVO·DE·RECHAZO¤	Fuera de cobertura, agravación del riesgo, otras cusas etc.¤					
CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO					
31. MONTO NO CUBIERTO (RECHAZO)	Monto no cubierto o no pagado por causa del rechazo					
32. OBSERVACIONES	Precisiones sobre algún dato reportado, aclaración o situación en torno al siniestro					
En caso de siniestros de responsabilio	dad civil, deberán registrarse datos en los campos siguientes					
33. TERCERO AFECTADO	Nombre del tercero afectado o reclamante					
34. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO	Monto del reclamo					
35. MONTO FINAL INDEMNIZADO AL TERCERO	Monto final pagado al tercero o reclamante		Si cumple		0000197 - 0000198	
por cada renglón (2), de confo Nota 2: Los reportes de siniestralidad formato EXCEL. Nota 3: Con independencia del términ	más de una sección, cobertura y/o riesgo se deberán registrar uno ormidad a la determinación de pérdidas correspondiente. deberán presentarse en forma impresa y de manera electrónica en no de la vigencia la Aseguradora continuará entregando los reportes imestral hasta la conclusión de todos los siniestros registrados en el					
sea como propietario o arrendatario de terrenos, edific	SLES ITUTO, empleados, o su personal por daños a terceros derivados de las funciones y actividades propias, y gios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos e bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros					
Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por por el INSTITUTO para el uso convenido en el contrato	or incendio o explosión, se causen al immueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.					
RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurrio la sustitución el obligado original para reparar o indemr	ere el INSTITUTO cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se compromete a tizar eventuales y futuros daños a terceros, en sus personas o en sus propiedades.					
RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños q se cubren daños, de manera enunciativa más no limita	que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. Tambiér titva, a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.		Si cumple		0000198 - 0000199	
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL ME DESECHOS	EDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y					
transportación y desechos siempre y cuando sea en fo						
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPE Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurrie contratistas independientes, realice labores de inspecc	ere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por					
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VE Cubre los daños que se causen entre sí, el INSTIT responsable del siniestro.	HICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO TUTO, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para e					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
2.43 SALVAMENTO Como consecuencia de la indemnización por pérdidas o daños reclamados al amparo de esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación derivada del mismo pasará a ser propiedad de la Compañía Aseguradora, comprometiéndose el INSTITUTO a entregar la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos del presente contrato, cediendo los derechos que ostente sobre dicha propiedad. La Compañía Aseguradora contará con un plazo de 30 días hábites para retirar el salvamento de las instalaciones del Asegurado, vencido dicho plazo el INSTITUTO lendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin tener la obligación de notificar previamente a la Aseguradora, aún en los casos en que ésta hubiera adquirido el salvamento. 2.44 VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS Será el valor más alto de la guía EBC, y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial. 2.45 VALOR CONVENIDO Cantidad pactada entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA que será la indemnización al momento del siniestro.		Si cumple		0000199	
2.46 VALOR DE REPOSICIÓN COMO NUEVO Representará la cantidad de dinero necesaria requerida en el momento del siniestro para erogar en la reconstrucción, adquisición, reparación y su instalación o construcción de bienes o similares, muebles y/o inmuebles de la misma calidad, funcionalidad, tamaño, capacidad, de los mismos, sin considerar reducción alguna por la depreciación por uso, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduantales y gastos de montaje, siempre y cuando no excedan de los Limites de responsabilidad establecidos en esta pólica, esta cobertura no aplica a la sección de Dinero y Valores. En ningún caso LA ASEGURADORA será responsable bajo las condiciones de este seguro por: *2.46.1 Cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del INSTITUTO de construir, reconstruir, reparar los bienes dañados objeto del seguro, en distintas ubicaciones a las amparadas y descritas por la póliza. *2.46.2 Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo no asegurable. *2.46.3 Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varia partes, por lo que en su caso se cubrirá la totalidad del bien. Para obras de arte, cuadros, pinturas u objetos de difícil reposición: cantidad que sería necesario erogar para reconstruir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado o similar, sin considerar depreciación por uso, a valor convenido, para pérdidas parciales se indemnizariá al costo de restauración de la obra y en pérdidas totales hasta el valor convenido. Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dañados estu		Si cumple		0000199 - 0000200	
2.47 VEHÍCULOS EN ALMACENALE POR EL INSTITUTO Se amparar sin circular los vehículos en almacenaje previa solicitud del INSTITUTO, para vehículos nuevos la indemnización será a valor factura, para vehículos usados a valor de venta de acuerdo a la guía EBC más un 10%, el valor de estos bienes opera dentro de la suma asegurada contratada dentro de la Sección de Incendio de Contenidos. 2.48 VENTA DE SALVAMENTOS En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO sin previa conformidad del mismo. 2.49 CONDICIONES IMPRESAS El oferente podrá incluir sus condiciones generales como complemento de las condiciones especiales, en el entendido de que en todo momento regirán los términos y condiciones establecidos en el Anexo 1 "Especificaciones Tecnicas", Partida Única "BIENES PATRIMONIALES". No aplicarán exclusiones adicionales a las señaladas en la Partida Única "BIENES PATRIMONIALES".		Si cumple		0000200	
	CONFIRMAR QUE NO SERÁ NECESARIO INCLUIR DENTRO DE LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA EL LISTADO DE AJUSTADORES Y DICHO LISTADO SOLO SERÁ PRESENTADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcta su apreciación.	Si cumple		0000200 - 0000201	
CLÁUSULA 4º. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y endosos de las pólizas de LA ASEGURADORA en términos del artículo antes citado no aplicarán.		Si cumple		0000201	
CLÁUSULA 5º. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA "LA ASEGURADORA" renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación por uso y/o antigüedad. Entiéndase por obsolescencia el que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.		Si cumple		0000201	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
CLÁUSULA 6º, PRESCRIPCIÓN Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley. La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 83 inciso 1) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como cualquier comunicación entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA. Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos (propios o facultados por el instituto) con motivo de la realización del siniestro, o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso i) de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros, así como la simple comunicación entre el instituto y la seguradora, por cesorito, incluyendo medios fisicos, digitales o magnéticos, la entrega nicial y subsecuente de documentos para la integración, seguimiento y trámite del expediente hasta su indemnización y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de pago, de conformidad al artículo 84 de la ley sobre el contrato de seguro. La aseguradora deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder del instituto, absteniéndose de exigir la misma		Si cumple		0000201	
CLÁUSULA 7º. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, LA ASEGURADORA deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo establecido en el presente Anexo 1 "Especificaciones Técnicas". Por lo anterior LA ASEGURADORA renuncia a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley del Contrato de Seguro.		Si cumple		0000202	
CLÁUSULA 8ª MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO LA ASEGURADORA a solicitud del INSTITUTO se obliga a la ampliación del contrato (póliza), suscribiendo en su caso, la póliza y el convenio correspondiente. Cualquier modificación a este contrato (póliza), una vez formalizado deberá constar por escrito en los instrumentos legales respectivos. Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a LA ASEGURADORA comparadas con las establecidas originalmente.		Si cumple		0000202	
CLÁUSULA 9º. TIPO DE MONEDA. Todos los pagos relativos a estos seguros ya sean por parte del INSTITUTO o de LA ASEGURADORA, se harán en Moneda Nacional. Para los gastos que se originen en moneda extranjera y que sean procedentes de acuerdo con las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo con el tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.		Si cumple		0000202	
CLÁUSULA 10º. MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN Aplicable a todas las secciones de la presente Póliza. 1. Pago en Especie: Ambas partes pactan el pago en especie para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con: * El manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. * Lo establecido en el numeral 29. Actividad 1.9 y 2.8 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, se establece que el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, podrán celebrar convenios de reposición en especie, derivados de las indemnizaciones de los siniestros. * Para la reposición en especie las partes deberán suscribir el "Convenio de Pago de Reposición en Especie", de conformidad con el clausulado que se precisa en el Apéndice "B" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal. LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducibile y en su caso el coaseguro a La ASEGURADORA. EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la péridida. Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor de reposición.		Si cumple		0000202 - 0000203	
Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la soliciud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realicia la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturaría a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el IVA. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO indique, el proveedor facturaría a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el IVA. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo les impuestos correspondiente) conforme a la partidad a la que correspondia a la fecha en que se emita el pago, (pagando el diculcible y en su caso el coaseguro a la misma partidad) siendo siempre la que le sea mais conveniente a "EL INSTITUTO", LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestors que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie. En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más I.V.A., describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie. Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA lelvarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumula		Si cumple		0000203	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquindo. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finquitada cualquier colagición. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos. Nota: se seriala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.	ASEGURADORA EL COMPLEMENTO DE LA FACTURA DE SU PROVEEDOR DESPUÉS DE QUE LA ASEGURADORA REALICE EL PAGO Y SE SOLICITA INDICAR EN CUÁNTOS DÍAS HÁBILES EL INSTITUTO ENTREGARÁ A ESTE	Si cumple		0000203 - 0000204	
II Pago Directo: Ambas partes pactan el pago directo para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emilida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitrá el cheque correspondiente. LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA. Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor de reposición. A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, "EL INSTITUTO" decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.		Si cumple		0000204 - 0000205	
III Reparación pago directo a proveedor: Ambas partes pactan el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para los casos en que "EL INSTITUTO" solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, "La Compañía" deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a la ASEGURADORA. EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.		Si cumple		0000205	
Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores. Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quan le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente). Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad à la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible y en su caso el coaseguro a la misma paridad) siendo siempre la que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará infiguito para firma de EL INSTITUTO, edonde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores. A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.		Si cumple		0000205 - 0000206	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
M Reembolso: En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA autoriza a EL INSTITUTO, previo aviso a la ASEGURADORA, a proceder bajo su cuenta y riesgo, a la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar immediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarios a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de LA ASEGURADORA estará limitada al coste efectivo de la reparación, reoparación construcción o reposición com materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenan al momento y en el lugar er que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada. Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de la ASEGURADORA, y en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con lo señalado en estas condiciones únicas de operación. En los casos de equipos dañados (eléctricos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, etc.) Las reparaciones que excedan del 50% del valor de cada equipo deberán ser autorizadas por la ASEGURADORA, con la única finalidad de analizar su reparación o reposición en especie. El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida. LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que El INSTITUTO donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que El INSTITUTO en donde incluirá el valaro to		Si cumple		0000206	
CLÁUSULA 11º. PENALIZACIONES Las penas convencionales serán aplicables de conformidad a lo establecido en el inciso F) Penas Convencionales, del presente Anexo Técnico. Las penas convencionales serán aplicables por la falta de oportunidad en la entrega o realización de los supuestos señalados, conforme a los tiempos indicados er el inciso F) Penas Convencionales, del presente Anexo Técnico.		Si cumple		0000206 - 0000207	
CONSIDERACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA TODO EL ANEXO TÉCNICO	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 14/15 SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTE QUE. PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE DEFINA QUE LOS "RIESGOS CIBERNÉTICOS" SON UNA EXCLUSIÓN. LOS RIESGOS CIBERNÉTICOS" SON UNA EXCLUSIÓN. LOS RIESGOS CIBERNÉTICOS SON MATERIA DE UN SEGURO DIFERENTE (BIENES PATRIMONIALES) AL QUE SE LICITA. "RIESGOS CIBERNÉTICOS" SE REFIERE PRINCIPALMENTE A: El uso de Internet, transmisión electrónica de datos; códigos maliciosos, virus informáticos; pérdida y/o daño de datos informáticos; malfuncionamiento de Internet, intranet, redes locales, privades virtuales o servicio similar; Hackeo o Pishing; violaciones a lo estipulado a la Ley de Protección de Datos Personales; daños o falas en funcionalidad y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circulios integrados o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, programas (software), a menso que dichas perdidas se hayan producido como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos en las diferentes secciones de la Póliza. Respuesta: Se confirma que la cobertura de riesgos cibernéticos, se encuentra excluida de todas las secciones del programa. Esta consideración aplica para todos los licitantes. Respuesta: Se confirma que la cobertura de riesgos cibernéticos, se encuentra excluida de todas las secciones del programa. Esta consideración aplica para todos los licitantes. (Foja 0000207)	Si cumple		0000207	
CONSIDERACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA TODO EL ANEXO TÉCNICO	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 16/17 SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTE QUE, PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE DEFINA COMO EXCLUSIÓN A LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O RESPOSABILIDADES QUE TENSAN SU ORIGEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUASADOS POR MOHO, HONGOS, FUNJI Y FAUNA NOCIVIA. Respuesta: Se acepta la exclusión de todas las secciones, los daños, pérdidas o responsabilidades que tengan su origen directo indirectamente causados por moho, hongos, funji y fauna nociva. Esta consideración aplica para todos los licitantes. (Foja 0000207)	Si cumple		0000207	
CONSIDERACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA TODO EL ANEXO TÉCNICO	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 17/18 SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTE QUE, PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE DEFINA COMO EXCLUSIÓN A LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O RESPOSABILIDADES QUE TENGAN SU ORIGEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUASADOS POR CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEÁR O ATÓMICA. Respuesta: Se acepta la exclusión de todas las secciones, los daños, pérdidas o responsabilidades que tengan au origen directo indirectamente por manifestación de energía nuclear o atómica. Esta consideración aplica para todos los licitantes. (Foja 0000207)	Si cumple		0000207	

	Descripción de lo	solicitado en el A	Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
	A. ESTÁNDARES DE SERVICIO SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAI DEL INSTITUTO NACION/							
	stándares de servicio en días hábiles u horas. JSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS.							
1 51	JSCRIPCION DE POLIZAS.	TITUDO MÁS		Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa Pregunta 8 /7 Se solicita a la convocante, con fundamento en el artículo 23 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, confirmar que tiene conocimiento de que la empresa aseguradora tendrá la obligación				
NC	. CONCEPTO	TIEMPO MÁX DE RESPUE	STA / ENTREGA	de expedir, a solicitud y costa del asegurado, copia o duplicado de la póliza, así como de las declaraciones hechas en la oferta. Respuesta: Se confirma que se tiene conocimiento del contenido del artículo 23 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, así como el que la expedición de duplicados de pólizas sí es a costa del Instituto. Lo anteiror, acorde con la				
1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia	A más tardar 2 antes de la fech de la vigencia pólizas de se	la inicio requisitos estipulados de las en el inciso d) del	Modificación 1 del Anexo 1 Modificaciones. De acuerdo al anexo 1, modificaciones de la J.A. (Foja 0000209)				
2		20 días háb	licitante deberá	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 47/48 SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE EN CASO DE QUE RESULTEMOS ADJUDICADOS, HACER ENTREGA DE LA PÓLIZA DE FORMA DIGITAL, LO ANTERIOR DERIVADO DE QUE MI REPRESENTADA ES UNA EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE Y SE	Si cumple		0000209 - 0000210	
3	por el instituto	10 días háb	iles	ENCUENTRA TOMANDO MEDIDAS SOBRE EL AHORRO Y USO DEL PAPEL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se acepta su propuesta. Esta consideración aplica para todos los licitantes.				
4	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el instituto Reexpedición de pólizas y endosos por	5 días hábil	les A partir de la recepción de la solicitud ya sea,	(Foja 0000209) *Nota: Con fundamento en el artículo 23 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la empresa aseguradora tendrá la obligación				
5	errores solicitadas por el instituto	5 días hábil	les vía oficio o correo electrónico que emita el	Nota: Con luntralmento en le atriculo 25 de al Ley sodre e el Contrado de Seguro, al empresa asegunadora tendra la colligación de expedir, a solicitud y costa del asegurado, copia o duplicado de la póliza. (Con base en el Anexo 1 "MODIFICACIÓNES" de la J.A.)				
6	solicitadas por el instituto* Entrega de notas de crédito o aplicación	5 días hábil	supervisor del contrato					
8	de transferencia bancaria, solicitadas por el instituto	10 días háb 10 días háb						
- 1	I .	TO GIAS HAD	lies					
	STROS. Única. Bienes Patrimoniales							
NO	CONCEPTO		TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES					
1	Pago de indemnización, una vez acr propiedad del bien, entregada la docu correspondiente y firmado el con determinación de pérdidas, la as indemnizará	imentación ivenio de 1	0 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas					
	Reportes mensuales de siniestralidad, impreso y de manera electrónica en forn		Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido		Si cumple		0000210 - 0000211	
	Por atraso en el pago de un anticipo del estimación inicial de los daños	50% de la	5 días siguientes a la solicitud del anticipo					
4	Por el atraso en la entrega de refactura bienes indemnizados a favor del institut de pago directo.		40 días a partir de la solicitud de la refacturación correspondiente					
	Incumplir con los términos establecio convenio de reposición en especie, para refacturación de bienes y pago proveedo	el caso de	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente					
III. V	ARIOS							
REUI	NIONES DE TRABAJO Y DEVOLUCIÓN DE		EMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN					
NO	. CONCEPTO		DÍAS HÁBILES					
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ge Director) de la aseguradora		Por faltar a la reunión de trabajo biodemente notificada (vía oficio o medio ctrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.		Si cumple		0000211	
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Eje Cuenta) de la aseguradora.		Por faltar a la reunión de trabajo biomamente notificada (vía oficio o medio ctrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.					
3	Atraso en la devolución del fondo (s) rem	nante (s)	rante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido					
Nota:	Las reuniones de trabajo podrán ser físicas dicará el medio por el que se llevará a cabo.	en el lugar que o						
L				1		l		

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
IV CONDICIONES DEL SERVICIO 1) La ASEGURADORA deberá proporcionar el/los número(s) de siniestro(s), a más tardar 24 horas hábiles después del reporte, de no proporcionar/o se eliminará el/los deducible(s) que correspondan. 2) Cuando sea imprescindible, el tiempo de arribo del ajustador, será de 24 horas hábiles posteriores a la solicitud de presencia (contadas a partir de que los accesos estén disponibles), en caso de no asistir se aceptará la documentación que presente el INSTITUTO para la acreditación del siniestro. 3) El tiempo de revisión de documentación (para solicitar complemento de documentación o dar carta de rechazo a partir de recibida la reclamación), será de 7 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo serladado, LA ASEGURADORA perderá el derecho de solicitar documentación adicional y pagará el siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización- 4) SI LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá inconformarse: debiendo dar respuesta LA ASEGURADORA a la inconformidad presentada en un tiempo máximo de 10 días hábiles, en caso de no responder el reclamo será procedente y se eliminará la aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.		Si cumple		0000211	
APÉNDICE B. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE	SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE. Pregunta: 7 SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL MODELO DE CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA FAVOR DE PRONINCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se indica que el modelo de Convenio de Pago de Reposición en Especie deberá presentarse como parte de su proquesta tiencia, al estar contenido como Apéndice (Apéndice B. Convenio de pago de reposición en especio) del Anexo 1º Especificaciones Técnicas* de la convocatoria, y en apego a lo serbiadad en el numeral 2. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TECNIÓNICA, inciso f) de la convocatoria, que a la letra dice: 1º Las proposicioniones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n).* (Foja 0000086) GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 43/44 SE INDICA QUE: "La ASEGURADORA DEBERÁ PAGAR EL TOTAL DEL RESARCIMIENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO PARA QUE POSTERIORMENTE EL INSTITUTO REALICE EL PAGO DE LO EDUCIBLE Y EN SU CASO EL COASEGURO A LA ASEGURADORA. PREGUNTA: ¿DESPUÉS DE CUANTOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE SE REALICE EL PAGO DE INDENNIZACIÓN AL PROVEEDOR LA ASEGURADORA RECIBIRÁ EL PAGO DEL DEDUCIBLE Y LA PAGO DEL DEDUCIBLE Y LA PAGO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO POR PARTE DEL INSTITUTO? Respuesta Correspondiente, se envía con la determinación de péridas, aceptada y firmada. Asimismo, la aseguradora recibirá el pago del deducible hasta 5 días hábiles después de la aceptación y firma de la determinación de péridads. GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 44/45 SE SOLICITA QUE EL INSTITUTO ENTREGUE A LA ASEGURADORA REALICE EL PAGO Y SE SOLICITA INDICAR EN CUANTOS DÍAS HÁBILES EL INSTITUTO ENTREGUE A LA ASEGURADORA REALICE EL PAGO Y SE SOLICITA (INDICAR EN CUANTOS DÍAS HÁBILES EL INSTITUTO ENTREGUE A LA ASEGURADORA RESURBADA SE SOLICITA (INDICAR EN CUAN	Si cumple		0000212-0000217	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No</u> <u>Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
Apéndice C. PORCENTAJE DE CUOTA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS. (Sección XI) SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2024-2025					
Ciudad de México, a					
C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE.					
En relación a la Partida Única "Bienes Patrimoniales", Sección XI "Transporte de Carga de Contenidos", numeral No. 7 Límite de Responsabilidad, Suma Asegurada y/o Límite Máximo de Responsabilidad por Embarque, a continuación, se detalla la cuota (porcentaje) por aplicar para efecto del ajuste de prima al final de cada vigencia anual:		Si cumple (Cuota del 0.16%)		0000218	
Cuota%					
(Nombre y firma del representante legal)					
	Servidores públicos que realizan la evaluación				
		•		•	•

Elaboró Revisó

Lic. Beatriz Eugenia Ledesma Suárez Subdirectora de Transporte y Administración de Riesgos

Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava Director de Recursos Materiales y Servicios

FIRMADO POR: LUNA MARRON FERNANDA IRAN AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3800183 HASH: 1C5156AF017EF22E9C2DE024054052EE90D77240365C1A 50CBA6BD01B4A656B1

FIRMADO POR: LEDESMA SUAREZ BEATRIZ EUGENIA AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3800183 HASH: 1C5156AF017EF22E9C2DE024054052EE90D77240365C1A 50CBA6BD01B4A656B1 FIRMADO POR: RONQUILLO BENITEZ MARIA DEL

AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3800183

1C5156AF017EF22E9C2DE024054052EE90D77240365C1A 50CBA6BD01B4A656B1

FIRMADO POR: ALEJO NAVA OCTAVIO ERNESTO AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3800183 HASH:

1C5156AF017EF22E9C2DE024054052EE90D77240365C1A 50CBA6BD01B4A656B1



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° LP-INE/022/2024 "SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

Licitante: SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

FECHA 04/09/2024

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS). Partida Única: Bleines Patrimoniales		SI CUMPLE		000003	
a) ELLICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manífieste que prestará los servicios en los siguientes términos: Alcance de los Servicios de Aseguramiento: La Cobertura del Servicio Integral de Aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los Bienes amparados, y conforme a la descripción detallada de los Seguros de Bienes Patrimoniales que se describen en la "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES".		SI CUMPLE		000003 Y 000007	
b) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respado de reaseguradores de primer orden debidamente registrados ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el numeral 43 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.		SICUMPLE		000003 Y 000010	
c) ELICITANTE deberá presentar escrito criginal elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que las púlizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publico en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir de 1 de enero de 2009 y con exposico de que los contratantes pueden concer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona mora respectiva que en su caso intervenga en la colòcación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la clásusula que a continuación se transcribe: "Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito a por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de dez dias hábles poteriores a la fecha de recepción del a ocioclacor. En virtud de lo expuesto, se solicita a los licitantes para el Programa integral de Seguros objeto del presente procedimiento, la inclusión de la clásusia que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.		SI CUMPLE		000003 Y 0000012	
d) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar la póliza de seguro del Programa Integral de Aseguramiento objeto de este procedimiento, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 24 horas antes de la fecha línició de la Vigencia de las pólizas de seguro. Las pólizas de seguro objeto de este procedimiento y las cartas cobertura, serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio senialado en el inciso A) Tugar, vigencia y plazo del presente documento. En caso de resultar adjudicado, el cilicantes e obligia a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el piazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas corvencionales, sin embargo, si el termino del plazo no ocincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las sizes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contrarán como hábiles para efectos de la aplicación de penas convencionales. Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de la póliza adjudicada.		SI CUMPLE		000004 Y 0000014	
e) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que las penas convencionales, serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios del artículo 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.		SI CUMPLE		000004 Y 0000016	
f) El LICITANTE deberá presentar los procedimientos de "Qué Hacer En Caso De Siniestro", para cada una de las Pólizas de los Ramos del Programa Integral de Seguros objeto de este Procedimiento.		SI CUMPLE		000004, 0000018 - 0000028	
g) EL LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto del presente Procedimiento. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, el Asesor Externo de Seguros del Instituto es: SEGUDIRECTO, Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.		SI CUMPLE		000004 Y 0000030	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
h) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: -Compromisos contraídos vigentes. En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.		SI CUMPLE		000004 Y 0000032	
I) El LICITANTE deberà presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente. Es responsabilidad única y exclusiva del licitante participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes "personal de LA ASEGURADORA y/c conductos de servicios y/o de outsourcimg y/o de reasesguro y/o de representantes de sus oficinas de representación, debendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su defeta y durante toda la vigencia de la partida y/o póliza adjudicada, y en su caso, prórrogas sociolizadas, seindor responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica deferte costo que seté en posibilidad de offecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas		SICUMPLE		000005 Y 0000034	
j) El LICITANTE deberá presentar:		SI CUMPLE		000005	
a. Los licitantes deberán presentar sus indicadores regulatorios emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas del primer trimestre de 2024, los cuales deberán tener una calificación igual o mayor a 1.05 en los siguientes indices: - De Cobertura de Base de Inversión De Cobertura de Reser entimiento de Capital de Solvencia De Cobertura de Reputa de Pagado - De Cobertura de Reputa Minimo Pagado - De Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo - Acompañada de la impresión del portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Portal de https://www.gob.mx/cnsf).		SI CUMPLE		000005, 0000035-0000038	
b. Escritto original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante en donde manifieste que el promedio de los periodos de Enero - Marzo, Abril - Junio y Julio - Seglientiro de 2023 obtivo una calificación de cuando menos 9.0 (nueve punto cero) en el hidios de Desempeño de Afención al Suanos (IDATU), acompañando al efecto el documento publicado en la gligata de internet de Burd de Entidiades Financieras que pone a deposición del público en general la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), que compruebe felhadentemente lo anterior.		SI CUMPLE		000005, 0000039-0000043	
c. Sólo podrán participar compañías aseguradoras que estén debidamente autorizadas por la SHCP, acreditándolo con copia simple del oficio de autorización emitido por dicha Dependencia.		SI CUMPLE		000005, 000044-0000071	
d. Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada reflejó en su estado de resultados del ramo de Daños, un índice de siniestralidad (Costo neto de siniestralidad/prima directa), de cuando mucho el 80%, acompañando al efecto el documento que publica la CNSF dentro de su pagina de internet en la siguiente liga https://sio.cnsf.gob.mx/, considerando el archivo en Escel disponible Datos Generados para la operación de Daños.	Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 12/11 Se solicita a la convocante confirmar que la información que se presentará corresponderá a lo último publicado en la página de la https://sic.ors/gob.mv/, es decir a 3006/2024. Favor de prouncieros a drespecto. Respuesta: Es correcta su apreciación respecto de lo solicitado en el inciso j), subinciso d/ (Foja 800006) SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 5 SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE ESTE REQUISITO PRESENTANDO LA INFORMACIÓN CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2024, LA CUAL ES LA ULTIMA PUBLICADA. FAYOR DE PROMUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcta su apreciación, puede presentar la información selicitada en el inciso d) con corte al 30 de junio de 2024, como está establecido en el inciso j) de los requisitos del Anexo 1*Especificaciones Técnicas' de la corrocactoria. (Foja 800006)	SICUMPLE		000005, 000072-0000077	
e. En caso de aplicar colocación en reaseguro, escrito original en el que manifieste y acredite dentro de la propuesta técnica (mediante acta constitutiva, última modificación, y estados financieros) que elficia) respectivo(s) corredor(es) de reaseguro en la República Mexicana garantizan el servicio con carácter nacional y será prestado por pesonas de nacionalidad y capital mexicano. Adjuntando copia de la autorización otorgada por la SHCP a través de la CNSF para realizar las actividades de intermediario de reaseguro.	presentando escrito donde se manifieste y acredite dentro de la propuesta técnica. la colocación de reaseguro.	SI CUMPLE		000078-00000104	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES		SI CUMPLE		00000105	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES ESTA PÓLIZA DEBERÁ SER A TODO BIEN Y A TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, CON LA SIGUIENTE ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS: SECCIÓN II INCENDIO DE EDIFICIOS. SECCIÓN II INCENDIO DE CONTENIDOS. SECCIÓN II INCENDIO DE CONTENIDOS. SECCIÓN II RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. SECCIÓN IV RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. SECCIÓN IV ROBO VIO ASALTO DE CONTENIDOS. SECCIÓN VI ROBO VIO ASALTO DE CONTENIDOS. SECCIÓN VI ROBO DE DINERO VIO VALORES. SECCIÓN VII ANUNCIOS LUMINOSOS. SECCIÓN VII ANUNCIOS LUMINOSOS. SECCIÓN VII SEMOVIENTES. SECCIÓN VII SEMOVI	Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 4 Se solicita amablemente a la convocante ratificar que la cobertura de terrorismo se encuentra excluida de todas las secciones del programa de aseguramiento. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se ratifica que la cobertura de terrorismo se encuentra excluida de todas las secciones del programa. (Feja 0000015) GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 12/13 SE SOLICITA AL INSTITUTO CONFIRME QUE PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA QUE SE LICITA NO ES REQUERIDA LA COBERTURA CONTRA TERRORISMO, SABOTALE Y ACTOS DEL CRIMEN ORGANIZADO? Y QUE SE DESE CONSIDERAR COMO EXCLUSIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA. Respuesta: Se confirma que la cobertura de terrorismo se encuentra excluida de todas las secciones del programa. (Feja 00000105)	SI CUMPLE		00000105	
DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS		SI CUMPLE		00000105	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
SECCIÓN I INCENDIO DE EDIFICIOS Y SECCIÓN II INCENDIO DE CONTENIDOS		SI CUMPLE		00000105	
1 BIENES AMPARADOS Toda propiedad del NSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo, tomados er arendamiento o comodiato, que estém bajo su responsabilidad y/o se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mesicana, así come aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, tales como a mamera enunciativa más no limitativa los siguientes. Edificios, construcciones, instalaciones, saí como mejoras y adapticaciones, adánciones, sádanos bardas, banquetas, jardineras y carninos internos incluyendo alstemas de seguridad y sus accesorios, tales instalaciones de servicios, tales como Agua, alumbrado, sanaemiento, clima artificial, proteccione contra incendio, riego, telefonia, suministrio efectico, alumbrado y gas propiedad o belo responsabilidad del INSTITUTO, celis terminados que por si naturaleza de ocupación carezcan total o parcialmente de techos, ventanas o murces macizos y dichos edificios hayan sido diseñados o construidos para operar bajo estas circunstancias (excepto cimentación y terrenos), así como los amparados bajo convenio expreso. En cuanto a las características constructivas, se detalla que la mayoría de las construcciones se conforma por muros de ladrillo o concreto, techos de concreto y lo losa armada, entrepiso reticular, columnas de concreto armado, os ina mayoría de losa tosas insalataciones bles, por lo que se declar		SI CUMPLE		00000106-00000107	
que todos los immuebles se encuentran dentro de los parámetros del Reglamento de la Ley General de Protección Civil vígente y que las medidas de seguridad con las que cuentan, son las dictadas por las autoridades y en apego a la propia normatividad del INSTITUTO, siendo esta información de maner enunciativa más no limitativa. Se amparan los immuebles donde se ubiquen e instalen las casillas electorales dentro de la República Mociana, cuyos domicilios no son declarados por e INSTITUTO en la presente póliza, sin embargo, clichos inmuebles se tendrán por cuenta ajena, pero bajo su responsabilidad y/o custodia, quedando obligada a segurar y/o donde tengan un interés asegurable o inherentes a su operación y funcionamiento o tomados en comodato, alquiler o arrendamiento o sobri los cuales tengan parterés asegurarles. Es importante señalar que, también debe amparar algunas casillas electorales que se instalan en parques, vías públicas o cualquier ubicación que no propiamente es un immueble. La suma asegurada es de \$5000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) L.U.C. con los mismos términos y condiciones del presente anexo.					
1.2 PARA LA SECCIÓN II INCENDIO DE CONTENIDOS Todos los contenidos de cualquier clase, descripción y calidad, tales como, pero no limitados a: Mobiliario y equipo de oficina, servicios auxiliares, mejoras adaptaciones en utbicaciones arrendades, localizados en los immuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interéa asegurable en la República Mexicana, inventarios, contenidos y do bodegas de materiales y todo tipo de evistencias, modos de servicio y casillas de INSTITUTO, abastecimientos y otras mercancias relacionadas con el INSTITUTO y todo aquello en donde se tenga interéa asegurable en or relación a los bienes describcos, de manera enunciativa más no limitativa, maquinaria, institaciones inherentes al equipo de cómputo y equipo de laboratorio, de salas dividos, audiovisuales, de copiado, de producción, de postproducción, de videoteca (accesorios no electrónicos), de talleres, para dibujo, de aseo, para servición edido, para aseguridad, evistencias en el almaced general, as imisma os amparan el vinculos para anequención dentro de las comos escaleras en exteriores o de peración, sin embargo, algunos están con el tanque vacio y otros con el mínimo de la reserva del tanque). De la misma manera se amparan el nos bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, de manera enunciarioras ao en instituciones carentes en un exterior en describeras o en considerados en carente en un considerado en la la intemperie, de manera enunciarioras os en instituciones escaleras en exteriores o de emergencia, módulos solares, patios, forres y antenas de cualquier (tpo, instalaciones subretiranas os en instalaciones su	Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa Pregunta 2/120. Se solicita amablemente a la convocante ratifique que los verlúculos pare anejanación dentro de las instalaciones y fuera de operación, se encuentran con el tanque vacio. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Es correcta su apreciación. (Foja 00000107) Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 22/21. Se solicita amablemente a la convocante ratifique que dichos verbiculos quedarían amparados contra los riesgos de inicendo y/o rayo. Favor de pronunciarse al respecto. Respuestas: Se informa que quedam amparados todos los riesgos de la sección II, más rocho, de conformidad numeral 1.2 de dicha sección del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria. (Foja 00000107)	SICUMPLE		00000107-00000108	
2 - BIENES NO AMPARADOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. La presente sección no ampara los bienes que sufran daños y/o pérdidas a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección, tales como: A) Dinero en efectivo, valores, obligaciones u otros documentos negociables, alhajas, piedras preciosas, pieles y cualesquier otros artículos de este tipo salvo los expresamente cubientos en la sección dinero y valores. B) Terrenos, tierras, agua, minerales, árboles y vegetacion de ornato en áreas restringidas para su explotación y/o aprovechamiento, bajo la responsabilidas del INSTITUTO. C) Bienes o propiedades en traslado por el INSTITUTO y/o terceros en calidad de carga, ya que estos deben considerarse al amparo de la sección de transporte de carga. D) Aeronaves o cualquier estructura fictante que deben tener cobertura de seguro por separado. E) Vehículos autorizados a circular en vias públicais (salvo los vehículos que se localizan en los almacenes del INSTITUTO), ferrocarriles, locomotoras equipo ferrovidas, embarcaciones, aeronaves, así como equipo se maginaria para constitucción o perforación. F) Objecto, entre de ferrocarril ciento del pretio el INSTITUTO), diques, pressos, depoda parametrios, camonies, gasoductos, oleoductos, guarniciones, pozos tienes, puentes beines bejo la superficia de la letra, aguas estanecias, aguas corrientes, fire y aquas frediticas. G) Cultivo en pie, césped, dirboles, arbuistos, plantas, rocursos maderenos, aves y pecos. H) Joyería, mateias y piedras perciosas. Ilingotes de or oy (v) piata, dinero en efectivo, cheques, gros pestales, valores, timbres certificados u otros documentos negociables, titulos de propiedad, registros de información de cualquier tipo y descripción.		SI CUMPLE		00000108-00000109	
3 RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I DE INCENDIO DE EDIFICIO Y II DE INCENDIO DE CONTENIDOS Todo riesgo, primer riesgo: la Compañía indemolizará toda pérdida ylo daño físico, accidental, súbito e imprevisto a los bienes operando solo las exclusiones mendionadas en este areno, quedando nuties aquellas que no sean consideradas dentro del mismo ylo que no se mendionen en los riesgos excluidos cubriendo todos los riesgos emparados tantin en las condiciones generales, como en las de converio expreso incluyendo, pero sin limitar a: - Incendio ylo rayo. - Explosión, - Riesgos hidrometeorológicos, tal como, pero no limitado a: - Riesgos hidrometeorológicos, tal como, pero no limitado a: - Riesgos catastráficios, y o Avalancha de lodo Granatio - O Helada, Huradación, - In Inundación por lituria, Marejada - O Colpe de mar, Nevada - O Ventos tempestuosos, Tomado O Janos por aguy n rieve Bienes a la intemper la bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos Avlones, vehículos y humo Huelgas, molines, abbrotos populares y commoción civil Derrame de equipos de protecciones contra incendio Terremoto y equipón violcánica Castos Efras y Salarios por Terremoto y Erupción Volcánica Gastos Estras Cobertura automática para incisos nuevos y/o no conocidos.	SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, Pregunta 13 FAVOR DE CONFIRMAR QUE LA COBERTURA DE HUELGAS SE PUEDE AMPARAR BAJO EL TEXTO LIMA 3002. Respuesta: Se confirma que la cobertura de Huelgas, motines, alborotos populares y commoción civil se debe amparar con el texto LIMA 3092. (Poja 00000198)	SI CUMPLE		0000109	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aciaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
4. RIESGOS EXCLUIDOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. LA ASEGURADORA no amparará en esta sección, pérdida, daño y/o gasto a consecuencia de: A) Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterior o gradual, diefocio inherente, odiación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errorse en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados del INSTITUTO, sin enhango, si como consecuencia do se inesgos excluidos en esta sección surgiere una pérdida, daño y/o gasto resultante de dicho riesgos cubierto. S) Contaminación ambiental o videa variaciones perjudiciales de aguadas paramales, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de circ daño físico no excluido bajo los terminades, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de circ daño físico no excluido bajo los terminades, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de circ daño físico no excluido bajo los terminades, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de circ daño físico no excluido bajo los terminades, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de circ daño físico no excluido bajo los terminades de la presión. 9) Accedereto courridos a radientar, encipientes con o sin flogán, stetemas o tuberiras de refrigireación o calefacción, mientras dichos objetos sean sometidos a prueba hidrosifisto, neumálica no de presión de gas y que no estén amparados en la sección de calderia y aparados a presión. 9) Accederetos courridos a maleitare, encipientes con os sintigos parados de presión de calderia y aparados a presión. 6) Circultar o sabor, contrado a maleitar de circultare de la desta de sistemiento o durante su seccido o durante su securidos a desta de la fisila de sistemiento o durante su secado o hidrosida de poso, escape, cambio de caldad, cambio		SI CUMPLE		00000109-00000111	
CONDICIONES Y CLAUSULADO PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. Primer riesgo absoluto Valor de Reposición por nuevo para Pérdidas Parciales y Totales Reinstalación de suma seagurada, sin octor de prima. Castos de extinción: 10% del valor de la ubicación afectada. Errores y crisiones Margen de Errores de un 20% en las Sumas Aseguradas Renuncia de Inventarios al 20% Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. Ciláusula no subrogación en contra de empleados, prestadores de servicios, familiares, proveedores, trabajadores de empleados de empresas ajenas al instituto que operen o presens usa servicios al instituto. Eliminación de la cidausula de proporción indemnizable. Ciraviamenes. Permiso. Autorización para reponer, reconstruir o reparar Cincicuenta metros. Derrames de equipos de P.C.I. Pago en especie. No ashesión Coldustrua de pago de reposición en especie, Continuidad del seguiro. Cidiasula de pago de reposición en especie, Continuidad del seguiro. Cidiasula de pago de reposición en especie, Continuidad del seguiro. Cidiasula de pago de reposición en especie, Permisos. Endoso inflacionario y/o devaluación, A puntalamiento de los bienes dañados o destruidos, propia de inmuebles propios. Imposibilidad para reparar o reconstruír, Bienes bajo nival de terreno, Cidusula de pago de reposición en especie, Pago directo a proveedores, Factor de desclescencia, Pago directo a proveedores		SI CUMPLE		00000111-00000112	
* Hueigas, motines, alborotos populares y commoción civil. CLÁUSULA DE COSTO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO Y GASTOS DE EXTINCIÓN, HASTA UNA SUMA ASEGURADA DE \$5,000,000.00 (Cinco milliones de pesos 00/100 M N., como sublimite del primer riesgo de la Sección I). Si la propiedad asegurada sufre destrucción o dafio como consecuencia de la ocurrencia de cualquier riesgo cubierto por esta póliza, estarán amparados los siguientes gastos: 1. Los costos de los implementos de los integrantes de la brigada contra incendio y los demás gastos incurridos en la extinción del siniestro que fuesen erogados por el asegurado o cargados al Asegurado. 2. Los costos de los implementos de los integrantes de la brigada contra incendio y los demás gastos incurridos en la extinción del siniestro que fuesen erogados por el asegurado o cargados al Asegurado. 2. Los costos de los implementos de las propiedas de la brigada contra incendio que hublesen sido utilizados. Queda establecido y convenido que la posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente y/o el reporte de inventarios de la entidad y/o con la constancia de donación, transferencia o depósito y/o con la documentación que obre en poder del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurador aceptará los medios de prueba ofrecidos por el INSTITUTO, que acrediten la preexistencia de los bienes siniestrados sin requerir tipo de certificación alguno.		SICUMPLE		00000112	

Descr	ipción de lo solicitado	o en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
	,						,	
5. <u>LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.</u> VALORES DECLARADOS A VALOR DE REPOSICIÓN ESTIMADOS.								
Incendio de Edificio y Contenidos	Límites I	Máximos de Responsabilidad						
Edificios	(Setecientos trece	\$713,480,083.68 millones cuatrocientos ochenta mil- tres pesos 68/100 M.N.)	chenta y		SI CUMPLE		00000112	
Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.	nove	\$130,627,493.85 nes, seiscientos veintisiete mil, cua enta y tres pesos 85/100 M.N.)						
Total	\$844,107,577.53 C siete mil quinie	chocientos cuarenta y cuatro millor entos setenta y siete pesos 53/100 l	es ciento .N.)					
JBLÍMITE:								
Para todo riesgo de incendio d edificios, contenidos y gastos extraordinarios:	е	Sublímites de responsabilidad						
Remoción de escombros		15% del valor de la ubicación						
Adaptaciones y mejoras por evento		10% del valor de la ubicación						
Demoliciones e incrementos en el cos construcción	to de	10% del valor de la ubicación			SICUMPLE		00000112-00000113	
Instalación de Casillas electorales	\$5,000,000	0.00 (Cinco millones de pesos 00/10) M.N)					
Brigada contra incendio y gastos de extinción	\$5,000,000	0.00 (Cinco millones de pesos 00/10) M.N)					
Huelgas, motines, alborotos populares conmoción civil	\$250,000,000	0.00 (Doscientos cincuenta millones 00/100 M.N.)	de pesos					
DEDUCIBLES Y COASEGUROS. EDUCIBLES DIFICIOS Riesgo Incendio y/o rayo, explosión y o riesgos.	lemás	Deducible Sin deducible.			SI CIMPLE		00000113	
(Aplica sobre im	porte de la pérdida d	Erupción Volcánica o daño indemnizable) Pérdidas						
Zona sísmica	Porcentaje	Consecuenciales						
A, B, B1, C, D, E, F, I G	2% 4%				SI CUMPLE		00000113	
H1, H2	3%	3 días de espera						
J	5%							
		hidrometeorológicos,						
(Aplica sobre imp	porte de la pérdida o Deducible	daño indemnizable) Deducible para ubicacio situadas frente al mar, lago laguna, o con fachadas de crista bien con muros de materia ligeros o edificios cerrados de techos de palapa.	0 0 es					
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%						
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%			SICUMPLE		00000113-00000114	
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%						
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%						
Alfa 2	1%	1%						
Alfa 3	1%	1%						

						•	
Descripción de lo soli	citado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
DEDUCIBLES CONTENIDOS							
Riesgo	Deducible						
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.						
Deducibles para Riesgos de Sis (Aplica sobre importe de la pérd	ida o daño indemnizable)						
Zona sísmica Porcentaje: A, B, B1, C, D, E, F, I 2%	Pérdidas Consecuenciales						
G 2%	3 días de espera			SI CUMPLE		00000114	
H1, H2 2% J 2%	_						
*Nota: El porcentaje de deducible se aplica sobre pé \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.		de					
Deducibles para riesgos de fenóm (Aplica sobre importe de la pérd	enos hidrometeorológicos, ida o daño indemnizable)						
	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.						
Alfa 1, Península de Yucatán	2% 5%			SICUMPLE		00000114-00000115	
Alfa 1, Pacífico sur	2% 5%						
Alfa 1, Golfo de México	2% 5%						
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2% 2%						
Alfa 2	1% 1%						
Alfa 3	1% 1%						
Riesgo Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos. Coaseguro para riesgos de sistaplica sobre importe de la pérd Zona sismica A, B, C y D B1, E, F G, H, H2, I y J Coaseguro Riesgos Hidi (aplica sobre importe de la pérd Zonas Alfa 1 Alfa 2 Alfa 3	ida o daño indemnizable) Porcentaje 10% 25% 30% cometeorológicos			SI CUMPLE		00000115	
COASEGUROS							
Riesgo Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos. Terremoto y erupción volcánica Coaseguro Riesgos Hidi (aplica sobre Importe de la pérdi Zonas Alfa 1 Alfa 2 Alfa 3	ida o daño indemnizable) Porcentaje 10% 10% 10%	EENALEN		SI CUMPLE		00000115-00000116	
BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO QUE SE AMPARAN B. HUDROMETEOROLÓGICOS PARA LAS SECCIONES, I INCENDIO DE ET L. Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemper Chimeneas metálicas, molinos y bombas de vientos, torres de enfriamients señales, tanques de almacenamiento, cistemas, aljibes y sus contenidos, para operar a la intemperie anuncios y ródulos, instalaciones deportiva construcciones decoralivas, caminos, calles pariementadas, guarniciones descoupados o deshabitados, edificios en construcción o reconstrucción. II- Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan tota dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estar dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estar dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estar dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estar dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estar dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estar dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estar dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estar dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estar dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estar dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estar dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estar dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estar dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estar dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para dichos estar dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para dichos estar dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para dichos estar dichos estar dichos estar	IFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS: ie, tales como:), torres de acero estructural y antenas de transmisión, ant subestaciones eléctricas. Maquinaria y equipo industrial di s. Estaciones meteorológicas, alberacas, toldos y cortinas o patios propiedad del INSTITUTO muebles de jardin fij lo parcialmente de techos puertas, ventanas o muros mació	s de recepción de ido expresamente ilapas, jardines y muelles, edificios		SI CUMPLE		00000118	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES		SI CUMPLE		00000116	
1. ALCANCE DE LA COBERTURA. Quedan amparados todos los gastos extraordinarios, que, como consecuencia directa de los daños en todo riesgo de cualquier riesgo cubierto en la póliza de todo riesgo de incendio, si sobreviene interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro con las operaciones normales de la ubicación afectada del INSTITUTO, durante la vigencia de estas y dentro de los precios de mismo y, además, en el caso de hació odandados o debidos los deficios y/o contenidos. Asimismo, cubre los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando de los sueldos y gastos fijos de los empleados que tengan que continuar pagándose.	· I	SICUMPLE		00000116	
2. RIESGOS CUBIERTOS. Los riesgos cubiertos por estas condiciones son aquellos que el INSTITUTO, al momento del siniestro, tenga contratados para las Secciones I. Incendio de Edificio y II incendio de contenidos. Seguro contra incendio, rayo y/o explosión amparando daños materiates de los bienes asegurados. Los riesgos son como a continuación se describen, pero no limitados a: - Todo riesgo Incendio ylo rayo. Explosión Resgos hidrometeorológicos Grando de lodo O Inundación por lluvía O Inundación por lluvía O Marejada, - O Golge de mar, - O Nevada, - O Boños por agua y nieve O Vientos tempestusoos, - O Tomado Bienes a la intemperie bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos, - Cobertura Múltiple, - Aviones, vehículos y humo, - Hulegas, motines, alborotos populares y conmoción civil La interferencia en el predo describo por parte de hulegiustas u otras personas que interrumpan o retrasen la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes del INSTITUTO - Extensión de cubierta, - Darrame de equipos de protecciones contra incendio Terremoto y erupción volcánica, - Gastos figo y salarios por terremoto y erupción volcánica, - Gastos figo y salarios por terremoto y erupción volcánica, - Gastos figo y salarios por terremoto y erupción volcánica, - Gastos figo y salarios por terremoto y erupción volcánica Remoción de escombros,		SI CUMPLE		00000116-00000117	
3. LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. LA ASEGURADORA será responsable de reembolsar el importe de los gastos extraordinarios efectuados para la reanudación de las actividades del INSTITUTO, durante el periodo de tiempo necesario que, para efectos de este seguro se denomina "período de restauración". Lo anterior, con el objeto de reconstruir, reparar o reembolsar con la prontitud y diligencia debidias, los bienes dafiados, comenzando desde la fecha del daño o destrucción, sin que quede limitado por la fecha de vencimiento de esta póliza, en la medida en que sean necesarios para reanudar las operaciones de INSTITUTO y hasta establocerso, con la misma calidad del servicio que estata antes del sinietro, pero sin exceder en ningún caso los limites de suma asegurada fijados en el detalle de coberturas, a la cual se adicionan estas condiciones descritas a continuación: Sección Limite máximo de responsabilidad Satos Extraordinarios \$100,000,000.00 M.N. (Cien milliones de pesos 00/100 M. N.) Gastos fijos y salarios 10% del valor de cada ubicación		SI CUMPLE		00000117	
4. EXCLUSIONES. Esta cobertura en ningún momento cubrirá pago alguno derivado de gastos extraordinarios resultantes de: A) Suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato o arrendamiento o concesión. B) El costo de construcción, reconstrucción, reparación o reposición de los bienes asegurados en esta póliza. C) El costo de investigación o cualquier otro aseto necesario para reemplazar o restaurar libros de contabilidad, planos, mapas y archivos (incluyendo cintas, filmes, discos o cualquier otro registro magnético para procesamiento electrónico), que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos asegurados. D) Pérdida de ingresos y/o pérdida de mercado.		SICUMPLE		00000117-00000118	
5 - INTERRUPCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDADES. Estas condiciones se extienden a cubrir, de acuerdo con sus limites y condiciones, los gastos extraordinarios necesarios en que incurra el INSTITUTO, cuando como resultado directo de un siniestro derivado de los riesgos asegurados, el acceso a los predios descritos sea prohibido por orden de autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.		SI CUMPLE		00000118	
B. DEFINICIONES. Dondequiera que aparezcan los siguientes términos en las presentes condiciones, tendrán el significado mencionado a continuación: A) Gastos extraordinarios será la diferencia entre el costo total en que incurra el INSTITUTO para mantener en operación sus actividades, menos el costo total en que normalmente se hubiera incurrido para operar sus actividades durante el mismo periodo, si el siniestro no hubiera ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia. B) Normal - condición que hubiera existido de no haber ocurrido la périda o daño. C) Periodo de restauración el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existian antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la poliza.		SI CUMPLE		00000118-00000119	
7 - DEDUCIBLES Riesgo Deducible Gastos extraordinarios Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera. Gastos fijos y salarios 7 días de espera		SICUMPLE		00000119	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
SECCIÓN IVRESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		SICUMPLE		000000119	
1. COBERTURA BASICA: A) La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO por daños materiales y/o físicos y/o morales, provocados a terceros en sus bienes y/o en sus personas, derivado de las actividades propias del organismo ya sea como depositario, propietario o arrendatorio de terrenos, edificios o locales, bienes como equipos de tipo deciórnico bajo arrendamento, módulos de servicio y casillac, qui sea nutilidados para su actividad. La ASCUADORA se obiliga a pagar los daños, perjucios y daño moral consecuencial, que el INSTITUTO, sus empleados, personal eventual o bajo sus ordenes, o funcionarios causen a terceros y por lo que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad chi viligente en los Estados Unidos Medicanos, por los hechos u onisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterior o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros en perenta, así como lesiones corporades a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el INSTITUTO como por sus empleados y personal en el desempeño de sus funciones dentro de la República Mexicana. B) Pago de costas y gastos de defenera incurridos por el INSTITUTO. C) Quedan amparados los riesgos por convenio expreso como depositario, Los bienes de terceros son todos aquellos bienes que en el momento de suceder un siniestro, se encuentren en poder del INSTITUTO, bajo su custodia, arrendamiento o comodato. Nota: El tipo de bienes de terceros son principalmente equipos de cómputo en específico "laptops". Estos equipos o cualquier otro bien de terceros en terceros, por encuentra como en el momento de suceder un siniestro, se encuentren en poder del INSTITUTO, bajo su custodia, arrendamiento o comodato. D) Cancelación de la entrada y salida a través del personal de vigilancia especializado, por lo cual no se cuenta con una relación detallada de los mismos, ya que su ingreso es ambulatorio. E) Responsabilidad como consecuencia de ro		SI CUMPLE		00000119-00000120	
RIESGOS CUBIERTOS A) ACTIVIDADES E INNUEBLES: El daño coasionado por el desarrollo de las actividades propias del INSTITUTO, empleados, o su personal por daños a terceros, derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maguinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o elecisnoes corporates ocasionadas a fecreros, causardos en forma involuntaria, dentro o tuera de sus propios predios o en instaines adjuel las actividades que se cubrirán fuera de las ubicaciones del INSTITUTO se refieren a: casillas electorales, módulos de atención, participación en ferias, exposiciones y reciniones facentes entrenos en general, así como muerte y/o exposiciones y reciniones facelas entrenos calculadas, se actara que las actividades que se cubrirán fuera de las ubicaciones del INSTITUTO se refieren a: casillas electorales, módulos de atención, participación en ferias, exposiciones y reciniones facelas entrenos en actividados que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros, en sus bienes y/o personas. B) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros, en sus bienes y/o personas. B) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros, en sus bienes y/o personas. B) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: El daño ocasionado a vehículos de terceros, durante las maniobras de carga y descarga por grúas móviles, grúas fijas o montacargas, así como el daño provocado a tanques, cisternas y contenedores, esá como cualquier daño ocasionado a bienes de terceros. C) ARRENDAMIENTO: C) ARRENDAMIENTO: LO ARRENDAMIENTO: LO ARRENDAMIENTO: LO ASTOS DE DEFENSA: LA ASEGURADORA se obliga a cubr		SICUMPLE		00000120-00000121	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
F) ELEVADORES Y ESCALERAS. Ampara la responsabilidad civil en que incurra el personal del INSTITUTO por daños a elevadores y escaleras de todo tipo.					
G) RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO. Por el uso de estacionamientos del INSTITUTO, donde también los vehículos de los funcionarios, se considerarán para efectos de esta cobertura como terceros. (550 cajones como LUC, independientemente que exista o no registro de entrada y salida, sin acomodadores, vehículos de empleados, funcionarios y terceros).					
Adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el INSTITUTO por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros o que tenga bajo su custodia dentro de sus instalaciones propias y/o arrendadas y/o donde tenga un interés asegurable, y que sean a consecuencia directa de:					
A) Incendio o explosión que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo custodia del INSTITUTO, siempre que sean a consecuencia de un incendio o explosión del local. B) Robo total de vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia del robo total. C) Daños materiales al vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad. Nota: En la mayoria de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV. No secuenta con accomdadores.		SICUMPLE		00000121-00000122	
BASES PARA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS 1.1 Si el INSTITUTO ha cumplido con la obligación que le impone la cláusula relativa a las disposiciones en caso de siniestro descritas en las condiciones generales de la oldiza y el velhiculo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades, LA ASEGURADORA tendrá la obligación de iniciar sin demora, la valuación de los daños.		SICOMPLE		00000121-00000122	
1.2 El hecho de que LA ASEGURADORA no realico la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, y siempre que se cumpia con el supuesto del párrafo anterior, el INSTITUTO queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exégir su importe a LA ASEGURADORA, en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación.					
Excepción hecha de lo señalado en el párrafo anterior, LA ASEGURADORA no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de que se realice la valuación del daño.					
1.3 Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud del INSTITUTO, obberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido pérdida total.					
1.4 La intervención de LA ASEGURADORA en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al asegurado o a terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro, por parte de LA ASEGURADORA.					
1.5 Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad el costo de adquirir un vehículo con las mismas características y condiciones de la unidad afectada al momento del siniestro. Como fuente de información se recurrirá a la guía EBC, del mes de ocurrencia, tomando como base el valor más alto, (valor de venta).					
2 GASTOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS.					
En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado y/o designado por LA ASEGURADORA.					
3 SALVAMENTOS.					
LA ASEGURADORA tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, con excepción del equipo especial y/o adaptaciones u otro no indemnizado.					
4- QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:					
4.1 Pérdida de o daños a mercancias, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentre a bordo de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o aun cuando les hayan sido entregados al asegurado o a sus trabajadores.		SI CUMPLE		00000122-00000123	
4.2 Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por pinchadura.					
4.3 Abuso de confianza o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del INSTITUTO.					
4.4 Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el INSTITUTO o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza.					
H) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.					
Cubre los daños o pérdidas, que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro. Aplica, además, de manera supletoria y/o concurrente a la R.C. de la póliza de automóviles patrimoniales.					
RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSTALACIÓN DE MÓDULOS Y CASILLAS EN PROPIEDADES PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. La responsabilidad en que incurra el INSTITUTO por la instalación de módulos y casillas instaladas en propiedades particulares a nivel nacional. Se cubre la responsabilidad civil de empleados o contratistas, exista o no un contrato.					

Descripción de lo	solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
	TUTO por daños a terceros, cuando asuma responsabilidades ajenas de contratistas bubstitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a					
manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo a	ara la presente cobertura, es condición básica que LA ASEGURADORA, por escrito, anterior, el INSTITUTO deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos determine si acepta el incremento de la suma asegurada y extienda la constancia					
por contratistas independientes, realice labores de inspección, control L) RESPONSABILIDAD CIVIL POR SEMOVIENTES.	O por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo de avance o recepción de dichas obras. s materiales, corporales, perjuicios y, cualquier otro daño ocasionado por cualquier					
M) RESPONSABILIDAD CONTAMINACIÓN. El alcance se refiere a cubrir contaminación accidental, súbita e mercancías, etc. con motivo de las operaciones propias de "EL INSTI".	imprevista, por cualquier causa que se ocasione al medio ambiente y/o productos, rUTO*.		SICUMPLE		00000123-00000124	
se ampara el, Accidente: Entendiéndose éste como: Un acontecimient a un Tercero ccasionándole daño(s) corporal (es) que requieren de a lesión corporal o daño provocado intencionalmente por el asegurado. ingreso de los afectados sea sin necesidad de que "EL INSTITUTO" pago de la indemnización será por reembolsos, hasta que el afectad	CA DE TERCEROS. as que sean contratadas o invitadas, o en su calidad de terceros, para "EL INSTITUTO" to provocado por una causa externa, imprevista, fortuita y violenta que produce lesiones fetención médica o causane la muente del afectado. No se considera accidente cualquier La COMPANIA DE SEGUROS dará a conocer la red medica en comenio, para que el « errogue gasto alguno, cuando el afectado no acepte tos servicios de la red medica, en compania de la violenta del para que el compania de la violenta del para que el presente mais pago de discultación en cosseguro, hasta por un monto de S odos los casos que se presenten en el agregado de la vigencia solicitada.					
de atención médica inmediata, que se presenten durante la realización la Compañía de Seguros dará a conocer la red médica en convenio, p gasto alguno. Cuando el afectado no acepte los servicios de la red	olidad de cualquiera de sus órganos, siempre que éste sea imprevisto y que se requiera de las acividades de personas que sean contratadas o invitadas por "EL INSTITUTO", compara que el ingreso de los afectados sea sin necesidad de que "EL INSTITUTO" erogue médica, el pago de la indemnización será por reembolso, sin pago de deducible ni pesos 00/100 M.N.) como LUC para todos los casos que se presenten en el agregado					
2 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Límite Único Combinado (LUC) para todas las ubicaciones, con un lím	nite máximo de responsabilidad en el agregado anual:					
Cobertura	Limite		SI CUMPLE		00000124	
Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC	\$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)					
Gastos de defensa legal LUC adicional	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)					
SUBLÍMITES DEL LÍMITE PRINCIPAL.						
Cobertura	Límite					
Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC	Amparada					
Responsabilidad Civil Supletoria	\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)					
Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo. \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento					
Responsabilidad Civil Cruzada	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)					
Responsabilidad Civil Asumida. Responsabilidad Civil Contratistas	Amparada					
Independientes y sus Coberturas Adicionales	Amparada		SICUMPLE		00000124-00000125	
Responsabilidad Civil por Semovientes	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)					
Responsabilidad Civil contaminación	\$10,000,000.00					
Responsabilidad Civil por accidentes v	(Diez millones de pesos 00/100 M.N.) \$3,000,000.00					
emergencia médica de terceros Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravlo de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente	(Tres millones de pesos 00/100 M.N.) \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)					
registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:						
Resto de coberturas	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)					
3 DEDUCIBLE:						
Cobertura	Deducible					
Actividades e inmuebles Sin deducit	ple					
Arrendatario Sin deducit						
Estacionamiento momer • Robo T	Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al tod el siniestro. rotal: 5% sobre el valor comercial del vehículo al tod el siniestro. s: 10% sobre el valor del cristal dañado.		SICUMPLE		00000125	
Resto de coberturas: Sin deducit						

Junta de Aclaraciones

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico

Razones por las que No Cumple

Cumple

Fundamento legal

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
SECCIÓN V ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS		SI CUMPLE		00000125	
1. BIENES CUBIERTOS: Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a: Mobiliario y equipo de oficina localizados en los immuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias del INSTITUTO, y todo aquello en donde se tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias del INSTITUTO, y todo aquello en donde se tenga interés asegurable en República bese descritos. Maquinaria y equipo relacionados con el giro del INSTITUTO accesorios móviles localizados dentro de los inmuebles propiedad, en arrendamiento o bajo custodia del INSTITUTO, en cualquier ubicación dentro de la República Mexicana, así como los contenidos en general de los locales que el INSTITUTO, ocupa como oficinas, bodegas, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, que los tengan bajo su responsabilidad o sobre los cuales tengan algún interés asegurable. Nota: En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV, entre otras medidas de seguridad.		SI CUMPLE		00000125-00000126	
P. RIESCOS CUBIERTOS: A) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del robo con violencia del exterior al interior del immueble y los dafos que esta realización que consecuencia del a realización del robo con violencia del exterior al interior del immueble y los dafos que sufran equipos complementarios, accesorios, herramental, en acidades que ester enaliza del NSTITUTO. 8) La pérdida y/o dafos que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización o intento de robo y/o asalto y los daños materiales que coacionare sele hedro. C) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro de los predios del INSTITUTO, como consecuencia de la realización del robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho. D) Se alimina como condición la existencia de huellas de violencia del exterior al interior. E) Pérdidas inferiorentencia cusados por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, o por huelguistas, motines, alborotos populares o vandellemo por la realización de dichos actos.		SICUMPLE		0000128	
3. RIESGOS NO CUBIERTOS: LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO, ya sea que actúen por si solos o de acuerdo con otras personas. B) Robo en que interviniente personas por las cuales el INSTITUTO tuere civilmente responsable. B) Robo en que interviniente personas por las cuales el INSTITUTO tuere civilmente responsable. B) Robo en que interviniente personas por las cuales el INSTITUTO cuale civilmente responsable. B) Robo en que interviniente personas por las cuales el INSTITUTO cualquiera de ellos. D) Pérdidas directemente causadas por saques que se realizen dutante o desputé de la courrencia de algin fendmeno relacionado con reacción nuclear, tadiación nuclear o contaminación redioactiva, que propicie que ficho acto se conneta en perjuicio del INSTITUTO. E) Destrucción de los bienes por acto de autoridad elegiamiente reconocidas con motivo de las funciones. F) Expropilación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones. G) Robo sin violencia.		SICUMPLE		00000128-00000127	
CONDICIONES Y CLAUSULADO Primer riesgo absoluto Vaior de reposición Reinstalación autorática de suma asegurada sin cobro de prima. Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. Pago en especia. No adhesión.		SI CUMPLE		00000127	
S. LIMITES DE RESPONSABILIDAD: ROBO DE CONTENIDOS CON VIOLENCIA Y/O ASALTO: Concepto LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Limite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general. Nota: Los límites indicados aplican por evento.		SI CUMPLE		00000127	
6. DEDUCIBLES: Riesgo Deducible Robo de contenidos 10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.		SI CUMPLE		00000127	
7 VALOR INDEMNIZABLE. En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación que se aplique para mercancias, materia prima, producto en proceso, producto terminado, el Valor Comercial al momento del siniestro; y Valor Real para maquinaría, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio necesario a la actividad del INSTITUTO.		SICUMPLE		00000127-00000128	
B. BIENES DE TERCEROS. Se amparan bienes de terceros y/o empleados hasta por \$150,000.00 M.N. (Ciento Cincuenta Mil Pesos M.N.) presentando acta administrativa del robo y los bienes están debidamento registrados en su ingreso a las instalaciones del INSTITUTO. Observaciones: La Posesión de los Bienes Asegurados, se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de Inventarios de la Entidad y/o documentación que obre en poder del INSTITUTO.	terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, opera como	SICUMPLE		0000128	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
SECCIÓN VI ROBO DE DINERO Y/O VALORES		SICUMPLE		00000128	
1. BIENES CUBIERTOS. Dinero en efectivo, en metálico, bilietes de banco, cheques, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, timbres fiscales, moneda commemorativas de oro o plata, en moneda nacional o extranjera; valores y documentos negociables o no, vales de despensa, gasolina o restaurante o de cualquier otro tipo, dentro o fuera de las instalaciones del INSTITUTO o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores de mismo, se amparar valores propiedad del INSTITUTO asignados as u personala para gastos, esto útilmo hasta e sublimite indicado en el limite de responsabilidad. MANEJO DE EFECTIVO. El manejo de defectivo se realiza en todas las oficinas del INSTITUTO, también aplica para vales de gasolina y despensa, marbetes, precintos y timbres fiscales. PARTIDAS EXTRAORDINARIAS. Aguinaldo, nominas quincenales, bonos, todas estas partidas se hacen a través de transferencia bancaria directamente a los beneficiarios, se amparan los vales de despensa que se entregan cuatro veces al año, las fechas y montos se notificarán en su momento por parte del área usuaria. MEDIDAS DE SEGURIDAD. Las medidas de seguridad con que se cuentan son las dictadas por las autoridades, así como las propias establecidas por el INSTITUTO. Los montos a amparar para moneda extranjera se cubrirán dentro del limite máximo de responsabilidad de la sección de efectivo y valores y el tipo de cambie será el aplicable a la fecha del siniestro, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.		SI CUMPLE		0000128	
2. RIESGOS CUBIERTOS: Dentro del local: Robo con violencia y/o asalto. Daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras e inmuebles causados por robo o intento de robo o asalto. Daños materiales, incendio y/o explosión. Fuera del local: Robo con violencia y/o asalto. Robo con violencia y/o asalto. Robo sin violencia incendio y/o explosión. RIESGOS ADICIONALES: A) Incendio, Idod riesgo. B) Dentro y fuera del local: A) Incendio, Idod riesgo. B) Dentro y fuera del local: C) Pagadores habilitados. D) Partidias asignadas al personal para gastos y viáticos, así como pagos al personal eventual. E) Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación donde el INSTITUTO tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado tante en horas labizandes. F) Cobertura en escritorios, archiveros y similiares cerrados con llave. G) Dientro fuera de ciagia fuertes en horas háblicas, opera hasía 375 UMAS mensuales por evento, cuando los bienes se encuentren fuera de caja de cela de cajas fuertes en horas háblicado o pagador, o cualquier otro empleado del asegurado que se encuentre en operación. H) Robo con violencia y/o asalto en cualquier otro empleado del asegurado que se encuentre en operación. H) Robo con violencia y/o asalto en cualquier otro empleado del asegurado que se encuentre en operación. H) Robo con violencia y/o asalto en cualquier otro empleado del asegurado y es en encuentre en operación. H) Robo con violencia y/o asalto en cualquier otro empleado del asegurado y es en encuentre en operación. H) Robo con violencia y/o asalto en cualquier otro empleado del asegurado y/o se en cuentre en operación. H) Robo con violencia y/o asalto en cualquier otro empleado del asegurado y/o se en encuentre en operación. H) Robo con violencia y/o asalto en cualquier otro empleado del asegurado y/o se en cuentre en operación. H) Robo con violencia y/o asalto en cualquier otro empleado del asegurado y/o se en encuentre en operación. H) Robo con violencia y/o asalto en cualquier otro empleado de		SI CUMPLE		00000129-00000130	
3. RIESGOS NO CUBIERTOS: LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Fraude o abuso de confianza comelido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO ya sea que actúen por si solos o de acuerdo con otras personas. 8) En caso de robo con violencia, cuando los blemes asegurados no se encuentren contenidos en caja fuerte o bóveda debidamente cerrada, mientras el loca permanezca cerrado al público salvo que, cuando el INSTITUTO no disponga de caja fuerte o bóveda, mediante convenio expreso se hayan cubierto los bienes contra robo con violencia. C) Por pérdidas o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasida con enenipo satranjero, guerra intestina, revolución, rebellón, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originan esas situaciones de hocho o de derecho. D) Por pérdidas causadas por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas cor motivo de sus funciones.		SI CUMPLE		0000130	
Concepto LIUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables. Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 34/38 SE ESTABLECE UN LÍMITE PARA ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS DE \$200,000,000,000 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS), QUE ES UN MONTO SUMAMENTE ALTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO QUE DEFINA E INFORME CUÁL ES EL MONTO MÁXIMO QUE PUEDE TENER REALMENTE EN UNA ÚNICA UBICACIÓN COMO ACUMULACIÓN ES DE MONTO MÁXIMO QUE PUEDE TENER REALMENTE EN UNA ÚNICA UBICACIÓN COMO ACUMULACIÓN EXTRAORDINARIA CREEMOS QUE EL MONTO DE \$200 MILLONES DE PESOS PUDIERE SER LA SUMA DE TODAS LAS ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS PARA TODAS LAS BICIACIONES DEL INE. RESPONSABILIDAD del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de La Convocation, se sentiale que las partidas extraordinarias comprendento: los vales de despensa que se entergan cinco vaces al año; las fechas de entrega y montos se notificarán en su momento, a la aseguradora adjudicada. (Foja 00000150) GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 35/36 SE ESTABLECE UN LÍMITE PARA ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS DE \$200,000,000 00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS), QUE ES UN MONTO SUMAMENTE ALTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO DUE INFORME; SI NO LAS FECHAS EXACTAS, SÍ EL MÁXIMO DE DÍAS EN QUE SE ITIENE ESA ACUMULACIÓN EXTRAORDINARIA DE DINERO Y/O VACIENES, Y CONFIRME CONSTRUENCIA DE CONTRA LA CONSTRUENCIA DE CONTRAOR DE CONTRAOR SUMA CONTRAORDINARIA DE DINERO Y/O VACIENES, Y CONFIRME CONTRAORDINARIA DE CONTRAOR SUMA CONTRAORDINARIA DE CONTRAOR SUMERO Y/O VACIENCES, Y CONFIRME CONTRAORDINARIA DE CONTRAOR SUMA CONTRAORD	SI CUMPLE		00000130	

Descripción de	e lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
5 DEDUCIBLES:							
Riesgo	Deducible			SICUMPLE		00000131	
Robo de dinero en efectivo y/o valores	10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA			SICOMPLE		00000131	
CONDICIONES Y CLAUSULADO Primer riesgo absoluto. Reinistalación automática de suma asegurada sin cobro de prim. Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un No adhesión	i. término no mayor a 15 (quínce) días hábiles.			SI CUMPLE		00000131	
SECCIÓN VIIROTURA DE CRISTALES				SI CUMPLE		00000131	
1 BIENES CUBIERTOS:							
Cristales interiores y exteriores, nacionales y de importación, de centro y escritorios, lunas, espejos, con espesor de 4 mm o ma cualquier ubicación que pertenezca al asegurado y/o que este baj Ampara también: Cristales Especiales, Películas Protectoras (Re	corados, vitrales, grabados, biselados, película protectora, cubiertas de cristal- cres, así como acrilicos y domos de cualquier díase, incluyendo el costo de il o su custodia, en el intenor y exterior o de ornato que esten debidamente instala flejantes, Filtra-sol, o de cualquier tipo), Decorados, Grabados, Acrilicos, Luna	talación en os.		SI CUMPLE		00000131	
y Cristales de importación.							
del INSTITUTO que estén bajo su responsabilidad o existe interés							
Rotura accidental súbita e imprevista y/o por actos vandálicos, a Remoción de los cristales. Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil Restitución de los cristales dañados directamente por PROVEED		os.		SI CUMPLE		00000131	
Restruction de los cristales darrados directamente por PROVEED	DRES DE LA ASEGURADORA						
de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de	itales de cualquier espesor. e constituida, con motivo de sus funciones. a o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección			SICUMPLE		00000131-00000132	
4 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:							
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad			SICUMPLE		00000132	
Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento	\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)						
5 DEDUCIBLES:							
5 DEDUCIBLES:							
Riesgo	Deducible			SI CUMPLE		00000132	
Rotura de cristales	5% sobre el importe de la pérdida con mínimo de 5 UMA			0			
Los límites y sublímites indicados aplican po	r evento.						
6CONDICIONES Y CLAUSULADO Primer riesgo absoluto. Errores y omisiones No-adhesión				SICUMPLE		00000132	
	ubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción			SI CUMPLE		00000132	
SECCIÓN VIIIANUNCIOS LUMINOSOS				SI CUMPLE		00000132	
1 BIENES CUBIERTOS							
Cubrir las pérdidas o daños materiales de los Anuncios Luminos los inmuebles del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad. Se considera como asegurado el anuncio o rótulo, las bases, so;	os y/o Rótulos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y ortes y/o cualquier aditamento que sostenga al anuncio, el costo de instalación			SICUMPLE		00000132	
iluminación, pintura y rótulos.	-						
por actos vandálicos, huelgas, motines, alborotos populares, conr	ncios, Rótulos así como su instalación causados por rotura accidental súbita enceion civil, terremoto, cición, huraciar, vientos, grantzo, así como incendio rayeculto que no produzca incendio en los anuncios amparados, mientras se del INSTRUTO y/o bajo su responsabilidad.	explosión,		SI CUMPLE		00000133	
por raspaduras, ralladuras u otros defectos estéticos superficiales	o (dicha circunstancia deberá ser comprobable a entera satisfacción del INSTI:	ITO, daños		SICUMPLE		00000133	
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. Límite único y combinado (LUC)							
Concepto Límite único y combinado por evento de:	Límite Máximo de responsabilidad \$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)			SI CUMPLE		0000133	
5 DEDUCIBLES: Riesgo Todos los Riesgos	Deducible 5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.			SI CUMPLE		00000133	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
CONDICIONES Y CLAUSULADOS: Primer Riesga absoluto. Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. Intereses morardorios. Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. Pago en especia. Pago en especia. Endoso de no-adhesión. Prelación.		SI CUMPLE		00000133	
SECCIÓN IXSEMOVIENTES.		SI CUMPLE		00000133	
I INTERÉS ASEGURABLE: Daños a semovientes propiedad del INSTITUTO, incluyendo baja por jubilación y/o retiro por incapacidad súbita:					
Nombre del Semoviente Numero de activo Raza EDAD Servicio Años de Servicio Costo en M. N. (referencial) Dayak 2555131 Pastor belga mallinois 1.5 años 5 meses \$ 119,016.00 Luguer 1026598 Pastor belga mallinois 7 años 5 años \$ 121,800.00 Dandi 1026595 Pastor belga mallinois 7 años 5 años \$ 121,800.00 Hachi 1026597 Pastor belga mallinois 7 años 5 años \$ 121,800.00 Daisy 1026596 Pastor belga mallinois 7 años 5 años \$ 121,800.00		SICUMPLE		00000133-00000134	
Los semovientes, propiedad de "El Instituto" son para la seguridad de las instalaciones de este, están entrenados en la detección de explosivos y otras actividades; los semovientes cuentan con certificados veterinarios, la indemnización para cada uno de los semovientes será a valor de reposición al momento del siniestro. La indemnización para cada uno de los semovientes será a valor de reposición al momento del siniestro. Se informa que para la atención y revisión de los cinco semovientes el Instituto tiene contrato con una empresa especializada con un programa de medicina preventiva adecuada a la zona y que se aplica a los animales asegurados.		SI CUMPLE		00000134	
Cubre todo bien a todo riesgo de pérdida o daño físico súbito e imprevisto, tales como, pero no limitados a muerte por enfermedad, accidente, muerte por prefiez cuando sea cuberta por un riesgo específico (en este caso se aclara que el producto estaria cubierto solamente en caso de ser un norate o bien que aya fallecido por condiciones de no vabilidad, muerte por enfermedades enzodas, ascrificio de emergencia no humanitario accidado accidente as semovientes de INSTITUTO o propietad de terceros que tenga bajo su responsabilidad o custoda, que signifique interés asegurado y for a sea servicio y la attendre de INSTITUTO o propietad de terceros que tenga bajo su responsabilidad o custoda, que signifique interés asegurado y for los que sea responsable, incluyendo pérdidas directamente causadas por actividades propias del INSTITUTO, tales como pero no limitadas a las realizadas para el servicio y la attendre de Ladio cuma de como para la seguridad pública. 2.1 Definiciones: 2.2.1 Semivolentes - animales o seres orgánicos que viven, sienten y se mueven por propio impulso. 2.2.2. Mortandad - muerte o multitud de muertes causadas por enfermedad, epidemia, catacismos, pestes o guerra, asimismo considera la muerte por enfermedades previstentes (enfermedades da el arga duración y/o manifestación de enfermedades excicas). 2.2.3. Matanza intencional - Realizada si el animal se vuelve incontrotable durante su tránsito maritimo, terrestre o aéreo para la seguridad del medio de transporte, pasageros, tripulantes o población civil, así como por escape incontrotable durante su tránsito maritimo, terrestre o aéreo para la seguridad del medio de transporte, pasageros, tripulantes o población civil, así como por escape incontrotable de su albergue, es también el sacrificio de emergencia decretado por algún programa de erradicación de enfermedades. 2.2.4. Siniestro es el acontecimiento que, por causar daños concretos a uno o varios semovientes, o bien, por el retiro del servicio del semoviente, obliga a LA ASEGURADORA a satisfacer		SICUMPLE		00000134-00000135	
2.2.9. Enfermedad enzódica Enfermedad habitual o preoistente en cierta zona o territorio por causas del medio ambiente o influencias propias de la región que causa la muerte de el o los animales asegurados. 2.2.10. Sacrificio de emergencia es aquel sacrificio neosario que se realiza por métodos humanitarios para cualquier animal que haya sufrido recientemente lesiones traumitacios confermedades incompatibles con la vida o que sufra una afección que le cause dobr y sufirimento exosivo, en casos necesarios por cesárea o parto o bien para aquellos animales que al escapar puedan causar algin daño o lesión al hombre u otros animales. Se tiene que ejecutar al determinar la iniminente muerte del animal por quemaduras, ricturusa, caídas y enfermedades, siendo necesarios, escendencianos por un médico veterinario zootecnista titulado. 2.2.11. Intoxicación o evenenamiento- es la ingestión, inculación o inhalación de productos tóxicos del conjunto o unidad animal, causando la muerte. 2.2.12. Prefiez - estado en que la hembra ha quedado cargada, gestante o perfada, como resultado de una monta natural o inseminación artificial y cuyo desarrollo cevolución anormal, causa la muerte, independientemente de que se produzza aborto o no. 2.2.13. Parto o partición mecanismo fisiológico en el que de manera natural es expulsado del útero el producto cuando ha terminado la gestación. NE estados en consecuencia de la sustracción con caractería con consecuencia de la sustracción con o sin violencia física o morar al ejercidas borte el MISTITUTO o sus empleados en el lugar de residencia o durante el transporte de las amiandes, territodo la obligación el MISTITUTO, de hacer la denuncia ante las autóridades correspondientes. 2.2.16. Robo es la pérdicia del animal o animales asegurados como consecuencia de la sustracción con o sin violencia física o morar al efercidas borte el MISTITUTO o su empleados en el lugar de residencia o durante el transporte de los amiamales, territodo la obligación el MISTITUTO, de hacer la denunci		SICUMPLE		00000135-00000136	
Durante la vigencia de la presente póliza, LA ASEGURADORA acepta cubrir en forma automática a los semovientes adicionales que el INSTITUTO posea o adquiera por ser de su interés. 4. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:		SI CUMPLE		00000136	
La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima adicional con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este seguro.		SI CUMPLE		00000136	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
5. VALOR INDEMNIZABLE: Para los semovientes del INSTITUTO, el valor indemnizable de un siniestro es la cantidad de dinero que se obliga a pagar LA ASEGURADORA al asegurado por cualquier tipo de espécimen.		SI CUMPLE		00000136	
8. RIESGOS NO CUBIERTOS: 8.1 Intervención quirrigrae experimental el inoculación (transmisión de una enfermedad contagiosa por medios artificiales), a menos que éstas sean por medicina preventiva, accidente o alguna enfermedad que se manifieste clinicamente. 8.2 Vicios y enfermedades enzoóticas, preexistentes dentro de la explotación asegurada. Si no se toman medidas sanitarias, profitácticas o preventivas al respecto. 8.3 Accidentes que sean imputables por negligencia del INSTITUTO o los encargados de los animales, y enfermedades que se originen por negligencia en el cuidado de los mismos. 8.4 Inanición, estado provocado por un suministro inadecuado de alimentos. 6.5. Abandono de los animales y sacrificio no considerado de emergencia de éstos por resolución del INSTITUTO, sus empleados, representantes, causahabientes o beneficiarios. 6.5. Decidera i osa nimales au una actividad distinta a las funciones de las áreas del INSTITUTO que los tienen a su cargo. 6.7. Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva. 6.8. Decigara i los mismieros a, excepción de que el evento (fuga) sea demostrado. 6.9. La muerte por vejez (mortandad senti), dictaminada en su caso en el certificado de necropsia correspondiente emitido por médico veterinario titulado, de souredo a los parámetros de mortandad, por cada sespecia. 6.10. Ciourra. Acción hostili o belica, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defenderse contra un staque real, eminente e seperado por parte de algina gobieno o poder soberano, o fuerza militar, naval o aerae, insurección, rebelión, revolución, guerra civil o gope de seminente o esperado por parte de algina gobieno e poder soberano, o fuerza militar, naval o aerae, insurección, rebelión, revolución, guerra civil o gope de seminente e seperado por parte de algina gobieno e poder soberano, o fuerza militar, naval o aerae, insurección, rebelión, revolución, guerra civil o gope de servición de emergencia o humanitario por parto distócico o por cesárea. 3.1 Accidentes		SI CUMPLE		00000136-00000137	
7 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD El límite máximo de responsabilidad de la compañía por unidad o por evento es de: L.U.C. \$ 1,000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		00000137	
8. DEDUCIBLES Se establece un deducible de 1% sobre la pérdida.		SI CUMPLE		00000137	
9. COASEGURO No Aplica.		SICUMPLE		00000137	
10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO I. Ejecutar todos los trabajos inherentes al cuidado de los animales en forma oportuna y adecuada. II. Ejecutar todas las disposiciones de carácter sanitario que dicten las autoridades competentes de sanidad animal. III. En caso de enfermedad en los animales asegurados, éstos deberán someterse a tratamiento de un médico veterinario. IV. Hacer todo en cuanto esté a su alcance, de acuerdo a las circunstancias, para evitar o disminuir el daño en los animales asegurados. V. Contar con un programa de medicina preventiva adecuado a la zona y aplicario a los animales asegurados. VI. Comunicar a la compañía cualquier circunstancia que agrave el riesgo de accidente y enfermedad. VIII. En el caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, comunicar a LA ASEGURADORA la llegada de animales a la población asegurada y las medidas sanitarias que hubieren tomado al respecto. VIII. En el caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, informar de aquellos ejemplares que hayan sido trasladados temporalmente a otras instituciones		SI CUMPLE		00000137-00000138	
11- INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN LA ASEGURADORA podrá inspeccionar durante la vigencia de esta póliza, a los semovientes asegurados en cualquier hora hábil, previo aviso, actividad que realizará con personas debidamente autorizadas por dicha aseguradora. El asegurado está obligado a proporcionar al representante de LA ASEGURADORA, todos los dementos, detalles e información necesaria para la correccia perciación del relega. El representante de LA ASEGURADORA podrá solicitar por escrito al INSTITUTO, la corrección de sus observaciones. Si el asegurado no las atiende o confesta por escrito sin ningán fundamento su negativa, podrá propiciar la suspensión de este segure en lo que se enfere a cualquier institucto que surja en experimente de deha observación. No de suspensión a los debetros colorgado bajo los términos de esta póliza, a menora que un funcionario de LA ASEGURADORA de arise por escrito de dicha suspensión. El derecho de realizar dichas inspecciones, la realización de las mismas o los avisos y reportes resultantes, no constituye compromiso para LA ASEGURADORA en beneficio del INSTITUTO o de cualquier otra parte para determinar o garantizar que las instalaciones y operaciones estén en condiciones seguras o sanitarias o que cumplan con cualquier loy norma o reglamento. El INSTITUTO acepta que ni LA ASEGURADORA, como tamporo cualquier otra persona u organización que realice dicha inspección en su representación, será responsable con respecto a cualquier perdida a consciencia due surja del mismo o con respecto a cualquier perdida a consciencia de un interrupción de negocios e do eperaciones que puénta y de la realización o falta de realización de cualquier inspección o de los reportes en conesión con dichas inspecciones o de la suspensión de la cobertura; sin embargo, la presente estiputación no limita las obligaciones contractuales de LA ASEGURADORA bajo esta póliza o bajo cualquier otra póliza que otorgue cobertura a la propiedad asegurada.		SI CUMPLE		0000138	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
12 - PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO 12 - LA ASEGURADORA tendrá la obligación de proporcionar al INSTITUTO, los números de teléfono y correo electrónico, a los cuales el INSTITUTO podrá reportar el robo muerte de semoventes, las 24 horas de los 356 días del año, así como el domicilio para recibir las nofificaciones. 12 - Ejecutar todos los trabajos que tiendan a disminuir o evitar los daños. 12.3 E INSTITUTO comunicará via telefónica o correo electrónico u oficio, la courrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quince) días hábites posteriores, al día en que el INSTITUTO haya tendio conocimiento del mismo, debiendo proporcionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos. 12.4 En caso de existir salvamento, y sólo cuando así se convenga con el INSTITUTO, éste procederá a conservar los esquilimos con fines científicos o educativos, hecho que deberá comunicar por escrito LA ASEGURADORA. 12.5 Cuando el siniestro implique el sacrificio de emergencia del animal, deberá estar amparado por el dictamen de un médico velerinario titulado. El sacrificio será comunicado a LA ASEGURADORA antes o despuste de ejecutarlo. 12.6 Si el INSTITUTO viola la obligación de evitar o disminuir diaño o de conservar la invariabilidad de las cosas, LA ASEGURADORA tendrá el derecho de reducir la indeminaziación hasta el valor a que assecienderá si dicha obligación se huidea biglación es violada por el INSTITUTO con intención fraudulenta, este quedrár privado de sus derechos contra LA ASEGURADORA. 12.7 Si el daño al blen o bienes assegurados fuere causado por tercera perspersoas, el INSTITUTO, en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arregio con aquellas sin la previa autorización y aprobación de LA ASEGURADORA respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños. 12.8 En todo caso, el INSTITUTO deberá entregar a LA ASEGURADORA todos los datos, documentos o informes que les sean solicitados por la misma. En caso de duda o controversias, bastará que el INSTITUTO acredite en forma		SI CUMPLE		00000138-00000139	
13. RESPUESTA DE LA ASEGURADORA Al recibir del INSTITUTO la información a que se refiere el punto anterior, LA ASEGURADORA le presentará el resultado de su análisis en un periodo no mayor a ocho días naturales, precisando ya sea un convenio de liquidación sobre las pérdidas desagregando los conceptos que lo integran (incluido el deducible), o bien el dictamen por escrito de la no procedencia debidamente sustentado en función de los términos de la presente póliza.		SICUMPLE		00000139	
14. A JUSTE Y PAGO DE INDEMNIZACIONES Cualquier siniestro bajo los términos de la presente póliza, salvo lo que se estipula especificamente en contrario, será ajustado y pagado a favor del INSTITUTO de acuerdo con su orden, en la dirección general de recursos materiales y servicios generales. En el caso del pago de indemnización de especies que se encuentran contempladas en la norma oficial mexicana NOM 059 y en la convención sobre el comercio internacional de especies amenzadas de flora y fatura silvestres (cites), dicho pago será el del vaior convenido en la relación adjunta o el que se manificate la LASEGURADORA para esos casos al momento de la posible inclusión al acodeción de algión unevo ejemplar bieda clasificación. Todas las reclamaciones serán pagadas al INSTITUTO dentro de los 10 (diez) días hábiles, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.		SI CUMPLE		00000139-00000140	
15. COMPETENCIA En caso de desacuerdo entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA en la interpretación de los alcances en las coberturas y riesgos amparados y/o acerca de la determinación del monto de cualquier pérdida o daño. las partes optarán de común acuerdo, en nombrar a un árbitro para dinnir la controversia; si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se designará uno por cada parte. Antes de empezar su dictamen, los dos árbitros nombrarán un tercero, para caso de controversia. En caso de continuar en desacuerdo, se solicitará la intervención de la CONDUSEF, para conciliar en amigable composición, la desavenencia origen del conflicto. Los gastos y costas que se originen con motivo del arbitraje, serán a cargo de LA ASEGURADORA y del INSTITUTO por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio árbitro. En caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la jurisdicción de la Ciudad de México.		SI CUMPLE		0000140	
16. FRAUDE O DOLO En virtud de que el contrato que se origine de esta póliza es un acuerdo de voluntades de total y absoluta buena fe, todas las manifestaciones se presumirán correspondiente de acuerdo con la información por alguna de las partes contratantes, se hará la enmienda correspondiente de acuerdo con la información de esta póliza, lo cual no dará pauta por parte de LA ASEGURADORA para suspender, limitar o restringir en cualquier forma el servicio de la cohertura de que se trate, buscando así, una conciliación para subsanar de la mejor manera posible la información omitida o inexacta, sin menoscabo o lesión del patrimonio del INSTITUTO. Cuando LA ASEGURADORA, el INSTITUTO, beneficiarios y/o los representantes de éstos, con el fin de hacer incurrir en error a las otras partes, simulen, disimulen o declaren de manera inexacta hechos que pudieran excluir o restringir las responsabilidades de cualesquiera de las partes, se presumirán acciones finaudientas o dólosas, que deberán dirimíres ente la autoridad judicial competente. 17LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN		SICUMPLE		0000140	
LA ASEGURADORA hará el pago de la indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.		SICUMPLE		00000140	
18. INTERÉS MORATORIO En caso de que LA ASEGURADORA, a pesar de haber recibido los documentos e información a su satisfacción, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta; pagará al INSTITUTO, beneficiario o tercero afectado, tanto el monto total del principal más un interés moratorio, en los términos*, del Artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación.		SICUMPLE		00000140-00000141	
19. SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA que pague la indemnización, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del dario sufrido correspondian al INSTITUTO. Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el INSTITUTO y LA ASEGURADORA concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente. LA ASEGURADORA no tendrá derecho a subrogarse o a requerir casión de los derechos del INSTITUTO o derechos de recuperación contra el asegurado o cualquiera de las empresas filiales o contra sus directores, ejecutivos, empleados o miembros de sus familias. 20. COASEGURO:		SI CUMPLE		00000141	
20-00-secuent. Queda expresamente convenido y entendido que esta cobertura no está sujeta a ninguna disposición de coaseguro, a menos que éste se realice entre compañías de seguros, previa autorización escrita del INSTITUTO.		SI CUMPLE		00000141	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
21 CI.ALISULA DE MONEDA. Las primas y almestros serán pagaderos en moneda nacional. Sin embargo, en razón del origen de los semovientes cubiertos, pudiera ser necesario que valor de indemnización por daños sea cotizado con base en una moneda extranjera.					
Con relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre el INSTITUTO y/o PROVEEDORES designados para reponer el semoviente sea e emoneda extranjera, para efecto de estadística de siniestro, las cantidades serán convertidas a moneda nacional usando el concepto general siguiente:		SI CUMPLE		00000141	
Pérdida Total Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos					
SECCIÓN X RAMOS DIVERSOS 1. ROTURA DE MAQUINARIA 2. CALLERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN 2. EQUIPO ELECTRÓNICO 4. EQUIPO DE CONTRATISTAS 5. MONTALE Y UO BRA CIVIL, EN CONSTRUCCIÓN		SICUMPLE		00000141	
X1. ROTURA DE MAQUINARIA		SI CUMPLE		00000141	
1. BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes propiedad del INSTITUTO incluyendo, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicanno cuales se citual de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, maquinaria, propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO como son: bombas, compresores, subsetaciones, motores de combustiós interna, equipos de protecciones contra incendio, elevadores, plantas de luz transformadores, aire acondicionado, clima staticila, motores, y/o cual equipor elacionado con el giro en los términos y condiciones específicas del seguro de rotura de maquinaria. Ubicados en centros de capacitación, bodegar almacenes y talleres entre otros. Nota: El INE cuenta con programas y contratos de mantenimiento preventivos y correctivos para equipos (de manera enunciativa más no limitativa) como		SICUMPLE		00000141-00000142	
plantas de emergencia, elevadores, UPS, aires acondicionados, montacargas, hidroneumáticos y cortinas eléctricas.					
2. PRIESGOS CUBIERTOS Este seguro cubre, contra pérdida o daño material directo, salvo los expresados más adelante, originado por un acto súbito y no previsto que haga necesaria la reposición de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a las existentes anies de ocurrir el simiestro pero no limitados a: L. Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin disglares en condiciones de operación similares a los esidentes antes de ocurrir el siniestro. Il. Impericia, descuido y subotaje del personal del asegurado o de extranos. Ill. La acción directa de la energia electrica como resultado de coto circuitola, acros votatalos y otros efectos similares, así como el daño materia de la acció indirecta y electricidad amosférica, sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones eféctricas, ya sea por causas naturales o artificiales. IV. Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectusos, fundición. V. Defectos de mano de obra y montaje. VI. Actos de terceros intencionales o no. VII. Rotura debida a fuerza centifuga y objetos extraños introducidos en máquinas. VIII. Expoisión física y explosión de combustán intena. IV. Bienes contenicos en tanques. XI. Otros accidentes ocurridos a los bienes que no estén excluídos expresamente en estas especificaciones. XIII. Casolas for fice, expreso terreste y/o maritimo y/o aéreo. XIV. variación de voltaje, fallas de alsiamiento antes de y otros efectos similares.		SI CUMPLE		00000142-00000143	
3 RIESGOS NO CUBIERTOS: A) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.		SI CUMPLE		00000143	
4-LOCALIZACIÓN Y PARTES NO ASEGURABLES A) El seguro amparado por esta póliza cubre la maquinaria descrita, únicamente dentro de los predios propiedad o a cargo del INSTITUTO, ya sea que ti maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladadi montada y probada dentro del predio mencionado. B) Combustibles, lubricantes, medios refrigierantes y otros medios de operación, no quedan cubiertos por esta póliza a excepción hecha del aceite usado e transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente. C) Este seguro no cubre las partes siguientes: bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, matricos dados, troqueles, rodillos para estampar, herramientas cambiables, fieltros y telas, tamices, cimientos, revestimientos refractarios, así como toda clase dividros y peltre.		SI CUMPLE		00000143	
5 VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE					
A) Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo del misma clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechcaduanales si existeran. B) En todo tipo de pérdida no se harán reducciones por concepto de depreciación.		SI CUMPLE		00000143	
b) En todo upo de perdida no se naran reducciones por concepto de deprediación. 6. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD					
Concepto Limite Máximo de Responsabilidad \$195,203,548.36 (Ciento noventa y cinco millones doscientos tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 36/100 M.N.) Límite máximo de responsabilidad por evento Límite máximo por equipo por evento Límite máximo de Responsabilidad \$195,203,548.36 (Ciento noventa y cinco millones doscientos tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 36/100 M.N.)		SI CUMPLE		00000143	
7. DEDUCIBLES					
Concepto Limite Máximo de Responsabilidad Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria 5% sobre la pérdida o daño indemnizable.		SI CUMPLE		00000143-00000144	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
B. EXCLUSIONES LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños como consecuencia de:					
A) Actos intencionados o culpa grave del INSTITUTO o sus administradores o personas responsables, siempre y cuando los actos intencionados o culpa grave sean atribuíbles a dichas personas directamente.					
B) Defectos existentes al iniciarse el seguro de los cuales tengan conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personal responsable.		SI CUMPLE		00000144	
C) Desgaste y deterioro paulatino, como consecuencia del uso o del funcionamiento normal, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.					
D) Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados.					
9 PÉRDIDA PARCIAL					
En los casos de pérdida parcial la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, tales gastos serán:					
El costo de reparación según factura presentada por el INSTITUTO, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos aduanales si los hay, cominidadose en que LA ASEGURADORA no responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el INSTITUTO deberá tomar y que ampare los bienes dañados durante su traslado aly desde el taller en donde se lieve a cabo la reparación, donde quiena que éste se encuentro.		SI CUMPLE		00000144-00000145	
Los gastos de envíos por exprés, tiempo extra y trabajos ejecutados en días inhábiles, sin embargo, los gastos EXTRA por transporte aéreo no serán cubiertos.					
El costo de reacondicionamiento, modificaciones, o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INSTITUTO.					
10 PÉRDIDA TOTAL					
A) En los casos de pérdida total, la reclamación deberá comprender el valor actual (como nuevo) de esos bienes. B) Cuando el costo de reparación de uno o más de los bienes asegurados sea igual o mayor que su valor actual, la pérdida se considerará como total.		SICUMPLE		00000145	
11 INDEMNIZACIÓN					
En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, o con la documentación con que cuente el iNSTIUTO, una vez entregada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacional o imoneda exterigina al tipo de cambio en la fecha de su pago.		SICUMPLE		00000145	
En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerar la antigüedad de los equipos dañados.					
12 REPARACIÓN		SI CUMPLE		00000145	
En caso de que LA ASEGURADORA lleve a cabo la reparación, ésta deberá quedar efectuada a enterada satisfacción del INSTITUTO.					
X.2. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN		SICUMPLE		00000145	
1 BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de calderas y recipientes sujetos a presión propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignacios, vio comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, pero no limitados a: equipo que utilice fluido, tanques de gas, de fue, de aire, radiadores los cualquier equipo relacionado con la actividad del organismo ubicados, sin limitar, en laboratorios, centros de capacitación, bodegas, almacenes, talleres.		SI CUMPLE		00000145	
2. RIESGOS CUBIERTOS: CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN. Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por: A) La rotura soblata y volenta de cualquier parte de la cadeña o recipiente, causada por presión de vapor, agia u otro líquido dentro de las mismas. 8) La explosión súbita y violenta de gas provemiente del combustible no quemado dentro del homo de la caldera o recipiente de los conductos de gas que van desde al homo hasis au descarge en la chimenea y seimpro que se este utilizando el combustible mencionado en la especificado de la candidado en la especificado en la caldera de la		SI CUMPLE		00000146-00000147	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
3 EQUIPOS Y PARTES NO ASEGURABLES:		1			
a) Chimeneas que no estén directamente soportadas por la estructura de las calderas.					
b) Discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones, fusibles y juntas.					
c) Ventiladores de tiro inducido o tiro forzado que no se encuentren integrados al cuerpo o a la estructura de las calderas.					
d) Transportadores alimentadores de combustible.		SI CUMPLE		00000147	
e) Bombas alimentadoras de agua o de combustible y cualquier otro equipo que no se encuentre sobre la estructura del equipo asegurado.					
f) Pulverizadores de carbón.					
g) Recipientes o equipos que no sean metálicos.					
h) Compresores (recíprocos o alternativos, rotativos o centrífugos).					
4. EXCLUSIONES LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdida o daños como consecuencia de:					
A) Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe a nombre del mismo.					
B) Defectos existentes en los equipos asegurados al inicio la vigencia de este seguro.		1			
C) Explosión ocurrida fuera de las calderas o recipientes sujetos a presión.					
D) Cambios estructurales o de diseño, ampliaciones, reducciones, cambios en sus equipos auxiliares de operación, o uso de un combustibil	ferente del				
O caninote set ocucaria est o de userio, ampientories; redoctories, carinote est ocucaria de autoria est de operatori, o uso de un comissuario consignado en la especificación, a menos que el inSTITUTO haya dado aviso de ello a LA ASEGURADORA, por escrito, con diez días de antici haya expresado su consentimiento al respecto, también por escrito.		SICUMPLE		00000147-00000148	
E) Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva.					
F) Someter normalmente los equipos a presión superior a la máxima autorizada en la especificación, o sujetarlos a cualquier clase de pruebas la operación normal de dichos equipos.	con accorde con				
G) Caída de chimeneas que no estén soportadas directamente por la estructura de las calderas.					
H) Fallas electromecánicas, en equipos asegurados que se dañen por su propia operación.					
D. Las pérdidas resultantes directa o indirectamente de: 1. Falta de fueza motiz, electricidas o daños que sufran terceros. 2. Reclamaciones por pérdidas o daños que sufran terceros. 3. Cualquier of consecuencia infercta del riesgo realizado. 4. Las responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o al vendedor de los bienes asegurados. 5. Los gastos erogados por el INSTITUTO, en forma adicional a los gastos extraordinarios, como consecuencia de la realización de un riesge esta póliza, por concepto de grafificaciones o prestaciones extraordinarias concedidas a sus empleados u obreros, o de honorarios a técnicos o no hayan sido autorizados por LA ASEGURADORA. J. Escape de, o daños a, contenidos, a menos que se haya contratado la cobertura adicional de contenidos, en cuyo caso se aplicarán exclusiones: 1. Escape o daños al contenido por: operación incorrecta de los equipos, válvulas o conesiones. 2. Apertura de dispositivos de seguridad por sobrepresión. 3. Defectos de juntas, empaques, prensa, estopas, conexiones o válvulas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles. 4. Fisura o agrificamiento de calderas, recipientes o tuburfas, saho las contempidades en los riesgos cubiertos de esta sección.	servicios	SICUMPLE		00000148	
K) Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.					
5 VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE					
A) Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bié misma clase, lipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, monta adunandes si existeran.	uevo de la y derechos	SI CUMPLE		00000149	
B) En todo tipo de pérdidas no se harán reducciones por concepto de depreciación.					
6 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:					
Concepto Límite Máximo de Responsabilidad					
Suma asegurada a valor de reposición \$2,900,000.00 (Dos millones, novecientos mil pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		00000149	
Límite máximo por equipo \$ 160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)					
7. DEDUCIBLES:					
Riesgo Deducible					
Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		00000149	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
B - PÉRDIDA PARCIAL En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro. Tales gastos serán: 1. En el caso de calderas, recipientes sujetos a presión y luberías: A) El costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje y remontaje, el flete ordinario y los gastos aduanales, si los hay; sin embargo, LA ASEGURADORA no responder a por dários ocesionados a los bienes dejeto de la reparación, durante su transporte, pero pagará el importe de la prima del seguro de transporte que el INSTITUTO deberá lornar, que cubra los bienes diafactos durantes su transporte, pero pagará el importe de la prima del SQ Cuando tal reparación, para paración, para per el elaler al perdio del NSTITUTO. B) Cuando tal reparación, pare de della, se haga en el taller del INSTITUTO, los gastos serán los costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un portentaje fligado de comin acuerdo entre las partes, para cubrir los gastos generales fligos del chot taller. C) Los gastos de enviros por exprés, tiempo estra y trabajos ejecutados en domingos o días festivos, sólo se pagarán si hubieren sido asegurado especificamente en la cobertura de gastos extraordinarios. D) Los gastos de cualquier resparación provisionale serin a cargo del INSTITUTO, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva o que LA ASEGURADORA los haya autorizado por escrito. E) El costo de reacondicionamiento y las modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INSTITUTO. F) En este lipo de pérdida, LA ASEGURADORA no hará deducciones por concepto de depreciación. G) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdidas parciales.		SI CUMPLE		00000149-00000150	
II Contenidos. La reclamación deberá comprender el valor de reposición que tuvieren, las substancias o fluidos contenidos, pérdidas o daños, más los costos de flatricación correspondientes. Podrán incluirse los gastos erogados para disminuir la pérdida, siempre que estos gastos no resulten mayores que la reducción en la pérdida aci otenida. Para el cálculo de la indemnización, se procederá como sigue: A) Toda pérdida o daño cuyo importe sea inferior al monto del deducible estipulado, quedará a cargo del INSTITUTO. B) Si el importe de la pérdida o daño excediera el monto del deducible, la indemnización se calculará de la forma siguiente: Del monto de la pérdida que haya sufrido el INSTITUTO, se restará el deducible correspondiente.		SICUMPLE		00000150	
9. PÉRDIDA TOTAL A) En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor del salvamento, si lo hay. En caso de que haya acuerdo entre las partes, LA ASEGURADORA podrá quediarse con los efectos salvados, siempre que abone al asegurado su valor de reposición. B) Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total. C) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdida total. Tratándose de contenidos, será aplicable la fracción II del numeral 8pérdida parcial de esta sección.		SICUMPLE		00000150-00000151	
10 INDEMNIZACIÓN En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, o con la documentación con la que cuente el INSTITUTO, una vez entregada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extangina a tipo de cambio en la fecha de su pago. En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerar la antigüedad de los equipos dafiados.		SICUMPLE		00000151	
X.3 EQUIPO ELECTRÓNICO		SI CUMPLE		00000151	
1. BIENES CUBIERTOS: 1.1. Todo el equipo electrónico, sistemas de cómputo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad del INSTITUTO, alquillados o bajo control de terceros, ylo bajo su responsabilidad total o parcial y/o sobre los que tenga interés asegurades, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa equipos de fotografía, de control, o peración, teleforada, cableado de cualquier tipo (finesa eferas, subterráneo o cualquier otro), radio comunicación, telecomunicaciones, de video, equipo de investigación, de medición, mód y/o portalit, equipo médico, de los que sea responsable total o parcialmente y se encuentram operando o ne revisión o mantenimiento, para procesamiento de datos, computadoras, servidores, no breaks, reguladores y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones (incluyendo instalaciones, accesorios, antenas y demás suministros necesarios, para operarios), fotografía, de seguridad, impressión, tableros, juntanización, potos, judas, USB, discos outernos, aci como sus aditamentos entre otros y en general cualquier equipo electrónico, ya sea que se encuentre en bodega, atmacén y/o desconectados de la emergia, cualquiera que sesta sea, alimentado por la red efectrica normal o de baterias y que realicion funciones complejas, projectad y/o bajo responsabilidad del INSTITUTO. 1.2. Portadores externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, así como el software, utilizados en cualquier sistema de cómputo o de comitor/o poeración, destró de la República Medicana y/o en el extranjero. 1.3. Incremento en el costo de operación en el caso de daños a los equipos amparados en estrapidiza. 1.4. Los equipos más representativos que se aseguran en esta póliza son. Site, cámaras de televisión, de filmación, de comunicación, laptope, equipo de fotografía, de grabación, de videoteca, de iluminación y/o transmisión. 1.5. Se informa que sí se cubren líneas aéreas de transmisión, mismas que se encuentra ubicad		SICUMPLE		00000151-00000152	
2. RIESGOS CUBIERTOS: Todo riesgo de pérdida o daño físico, súbito violento, fortuito, accidental y/o imprevisto, causados directamente a los bienes asegurados bajo esta Póliza,		SI CUMPLE		00000153	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
3. RIESGOS ADICIONALES Y BAJO CONVENIO EXPRESO: A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracián, cickón, Itlón, inundación y daños por agua, por cualquier causa. C) Hudigas, moltines, alborotos populares, commoción civil. D) Equipos móviles y portátiles. E) Robo con violencia y los salto. F) Hurby robo sin violencia. (3) Incremento en el costo de operación. H) Equipo móvil, serán considerados, pero no limitados a: Todos aquellos equipos concetados o no a tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras portátiles, y/o laptope y/o notebooke, equipos de investigación, producción en vídeo, audio, fieléfonos celulares, filmación, fotografía, radios de telecomunicación y sonido, radiocomunicación, radiociocalizadores, equipo de comunicación instalado en actumóviles, así como sus adifamentes entre deras, conversiones y adelepticiones equipo móvil, mortados en los remoliques o los remoligues o los remoliques o los remoliques o los remoliques o los remoliques		SI CUMPLE		00000153	
APARTADO I COBERTURA BÁSICA, Incendio, Impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollin, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengam de las condiciones atmosféricas comunes en la regón, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aistamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, entrore de manejo, descutió, entre de manejo, descutió, entre de manejo, descutió, entre de manejo, descutió, entre de la ricco y jo asaito, hundimiento del hereno, destizamiento de tierra, caida de rocia, áludes que no sea causados por revo con violencia, roba sin violencia, istratalva de la ricco y jo asaito, hundimiento del terreno, destizamiento de tierra, caida de rocia, áludes que no sea causados por: terremoto o expedio volcanica, grantizo y helada, puerpos entrarios que se infroduzcion en los belenes asequirados y otros darbes no exclutios esta sección. COBERTURAS ADICIONALES: Sin limita, terremoto y erupción volcánica, riesgos Hidrometeorológicos como: avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por liturá, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempesturosos, tornado, dános por agua y nieve, aviones, vehículos y humo, Hudgas, motines, alborolos populares y conneción civil, vandalismos, robo sin violencia y hurto, equipos móviles y portalides dentro y fuera de los predios del INSTITUTO, darbo materiales a consecuencia de climitazidori y daños por agua, gastos extrita, entre otros. Petidida o daño de portadores de darbos de carbos de personas mal intencionadas, conmoción civil, vandalismos, robo sin violencia y hurto, equipos móviles y portalides dentro y fuera de los predios del INSTITUTO, darbo se materiales a consecuencia de climitazidación y daños por agua, gastos extrita, entre otros. Petidida o daño como carbos de personas mal intencionadas, gue pueden ser directamente procesadas en sistemas electrónicos de procesamiento de d		SI CUMPLE		00000153-00000154	
Exclusiones del apartado II LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos y pérdidas de información causada por campos magnéticos y virus informáticos. B) Pérdidas consecuenciales de cualquier clase. SUMA ASEGURADA: La suma aseguradas será el monto requerido para restaurar los portadores externos de datos asegurados, reemplazando los portadores externos de datos dariados por material nuevo y preroduciendo la información pérdida. BASE DE LA INDEMNIZACIÓN. LA ASEGURADORA indemnizará aquellos gastos que el INSTITUTO compruebe haber realizado dentro de un período de doce meses, contados a partir de la fecha del sinisetro estrictamente para reporner los portadores externos de datos, hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúe normalmente las operaciones de procesamiento de datos. Si no fuera necesario reproducir la información o datos perdidos, o si nos e hiciera esa reproducción dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, LA ASEGURADORA solo indemnizará los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo. En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la documentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnitzación en moneda nacional o en moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago. Para estos bienes se pagará a valor de reposición. COBERTURAS ADICIONALES, PERO NO LIMITADAS A: A) Terremoto y eruption volcánica. B) Huradan, cictón y tifón. C) Inundación (C) Hurdagión dos hi volencia. F) Robo con violencia y/o asalto.		SI CUMPLE		00000154-00000155	
APARTADO III: INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN. LA ASEGURADORA acuerda con el INSTITUTO que si un dato material indemnizable según los términos condiciones de la sección I de la presente póliza diera lugar a una interrupción paracia o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos especificado en la parte descriptiva, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado por concepto de cualquier gasto adicional que el INSTITUTO pruebe haber desembolisado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplemte que no está esegurado en esta poliza hasta una suma que no exocada ela indemnización accorvenda ni. en total, de la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule en la parte descriptiva o durante cualquier periodo de renovación del seguro por el cual el INSTITUTO ha pagado y LA ASEGURADORA ha recibido la prima correspondiente. EXCLUSIONES DEL APARTADO III LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción del sistema electrónico de procesamiento de datos, asegurado. SUMA ASEGURADA: Será requisitio de setes seguro que la suma asegurada establecida en la parte descriptiva sea igual a la suma que el INSTITUTO tuviera que pagar como retribución por el uso, durante doce meses, de un sistema electrónico de procesamiento de datos segurados. Siempre que se hayan indicado sumas aseguradas separadas en la parte descriptiva, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado igualmente los costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable en la presente sección.		SI CUMPLE		00000155-00000156	

Descripción de lo	o solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
que sea esencial usar un sistema electrónico de procesamiento de de El período de indemnización comenzará en el momento en que se por Si después de la interrupción de la operación del sistema electrón erogados durante el período de interrupción fueron mayores que	nico de procesamiento de datos asegurado se encontrara que los gastos adicional la parte proporcional de la suma asegurada anual aplicable a dicho período, l na asegurada anual convenida que corresponda a la proporción entre el período de	ss A	SI CUMPLE		00000156-00000157	
4 LIMITES DE RESPONSABILIDAD: EQUIPO ELECTRÓNICO, MÓVIL Y PORTÁTIL, EQUIPO DE COMU Entre otros de manera enunciativa más no limitativa como: equipo má costo de operación, servidores, transmisores, minicomputadoras, lecte	INICACIÓN: VII, equipo electrónico de comunicación, portadores externos de datos, incremento en ores magnéticos, tarjetas de red, cámaras de video, cintas magnéticas, fotocopiadoras	el				
Concepto Valor total del equipo electrónico, a valor de	Límite Máximo de Responsabilidad \$2,225,491,162.53 (Dos Mil doscientos veinticinco millones cuatrocientos noventa y un mil ciento				00000157-00000158	
reposición Límite máximo de responsabilidad por evento	sesenta y dos pesos 53/100 M.N.) \$420,000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.)					
Límite máximo de responsabilidad por equipo	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)					
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad		SI CUMPLE			
Límite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)	s \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)					
Gastos extra por tres meses	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)					
Portadores externos de datos	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)					
Incremento en el costo de la operación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)					
Equipos montados en oficinas móviles y remolques	Incluidos					
Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)					
5 DEDUCIBLES:						
Riesgo	Deducible					
Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la pérdida					
Robo sin violencia / Hurto	25% sobre la pérdida					
Gastos extra	4 días de espera		SI CUMPLE		00000158	
Portador externo de datos	2% sobre la pérdida				3333733	
Cobertura básica y resto de coberturas	2% del valor de la pérdida.					
· ·	3 días de espera.					
	Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
6 - RIESGOS NO CUBIERTOS: Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gastos, a consecuencia de: Al Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.					
Se actare que estos riesgos excluidos serán cubiertos en caso de que sucedan directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza en otra sección de la misma. 8) Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera no están excluidos.					
C) Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza. D) La liberación, descarga o dispersión de bifenolespoliciorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera, se especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza.		SI CUMPLE		00000158-00000159	
 E) Errores en la programación de la maquina o en las instrucciones dadas a la máquina. F) Gastos de maintenimiento. G) Pérdidas o darios a equipos tomados en arrendamiento o alquiller, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento. H) Perforación, inserción. 					
Anulación accidental de información. APARTADO I DAÑOS MATERIALES					
A) Fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de vigencia de este seguro. A) Fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de vigencia de este seguro. B) Pérdidas o dános que sean consecuencia directa del funcionamiento protongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación. C) Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo asegurado. D) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar perdiciamente y reemplazar partes desgastadas o defectuocas. E) Pérdidas o dános de los que sean legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el PROVEEDOR de los bienes asegurados. E) Pérdidas o dános que sufran por uso de las partes desgastables, tales como bulbos, viávulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, muelles, resortes, cadenas, herramientras recambables, rodilios grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica; sin embargo, si quedan cubiertos, cuando los dános sulfidos sean a consecuencia de un riesgo cubierto. H) Pérdidas o dános que suffa cualquier elemento o medio de operación, tales como: lubricantes, combustibles, agentes químicos, a excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica que sí quedan cubiertos en la presente póliza, a menos que los daños sulridos sean consecuencia de un riesgo cubierto. I) Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, LA ASEGURADORA conviene en cubiri las pérdidas o dános mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurridos a los bienes asegurados. A) Calquier gasto resultante de falsa programación o clasificación o inserción de datos y de anulación acciden		SI CUMPLE		00000159-00000160	
C) Reproducción y regrabación de información que no sea necesaria o si no se hiciere dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, en cuyo caso LA ASEGURADORA sólo indemnizaria el importe que corresponda al material de los portadores externos. D) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos. E) Desgaste o deterioro paulatino de los portadores externos de datos. F) Cualquier beneficio adcional obtenido mediante una alteración o modificación de la información originalmente contenida en los portadores.		SICUMPLE		00000160	
APARTADO III INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN. A) Incremento del período de indemnización causado por ampliaciones o mejoras de la instalación electrónica procesadora de datos dañada. B) Gastos erogados para reconstruir y/o regrabar información contenida en portadores de datos externos. C) Falta de material necesario para proseguir normalmente el procesamiento de datos. D) La aplicación de cualquier ley estatal o federal que Límite o impida reconstrucción o reparación de los bienes. E) La suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o cesión. F) Pérdida de mercado diferente a la asegurada en esta sección. G) La imposibilidad económica del INSTITUTO para hacer frente al gasto de reconstrucción o reparación de los bienes dañados.		SI CUMPLE		0000160	
7. VALOR INDEMNIZABLE: En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado, el costo por concepto de la reparación o reposición, en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares, sin ninguna deducción por concepto de depreciación. En lo que se refiere a software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo real de reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya, así como la renta o costo de contrato para usar equipo sustituto para proseguir con la operación.		SI CUMPLE		00000161	
X4. EQUIPO DE CONTRATISTAS		SI CUMPLE		00000161	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
1 BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufra toda la maquinaría y equipo pesado móvil propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enuncialariva mas no limitaliva, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodiad, arrendamiento o tengan interés asequirable, siempre y cuando se encuentren a su servicio, obteados en centros de capaticabie de investigación, bodegas, almacenes, talleres dentro y fortura de los predios en propiedad o tomados en comodiato o arrendamiento y dentro de la República Mexicana. Incluyendo, los que se mencionan a continuación como información, más no limitados a maquinaría, y/o equipo pesado, asimismo se incluirá cualquier equipo relacionado con el giro del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas del seguro.		SI CUMPLE		00000161	
,					
2 RIESGOS CUBIERTOS Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes, por los Riesgos enseguida enumerados, de acuerdo con lo establecido en la carátula de esta póliza:					
A) incordio o rayo. (a) Cicido, tronado, vendaval, huracán y granizo. (b) Cicido, tronado, vendaval, huracán y granizo. (c) Colsión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en el que los bienes asegurados fueren transportados. (b) Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga. (c) Epiceison. (c) Epiceison. (d) Epiceison. (e) Epiceison. (f) Incendio, rayo, varada, hundimiento o colisión del chalán de trasbordo de servicio regular en el que los bienes asegurados fueren transportados, comprendiendo la contribución que le resultiera por avería gruesa o por cargos de salvamento. (f) Calda, colisión, alsacamiento, hundimiento volcadura. (f) Robo de unidades completas. (f) Calda, colisión, alsacamiento, hundimiento volcadura. (f) Calda, colisión, alsacamiento, hundimiento volcadura. (f) Calda, colisión, alsacamiento, hundimiento volcadura. (f) Calda, colisión de enviante de completas. (f) Calda de acercinaves, sel como las pérdidas o daños materiales que se sufran como consecuencia de dicho robo. (f) Explosión de motores de combustión interna: se amparan los daños causados por explosiones de cualquier naturaleza que se originen en el interior del Carter de los motores de combustión interna: (g) Pérdidas o daños a equipos que perne hajo tierra. (g) Pérdidas o daños físicos ocurridos a los bienes asegurados por causas externas. (g) Gastos exterodrianicos por flete expreso y/o terrester y/o maritimo y/o aéreo. (f) Responsabilidad civil por el uso de maquinaria.		SI CUMPLE		00000161-00000162	
3. RIESGOS AMPARADOS POR CONVENIO EXPRESO Mediante convenio expreso se amparan las siguientes coberturas A) Los daños o pérdidas causadas por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomados por las autoridades. B) Pérdidas odaños consecuentes de la suspensión temporal o definitiva en el uso de cualquiera de los bienes. C) Pérdida o daños a los bienes por encontrarse estacionanios o en operación en, sobre o bajo el agua o bajo tierra. D) Contra toda pérdida o daño físico por causas externas, con exclusión de los riesgos consignados en las condiciones arriba señaladas.		SICUMPLE		0000162	
4. RIESGOS NO AMPARADOS Este seguro no cubre las pérdidas o daños causados a los bienes por, o como consecuencia de: A) Corrientes eléctricas en máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producirlas, transformarlas o utilizarlas, debido a disturbios eléctricos que provengan de causas naturales o artificiales, a menos que tengan como consecuencia un incendio y en este caso, sólo por la pérdida debida a incendio. B) Deterioro, desgaste, congelación o rotura mecánica por el uso. C) Doble carga de la capacidad normal registrado, a utilización en trabajos para los que no fueron construidos. D) Cualquier riesgo que afecte a planos, copias heliográficas, diseños o especificaciones. E) Pérdida o dáno causado por exoder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales en que se transporten los bienes asegurados cuando sea el INSTITUTO quien realice el transporter y/o por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren los adecuados para transportar los bienes asegurados cuando sea el INSTITUTO quien realice el transporter y/o por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren los adecuados para transportar los bienes asegurados. E) Pérdida o daño causado a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron construidos. B) Polar los perdidas ovistentes al contratarse el seguro aun cuando no tenga conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personas responsables de la dirección técnica. Siempre y cuando exista evidencia incontroverible que establezca efectivamente la prexistencia del dar, evolución, rebeitón, insurrección, suspensión de garantias, tumultos, connoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho, de cualquier autoridad federal o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabotaje directo con explosivos.		SI CUMPLE		00000162-00000163	
J) Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe, a nombre del mismo, siempre y cuando exista determinación emitida por autoridad competente que confirme dicha circunstancia. K) Pérdidas o daños cuya responsabilidad legal o contractual recaiga en el fabricante o en el vendedor de los bienes asegurados. L) Daños o pérdidas que por su projue explosión sultiran calderas, aperatos y cualquier recipiente que esté sujeto normalmente a presión. M) Paldantes que se descubran el efectuar inventarios físicos o revisiones ocasionales de control, siempre que no sean a consecuencia del robo cubierto. N) Perdidas o daño por immersión tobal en el agua, en zonas de marea y a consecuencia de ésta. Q) Perdidas o daño por immersión tobal en el agua, en zonas de marea y a consecuencia de ésta. Q) Perdidas o daños que sufran los bienes asegurados durante su transporte martilmo de altura o de cabotaje, incluyendo las maniobras de carga y descarga. Esta exclusión no opera para el trasbotorio fluvial de servicio regular. K) Perdida o daño causado por el tuo de cualquier arma de guerra que emple fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva, ya see en tiempo de paz o guerra, execuciones nucleases, radiación o contratinnación fradecariva. S) Perdida o daño causado por el tuo de cualquier arma de guerra que emple fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva, ya see en tiempo de paz o guerra, execuciones nucleases, radiación o contratinnación fradecariva. S) Perdida o daño ca de descue de cualquier arma de guerra que emple fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva, ya see en tiempo de paz o guerra, execucións incluentes, radiación o contratinnación fradecariva. S) Perdida o daño ca adminente central y vitor diaturbos eléctricos, ya sea que provengan de causas naturales o artificiales. No obstante, si estas fallas originar un interestic, les daños causados por estes el quederán cualderes. Alta de resistencia mecinica, perdida del tratimiente férmico o intructura grantiar del		SI CUMPLE		00000163-00000164	

Descripción	de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
5 LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD						
Concepto	Límite máximo de responsabilidad					
Suma asegurada a valor de reposición	\$3,956,070.11 (Tres millones novecientos cincuenta y seis mil setenta pesos 11/100 M.N.)		SICUMPLE		00000164	
L.U.C. por equipo	\$1,217,268.19 (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.)					
6 DEDUCIBLES						
Cobertura	Deducible					
			SI CUMPLE		00000164	
Todo riesgo de equipo de contratistas	2% sobre la pérdida o daño indemnizable.					
7 INDEMNIZACIÓN						
En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propie entregada la documentación con que cuente el INSTITUTO, fecha de su pago.	edad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambi	en, y en la	SI CUMPLE		00000164	
Para estos bienes se pagará a valor de reposición.						
5 MONTAJE Y/U OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN			SI CUMPLE		00000164	
1 BIENES CUBIERTOS:						
Obras en proceso de construcción: que son entre otras, mod trabajos, durante la vigencia, como sub-Límite adicional.	dificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones, en la República Mexicana, se inclu	n los				
pesos 65/100 M.N.), este valor corresponde al presupuest	35 (Ochocientos cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta o estimado del programa de infraestructura inmobiliaria de los ejercicios 2021-2023 ciones que llevara a cabo el instituto durante la vigencia de la póliza.	y dos para:			00000164-00000165	
2 Límite máximo de responsabilidad a primer riesgo absol cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.) Valor del mayor proyecto.	uto \$207,379,758.11 (Doscientos siete millones trescientos setenta y nueve mil sete o que llevará el asegurado durante la vigencia de la póliza.	entos				
Se amparan todas y cada una de las obras en proceso de cualquier punto de la república mexicana sin presentación de r	construcción de obra civil y montaje de equipos, maquinaria e instalaciones registra relación, y por los cuales sea legalmente responsable.	as en	SICUMPLE			
Sólo se amparan este tipo de trabajos en ubicaciones actuales	s, no se incluyen los productos nuevos.					
Se amparan las obras como modificaciones, reparaciones, me	ojoras y adaptaciones en la República Mexicana, en los inmuebles propios del Instituto.					
Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será él opera como L.U.C.	l límite máximo de responsabilidad de la compañía durante la vigencia de la póliza por e	nto y				
Para la cobertura de montaje y desmontaje, se ampara cualqu	ier montaje y desmontaje en automático.					
2 COBERTURAS:						
Todo riesgo de incendio, rayo y explosión,						
Terremoto y erupción volcánica, Fenómenos hidrometeorológicos,						
Los gastos por concepto de desmontaje y remoción. Los riesgos descritos en las siguientes coberturas:						
o Responsabilidad civil extracontractual.						
 Responsabilidad civil cruzada, Gastos adicionales para horas extra, trabajo nocturno, trabaj 	in en dias festivos, flete expreso		SI CUMPLE		00000165	
o Gastos adicionales para flete aéreo.						
 Campamentos, instalaciones temporales y almacenes de ma o Daños a otras propiedades adyacentes. 	ateriales de construcción.					
o Equipo de montaje o Mantenimiento,						
o Mantenimiento extendido,						
o Garantía Para la cobertura de montaje y obra civil, se ampara cualquier	obra y montaje en automático que realice el asegurado.					
3 DEDUCIBLES:			-			
Riesgo	Deducible					
Incendio y/o rayo, explosión y demás	riesgos. Sin deducible.					
Deducibles para Riesg	os de Sismo y Erupción Volcánica					
	de la pérdida o daño indemnizable) procentaje Pérdidas Consecuenciales					
			SICUMPLE		00000165-00000166	
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%					
G	4% 3 días de espera					
H1, H2	3 dias de espera					
J	5%					
<u></u>						

De	escripción de lo solicita	ado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
Deducibles n	ara riasans da fanám	nenos hidrometeorológicos,					
(Aplica sob	Deducible	lida o daño indemnizable) Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios					
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	cerrados con techos de palapa. 5%					
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%		SI CUMPLE		00000166	
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%					
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%					
Alfa 2	1%	1%					
Alfa 3	1%	1%					
SECCIÓN XI TRANSPORTES CARGA Y CONT	TENIDOS			SI CUMPLE		00000166	
seguros de transportes, incluyendo pero no limita donde tenga interés asegurable, pudiendo ser nue que esté obligado a asegurar y/o tenga un inter- expreso se ampararán los embarques en el extran	ado a: Maquinaria, Mobiliario, evo o usado; toda clase de bie és asegurable, pudiendo ser njero desde y hasta cualquier p	sponsabilidad del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas de los Equipo de Oficinas, Refacciones, Equipo Electrónico y todos aquellos bienes nes propios del asegurado, en comodato, en uso o bajo su responsabilidad y/o nuevo y/o usado. Los embarques son sólo a nivel nacional, y bajo convenio parte de la Republica Mexicana y/o Viceversa.		SICUMPLE		0000166	
BIENES NO CUBIERTOS Maquinaria, sus partes, refacciones, materias prir	mas, productos terminados o s	semielaborados, mercancías de todas clases, menaje de casa y de oficina y en		SI CUMPLE		00000166-00000167	
propiedad de terceros, incluso propiedad de funcio	eros o de los cuales, el INS' onarios del INSTITUTO.	TITUTO no tenga responsabilidad o no exista interés asegurable, o que sea		STOOMPLE		00000100-00000107	
MEDIO DE TRANSPORTE Quedarán cubiertos los bienes asegurados mien mientras el transporte sea hecho de manera ader federal o de particulares y/o de empresas de trans	cuada, ya sea en vehículos de	to por cualquier medio de transporte terrestre, aéreo y acuático o marítimo; s su propiedad, de servidores públicos, o de terceros; de servicio público local, lizadas.		SI CUMPLE		000000167	
4 LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL S	SEGURO						
Los bienes asegurados, quedan amparados en excepción que se presenten en año electoral).	su traslado dentro de puntos	s de origen y destino dentro de la República Mexicana. (Salvo los casos de		SI CUMPLE		00000167	
Este seguro entrará en vigor desde el momento e su arribo a las bodegas u oficinas del destinatario		macenes, bodega u oficina del remitente, durante el curso de su tránsito, hasta cintos fiscales o lugares de origen y destino.					
5 RIESGOS CUBIERTOS							
Póliza anual sin declaraciones con prima de depó- causa y en cualquier circunstancia bajo la que sea		al de la vigencia, que cubra contra todo riesgo de pérdida o daño, por cualquier					
Los bienes asegurados, así como su estadía en te							
robo total y parcial, mojadura y oxidación, merm barredura, colisión de la carga consigo misma o combinación del transporte, bodega a bodega pa	nas, contacto con otras carga o con cualquier otro cuerpo, o ra embarques terrestres o aé	o, quedan amparados los indicados y no limitados a robo de bullo por entero, as, roturas y rajultaras, faltante por rotura de envases, derrame, echarios, charlos a la carga sin que exista colisión del medio de transporte empleado y reos, bodega a bodega para embarques maritimos o combinaciones, estadías soción de escomitros por riesgos ordinarios de tránsito, marcas y etiquetas.					
Esta sección cubre también contra los mismos buque, siempre y cuando vengan contenidos en el		n el párrafo anterior, cuando los bienes asegurados viajen sobre cubierta del ontainers).					
violencia, asalto, dafos materiales ocasionados di A. Risegos ordinarios de tránsito. 3. Robo total ylo parcial. 5. Cole total ylo parcial. 6. Cole total ylo parcial. 6. Cole total organis. 6. Dosempaque diferido. 7. Consempaque diferido. 7. Remoción de escombros a consecuencia de ri el H. Fatta de entrega, de bullo por entero. 8. H. Aratta de entrega, de bullo por entero. 8. Manchas. 9. Rotura o rajadura, raspadura, abolidadura y des K. Mermas o dorrames. 8. Huglas, moltines, alborotos populares y commo. M. Maniobras de carga y descarga. N. Desempaque diferido por 90 días. O. Cobertura de todos riesos para bienes usados.	urante el robo o intento de rob esgos ordinarios de tránsito. postiliadura. coción civil.	ente a los bienes asegurados bajo esta sección, incluso por robo con y sin o, daños por agua, humedad, sabotaje, y no limitados a: TUTO requiera modificar el límite establecido, lo hará sin que ello modifique la		SI CUMPLE		00000167-00000168	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
Dada la operación del INSTITUTO se hace necesario establecer en esta póliza una cobertura especial para el siguiente evento: Los equipos comprados por el INSTITUTO, pueden llegar a Ciudad de México, a cualquier ubicación. Generalmente el equipo es guardado en el almac general, o almación de área usuaría, o en cualquier instalación donde se tenga interés asegurable, hasta que el área usuaría vaya por él y lo ponga					
funcionamiento. Cuando el equipo llega al INSTITUTO en ocasiones no se puede realizar su instalación en el momento, por lo cual queda guardado ya sea en el almace, que eneral o en el almacén del área usuaria el tiempo necesario hasta su instalación.	n				
Tomando en cuenta lo anterior y considerando que en la mayoría de los casos no se sabe el estado del equipo sino hasta el momento de su instalación, hace necesario una cobertura para dar continuidad por los posibles daños sufridos al mismo durante su transporte ya que generalmente no son dañ evidentes y los empaques se encuentran en buen estado.		SI CUMPLE		00000168	
Se amparan los trayectos internos del equipo desde su llegada hasta el lugar y/o las estadías en los lugares donde quede contenido, e instalado.					
Procedimiento de ajuste en caso de siniestro: Es necesario se informe el procedimiento a seguir, desde el reporte del siniestro hasta su finiquito, e indicar el manejo de los salvamentos ya que algunos los equipos motivo de esta cláusula son de origen extranjero.	ie				
6 RIESGOS NO CUBIERTOS					
Robo o falta de contenido en los bultos que no presenten señas de haber sido violado su empaque, robo en el que interviniera directa o indirectamente empleado o dependiente del INSTITUTO.	n				
 A) Violación por el INSTITUTO o quien sus intereses representen a cualquier ley, disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera nacional, federal, estatal, municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro. 	•				
B) La apropiación en derecho de los bienes, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de los mismos.					
C) La naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos. D) La demora o pérdida de mercado, aun cuando sea causado por un riesgo amparado.					
E) El abandono de los bienes por parte del INSTITUTO o de quien sus intereses representen, hasta en tanto que LA ASEGURADORA haya dado autorización.	u	SICUMPLE		00000168-00000169	
F) Pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes.					
G) Falta de marcas o simbología internacionalmente aceptada que indique la naturaleza frágil o medidas de precaución para el transporte de los blen cuando esto influya directamente en la realización del siniestro.					
H) Pérdida de calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente que se manifiesten en otra forma diferente a la descrita en los riesgos cubiert por esta póliza.	ss				
 Confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de las autoridades sanitarias, aduanales o de otro tipo legalmente reconocidas con motivo sus funciones, mexicanas o extranjeras. 	de la companya de la				
J) Reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva directa o indirecta sobre los bienes asegurados.					
7 LIMITE DE RESPONSABILIDAD					
SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE:					
Concepto Límite máximo de responsabilidad Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye \$5,500,000.00		OLOUMBU E		00000169	
(sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, ((Cinco millones quinientos mil pesos impuestos, derechos y costo de fletes. (00/100 M.N.)		SICUMPLE		00000169	
Pronóstico de embarques al año 60 viajes como mínimo					
LA ASEGURADORA deberá Indicar la cuota% por aplicar para efectuar el ajuste de primas al final de cada vigencia anual, donde se informará	ol .				
número total de los embarques en monto de suma asegurada, así como los embarques mayores al límite de responsabilidad tanto de su origen como destino.					
LA ASEGURADORA sólo será responsable hasta por el límite máximo de responsabilidad establecido en esta pótiza, a menos que se haya convenido ja escrito y con anticipación a la salida del embarque cualquier cambio que afecte al límite máximo de responsabilidad o su equivalente en cualquier tipo moneda.	x lo	SI CUMPLE		00000169-00000170	
8 CLÁUSULA DE SALVAMENTO					
En caso de daño a bienes que tengan una marca de fábrica o cuya venta en cualquier forma lleve una garantía del INSTITUTO, el valor del salvamento tales bienes será determinado después de remover todas las marcas registradas de fábrica que podrían tomarse como indicación de que la garantía o ma del fabricante o asegurado incluye dicha projedad. La ASEGURADORA renuncia a su derecho de tomar poesión de cualquier mercancia o enveser de la fabricante o asegurado incluye dicha projedad. La ASEGURADORA renuncia a su derecho de tomar poesión de cualquier mercancia o envesor de la SEGURADORA. La ASEGURADORA.	aa saa				
De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvad estableciendo en este contrato un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 30 días para retirar estamento de las instalaciones del INSTITUTO, encido el mismo, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a s intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA, aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento.	el	SI CUMPLE		00000170	
En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo retiro de los restos de salvamentos.	ie				
SI LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registra del INSTITUTO.	ia				
Lo anterior, no será aplicable a la CLÁUSULA 2ª. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, numerales 2.5 Autorización para repon reconstruir o reparar y 2.36 Permisos, del presente Anexo 1 "Específicaciones Técnicas".	r,				
9 VALOR PARA EL SEGURO					
El valor de los bienes materiales transportados, lo constituirá el valor de factura, para bienes usados es a valor real, para ambos casos se aplicará más 25% por concepto de gastos tales como, fletes, impuestos, acarreos, y demás gastos involucrados donde apliquen si es que los hubiere, sirviendo esta batanto para el cobro de primas como para el pago de las indemnizaciones.	n e	SI CUMPLE		00000170	
	•				

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
10 - DECLARACIONES PARA EL SEGURO. El INSTITUTO no presentará a LA ASEGURADORA ninguna relación detallada de los certificados de embarques emitidos o notificados, para confirmar o estarán cubiertos de acuerdo con el clausulado de la presente póliza.	ue .	SI CUMPLE		00000170	
11 CUOTA, PRIMA E IMPUESTO. La ASEGURADORA cobrará y el INSTITUTO pagará por la protección que este seguro le otorga a los bienes objeto del seguro, una prima computadi razón de una prima fija en depósito, anual sin declaraciones sobre valores declarados y por embarque, con ajuste al final de la vigencia.	a	SI CUMPLE		00000171	
12 DEDUCIBLES					
En toda y cada pérdida bajo los términos de la presente sección, se deducirán los montos estipulados a continuación: Riesgo Robo con violencia Robo sin violencia Demás riesgos Sin deducible Para esta cobertura no aplica coaseguro en ningún caso.		SI CUMPLE		00000171	
Queda entendido y convenido que LA ASEGURADORA, tendrá en cualquier tiempo la facultad de revisar todos y cada uno de los registros para verificaciontinuidad de los embarques y certificados de cobertura que expida.	la	SI CUMPLE		00000171	
14. DAÑOS PARCIALES A MAQUINARIA Y EQUIPO: Cuando la pérdida o daño sean causados directamente por los riesgos cubiertos a cualquier parte de los bienes que consten de varias partes, ASEGURADORA responderá hasta por el valor de reposición de toda la máquina o equipo, si la parte dañada o perdida no es posible repararla o repone por separado.	A la	SI CUMPLE		00000171	
15 DAÑOS A ETIQUETAS: Cuando el daño sea causado directamente por los riesgos cubiertos y solo afecte etiquetas o envolturas, LA ASEGURADORA será responsable hasta una cantidad suficiente para pagar el costo de reposición de tales etiquetas o envolturas.	or	SI CUMPLE		00000171	
16 VARIACIONES: Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir desviaciones, cambio de ruta trasbordo u otra variación del viaje en razón de situaciones imprevistas caso fortuito o causas de fuerza mayor, dictadas por autoridades y/o derivadas de fenómenos naturales.	or	SI CUMPLE		00000171	
17 INTERRUPCIÓN DEL TRANSPORTE: Si durante el transporte sobrevinlesen circunstancias anormales, no consideradas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de orige destino específicados, los bienes quedaren estacionados, en malecones u otros lugares, el seguro continuará en vigor sin cobro adicional.	у	SI CUMPLE		00000171-00000172	
18 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.		SI CUMPLE		00000172	
19 EXTENSIÓN DE COBERTURA. En cualquier tipo de transporte, la cobertura de este seguro se extiende, cuando existan las condiciones que se describen a continuación: Variaciones: Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir cambio de ruta, transbordo, u otra variación del vieje de acuerdo al ejercicio de facultar concedidas al porteador conforme al contrato de fletamento o conocimiento de embarque, así como la omisión involuntaria o error en la descripción de bienes del vehículo o del vieje. En su case, el INSTITUTO pagará la prima addicional que corresponda. Interrupción en el transporte. Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no exceptuadas en esta póliza, que hicieren necesario q entre los puntos de origen y destino específicados, los bienes queden estacionados o almacenados en bodegas, muelles, plataformas, embarcader malecones y otros lugares, el seguro continuará en vigor hasta un tiempo máximo de 90 días (noventa días) contados a partir de la liegada de los mismos.	ss e.	SI CUMPLE		00000172	
SECCIÓN XII CASCOS DE LANCHAS 1 BIENES CUBIERTOS		SI CUMPLE		00000172	
Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de cascos de embarcaciones propiedad del INSTITUTO, o tengan bajo su custodia, a consignacio bajo su responsabilidad, en comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable en cualquier parte de la República Mexicana, los cuales se citan manera enunciativa más no limitativa: Marca Modelo Serie Capacidad de pasajeros Capacidad de		SICUMPLE		00000172	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
2. COBERTURAS Protección contra todo riesgo de pérdida total o implicita a las embarcaciones, causada a consecuencia de: fenómenos meteorológicos, maremotos, huracanes, tormentas, esteros, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos, contra la furia de los elementos, explosión y rajo varada, hundimiento, incendio y colisión de las embarcaciones, contribución en la averta gruesa o general y en los cargos de salvamento o de auxilio, gastos de salvamento mientras sea propiedad del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad. Se amparan los daños materiales súbtios e imprevistos ocasionados a las propiedades del INSTITUTO, o bajo los cuales se tenga interés asegurable por los cuales sea legalmente responsable. A) Avería particular. B) Avería gruesa y gastos de salvamento. C) Avería meno. C) Avería meno, alborotos populares y commoción civil. E) Responsabilidad civi por abordarijes. F) Devolución de primas por estadías.		SICUMPLE		00000172-00000173	
A) AVERÍA PARTICULAR 1º. BIENES CUBIERTOS Embarcaciones con motor fuera de borda, de fibra de vidrio, inyectado o de cualquier otro material incluyendo maquinaria y equipo, así como cualquier otra membarcación que se encuentre en poder o bajo custodia del iNSTITUTO. Para efectos de este inciso, el daño que en su interior sufra el motor de propulsión con que estén dotadas las embarcaciones se considerará como descompostura mecinacia y se pagará la misma siempre que resulten de un riesgo cubierto, y no se pagará salvo que dicha descompostura sea causada por cualquiera de los riesgos exclusões. Queda amparado el equipo especial, bajo la cláusula de casco, que incluya pérdida parcial a valor de reposición nuevo del motor fuera de borda. La responsabilidad de LA ASEGURADORA por los conceptos anteriores, excepto lo previsto más adelante, quedará sujeta a que los daños materiales suffidos por las embarcaciones, exceda del 2º de se u valor convenido, quedando a cargo del INSTITUTO cualquier daño menor. Sin embargo, queda entendido y convenido que cuando la embarcación quede varada, hundida, incendiada o haya entrado en abordaje, LA ASEGURADORA pagará el daño coasionado por elos, aun cuando no exceda del devido cube de varada, hundida, incendiada o haya entrado en abordaje, LA ASEGURADORA pagará el daño coasionado por elos, aun cuando no exceda del devido cube de varada, hundida, incendiada o haya entrado en abordaje, LA ASEGURADORA pagará el daño correspondiente por siniestro de pérdida total.		SI CUMPLE		0000173	
2º. RIESGOS CUBIERTOS Este seguro se ediende a cubrir, exclusivamente los daños materiales a los bienes que resulten a consecuencia directa de: A). La furia de los elementos. B) Explosión o rorso. C) Varada, hundimiento, incendio o colisión. D) Maniforsa de carga, trasborho, descarga o aprovisionamiento. E) Daños materiales directos a las embarcaciones, descompostura mecinica, carencia de resistencia o desgaste natural de cualquiera de sus partes. E) La contribución que corresponda a la embarcaciones, descompostura mecánica, carencia de resistencia o desgaste natural de cualquiera de sus partes. E) La contribución que corresponda a la embarcación, hasta por su valor asegurado, en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento de auxilio, será pagada según las disposiciones del derecho mexicano, conforme a las reglas de York-Amberes, si así se pacta o conforme a las leyes o prácticas estranjeras que sean aplicables. G) Quedando amparado cualquier otro riesgo no excluido expresamente. B) AVERÍA GRUESA En caso de avería, de incurrirse en gastos de salvamento o de auxilio o de demandas, julcios, gestiones y viajes, este seguro solo responderá de la suma, a cargo de la embarcación, según la relación que exista entre la suma asegurada (menos pérdida o daños sí los hubiere por los que LA ASEGURADORA sea responsable) y el valor de la propiedad salvada. Queda establecido que cuando no existan recuperaciones o cuando los gastos excedan de estas, tales gastos o excesso de gastos serán distribucidos formando como base el valor sano de la embarcación al ocurrir el accidente y esta póliza, sin ninguna deducción de pérdida o daño, soportando el porcentale que le corresponda de dichos gastos e exceso de gastos. Las averías serán pagaderas sobre cada avalúo separadamente o sobre su conjunto, sin deducciones por uso, o sea indemnización de nuevo por viejo.		SICUMPLE		00000173-0000014	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
1º. GASTOS DE SALVAMENTO.					
En caso de ocurrir avería gruesa, de incurrir en gastos de salvamento, de demandas, juicios, gestiones y viajes, este seguro solo, responderá hasta el limite máximo de responsabilidad establecido para cada embarcación.					
Para efecto de la determinación de la indemnización se partirá del valor del bien nuevo menos el deducible que se haya determinado. Los gastos en los que incurra LA ASEGURADORA para obtener el rescate de los bienes siniestrados, correrán a cargo de ésta.					
C) AVERÍA MENOR					
Las condiciones referentes a la avería menor de 2%, a cargo del INSTITUTO, serán de acuerdo a lo estipulado en las coberturas, se aplicarán a cada viaje como si estuviese asegurado independientemente.					
A elección del INSTITUTO, un viaje se inicia cuando: - La embarcación se encuentre cargando, - Zarpe en lastre. - Zarpe en lastre. - La embarcación sea entregada al asegurado, - La embarcación termine una estadía en puerto.					
D) HUELGAS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL		SI CUMPLE		00000174-00000175	
1*. BIENES CUBIERTOS					
Queda entendido y convenido que, en adición a las coberturas contratadas, este seguro se extiende para cubrir los bienes contra los daños materiales ocasionados por los riespos establecidos en esta cobertura.					
2*. RIESGOS CUBIERTOS					
Los bienes quedan asegurados contra los daños por:					
A) Robo B) Rateria.					
C) Daño material o destrucción de los bienes.					
Causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas; dentro de la República Mexicana.					
3*. RIESGOS EXCLUIDOS					
Esta cláusula no cubre pérdida, daño, deterioro o gasto que se origine de:					
A) Demora y/o pérdida del mercado, o transacción comercial.					
B) Vicio propio o naturaleza perecedera inherentes a los bienes asegurados.					
C) Hostilidades, operaciones bélicas, guerra civil, revolución, rebelión o insurrecciones o contiendas civiles que resulten de estos acontecimientos, con la sola excepción de los actos de los mencionados agentes, que están expresamente cubiertos como anteriormente se expresa.					
D) Gastos provenientes de demora, salvo aquellos que en principio pudieran ser recuperables de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables o bajo las reglas de York-Amberes de 1974.					
4*. RESPONSABILIDAD CIVIL.		SI CUMPLE		00000175-00000176	
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS					
Se cubren los daños causados a otras embarcaciones, a la carga, o bienes transportados en ellas, cuyo origen no sea por abordaje de la embarcación.					
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES A PUERTOS, INSTALACIONES PORTUARIAS O PUENTES, ASÍ COMO A LOS BIENES QUE EN ELLOS SE ENCUENTREN:					
Se amparan los costos y gastos judiciales que se requieran para defenderse de cualquier reclamación o demanda en su contra y que esté cubierta por este seguro; y por contaminación en aguas nacionales, debida a combustible derramado como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro.					
RESPONSABILIDAD CIVIL (PANDI) CONFORME AL TEXTO SP23 Adicional a daños ecológicos por evento, \$400,000.00 M.N. (Culatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) Responsabilidad civil. Considerar que la suma asegurada para la cobertura de PANDI se determina en función del valor del casco; por lo que se deberá indicar que la suma para responsabilidad civil sea igual a la suma asegurada del casco o hasta un máximo de dos veces el valor del casco.					
GASTOS Y COSTAS En caso de que no exista responsabilidad del INSTITUTO, o que de existir esta haya sido minimizada, LA ASEGURADORA absorberá los gastos o costas que de este incidente se deriven.					
RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS Cuando ambas embarcaciones, sean culpables, las reclamaciones resultantes por este concepto serán ajustadas conforme al principio de responsabilidad recíproca, como si las embarcaciones hubieran sido obligadas a pagarse a sí mismas.					
5º REMOCIÓN DE ESCOMBROS LA ASEGURADORA Indemnizara al INSTITUTO los gastos en que incurra por remoción de escombros, limpieza, daños en puertos, muelles, malecones, embarcaderos, plataformas, etc. Como consecuencia de collisiones contra estos bienes, ni por daños que casione a carga, o lesiones o muerte de personas que se encontraban en esos bienes dañados, salvo que se haya contratado la cobertura que ampare estos riesgos.		SI CUMPLE		00000176	
A) DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS A la expiración de esta póliza y siempre que la embarcación haya llegado sana y salva y se encuentre fondeando en puerto, LA ASEGURADORA devolverá al asegurado el procentaje de la prima por cada treinta días consecutivos que la embarcación hubiere permanecido amarrada a puerto, fuera de operación y sin carga a borto. No se considerará tiempo de estadia para los efectos de esta cidausila cuando se encuentra en radas o en aguas expuestas o no prolegidas.					
En el caso de que la embarcación se encontrare amarrada en puerto o en tierra por un periodo de treinta días consecutivos de los cuales solo una parte de tiempo cayera bajo esta póliza, queda convenido que el periodo de inactividad dentro de cual caiga la fecha de principio o de vencimiento de esta póliza, se considerará que corre desde el primer día en que la embarcación queda amarrada o en tierra y sobre esta base, LA ASEGURADORA pagará una proporción de la devolución que corresponda a un periodo completo de treinta días, igual a la que exista entre el número de días correspondentes a esta póliza.					

Descripción de lo sol	licitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
de navegación establecidos, este seguro continuará en vigor. B) ACTOS DE AUTORIDAD Los daños ocasionados por servidores públicos en el ejercicio de sus fun cumplimiento de un deber de humanidad. C) GASTOS DE SALVAMENTO LA ASEGURADORA aberober los gastos de todos los trámites de recupe D) GASTOS DE SALVAGURADA Los gastos nocesarios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO pa SI LA ASEGURADORA da instrucciones para efectuar actos que tienda gastos. E) GASTOS LEGALES LOS gastos nocesarios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO pa F) REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima a seguro. H) ANTICIPOS En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, LA ASEGURAD naticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los daños que caícule el r del pago del siniestro, debiendo el INSTITUTO entregar a LA ASEGURAD J) PEROPORCIÓN INDENNIZABLE Se conviene que la suma asegurada de la presente póliza se garantiza indemnizable alguna por parte de la ASEGURADOR. J) ERRORES Y OMISIONES Es intendón del INSTITUTO, amparar todos los blenes contra todo riesgo las generales de la póliza (siempre y cuando no se contrapongan con las en el a descripción de los blenes securados, no priguídardo los Interesses	or este seguro que hiciere necesario que la embarcación se desviare de los límites nciones, tendientes a evitar la propagación del siniestro o disminuir el daño, o en el aración del salvamento. ara salvaguardar los bienes. an a evitar o disminuir el daño o evitar que éste aumente deberá anticipar dichos ara ejercer acción legal contra los terceros responsables. addicional con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este apor de la contra de la contra de servicio del siniestro o siniestros amparados por este accionado con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este accionado con motivo de la courrencia del siniestro o siniestros amparados por este accionado de la contra del siniestro o siniestro se amparados por este accionado de la contra del siniestro o siniestro se apor este accionado de la contra del siniestro o siniestro se apor este accionado del contra		SI CUMPLE		00000178-00000177	
SUMA ASEGURADA. Las sumas seguradas, han sido fijadas de común acuerdo entre el INS máximo de responsabilidad de LA ASEGURADORA. Concepto Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor Responsabilidad Civil (Pandi). Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)	Limite máximo de responsabilidad 5 \$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.) \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		00000177-00000178	
S. DEDUCIBLE En cada siniestro que amerite indemnización quedará a cargo del INSTITUTO una cantidad o porcentaje de la suma asegurada de la cobertura afectada, de acuerdo con: Riesgos Deducibles			SI CUMPLE		00000178	
	ite máximo de responsabilidad específicado en póliza o al valor convenido entre las		SI CUMPLE		00000178	
	gastos, de recuperación o reparación de la embarcación alcancen el 60% del valor		SI CUMPLE		00000178	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO A) Medidas de salvaguarda Al tener conocimiento de un siniestro que ponga en peligro inminente la embarcación, el INSTITUTO, deberá actuar para la defensa y protección de la misma, estableciendo la reclamación o juicio, realizando las gestiones necesarias para la salvaguarda o recuperación o de sus pertenecias. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los terminos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. B) Certificación de dafros: C) Medidas de recuperación de avertas de LA ASEGURADORA, si lo hubiere en el lugar que se requiera la inspección y en su defecto al capital del puerto en ordario público. C) Medidas de recuperación en ordario público. C) Medidas de recuperación en capital del puerto en ordario público. C) Medidas de recuperación en capital del puerto en ordario público. C) Medidas de recuperación en capital del puerto en ordario público. C) Medidas de recuperación en capital del puerto en ordario público. C) Medidas de recuperación en capital del puerto en capital del puerto en ordario público. C) Medidas de recuperación en capital del público. C) Medidas de recuperación de la defenda del público. C) Medidas de la capital del público. C) Medidas de recuperación en capital del público. C) Medidas del público. C) Medidas del público. C) Medidas del público. C) Medidas del público del público. C) Decumentos, datos e informes		SI CUMPLE		00000178-00000179	
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO EN CASO DE SINIESTRO A) Abandson No se permitirá ningún abandono de la propiedad siniestrada, sin contar con el consentimiento, por escrito de LA ASEGURADORA. B) Cooperación El INSTITUTO coadyuvará con LA ASEGURADORA otorgándole toda la asistencia razonable en la negociación del finiquito, así como la obtención y presentación de evidencia y testimonio, y en la conducción de cualquier julcio. C) Abstención de hacer convenios En caso de que el daño a los bienes asegurados sea causado por tercoras personas, él INSTITUTO en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arregio con aquellas, sin la autorización de LA ASEGURADORA, respecto a la responsabilidad que resulte de clichos daños.		SI CUMPLE		0000179-00000180	
10 PAGO DE INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA efectuará el pago de cualquier indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.		SI CUMPLE		00000180	
11. LÍMITE TERRITORIAL Para actividades en los limites territoriales de la República Mexicana. Zona de ríos y pantanos del estado de Tabasco.		SI CUMPLE		00000180	
12 DEFINICIONES A). Travesias. Un viaje termina cuando la embarcación haya efectuado tres travesías o cuando haya conducido o descargado dos cargamentos, lo que ocurra primero. Queda entendido y convenido que por una travesía se entenderá: I. El período comprendido desde que la embarcación inicie a cargar en el puerto de partida, hasta que complete la descarga en el puerto de destino. III. El período comprendido desde que la embarcación inicie a cargar en el puerto de partida, hasta que complete la descarga en el puerto de destino. III. Cada estadia de 30 (treinta) días o fracción en aguas protegidas, en un puerto o lugar que no sea de arribada forzosa, cuando la embarcación no tenga que pasar a reparación, in tenga carga a bordo. Cuando las embarcaciones zarpen en lastre de un puerto o lugar a otro con el objeto de efectuar reparaciones de daños, dicha travesía incluyéndose la anterior, se considerarán como una sola. El principio de un viaje no podrá fijarse de manera que incluya parte de otro viaje sobre el cual se haga una reclamación ya sea al amparo de esta póliza o de las precedente. Al calcular el deducible de 2% anteriormente referido, la avería particular que ocurra fuera del período cubierto por esta póliza puede ser agregada a la avería particular que ocurra fuera del período cubierto por esta póliza puede ser agregada a la avería particular que ocurra fuera del período cubierto por esta póliza puede ser agregada a la avería particular que courra fuera del período atteriormente), pero "LA ASEGURADORA" no est responsable por aquella parte de la reclamación que se haya originado dentro de la la prefedo. 3). Puerto En caso de que las embarcaciones objetos de este seguro, sufran pérdidas o daños. LA ASEGURADORA podrá decidir el puerto al que tendrá que proseguir la o las embarcaciones dañadas para subirias a dique o realizar sus reparaciones sin que esta decisión agrave la seguridad o menoscaben los intereses del INSTITUTO. Si la decisión fuera la que LA ASEGURADORA propuso, esta acepta rem		SI CUMPLE		0000180-0000181	
CLÁUSULAS APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA		SI CUMPLE		00000181	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
CLÁUSULA 1º COBERTURA BÁSICA LA ASEGURADORA ampara bajo este esquema, a Todo Riesgo, Todo Bien contra Todo Riesgo Absoluto de pérdida o daño físico, a todos los bienes propiedad de InsTRTIUTO o que tengam bajo su custodia o responsabilidad, o donde tenga interés asegurable, las cuales quedam sujetas a las limitaciones propisa de la póliza, que se indican posteriormente. LA ASEGURADORA Indeminizará al INSTRTIUTO de acuerdo con los límites establecidos, contra todo riesgo de pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto a primer riesgo absoluto, (sin aplicación de la ciáusula de proporción indeminizable) a los bienes cubiertos, con excepción de lo establecido en la ciáusula de riesgos exclusidos. Esta póliza operará como lipo Tolankelf (sin relación de bienes) y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, no limitado a: inventario, oficio, relación, resguardo o cualquier otro documento con el que se demuestre la posesión del bien. PRIMER RIESGO ABSOLUTO LA ASEGURADORA pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al momento del siniestro, ya que no interesa la relación que haya entre la suma asegurada y el valor de reposición del riesgo y se indemniza hasta el importe del daño y como máximo hasta la suma asegurada, lo anterior sin la aplicación de la Ciáusula de Proporción indeminizable. COBERTURA A TODO RIESGO Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuta, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastróficos son aquellos que se spresente en un evento catastróficos son aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a una eventualidad, siendo estos de manera enuncialist más no limitativa a: terremoto, tembór, erupción volcánica y riesgos hidrometeorológicos. COBERTURA GASTOS FLIOS Y SALARIOS. La pérdida real, de los gastos fíjos y salarios, resultante de la parali		SI CUMPLE		00000181	
PRELACIÓN Los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones particulares o generales de los ramos amparados en cada sección. Los licitantes deberán elaborar su propuesta técnica considerando la totalidad del Anexo Técnico de la convocatoria, en todo momento tendrá prelación sobre las mismas, el Anexo Técnico, la convocatoria y las acturaciones que resulten de la junta de adaraciones del procedimiento de contratación que se lieve a cabo. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.		SICUMPLE		00000181-00000182	
CLAUSULA 2*. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA El diausulado especial, que será considerado en caso de que sean diferentes de los que tiene definidos la compañía de seguros, aplicándose en los términos de la "cláusula de prelación" y de no adhesión, a todas las pólizas y ramos del programa integral de aseguramiento en donde apliquen únicamente. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación. Este seguro se extiende a cubrir dentro de los limites máximos de responsabilidad para cada una de las secciones específicadas, las siguientes coberturas, abarcando las indicadas desde el numeral 2.1 hasta la 2.58, para toda la Póliza, Ramos y Secciones que ampare los bienes y riesgos cubiertos del INSTITUTO. 2.1 ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES No habrá cotro de prima si los incrementos de valores por altas o bajas posteriores a la emisión de la póliza están en un rango del 10% de los valores declarados al 100% per atodas las secciones de la póliza, o anterior sin que el Instituto tenga la necesidad de reportario a la Aseguradora. En caso de rebasarse dicho límites se cobrarán de exouverdo con la tarfal inicial a prorrata. 2.2 ANTICIPO DE PAGOS En caso de ocurrir una párdida amparada por este seguro, LA ASEGURADORA efectuará el pago de un anticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los diaños que calcule el representante de LA ASEGURADORA, dicho anticipo se amortizará al importe total del pago del siniestro; debiendo el INSTITUTO enfregar a LA ASEGURADORA los documentos comprobatorios posteriormente. Nota: Para gestionar el anticipo de pago por siniestro, el INSTITUTO realizará la solicitud por escrito. 2.3 APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS Apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza. Así mismo se ampara la responsabilidad orly legal en que incurriere el INSTITUTO, por convenio o		SI CUMPLE		00000182-00000183	

		1			
Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
2.4 AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARA En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes dañados; ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar. En el entendido que LA ASEGURADORA dentro de los 10 (dec?) días habites y una vez entregada la documentación correspondiente y firmado el convencio de determinación de péridas, indernitara el importe que resulte de dechas acciones, pos tomitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sine veri en integio caso la suma asegurada o limite a primer riesgo absoluto (dependiendo del caso). Dicha dissusta será agilicable, cuando lo determine el INSTIUTO por considerar el sinisetro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de seguridad, que peligre la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturaleza análoga. 2.5 BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO" Si durante la vigencia de esta pólica las autoridades aprueban extensiones de ylo nuevas coberturas sin carpo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de LE INSTITUTO. Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud de EL INSTITUTO. LA ASEGURADORA le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de la rebaja hasta la terminación del seguro. 2.6 CINCUENTA METROS Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, cararcos de ferocarár, camiones o cualquier otro lugar dentro de los limites de los terrenos de las ubicaciones del INSTITUTO, hasta una distancia de 50 metros de los mismos. 2.7 CLÁUSULA DE 72 HORAS Todas las pérididas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes ampar		SI CUMPLE		00000183-00000184	
2.9 CLÁUSULA DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE. A solicitud del instituto, se efectuará el pago de la indeminización correspondiente en la modalidad de pago en especie, mediante convenio de pago de acuerdo con la normatividad aplicable, que a la letar disce: 2. 9.1 que de conformidad con lo establecido en el numeral 29, actividad 1.9 y 2.8 del manual de procedimientos en materia de recursos materiales y servicios generales del instituto federal electoral, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, se establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley General de la entituciones y Procedimientos electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, se establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, se establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, se establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones, de la informizaciones de los siniestos. 2. 9.2 a fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie, devinados de las informizaciones de pago, se tendrá la reposición en especie, devinados de seguno, 2002, 2018, 2019, 2088, 2095 y demás relativos aplicades del código cult federal. 2.10 COBERTURA A BIENES QUE SE ENCUENTREN ABAJO DEL NIVEL DEL TERRENO Cobertura a bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, cobertura indispensable para el INSTITUTO ya que se trata de bombas, motores, equipo de PCI, y aquellos que deban operar abajo del nivel del terreno, cobertura indispensable para el INSTITUTO ya que se trata de bombas, motores, equipo de PCI, y aquellos que deban certar abajo del nivel del terreno. 2.11 COBERTURA AJIOMÁTICA PARA NICIOSA NUEVOS O NO CONOCIDOS Esta póliza asegura automaticamente los intereses del INSTITUTO de todas		SI CUMPLE		00000184-00000185	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
2.17 DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES Una vez pagada la indemnización correspondente, el INSTITUTO no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiarias, empleados, sus familiares o personal de la dependencia. 2.18 DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECÇIONES CONTRA INCENDIO Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc. 2.19 DISPENSA DE ACTAS DE DENUNCIAS ANTE AUTORIDADES En sinisetros menores a \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesso 80/100 M.N.), sólo se presentará el acta administrativa elaborada por el INSTITUTO, y LA ASEGURADORA no requertrá el acta ministeral presentada ante la autoridad correspondiente. 2.20 ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Si all momento de courrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza. 2.21 ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DEVALUACIÓN Queda convenido que las sumas aseguradas establecidas en esta póliza, no se verán afectadas o reducidas durante una indemnización por siniestro, por toures de movimiento burisalit, hasta por un 10% aplicable a las sumas aseguradas establecidas en la póliza quedarán compensadas, cualquiera que fuera el movimiento burisalit, hasta por un 10% aplicable a las sumas aseguradas edurante la vigencia de esta póliza. 2.22 EQUIPOS MOVILES O PORTATILES Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación. 2.23 ERRORES EN AVALÚO Respecto a los acroses en avaluó aplicará un porcentaje máximo de error del 20% del valor de reposición, mismo que		SI CUMPLE		00000185-00000186	
2.25 ESTADÍAS Queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancia la estadía ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo el acervo cultural propio, a cargo o bajo la responsabilidad del INSTITUTO en esposiciones, ferias, eventos e titinerancia programada. 2.26 EVENTO La empresa aseguradora respondará por los limites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento al conjunto de reclamaciones originadas por la misma causa, ocurridos dentro del período de 72 horas. 2.27 FACTOR DO GRISCLESCENCIA No aplica factor de obsolescencia. 2.28 FONDO PARA CASOS ESPECIALES Para cada ejercicio fiscal de la vigencia del contrato, se deberá contemplar un fondo por la cantidad de \$125,000.00 (Clento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán administrados por LA ASEGURADORA, para el pago de deducibles, coaseguros, improcedencias, casos especiales y cualquier otro concepto de la naturaleza análoga; autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del contrato. El remanente de los fondos de cada ejercicio fiscal der acumiladhe hasta el terimino de la vigencia del contrato, conforme a lo siguiente: o Para el caso de la vigencia del 12 de septiembre al 31 diciembre 2024, el fondo deberá ser por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.). o Para el caso de la vigencia del 1 de enero al 11 de septiembre de 2025, el fondo deberá ser por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.).		SI CUMPLE		00000186-00000187	
2.29 GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES LA ASEGURADORA pagará de acuerdo al interés asegurable establecido, la suma que demuestre el INSTITUTO haber realizado por estos conceptos, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a tercerce y que acrediten tener un interés asegurable conforme a lo establecido por lay. El presente seguro cubirá los honoratios a profesionales, por concepto de su trabejo, así como las pérdidas materiales por daños causados por riesgos cubiertos a libros contables, dibujos, ficheros ylu otros registros. Sin embargo, el limite de responsabilidad para esta cobertura unaca excederá del valor intrinseco de los libros o cualquier otro material utilizado, más el costo del trabejo para transciorió derhos libros o registros, costos legales para la certificación de planos, sus especificaciones y los servicios relacionados con la reposición o la reconstrucción de los bienes asegurados, apticable a la Secciones I, incendo de Edificio y II incendo de Contenidos. 230 HUELGAS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES Y COMMOCIÓN CIVIL Esta cobertura, responde por las pérdidas o daños materiales causados por huelguistas o personas mal intencionadas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos popularies, o ben por las medidas que leven a cabo las autoridades para reprinir tales actos. 231 IMPOSIBILIDAD PARA REPRARA O RECONSTRUIR La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción en econstrucción de immedies, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto. 232 MANORRAS DE CARGA Y DESCARGA Ampara los daños a todos los bienes que son transportados cuando se realizan las maniotras de carga y descarga. 233 MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectara los intresess del INSTITUTO.		SI CUMPLE		00000187-00000188	

Des	scripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
adciones, modificaciones, reparaciones, realizar fro cualquier fipo de material y servicios, que le permiti En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin avi reposición de los bienes dafiados; ya sea en el mis 10 (diez) dias habiles y una vez entregada la doc que resulte de dichas acciones, pero limitada al co asegurada o limite a primer riesgo absoluto (depermis seguridad, que peligre la vida de seres vivos, por a roto de naturaleza análoga. 2.35 PRIMER RIESGO ABSOLUTO La compañía pagará el importe de los daños sufreposición que tenga el bien al acacer el siniestro, al valor real o de reposición de los blenes asegurad. 2.36 PRONTO PAGO.	ne el INSTITUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier tridos hasta el monto de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto		SICUMPLE		00000188	
INSTITUTO y/o se tenga algún registro del mismo; bienea seagurados con la documentación con la que benea asegurados con la documentación con la que tengan como resultad originales amparados, sin cobro de prima sin lim Sección de Transportes de Carga. 2.39 REMOCIÓN DE ESCOMBROS En caso de pérdida o danó a los bienes propiediconocimiento, indemnizará los gastos incurridos limpieza, confirmiento, destrucción, caarreos, y/o monto equivalente al 15% del valor del immueble al y contenidos, opera como sublimite de la suma astibienes o inicio de deste tipo de acciones. 2.40 RENUNCIA DE INVENTARIOS Con objeto de agilizar la indemnización en caso de indemnizable si la reclamación total bajo el seguro. 2.41 REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE ES Reparación, reconstrucción de estructuras y consti	ien para acreditar la propiedad, bastará con que dicho bien se encuentre registrado en los inventarios del cesta póliza se manejará sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien o ue cuente el INSTITUTO. do la reducción de la suma asegurada contratada, se efectuará la reinstalación automática a los montos nite de eventos durante la vigencia del PROGRAMA, esta cláusula no es aplicable a la Cobertura de la lad del INSTITUTO o que esté bajo su custodia o responsabilidad, LA ASEGURADORA, cuando tenga por este concepto, que de manera enunciativa más no limitativa se refiere a: desmontajes, demolición, os que necesariamente tengan que levarea e cabo, sin cargo adicional para el INSTITUTO hasta por un fectado; opera bajo los términos establecidos en esta pólica, aplicable a las secciones de incredio edifici- egurada. Siempre y cuando no exista algún impedimento o restricción por Autoridades para el acceso a tos es siniestro, LA ASEGURADORA no requerirá del INSTITUTO, ningún inventario o avaluó de la propiedad sobre los bienes asegurados, no excede del 20% de la suma asegurada. ITRUCTURAS rusciones dafiadas que deban cumplir con requisitos mínimos de regiamentos vigentes que representen un no lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados ya que todos los bienes		SICUMPLE		00000188-00000189	
CAMPOS /CONCEPTO 1. NÚMERO CONSECUTIVO 2. SUBNÚMERO DE REGISTRO 3. NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA 4. NÚMERO DE SINIESTRO 5. FECHA DE SINIESTRO 6. FECHA DE REPORTE 7. PERSONA QUE REALIZA EL REPORTE 8. UBICACIÓN DEL SINIESTRO 10. CAUSA DEL SINIESTRO 11. DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO 12. BIENES AFECTADOS 13. SECCIÓN AFECTADA DE LA PÓLIZA 14. COBERTURA AFECTADA 15. RIESGO ESPECÍFICO	INSTITUTO un reporte de siniestralidad que será presentado en un plazo no mayor a diez dias hábiles otre deberá contener, al menos, la siguiente información: DATOS / REGISTRO Número consecutivo de registro Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección, coberturas o riesgos afectados. Número de la póliza vigente Número asignado al siniestro Fecha en que fue reportado el siniestro por el asegurado a cabina Nombre de la persona que reporta el siniestro Dirección y/o ubicación del inmueble de ocurrencia del siniestro Entidad donde sucede el siniestro Causas de ocurrencia del siniestro determinadas Relatoría de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos Tipo de bien y/o características del bien siniestrado Sección afectada por el siniestro (I. II. III. IV. V. VI, VII, VIII, IX. X.1, X.2, X.3, X.4, X.5, XI, XIII) Cobertura de la póliza, afectada por el siniestro (Incendio, FHM, robo, rotura de maquinaria, equipo electrónico etc.) Riesgo específico afectado (daños por agua, robo de valores en efectivo, daños a equipo móvil, vandalismo, etc.)		SICUMPLE		00000189-00000190	

Desc	ripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
6.→MONTO·ESTIMADO·DE· REPORTADO¤	Monto estimado de daños notificado a LA ASEGURADORA¤					
7.→MONTO·DE·LA·PÉRDIDA¤	Monto de la perdida provocada por el siniestro determinado por el ajustador∙¤					
8.→RESERVA·ACTUAL¤	Monto-determinado-en-reserva-en-tanto-concluye-el-ajuste-y/o- pago-del-siniestro¤					
9.→MONTO·PAGADO·/·	Monto-total-indemnizado-por-el-siniestro¤					
INDEMNIZADO¤ 0APLICA-DEDUCIBLE¤	Si√-no-(de-acuerdo-a-especificaciones-de-la-póliza)¤					
1.→DEDUCIBLE·APLICADO¤	Monto del deducible aplicado, en su caso¤					
2.→COASEGURO¤	Monto del coaseguro aplicable, en su caso¤					
3.→APLICA·FONDO¤	Si/-no¤		SICUMPLE		00000190-00000191	
4.→FONDO·APLICADO¤	Monto-del-fondo-aplicado¤					
5.→FECHA·DE·INDEMNIZACIÓN¤	Fecha en que se realiza el pago de la indemnización respectiva¤					
6.→NOMBRE·DEL·AJUSTADOR¤	Nombre/·razón·social·del·ajustador·asignado¤					
7.→ESTATUS·¤	Situación· del· siniestro: · terminado, · pendiente, · en· proceso · de- ajuste, ·improcedente¤					
8.→GESTIÓN·DEL·SINIESTRO¤	Pagado, pendiente de pago, rechazo por improcedencia /- desistido por el asegurado¤					
9.→MOTIVO·PENDIENTE¤	Causas por las cuales se encuentra pendiente de trámite o					
0.→MOTIVO·DE·RECHAZO¤	gestión y conclusión del siniestro¤ Fuera de cobertura, agravación del riesgo, otras cusas etc.¤					
CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO					
31. MONTO NO CUBIERTO (RECHAZO)	Monto no cubierto o no pagado por causa del rechazo					
32. OBSERVACIONES	Precisiones sobre algún dato reportado, aclaración o situación en torno al siniestro					
n caso de siniestros de responsabili	dad civil, deberán registrarse datos en los campos siguientes					
3. TERCERO AFECTADO	Nombre del tercero afectado o reclamante					
34. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO	Monto del reclamo					
85. MONTO FINAL INDEMNIZADO AL TERCERO	Monto final pagado al tercero o reclamante		SICUMPLE		00000191	
por cada rengión (2), de conf ta 2: Los reportes de siniestralidad formato EXCEL. ta 3: Con independencia del térmi	más de una sección, cobertura y/o riesgo se deberán registrar uno ormidad a la determinación de pérdidas correspondiente. I deberán presentarse en forma impresa y de manera electrónica en no de la vigencia la Aseguradora continuará entregando los reportes imestral hasta la conclusión de todos los siniestros registrados en el					
is, ya sea como propietario o arrendatario de la o y productos peligrosos que sean utilizados pe nadas a terceros, causados en forma involunta CONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO la Responsabilidad Civil Legal por daños que	NSTTUTO, empleados, o su personal por daños a terceros derivados de las funciones y actividades errenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, ra su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales					
PONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA mpara la responsabilidad civil legal en que in romete a la sustitución el obligado original para	curriere el INSTITUTO cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en sus personas o en sus propiedades.					
ONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA ra la Responsabilidad Civil derivada por daños ién se cubren daños, de manera enunciativa n plosión.	s que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. Aás no limitativa, a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia		SICUMPLE		00000191-00000192	
ISPORTACIÓN Y DESECHOS	AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, re el INSTITUTO por contaminación medio ambiente y daños ecológicos derivados del almacenamiento, forma súbita, repentina, fortulta y/o accidental.					
ONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDE	PENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES ere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo					
ra la Responsabilidad Civil legal en que incurri	ere el INSTITUTO por danos a terceros, cuando como dueno de obras de construcción llevadas a cabo spección, control de avance o recepción de dichas obras.					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
2.43 SALVAMENTO Como consecuencia de la indemnización por pérdidas o daños reclamados al amparo de esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación derivada del mismo pasará a ser propiedad de la Compañía Aseguradora, comprometidandos el INSTITUTO a entregar la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos del presente contrato, coderndo los derechos que ostente sobre dicha propiedad La Compañía Aseguradora contrate do nu plazo de 30 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones del Asegurado, vencido dicho plazo el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mojer convenga a sus intereses, sin tener la obligación de notificar previamente a la Aseguradora, aún en los casos en que ésta hubiera adquirdo el salvamento. 2.44 VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS Será el valor máis alto de la guia EBC, y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial. 2.45 VALOR CONVENIDO Carridad pactada entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA que será la indemnización al momento del siniestro.		SI CUMPLE		00000192-00000193	
2.46 VALOR DE REPOSICIÓN COMO NUEVO Representará la cantidad de dinero noceanar irecuerínda en el momento del siniestro para erogar en la reconstrucción, adquisición, reparación y su instalación construcción de benses o similares, muebles y/o inmuebles de la misma caldad, funcionaldad, tamaño, capacidad, de los mismos, sin considerar reducción alguna por la depreciación por uso, pero incluyendo el costo de flotes, derechos aduanales y gastos de montaje, siempre y cuando no excedan de los Limites de responsabilidad establecioles en esta políza, este no abentura no aplace a la sección de Dimeno y Valbres. En ningún caso LA ASEGURADORA será responsable bajo las condiciones de este seguro por: • 2.46.1 Cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del INSTITUTO de construir, reconstruir, reparar los bienes dañados objeto del seguro, en distritas ubicaciones a las amparadas y descritas por la póliza. • 2.46.2 Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquelios que no sean constructiós, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo no asegurable. • 2.46.3 Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañados cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo parta su uso constele varias partes, por lo que en su caso se cubrirá la totalidad del bien. Para obras de arte, cuadros, pinturas u objetos de dificil reposición: cantidad que será necesario erogar para reconstruir, adquirir, reparar o reponer el bien dánado o similar, sin considerar depreciación por uso, a valor convenido, para pérdidas parciales se indemnizará al costo de restauración de la obra y en pérdidas totales hasta el valor convenido. Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición operará también para las coberturas de Responsabilidad Civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vígentes indiquen una salved		SI CUMPLE		00000193-00000194	
2.47 VEHÍCULOS EN ALMACENAJE POR EL INSTITUTO Se amparan sin circular los vehículos en almacenaje previa solicitud del INSTITUTO, para vehículos usoas a valor de venta de acuerdo a la guía EBC más un 10%, el valor de estos bienes opera dentro de la suma asegurada contratada dentro de la Sección de Incendio de Contenidos. 2.48 VENTA DE SALVAMENTOS En caso de siniestro que amente indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancia que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO sin previa conformidad del mismo. 2.49 CONDICIONES IMPRESAS El oferente podrá incluir sus condiciones generales como complemento de las condiciones especiales, en el entendido de que en todo momento regirán los términos y condiciones establecidos en el Anexo 1 "Específicaciones Técnicas", Partidia Única "BIENES PATRIMONIALES". No aplicarán exclusiones adicionales a las señaladas en la Partida Única "BIENES PATRIMONIALES".		SI CUMPLE		00000194	
CLÁUSULA 3º. AJUSTADOR NOMBRADO La Compañía conviene y acepta que es facultad del INSTITUTO, nombrar Ajustador (que puede o no formar parte de su plantilla) para todo tipo de siniestros derivados del presente programa: sin menoscabo de las políticas internas de LA ASEGURADORA Adjudicada, quien deberá considerarlo como parte integrante de su plantilla para todo tipo de efectos legales inherentes a la operación y trámite de siniestros. Adicionalmente, EL INSTITUTO podrá ejeror la facultad para determinar del listado de ajustadores de la ASEGURADORA, el o los despachos para la atención des insentos con base en la experiencia acreditada de atención de siniestros del Sector Público para lo cual, la ASEGURADORA entregará a EL INSTITUTO el listado actualizado de sus ajustadores.	SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE. Progunta: 6 SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO SERÁ NECESARIO INCLUIR DENTRO DE LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA EL LISTADO DE AJUSTADORES Y DICHO LISTADO SOLO SERÁ PRESENTADO POR EL LICITANTE ADUDICIADO, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcta su apreciación. (Foja 00000194)	SI CUMPLE		00000194	
CLÁUSULA 4°. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, por lo que sete es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esase virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y endosos de las pólizas de LA ASEGURADORA en términos del artículo antes citado no aplicarán.		SI CUMPLE		00000194-00000195	
CLÁUSULA 5º. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA "LA ASEGURADORA" renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación por uso y/o antigüedad. Entiéndase por obsolescencia el que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.		SI CUMPLE		00000195	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
CLÁUSULA 6º PRESCRIPCIÓN Todas las acciones que se derivem de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley. La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso 1) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Sarvicios Pinancieros, sal como cualquier comunicación entre el INSTITUTO y Le ASEGURADORA. Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta se interrumpirá por el nombramiento de peritos (propios o facultados por el instituto com notivo de la realización del siniestro, por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso i) de la ley de protección y defensa al usuario com notivo de la realización del siniestro, por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso i) de la ley de protección y defensa al usuario com notivo de la realización del siniestro, por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso i) de la ley de protección y defensa al usuario com notivo de la realización del siniestro, por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso i) de la ley de protección y defensa al usuario com notivo de la realización del siniestro, o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso i) de la ley fortección y defensa al usuario com notivo de la realización del siniestro, o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso i) de la ley fortección y defensa al usuario com notivo de la realización del siniestro, o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso i) de la ley fortección y del procedimiento del procedimiento del procedimiento del procedimiento del procedimiento del procedimiento del procedi		SI CUMPLE		00000195	
CLÁUSULA 7º ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, LA ASEGURADORA deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emilidas, ajustándose a lo establecido en el presente Anexo 1 "Especificaciones Técnicas". Por lo anterior LA ASEGURADORA renuncia a la estipulado en el artículo 25 de la ley del Contrato de Seguro.		SI CUMPLE		00000195	
CLÁUSULA 8º. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO LA ASEGURADORA a solicitud del INSTITUTO se obliga a la ampliación del contrato (póliza), suscribiendo en su caso, la póliza y el convenicorrespondiente. Cualquier modificación a este contrato (póliza), una vez formalizado deberá constar por escrito en los instrumentos legales respectivos. Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a LA ASEGURADORA comparadas con las establecidas originalmente.		SICUMPLE		00000195-00000196	
CLÁUSULA 9º. TIPO DE MONEDA. Todos los pagos relativos a estos seguros ya sean por parte del INSTITUTO o de LA ASEGURADORA, se harán en Moneda Nacional. Para los gastos que se originen en moneda extranjera y que sean procedentes de acuerdo con las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo con el tipo de cambio fijado por el Banco de México, vígente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.		SICUMPLE		00000196	
CLÁUSULA 10* MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN Aplicable a todas las secciones de la presente Póliza. 1. Pago en Especie: Ambas partes pactan el pago en especie para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con: - El manual de normas presupuestarías para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Lo establecido en el numeral 29. Actividad 1.9 y 2.8 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Institut - Lo establecido en el numeral 29. Actividad 1.9 y 2.8 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Institut - Federal Electoral, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto Transtitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorals publicada el 23 de mayo de 2014, se establece que el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, podrán celebrar convenios de reposición en especie, derivados de las indemnizaciones de los siniestoros. - Para la reposición en especie las partes deberán suscribir el "Convenio de Pago de Reposición en Especie", de conformidad con el clausullado que se precisa en el Apéndice 18" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. 2062, 2078, 2079, 2088, 2085 y demás relativos aplicables del Código CWI Federal. LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente El. INSTITUTO realico el pago del deducible y er su caso el coaseguro a 1.4 ASEGURADORA. EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cua se dictaminó la pérdida. Cuando ya se dictaminor los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor de reposición.		SI CUMPLE		0000196	
Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuest correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA que le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) a favor de EL INSTITUTO, el recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA, pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la parieda a las que correspondia a la fecha en que se entita el pago, (pagando el deducible y en su caso el cosseguro a la misma paridad) siendo siempre la que le sea más conveniente a "EL INSTITUTO", en donde incluirá el valver total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y er su caso el cosseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie. En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valvor total des la VI.A. describendo las caracteristicas de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie. Con el fin de que LA ASEGURADORA realica compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO. LA ASEGURADORA el levaria un ineglato de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compr		SI CUMPLE		00000197	
Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por El INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirdo. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA quede liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier beligano, quedando finiquitada cualquier beligano. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizar la transferencia electrónica por estos conceptos. Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 44/45 SE SOLICITA QUE EL INSTITUTO ENTREGUE A LA ASEGURADORA EL COMPLEMENTO DE LA FACTURA DE SU PROVEEDOR DESPUÉS DE QUE LA ASEGURADORA REALICE EL PAGO Y SE SOLICITA INDICAR EN CUIÁNTOS DÍAS HÁBILES EL INSTITUTO ENTREGARA A SETE DOCUMENTO A LA ASEGURADORA. Respuesta: Se entregar el complemento de factura en cuanto el proveedor del o los bienes indemnizados, lo haga llegar al Instituto. (Foja 00000200)	SICUMPE		0000197	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
II. Pago Directo: Ambas parties pactan el pago directo para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacenda y Crédito Público. Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente. LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA. Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor de reposición. A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier deligación. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, "EL INSTITUTO" decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización os extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.		SI CUMPLE		00000197-00000198	
III. Reparación pago directo a proveedor: Ambas partes pactan el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaria de Hacienda y Credito Público. Para los casos en que "EL INSTITUTO" solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, "La Compañía' deberá pagar el total del resarcimento del siniestro courrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realica el pago del deducible y en su casce closesguro a la ASEGURADORA. EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cua se dictaminó la pérdida.		SICUMPLE		0000198	
Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitua da LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el LIVA. correspondiente). Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el total de la factura (incluyendo el subsenso correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible y en su caso el coaseguro a la misma paridad) siendo siempre la que le sea más conveniente a EL INSTITUTO. LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en considere para pago directo a proveedores. A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 dilas hábiles para realizar la indemnización. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier cóligación. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro. EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.		SI GUMPLE		00000198-00000199	
IV Reembolso: En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA autoriza a EL INSTITUTO, previo aviso a la ASEGURADORA, a proceder bajo su cuenta y riesgo, a la reposición de fos bienes dariados o disponer de ellos para empezar immediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo silio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarios a otros usos; quedando entendió sin embargo, que la responsabilidad de LA ASEGURADORA estará limitada a costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición com materiales de la misma calidad, ciase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada. Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de la ASEGURADORA, yen caso de desacuerto en el costo de dicha reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de la ASEGURADORA, yen caso de desacuerto de el costo de dicha reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de la ASEGURADORA, yen caso de desacuerto de nel costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con lo señalado en estas condiciones únicas de operación. En los casos de equipos dañados (eléctricos, electronecánicos, electrónicos, mecánicos, etc.) Las reparaciones que excedan del 50% del valor de cada equipo deberán ser autorizadas por la ASEGURADORA, con la única finalidad de analizar su reparación o reposición en especie. El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro suríncio en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida. LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO o mondidre como reembolos. A partir de que LA ASEGURADORA vaya entregado el cheq		SI CUMPLE		00000199-0000200	
CLÁUSULA 11*, PENALIZACIONES Las penas convencionales serán aplicables de conformidad a lo establecido en el inciso F) Penas Convencionales, del presente Anexo Técnico. Las penas convencionales serán aplicables por la falta de oportunidad en la entrega o realización de los supuestos señalados, conforme a los tiempos indicados en el inciso F) Penas Convencionales, del presente Anexo Técnico.		SICUMPLE		0000200	

	Descripción de lo s	colicitado en el Anexo Té	cnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
CONSIDE	CONSIDERACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA TODO EL ANEXO TÉCNICO			GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 14/15 SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTE QUE, PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE DEFINA QUE LOS "RIESGOS GIBERNÉTICOS" SON UNA EXCLUSIÓN. LOS RIESGOS GIBERNÉTICOS" SON MATERIA DE UN SEGURO DIFERENTE (BIENES PATRIMONIALES) AL QUE SE LICIFICA PRINCIPALMENTE A: PRINCIPALMENTE A: LI uso de internet transmisión electrónica de datos; códigos malicos, virus informáticos; perdida y/o daño de datos informáticos; malfuncionamiento de internet, intranet, redes locales, privadas virtuales o servicio similiar; Hackeo o Pishing; vidaciones a lo estipulado a la Ley de Protección de Datos Personales; dánico o falase en funcionalidad y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circultos integrados o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, programas (software), a menos que defaba pérdidas en haya producido como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos en las diferentes escoiense de la Póliza. Respuesta: Se confirma que la cobertura de riesgos cubiertos en las diferentes de todas las secciones del programa. Esta consideración aplica para todos los licitantes.	SI CUMPLE		0000105		
CONSIDE	RACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONE	ES PARA TODO EL ANEXO TÉC	CNICO		GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 16/17 SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTE QUE, PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE DEFINA COMO EXCLUSION A LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O RESPOSABILIDADES QUE TENGAN SU ORIGER DI RIFECTA O INDIRECTAMENTE CUISADOS POR MOHO, HONGOS, FUNJI Y FAUNA NOCIVA. Respuesta: Se acepta la exclusión de todas las secciones, los daños, pérdidas o responsabilidades que tengan su origen directo in directamente causados por moho, hongos, funji y fauna nociva. Esta consideración aplica para todos los licitantes. (Foja 00000105)	SICUMPLE		00000105	
CONSIDE	RACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONE	ES PARA TODO EL ANEXO TÉC	CNICO		GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 17/18 SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTE QUE, PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE DEFINA COMO EXCLUSIÓN A LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O RESPOSABILIDADES QUE TENGAN SU DORIGEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUISADOS POR CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR O ATÓMICA. Respuesta: Se acepta la exclusión de todas las secciones, tos daños, pérdicas o responsabilidades que lengan su origen directo indirectamente por manifestación de energía nuclear o atómica. Esta consideración aplica para todos los licitantes. (Foja 00000105)	SI CUMPLE		00000105	
1,- 1,- 1	APÉNDICE A. ESTÁNDARES DE SERVICIO SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2024-2025 1 Estándares de servicio en dias hábiles u horas. I SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS. NO. CONCEPTO TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTO A mas tardar 2410/38 A mas tardar 2410/38 antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de las pólizas de seguro Emisión de pólizas para cada vigencia Emisión de pólizas para cada vigencia Emisión de pólizas correspondientes a las 3 altas, bajas y modificaciones solicitadas por el instituto Emisión de movimientos (endosos a, b y 4) d) en cualquier póliza, solicitadas por el instituto Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el instituto Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el instituto Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el instituto Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el instituto Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el instituto Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el instituto Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el instituto Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el instituto Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el instituto Entrega de carta cobertura previo al inicio de la vigencia de la solicitud ya sea, via oficio o correo electrónico que emita el administrador o supervisor del contrato Se colicitadas por el instituto Entrega de carta cobertura previo al inicio de la vigencia de la solicitud ya sea, via oficio o correo electrónico que emita el administrador o supervisor del contrato Se colicitadas por el instituto Entrega de carta cobertura previo al inicio de la vigencia de l		Seguros inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa Pregunta 8/7 Se solicita a la convocante, con fundamento en el artículo 23 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, confirmar que tiene conocimiento de que la empresa aseguradora tendrá la obligación de expedir, a solicitud y costa del asegurado, copia o duplicado de la póliza, así como de las declaraciones hechias en la defita. Respuesta: Se confirma que se tiene conocimiendo del contenido del artículo 23 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, así como el que la expedición de duplicados de pólizas si es a costa del Instituto. Lo arterior, acorde con la Modificación del 164 Ameso 1 Modificaciones. (Poja 0000/201) GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 47/49 SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE EN CASO DE QUE RESULTEMOS AD JUDICADOS, HAGER ENTREGA DE LA POLIZA DE FORMA DIGITAL, LO ANTERIOR DEPRIVADO DE QUE IM REPRESENTADA E SUNA EMPRESA SOCIALABIENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTRA TOMANDO MEDIDAS SOBRE EL AHORRO Y USO DEL PAPEL FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se acopte su propuesta. Esta consideración aplica para todos los lictantes. (Foja 00000201) *Nota: Con fundamento en el artículo 23 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la empresa asegurador anotrá la cialigación de expedir, a solicitud y costa del asegurado, copía o duplicado de la póliza. (Con base en el Anexo 1 "MODIFICACIONES" de la J.A.)	SI CUMPLE		00000201			
	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará 2 Reportes mensuales de siniestralidad, de forma impreso y de manera electrónica en formato Excel Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños Por el atraso en la entrega de refacturación de los bienes indemnizados a favor del instituto, a través de pago directo. Incumplir con los términos establecidos en el face a partir de la solicitud de la refacturación correspondiente			SI CUMPLE		0000201-00000202			

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aciaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
REUNIONES DE TRABAJO Y DEVOLUCIÓN DE REMANENTES NO. CONCEPTO TIMENO DE RESPUESTA EN DIAS Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora debidamente notificada (via oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato. Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora. Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora. Administrador del Contrato. Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido Nota: Las reuniones de trabajo podrán ser físicas en el lugar que determine el Instituto o virtuales en donde se indicará el medio por el que se llevará a cabo.		SI CUMPLE		0000202	
NV - CONDICIONES DEL SERVICIO 1) La ASEGURADORA deberá proporcionar elfos número(s) de siniestro(s), a más tardar 24 horas hábites después del reporte, de no proporcionar elfomará elfos deducible(s) que correspondan. 2) Cuando sea imprescindible, el tiempo de arribo del ajustador, será de 24 horas hábites posteriores a la solicitud de presencia (contadas a partir de quaccesos estén disponibles), en caso de no asistir se aceptará la documentación que presente el INSTITUTO para la acreditación del siniestro. 3) El tiempo de revisión de documentación (para solicitar complemento de documentación dor acrada de notazo a partir de recibida la reclamación), se 7 dias hábites, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA perderá el derecho de solicitar documentación adicional y page sinistento sin provocar rechazo o descuento en la indeminización: 4) Si LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá inconformaterse; debiendo dar respuesta LA ASEGURADORA inconformaterse; debiendo dar respuesta LA ASEGURADORA inconformaterse; debiendo dar respuesta LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá inconformaterse; debiendo dar respuesta LA ASEGURADORA inconformaterse; debiendo dar respuesta LA ASEGURADORA inconformaterse; debiendo dar respuesta LA asegurador deducible y/o coaseguro cuando aplique.	los de el	SI CUMPLE		00000202-00000203	
APÉNDICE B. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE	SEGUROS BANORTE. S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE. Pregunta: 7 SE SOLICITA A LA COMVOCANTE CONFIRMAR QUE EL MODELO DE CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Repuesta: Se indica que el modelo de Comvenio de pago de Roposición en Especie deberá presentares como parte de su propuesta técnica al estar contenido como Apéndice (Apéndice B. Comento de pago de reposición en especie) del Anex o It Especificaciones de Comvento de pago de Roposición en Especie deberá presentares como parte de su propuesta técnica: de la convenición y en apego a lo sarialado en el numeral 2. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ESCONOMICA, nicios 10 de la convocatoria, que a la letra del Taporio del COMONIO (PETA ESCONOMICA), cincio y de la convocatoria, que a la letra del Taporio (PETA ESCONOMICA), cincio y de la convocatoria, que a la letra del propuesto de convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n).* GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 43/44 SE INDICA QUE: "LA ASEGURADORA DEBERÁ PAGAR EL TOTAL DEL RESARCIMIENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO PARA QUE POSTERIOREMENTE EL INSTITUTO REALICE EL PAGO DEL DEDUCIBLE Y EN SU CASO EL COASEGURO A LA ASEGURADORA? PREGUNTA: QUE SU CANTOS DIAS MABILES POSTERIORES A QUE SE REALICE EL PAGO DE INDENNIZACIÓN AL PROVIEDOR LA ASEGURADORA RECIBIRÁ EL PAGO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO DA PRATE DEL INSTITUTO. PRESPUESTO EN COMPANIZACIÓN DE LA CASO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO DA PRATE DEL INSTITUTO EN CARRONA DE COMPANIZACIÓN DE	SICUMPLE		0000204-0000208	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
Apèndice C. PORCENTAJE DE CUOTA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS. (Sección XI) SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIEMES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2024-2025					
Ciudad de México, a de de 2024.					
C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE.					
En relación a la Partida Única "Bienes Patrimoniales", Sección XI "Transporte de Carga de Contenidos", numeral No. 7- Límite de Responsabilidad, Suma Asegurada y/o Límite Máximo de Responsabilidad por Embarque, a continuación, se detalla la cuota (porcentaje) por aplicar para efecto del ajuste de prima al final de cada vigencia anual:		SI CUMPLE (Cuota del 0.19%)		00000209	
Cuota%					
(Nombre y firma del representante legal)					

Servidores públicos que realizan la evaluación

Elaboró

Revisó

Lic. Beatriz Eugenia Ledesma Suárez
Subdirectora de Transporte y Administración de Riesgos

Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava Director de Recursos Materiales y Servicios

FIRMAND FOR LINE NESCON FERNANDA TRAN
AC ANDERÍANO CORTÉTUROR DE TRAILUTO
NACIONAL ELECTOR
ID: 3800182
PARPAGACOCCESSBARAS 46ECARS0358B771527D6EF41A6
DBD4501A1E0171D215

PIRMADO POR: LEDESMA SUAREZ BEATRIZ EUGENIA AC: Autoridad Certificadora del Instituto ID: 3800182 NASH: FZAPDAROCACESBARA8446ECAES0358B771527D6BF41A6 DB04501AB0071D215 FIRMADO POR: ROMQUILLO BENITEZ MARIA DEL CARMEN AC: Autoridad Certificadora del Instituto ID: 3800.182 IBASH: PLANEN SECUESTRANS NA SECUESTA DE SEC

FIRMADO POR: ALBJO NAVA OCTAVIO ERNESTO AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3800182 BISSH: PJATJAGOCCCGB3BAA8446ECAE50358B771527D6BF41A6 DB04501A1B0171D218



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° LP-INE/022/2024 "SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

EVALUACIÓN TÉCNICA PARTIDA ÚNICA

Licitante: SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE

Fecha 04/09/2024

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA. (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS): Partida Diona. Bienes Patrimoniales		Sí cumple		0002 y 0156	
a) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos: Alcance de los Servicios de Aseguramiento: La Cobertura del Servicio Integral de Aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los Bienes amparados, y conforme a la descripción detallada de los Seguros de Bienes Patrimoniales que se		Sí cumple		0002, 0003 y 0156	
describen en la "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES".					
b) EI LICITANTE deberá presentar escritio original elaborado en papel membretado, firmado por el representante logal, en el que manifieste lo los guiente: Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaido de reaseguradores de primer orden debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el numeral 43 del Acuerdo por el que se emodifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.		Sí cumple		0004, 0005 y 0156	
c) ELICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el dia 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular 8-83.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fisnass (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de segurido que a partir del 1 de enero de 2005 y con el propósito de que los contratalentes puedan conocor la comisión o compensación directa que le pudera corresponder a intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la coliciación del negoto; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la clásisula que a continuación se termiscribe: "Durante la vigencia de la pútiza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato, institución proporcionará dicha información por escritio o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez dias hábiles posteriores a la fecha de recepción del as electual de la celabración de comisión. En virtud de lo expuesto, se solicita a los licitantes para el Programa Integral de Seguros objeto del presente procedimiento, la inclusión de la clásisula que se indica a efecto de poder der cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.		Si cumple		0006,0007y0156	
d) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar la póliza de seguro del Programa Integral de Aseguramiento objeto de este procedimiento, en un plazo de 20 días háblies, contados a partir de la notificación del fallo, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro. Las pólizas de seguro objeto de este procedimiento y las cartas cobertura, serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señadado en el nicios 3/ Utugar, vigencia y plazo" del presente documento. En caso de resultar adjudicado, el licitante se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhabid, en cupo caso la fecha de entrega a ecorrerá hasta el sigüente día hábil sin da teria a applicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEQUIRADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles que independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de la pólizas, el servicio de atención en siniestros y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de la pólizas educicada.		Si cumple		0008, 0009 , 0156-0157	
e) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membrelado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que las penas convencionales, serán independientes de la apticación de los intereses moratorios del artículo 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.		Sí cumple		0010, 0011 y 0157	
f) El LICITANTE deberá presentar los procedimientos de "Qué Hacer En Caso De Siniestro", para cada una de las Pólizas de los Ramos del Programa Integral de Seguros objeto de este Procedimiento.		Sí cumple		0012-0026 y 0157	
g) El LICITANTE deberá presentar escrito criginal elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto del presente Procedimiento. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, el Asesor Externo de Seguros del Instituto es: SEGUDIRECTO, Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.		Sí cumple		0027-0028 y 0157	
n) El LICITANTE deberá presentar escrito criginal elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifleste lo siguiente: -Compromisos contraídos vigentesEn caso de que esistan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, sensiando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplióo. De no estur en este caso, manifestant or hambién en carta expresa para cumplir con este requisito.		Sí cumple		0029 -0030 y 0157	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
i) ELICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Es responsabilidad única y exclusiva del licitante participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado confluno y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes "personal de LA ASECURADORA" y conductos de servicios y lo de outosurcing y do et reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representantes de representanción el sus oficinas de representanción el sus oficinas de representanción el estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la partida y/o póliza adjudicada y, en su caso prórrogas socilicadas: seindo responsabilidad ricina del mismo licitante que su propueste económica deferte e costo que este sobilidad de ofrecer con lo descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas		Sí cumple		0031-0032 y 0157	
i) El LICITANTE deberá presentar:		Sí cumple		0033 y 0157	
a. Los licitantes deberán presentar sus indicadores regulatorios emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas del primer trimestre de 2024, lo cuales deberán tener una calificación (igual o mayor a 1.05 en los siguientes índices: - De Cobertura de Base de hiversión Capital de Solvencia. - De Cobertura de Requerimiento de capital de Solvencia. - De Cobertura de Base de hiversión de Corto Plazo - De Cobertura de Base de hiversión de Corto Plazo - Accompañada de la impresión del portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Portal de https://www.gob.mx/cnsf).		Sí cumple		0033-0036 y 0157-0158	
b. Escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante en donde manifisate que el promedio de los periodos Fener o Harzo, Abril - Junio y Julio - Septiembre de 2023 obtuvo una calificación de cuando mense 90 (nueve punto corr) en el Indica de Desempersó de Alanción a Usuarios (IDATU), acompañando al efecto el documento publicado en la página de internet del Buró de Entidades Financieras que pone disposición del público en general la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), qui compruebe fehacientemente lo anterior.		Sí cumple		0037-0040 y 0158	
 c. Sólo podrán participar compañías aseguradoras que estén debidamente autorizadas por la SHCP, acreditándolo con copia simple del oficio de autorización emitido por dicha Dependencia. 		Sí cumple		0041-0047 y 0158	
d. Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada reflejó en su estado de resultados del ramo de Daños, un índice de siniestralidad (Costo neto de siniestralidad/prima directa), de cuando mucho el 80%, acompañando al efecto el documento que publica la CNSF dentro de si página de internet en la siguiente liga https://aio.cnsf.gob.mu/, considerando el archivo en Escel disponible Datos Generados para la operación de Daños,	Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 1211 Se solicita a la convocante confirmar que la información que se presentará corresponderá a lo último publicado en la pagina de la hittpe://silo.cnsf.goh.mw/, es decir a 3006/2024. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Es correcta su apreciación respecto de lo solicitado en el inciso], subinisto d) (Foja 0048) SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 5 SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE SE CUMPLE ESTE REQUISITO PRESENTANDO LA INFORMACIÓN CON CORTE. AL 30 DE JUNIO DE 2024, LA CUAL ES LA ULTIMA PUBLICADA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcta su apreciación, puede presentar la información solicitada en el inciso d) con corte al 30 de juni de 2024, como está establecido en el inciso j) de los requisitos del Ánexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.	Sí cumple		0048-0053 y 0158	
e. En caso de aplicar colocación en reaseguro, escrito original en el que manifieste y acredite dentro de la propuesta técnica (mediante acia constitutiva última modificación, y estados financieros) que el(tos) respectivo(s) corredor(es) de reaseguro en la República Mexicana garantizan el servicio con carácte nacional y será prestado por personas de nacionalidad y capital mexicano. Adjuntando copia de la autorización clorgada por la SHCP a través de la CNSI para realizar las actividades de intermediario de reaseguro.	presentando escrito donde se manifieste y acredite dentro de la propuesta técnica. la colocación de reaseguro.	Sí cumple		0054-0154 y 0158	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES		Sí cumple		0159	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES					
ESTA PÓLIZA DEBERÁ SER A TODO BIEN Y A TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, CON LA SIGUIENTE ESPECIFICACIÓN DI COBERTURAS: SECCIÓN I INCENDIO DE EDIFICIOS. SECCIÓN II PÉRDIDAS CONSECUENCIALES. SECCIÓN II PÉRDIDAS CONSECUENCIALES. SECCIÓN II RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. SECCIÓN V ROBO YO ASALTO DE CONTENIDOS. SECCIÓN V ROBO PERSONAS BULDAD CIVIL GENERAL. SECCIÓN VI ROBO DE DINIFICO YO VALORES. SECCIÓN VII ROBO DE DINIFICO YO VALORES. SECCIÓN VII RANUROIS DIVERSOS: SECCIÓN IX SEMOVIENTES. SECCIÓN IX ARAJOS DIVERSOS: 1 ROTURA DE MAQUINARIA. 2 CALDERAS Y RECIPIENTES SULETOS A PRESIÓN. 3 EQUIPO ELECTRÓNICO. 4 EQUIPO DE CONTRATISTAS. 5 MONTAJE YIJ OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN. SECCIÓN XII TRANSPORTES CARGA Y CONTENIDOS. SECCIÓN XII CASCOS DE LANCHAS.	Seguros inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 4 Se solicita amabiemente a la convocante ratificar que la cobertura de terrorismo se encuentra excluida de todas las secciones del programa de aseguramiento. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se ratifica que la cobertura de terrorismo se encuentra excluida de todas las secciones del programa. GRUPO NACIONAL PROVINCIAL. S.A.B. Pregunta 12/13 SE SOLICITA AL INSTITUTO CONFIRME OUE PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA QUE SE LICITA NO ES REQUERIDA LA COBERTURA CONTRA "TERRORISMO, SABOTALE Y ACTOS DEL CRIMERA ORGANIZADO" Y QUE SE DEBE CONSIDERAR COMO EXCLUSIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA Respuesta: Se confirma que la cobertura de terrorismo se encuentra excluida de todas las secciones del programa. (Foja 0242)	Si cumple		0159	
DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS SECCIÓN I INCENDIO DE EDIFICIOS Y SECCIÓN II INCENDIO DE CONTENIDOS		Sí cumple Sí cumple		0159 0159	
1- BIENES AMPARADOS Toda propiedad del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo, tomados el arrandamiento o comodato, que estén bajo su responsabilidad y/o se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así com aquellos inherentes a su operador y funcionamienten, tales como a manera en unicialize más no limitativa los siguientes: Esificios, construcciones, instalaciones, así como mejoras y adaptaciones, ampliaciones, adanos, bardas, bamquetas, jardineras y caminos internos incluyendo sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como. Agua, alumbrado, sanisemiento, clima artificial, proteccione contra una entradio, rejos, telefonis suminatos que por a manera entre dio, rejos, telefonis suminatios que por a manera entre dio, rejos, telefonis suminatios que por a manera entre dio, rejos, telefonis suminatios que por a manera entre dio, rejos, telefonis suminatios que por a manera entre dio, rejos, telefonis suminatios que por a manera entre dio, rejos, telefonis suminatios que por a manera entre dio, rejos, telefonis suminatios que por a manera entre dio, rejos, telefonis suminatios que por a manera entre dio de telefonis suminatios que por a manera entre de desta circunstancia (excepto cirrenteción y terreros), así como los emparados bajo convenir expreseo. En cuanto a las caraderísticas construcivas, se detalla que la mayoría de las construciones se conforma por muros de ladrillo o concreto, telebos de concreto averando, sin embasen canados entre de ladrillo o concreto, telebos de concreto amado, sin embasen prisupor relacidar, columnas de concreto amado caleda, trabes de concreto amado, sin embasen mano, sin embasen a más de 1 picos altos, estos immuebles cuentan en un apyría con extinguidores e hidrantes en la mayoría de todas las instalaciones/immuebles, por lo que se decia que todas los immuebles es cuentran en un emparado esto de Regimento de Protección Chúl riguidor y qu		SI cumple		0159-0160	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
1.2 PARA LA SECCIÓN II INCENDIO DE CONTENIDOS Todos los contenidos de cualquier clase, descripción y calidad, tales como, pero no limitados a: Mobiliario y equipo de oficina, servicios auxiliares, mejoras y adaptaciones en ubicaciones arrendadas, localizados en los immuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés assegurable en la República Medicana, inventarios, contenidos y do bodegas de materiales y todo tipo de evistencias, moticos de servicio y casillas de INSTITUTO, abastecimientos y otras mercancias relacionadas con el INSTITUTO y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los beines describcos, de marena enunciativa más no limitativa, maquinaria, institalaciones inherentes al equipo de cómputo y equipo de laboratorio, de siberios devideo, audiovisuales, de copiado, de producción, de postproducción, de videoteca (accesorios no electrónicos), de talleres, para dibujo, de aseo, para servición medico, para seguridad, evistencias en el alimacer quenta, así mismo es ampraran whiculos para enaligenación dentro de la el acupación de la reserva de la capidado para en acupación de la reserva de la capida de la capida de la reserva de la reserva de la capida de la reserva de la reque y la capida de la reserva de la reque y la capida de la reserva de la reque y la capida de la reserva de la reque y la capida de la reserva de la reque y la capida de la reserva de la reque y la capida de la reserva de la reque y la capida de la reserva de la reque y la capida de la reserva de la reque y la capida de la reserva de la reque y la capida de la reserva de la reserva de la la reserva de la la reserva de la la reserva de	Seguros inbursa S.A. Grupo Financiero inbursa Pregunta 21/20. Se solicita amablemente a la convocante ratifique que los vehículos para enajenación dentro de las instalaciones y fuera de operación, se encuentran con el tanque vacio. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Es correcta su apreciación. (Foja 0162) Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 22/21. Se solicita amablemente a la convocante ratifique que dichos vehículos quederán amparados contra los riesgos de inscendo y/o rayo. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se informa que quedan amaparados todos los negos de la sección III, más roto, de conformidad el numera 11.2 de dicha sección del Areao 1 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatión; (Foja 0162)	Si cumple		0161	
2 BIENES NO AMPARADOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. La presente sección no ampara los bienes que sufran daños y/o pérdidas a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección, tates como: A) Dinero en efectivo, valores, obligaciones u otros documentos negociables, alhajas, piedras preciosas, pietes y cualesquier otros artículos de este tipo, alvo los expresamente cubiertos en la sección dinero y valores. B) Terrenos, tierras, agua, minerales, árbotes y vegetación de ornato en áreas restringidas para su explotación y/o aprovechamiento, bajo la responsabilidad del INSTITUTO. C) Bienes o propiedades en traslado por el INSTITUTO y/o terceros en calidad de carga, ya que estos deben considerarse al amparo de la sección de transporte de cargaquier estructura ficiante que deben tener cobertura de seguro por separado. E) Volvinos culturizados a circular en vies públicas (salvo los vehículos que se localizan en los almacenes del INSTITUTO), ferrocarriles, locomotoras, equipo ferrovidos; entroracciones, aceronares, sal como equipo menquinaria para construcción o perforados. F) Subelos, terrenos incluyendo capa vegetal, relienos, drenajes o alcantarillados, calles, parimentos, carrieras, vias de acceso, vias de ferrocarri (excepto espuelas de ferrocarri dentro del préce di NISTITUTO), dives, presas, depóditos naturales, canales, gasoductos, oleoductos, guarniciones, pozos, túneles, puentes, bienes bajo la superficie de la tierra, aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas fredicas. B) Joyería, metales y piedras preciosas, lingdes de oro y/o plata, dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, timbres certificados u otros documentos negociables, titulos de projedate, registos de información de cualquier tipo y descripción.		Si cumpte		0162-0163	
3. RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I DE INCENDIO DE EDIFICIO Y II DE INCENDIO DE CONTENIDOS Todo riesgo, primer riesgo: la Comparia indermizará toda pérdida y/o daño físico, accidental, súbito e imprevisto a los bienes operando solo las exclusiones mencionadas en este anexo, quedando nulas aquellas que no sean consideradas dentro del mismo y/o que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como en las de convenio expreso incluyendo, pero sin limitar a: - Incendio y/o rayo Explosión, - Riesgos hidrometeorológicos, tal como, pero no limitado a: - Riesgos catastróficos, y - A valancha de lodo Granizo - O Helada, Huracian, Inundación, - O Inundación per lutura, Marejada - O Cipe de mar. Nevada - O Daños por agua y nievo Deramento el presistosos, Tornado O Daños por agua y nievo Deramen de equipos de proteociones contra incendo Paremodo y espución volcánica Remoción de escombros Gastos Filos y Salarios por Terremoto y Erupción Volcánica Gastos Estras Cobertura automática para incisos nuevos y/o no conocidos Errores u omisiones.		Si cumple		0163	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
4 RIESGOS EXCLUIDOS PARA LAS SECCIONES I NICENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. LA ASEGURADORA no amparará en esta sección, peridida, daño y/o gasto a consecuencia de A) Desgarás rormas. controsción, agadimento, deferiore parial. defecto in infraiduentes realizados por empleados del INSTITUTO, sin embargo, si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surgiene una petidad, adreo y/o gasto resultante de los riesgos excluidos en esta sección surgiene una petidad, adrio y/o gasto resultante de como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surgiene una petidad, adrio y/o gasto resultante de clicho riesgo cubierto. B) Contaminación ambiental o lorse variaciones perquíciciales de agua, sa imbediera, animales, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de cor daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza. C) Accidentes courridos a calderas, recipientes con o sin fogón, sistemes o tuberios de refigeración o calefacción, mientras dichos objetos sean sometidos a prueba hidrostática, neumática o de presión de gas y que no estén amparados en la sección de calderas y aparatos a presión. D) Accidentes courridos a calderas, recipientes con o sin fogón, sistemes os tuberios de refigeración o calefacción, mientras dichos objetos sean sometidos a prueba hidrostática, neumática o de presión de gas y que no estén amparados en la sección de calderas y aparatos a presión. D) Accidentes courridos a maderias, recipientes con o sin fogón, sistemes estén sometidos a una prueba de alcidens de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento. E) Cualquier proyectil bélico que utilize fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempos de paz o de guerra. F) Perida de uso, atraso, péridas de mercado, abandono o lentitud de trabajos o para de labores. G) Petida de dando a la projectad asegurada que ne resulte de fermentación, merma, evaporación, périda de peso, escape, cambio de calidad, cambio de color, teutura		Si cumple		0163-0164	
CONDICIONES Y CLAUSULADO PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. - Primer riesgo absoluto - Vaior de Reposición por nuevo para Pérdidas Parciales y Totales - Roinstalación de suma asegurada, sin cobro de prima. - Gastos de extinción: 10% del valor de la ubicación afectada. - Errores y omisor de suma asegurada, sin cobro de prima. - Gastos de extinción: 10% del valor de la ubicación afectada. - Margen de Errores deu na 20% en las Sumas Aseguradas - Margen de Errores deu na 20% en las Sumas Aseguradas - Margen de Errores de un 20% en la Sumas Aseguradas - Artisições de Sivis cubre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quínce) días hábites. - Cláusula no subrogación en contra de empleados, prestadores de servicios, familiares, proveedores, trabajadores de empleados de empresas ajenas al instituto que operen o presten sus esrocios al instituto. - Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. - Primiso. - Autorización para reponer, reconstruir o reparar - Cincuenta metros. - Derrames de equipos de P.C.I. - Pago en especie. - No adhesión - Pretiación - Rediación - Rediación sin documentación de propiedad. - Cobertura a todo riesgo. - Cláusula de pago de reposición en especie, - Colinitadad del seguro. - Gravámenes y honorarios profesionales - Permiso. - Apuntalamiento de los bienes diánados o destruidos, propia de inmuebles propios. - Imposibilidad para reparar o reconstruir, - Ileines bajo nivel de terrano, - Cláusula de pago de reposición en especie, - Caldustal de pago de reposición en especie, - Fardro de de seconcia. - Fardro de acces especiales. - Fardro en avaludo. - Allas, bajas, incrementos o disminución de limites, - Fordo para casos especiales.		Si cumple		0164-0165	
Pago directo a proveedores Hudigas, motines, alborotos populares y conmoción civil. CLÁUSULA DE COSTO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO Y GASTOS DE EXTINCIÓN, HASTA UNA SUMA ASEGURADA DE \$5,000,000.00 (Cinco milliones de pesos 00/100 M.N., como sublimite del primer riesgo de la Sección I). Si la propiedad asegurada sufre destrucción o daño como consecuencia de la ocurrencia de cualquier riesgo cubierto por esta póliza, estarán amparados los siguientes gaatos: 1. Los costos de los implementos de los integrantes de la brigada contra incendio y los demás gastos incurridos en la extinción del siniestro que fuesen erogados por el asegurado o cargados al Asegurado. 2. Los costos de todos los materiales necesarios para la extinción del incendio que hubiesen sido utilizados. Queda establecido y convenido que la posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente y/o el reporte de inventarios de la entidad y/o con la constancia de domación, transferencia o depósito y/o con la documentación que obre en poder del INSTITUTO o donde se tenga un interés aseguradora aceptará los medios de prueba ofrecidos por el INSTITUTO, que acrediten la preexistencia de los bienes siniestrados sin requerir lipo de certificación alguno.		Si cumple		0165	

				ı		
Descrip	ción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
5. <u>LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.</u> VALORES DECLARADOS A VALOR DE REPOSICIÓN.	ESTIMADOS					
Incendio de Edificio y Contenidos Edificios	\$713,480,083.68 (Setecientos trece millones cuatrocientos ochenta mil ochenta v					
Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.	tres pesos 68/100 M.N.) \$130,627,493.85 (Ciento treinta millones, seiscientos veintisiete mil, cuatrocientos noventa y tres pesos 85/100 M.N.)		Sí cumple		0165-0166	
Total	\$844,107,577.53 Ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento siete mil quinientos setenta y siete pesos 53/100 M.N.)					
SUBLÍMITE:						
Para todo riesgo de incendio edificios, contenidos y gasto extraordinarios:	de s Sublimites de responsabilidad					
Remoción de escombros	15% del valor de la ubicación					
Adaptaciones y mejoras por evento	10% del valor de la ubicación					
Demoliciones e incrementos en el co construcción	sto de 10% del valor de la ubicación		Sí cumple		0166	
Instalación de Casillas electorales	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)					
Brigada contra incendio y gastos de extinción	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N)					
Huelgas, motines, alborotos populare conmoción civil	\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)					
6 DEDUCIBLES Y COASEGUROS. DEDUCIBLES EDIFICIOS						
Riesgo	Deducible		Sí cumple		0166	
Incendio y/o rayo, explosión y riesgos.	demás Sin deducible.					
Deducibles pa (Aplica sobre i Zona sísmica A, B, B1, C, D, E, F, I G H1, H2	ra Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica mporte de la pérdida o daño indemnizable) Perdidas Consecuenciales 2% 4% 3% 3 días de espera		Sí cumple		0166	
Dadusibles nor	a riesgos de fenómenos hidrometeorológicos,					
(Aplica sobre	Inegus de reinmens indirintectrologicis, Importe de la pérdida o daño indemnizable) Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.					
Alfa 1, Península de Yucatán	2% 5%					
Alfa 1, Pacífico sur	2% 5%		Sí cumple		0167	
Alfa 1, Golfo de México	2% 5%					
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2% 2%					
Alfa 2	1% 1%					
Alfa 3	1% 1%					

							1	
Descripción de	lo solicitado en	el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
EDUCIBLES CONTENIDOS								
Riesgo		Deducible						
Incendio y/o rayo, explosión y demás r	riesgos.	Sin deducible.						
Deducibles para Riesgos (Aplica sobre importe de	de Sismo y Er	rupción Volcánica año indemnizable)]					
Zona sísmica Por	rcentaje*	Pérdidas Consecuenciales	İ					
	2%				Sí cumple		0167	
	2%	3 días de espera						
	2%							
*Nota: El porcentaje de deducible se aplica s \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00	obre pérdida se	obre valor de reposición, con ma	I ximo de					
Deducibles para riesgos de	fenómenos hid	Irometeorológicos,						
(Aplica sobre importe de la	a pérdida o daf	no indemnizable) Deducible para ubicaciones						
Zona	Deducible	situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.						
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%			Sí cumple		0167-0168	
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%			S. Sample		0.0.5000	
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%						
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%						
Alfa 2	1%	1%						
Alfa 3	1%	1%						
Riesgo Incendio y/o rayo, explosión y demás r Coaseguro para riesgos (aplica sobre importe de Zona sismica A, B, C y D B1, E, F G, H, H2, I y J Coaseguro Ries (aplica sobre importe de Zonas Alfa 1 Alfa 2 Alfa 3	de sismo y eru la pérdida o da P gos Hidromete e la pérdida o d	año indemnizable) orcentaje 10% 25% 30% eorológicos			Si cumple		0168	
COASEGUROS		1070						
ONTENIDOS								
Riesgo		Coaseguro						
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coase	eguro						
Terremoto y erupción volcánica	máximo d	alor de los contenidos afectados co de \$250,000.00 (doscientos a mil pesos 00/100 M.N.)	1		Sí cumple		0168-0169	
Coaseguro Riesgo (aplica sobre importe de la Zonas Alfa 1 Alfa 2 Alfa 3	a pérdida o dañ Po	rológicos to indemnizable) orcentaje 10% 10%						
BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO QUE SE AMPAF HIDROMETEOROLÓGICOS PARA LAS SECCIONES, I INCENDIO	RAN BAJO CONV	VENIO EXPRESO EN LA COBERTUR.	DE FENÓMENOS					
- Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la	intemperie, tales com	10:						
chimeneas metálicas, molinos y bombas de vientos, torres de enf eñales, tanques de almaconamiento, cistemas, alijbes y sus con ara operar a la intemperie anuncios y rótulos, instalaciones construcciones decorativas, caminos, calles pavimentadas, guan esocupados o deshabitados, edificios en construcción o reconstru	itenidos, subestaciono deportivas. Estacione niciones o patios pro cción.	es eléctricas. Maquinaria y equipo industrial es meteorológicas, albercas, toldos y cortin opiedad del INSTITUTO muebles de jardín	iseñado expresamente s, palapas, jardines y ijos, muelles, edificios		Sí cumple		0169	
 Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carez ichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar b 			izos, siempre y cuando					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES		Sí cumple		0169	
ALCANCE DE LA COBERTURA. Quedan amperados todos los gastos extraordinarios, que, como consecuencia directa de los daños en todo riesgo de cualquier riesgo cubierto en la póliza de todo riesgo de Incendio, si sotreviene interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro con las operaciones normales de la utbicación afectada del INSTITUTO, durante la vigencia de estas y dentro de los predios del mismo y, además, en el caso de haber sido dañados o destruídos los edificios y los contenidos. Asimismo, cubre los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando de los sueldos y gastos fijos de los empleados que tengan que continuar pagándose.		Sí cumple		0169	
2. RIESGOS CUBIERTOS. Los riesgos cubiertos por estas condiciones son aquellos que el INSTITUTO, al momento del siniestro, tenga contratados para las Secciones I. Incendio de Edificio y II incendio de contraineo. Seguiro contra incendio, rayo y/o explosión amparando daños materiales de los bienes asegurados. Los riesgos son como a continuación se describen, pero no limitados a: * Todo riesgo, * Incendio y/o rayo. Explosión, * Riesgos histórmeteorológicos o Avalancha de lodo, of Granizo, Helada, Huracián, Inundación, Inundación, Inundación, Inundación, Inundación, O inu		Si cumpte		0169-0170	
- Bienes a la intemperte bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos, - Cobertura Múltiplic, - Autiones, vehículos y humo, - Hudejas, moltines, alborotos populares y commoción civil La interferencia en el predio descrito por parte de huelguistas u otras personas que interrumpan o retrasen la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes del INSTRUTO - Extensión de cubierta, - Detrama de equipos de protecciones contra incendio Terremoto y erupción volcánica, - Gastos (ljos y salarios por terremoto y erupción volcánica Remoción de escombros, - Gastos estra.					
S. LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD. LA ASEGURADORA será responsable de reembolsar el importe de los gastos extraordinarios efectuados para la reanudación de las actividades de INSTITUTO, durante el periodo de tiempo necesario que, para efectos de este seguro se denomina "período de restauración". Lo anterior, con el objeto de reconstruir, reparar o reembolsar con la prontitud y diligencia debidas, los bienes dañados, comenzando desde la fecha del daño o destrucción, sin que quede limitado por la fecha de vencimiento de esta póliza, en la medida en que sean necesarios para reanudar las operaciones de INSTITUTO y hasta establecera, con la misma calidad del servicio que existia antes del sineietro, pero sin exceder en ningún caso los limites de suma asegurada fijados en el detalle de coberturas, a la cual se adicionan estas condiciones descritas a continuación: Sección Limite máximo de responsabilidad Gastos Extraordinarios S100,000,000.00 M.N. (Cien millones de pesos 00/100 M. N.) Gastos fijos y salarios 10% del valor de cada ubicación		Si cumple		0170	
4. EXCLUSIONES. Esta cobertura en ningún momento cubrirá pago alguno derivado de gastos extraordinarios resultantes de: A) Suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato o arrendamiento o concesión. B) El costo de construcción, reconstrucción, reparación o reposición de los bienes asegurados en esta poliza. C) El costo de investigación o cualquier otro yasto nocesario para remenjazar o restaurar litros de contabilidad, planos, mapas y archivos (incluyendo cintas, filmes, discos o cualquier otro registro magnético para procesamiento electrónico), que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos asegurados. D) Pérdida de ingresos y/o pérdida de mercado.		Sí cumple		0170	
5 INTERRUPCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDADES. Estas condiciones se extenden a cubrir, de acuerdo con sus limites y condiciones, los gastos extraordinarios necesarios en que incurra el INSTITUTO, cuando como resultado directo de un siniestro derivado de los riesgos asegurados, el acceso a los predios descritos sea prohibido por orden de autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.		Sí cumple		0170-0171	
6. DEFINICIONES. Dondequiera que aparezcan los siguientes términos en las presentes condiciones, tendrán el significado mencionado a continuación: A) Gastos extraordinarios será la diferencia entre el costo total en que incurra el INSTITUTO para mantener en operación sus actividades, menos el costo total en que normalmente se hubiera incurrido para operar sus actividades durante el mismo periodo, si el siniestro no hubiera ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia. B) Normal condición que hubiera existido de no haber ocurrido la péridida o daño. C) Periodo de restauración el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la poliza.		Si cumple		0171	
7. DEDUCIBLES Riesgo Deducible Gastos extraordinarios Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera. Gastos fijos y salarios 7 días de espera		Sí cumple		0171	
SECCIÓN IVRESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		Sí cumple		0171	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
1. COBERTURA BÁSICA: A) La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO por dafos materiales y/o físicos y/o morales, provocados a terceros en sus bienes y/o en sus personas, derivado de las actividades propias del organismo ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, bienes como equipos de tipo electrónico bajo arrendamiento, módulos de servicio y casillas, que sean utilizados para su actividad. LA ASEGURADORA se obliga a pagar tos daños, pertiguidos y dafio moral consecuencial, que el INSTITUTO, sus empleados, personal eventual o bajo sus óreinos consecuencia, o funcionarios causen a terceros y por lo que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Moscanso, rol los hechos o umánicose causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el emoscado en la salud, deterior os destrucción de bienes de terceros por cualquier causas, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporates a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el INSTITUTO compor sus empleados y personal en el desempeño de sus funciones dentro de la República Mexicana. B) Pago de costas y gastos de defensa incurridos por el INSTITUTO. C) Quedan amparados los riesgos por covenio experses como depositario, Los bienes de terceros son todos aquellos bienes que en el momento de suceder un siniestro, se encuentren en poder del INSTITUTO, bajo su custodia, arrendamiento o comodato. Nota: El tipo de bienes de terceros son principalmente equipos de cómputo en específico "laptops". Estos equipos o cualquier otro bien de terceros son		Si cumple		0171-0172	
registrados a la entrada y salida a través del personal de vigilancia especializado, por lo cual no se cuenta con una relación detallada de los mismos, ya que su ingreso es ambulatorio. D) Cancellación de la subrogación de derechos contra filiales, consideradas a las filiales como prestadoras de servicio. E) Responsabilidad Civil por instalación de módulos y casillas en propiedades privadas a nivel nacional. F) Responsabilidad como consecuencia de robo de bienes propiedad de empleados y terceros, presentando acta administrativa del robo, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones del INSTITUTO hasta un limite máximo de responsabilidad de \$150,000.00 M.N. (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en caso de reclamación de bienes por siniestro, propiedad de empleados o terceros, amparados en la cobertura de responsabilidad civil, bastará con que dichos bienes hayan sido registrados ante la vigilancia del INSTITUTO.					
RIESCOS CUBIERTOS A) ACTIVIDADES E IMMUEBLES: El daño casionado por el desarrollo de las actividades propias del INSTITUTO, empleados, o su personal por daños a terceros, derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o elesciones corporates a terceros, causados en forma involuntaria, dentro o turar de sus propios predios en instanciones adjuliadas, se actara que las actividades que se cubrrán fuera de las ubicaciones del INSTITUTO se refieren a: casillas electorales, módulos de atención, participación en ferias, exposiciones y recitorios fiscales entre dros. Se cubre la responsabilidad civil de empleados o contratistas, exista o no un contrato.					
B) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros, en sus bienes y/o personas. también se cubren dános, de manera enuncialiva más no limitativa, a tanques, cistemas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de cualquier aflor ocasionado à lemes de terceros. El daño ocasionado à evelículos de terceros, durante las maniobras de carga y descarga por grúas móviles, grúas fijas o montacargas, así como el daño					
C) ARRENDAMIENTO: Los immubbles arrendados y/o en comodato y/o en depositaría, quedarán amparados en la cobertura de Responsabilidad Civil Arrendatario, amparando daños ocasionados por incendio y/o en comodato y/o en depositaría, quedarán amparados en la cobertura de Responsabilidad Civil Arrendatario, amparando daños ocasionados por incendio y/o explosión de inmuebles propiedad de terceros y/o en aquellos en que el INSTITUTO tenga interés asegurable y/o de los cuales sea civilmente responsabile.		Sí cumple		0172	
D) GASTOS DE DEFENSA: LA ASEGURADORA se obiga a cubrir el pago de los gastos y costas de Defensa Legal y pagos suplementarios incurridos por el Asegurado, incluyendo cualquier finanzo quarratira que se requiera y deba olorgar el INSTITUTO, así como los gastos, costas e intereses legales por resolución Judicial o Arbitral ejecutoria, dichos Gastos de Defensa corresponderán al 50% adicional de la suma asegurada contratada en esta póliza.					
E) RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA, EN EXCESO PARQUE VEHICULAR. Esta acobertura opera en exceso de los limites contratadas en el seguro de responsabilidad civil del vehículo amparado en la cobertura contratada para el parque vehícular, esta cobertura operará en caso de agotarse la suma asegurada de la póliza del vehículo, y aplicará en exceso de la misma, pero limitado a que se realizion en el desarrollo de actividades encomendadas y/o reconocidas por el INSTITUTO, siempre que se encuenten en funciones o bajo comisión de trabajo debidamente acreditado, se ampara desde el primer peso en el caso de que no exista póliza, y cuando exista póliza de la unidad, funcionará en exceso de la suma asegurada contratada.					
F) ELEVADORES Y ESCALERAS. Ampara la responsabilidad civil en que incurra el personal del INSTITUTO por daños a elevadores y escaleras de todo lipo. G) RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO.					
Por el uso de estacionamientos del INSTITUTO, donde también los vehículos de los funcionarios, se considerarán para efectos de esta cobertura como terceros, (550 cajones como LUC, independientemente que exista o no registro de entrada y salida, sin acomodadores, vehículos de empleados, funcionarios y terceros). Adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el INSTITUTO por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros o que tenga					
bejo su custodia dentro de sus instalaciones propias y/o arrendadas y/o donde tenga un interés asegurable, y que sean a consecuencia directa de: A) Incendio o explosión que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo custodia del INSTITUTO, siempre que sean a consecuencia de un incendio o explosión del local. B) Robo total del véniculo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia del robo total. C) Daños materiales al vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad. Nota: En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV. No se cuenta con acomodadores.					
BASES PARA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS 1.1 Si al INSTITUTO ha cumpildo con la obligación que le impone la cláusula relativa a las disposiciones en caso de siniestro descritas en las condiciones generales de la políza y el vehiculo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades. La ASEGURADORA fendrá la obligación de iniciar sin demora, la valuación de los daños.		Sí cumple		0173-0174	
1.2 El hecho de que LA ASEGURADORA no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el INSTITUTO queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a LA ASEGURADORA, en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación.					
Excepción hecha de lo señalado en el párardo anterior, LA ASEGURADORA no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de que se realice la valuación del daño. 1.3 Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al siniestro, a sociidad del INSTITUTO, deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contratio, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas sociidad del INSTITUTO.					
solicitud dei INSTITUTO, debera considerarse que nuco periota total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excedera de las tres cuarias partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido périda total. 1.4 La intervención de LA ASEGURADORA en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al asegurado o a terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro, por parte de LA ASEGURADORA.					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
1.5 Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad el costo de adquirir un vehículo con las mismas características y condiciones de la unidad afectada al momento del siniestro. Como fuente de información se recurrirá a la guía EBC, del mes de ocurrencia, tomando como base el valor más alto, (valor de venta). 2. GASTOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS.					
En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado y/o designado por LA ASEGURADORA.					
3 SALVAMENTOS.					
LA ASEGURADORA tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, con excepción del equipo especial y/o adaptaciones u otro no indemnizado.					
4. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:					
4.1 Pérdida de o daños a mercancias, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentre a bordo de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o aun cuando les hayan sido entregados al asegurado o a sus trabajadores.		Sí cumple		0174	
4.2 Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por pinchadura.					
4.3 Abuso de confianza o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del INSTITUTO.					
4.4 Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el INSTITUTO o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza.					
H) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.					
Cubre los daños o pérdidas, que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro. Aplica, además, de manera supletoria y/o concurrente a la R.C. de la póliza de automóviles patrimoniales.					
I) RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSTALACIÓN DE MÓDULOS Y CASILLAS EN PROPIEDADES PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. La responsabilidad en que incurra el INSTITUTO por la instalación de módulos y casillas instaladas en propiedades particulares a nivel nacional. Se cubre la responsabilidad civil de empleados o contratistas, exista o no un contrato.					
J) RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA. Queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando asuma responsabilidades ajenas de contratistas independientes, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.					
En caso de que el INSTITUTO requiera mayor suma asegurada para la presente cobertura, es condición básica que LA ASEGURADORA, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el INSTITUTO deberá proporcionarie copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que LA ASEGURADORA determine si acepta el incremento de la suma asegurada y extienda la constancia correspondiente.					
K) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. L) RESPONSABILIDAD CIVIL POR SEMOVENTES. Ampara la responsabilidad civil que pueda derivarse por los daños materiales, corporales, perjuicios y, cualquier otro daño ocasionado por cualquier semoviente propiedad, a cargo y bajo responsabilidad y uso de "EL INSTITUTO".		Sí cumple		0174-0175	
M) RESPONSABILIDAD CONTAMINACIÓN. El alcance se refere a cubrir contaminación accidental, súbita e imprevista, por cualquier causa que se ocasione al medio ambiente y/o productos, mercancias, etc. con motivo de las operaciones propias de 'EL INSTITUTO'.					
N) RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES Y EMERGENCIA MÉDICA DE TERCEROS. 1) Cuando se trate de accidentes:					
Que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean contratadas o invitadas, o en su calidad de terceros, para "EL INSTITUTO" se ampara el, Accidente. Entendiéndose éste como: Un acontecimiento provocado por una causa externa, imprevista, fortulla y violenta que produce tesiones a un Tercero ocasionándide dándio(s) corporalle o juste en reciención médica o causen la muerte del afectado. No se adordera accidente cualquier lesión corporal o daño provocado intencionalmente por el asegurado. La COMPANÍA DE SEGUROS dará a conocer la red medica en comenio, para que el impreso de los afectados es asin encesidad de que "EL INSTITUTO", eroque gabato alguno, cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemnización será por reembolsos, hasta que el afectado restablezca su salud, sin pago de deducible ni coaseguro, hasta por un monto de \$ 3,000,000.000 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) como LUC para todos los casos que se presenten en el agregado de la vigencia solicitada.					
2) Cuando se trate de Emergencia Médica:					
Cualquier evento que ponga en peligro la vida de la persona y/o la viabilidad de cualquiera de sus órganos, siempre que éste sea imprevésto y que se requiera de atención médica immediata, que se presenten durante la realización de las actividades de personas que sean contratadas o invitadas por "EL INSTITUTO", la Compatía de Seguros dará a concere la rete médica en convenio, para que el ingreso de los afectados ses en innecesidad evel. INSTITUTO" per gasto alguno. Cuando el afectado no acepte los servicios de la red médica, el pago de la indemización será por reembolos, sin pago de deducible ni cosseguro, hasta por un monto de \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) como LUC para todos los casos que se presenten en el agregado de la vigencia solicitada.					
2 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:					
Limite Único Combinado (LUC) para todas las ubicaciones, con un límite máximo de responsabilidad en el agregado anual:		Sí cumple		0175	
Cobertura Límite					
Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)					
Gastos de defensa legal LUC adicional \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)					

De	escripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
SUBLÍMITES DEL LÍMITE PRINCIPAL.						
Cobertura Responsabilidad Civil Arren	Límite Límite					
LUC	Amparada					
Responsabilidad Civil Supleto	oria (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) \$1,000,000.00					
Responsabilidad Civil Est (empleados, funcionarios, ter	tacionamientos (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo.					
Responsabilidad Civil Cruzad	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)					
Responsabilidad Civil Asumic			Sí cumple		0176	
Responsabilidad Civil Independientes y sus Adicionales	Cohrtatistas Coberturas Amparada					
Responsabilidad Civil por Ser	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)					
Responsabilidad Civil contam	\$10.000,000.00					
Responsabilidad Civil por	(Diez millories de pesos ou/100 iv.iv.)					
emergencia médica de tercer Límite máximo de respons	ros (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)					
consecuencia de robo o extra propiedad de empleados y ter que estos hayan sido registrados en su ingreso a	avío de bienes ceros, siempre \$150,000.00 debidamente (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)					
instalaciones, hasta: Resto de coberturas	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)					
	(coo minorios de passa sor roe m.n.)					
3 DEDUCIBLE:	Parker Male					
Cobertura	Deducible					
Actividades e inmuebles Arrendatario	Sin deducible Sin deducible					
Arrendatario	Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al		Sí cumple		0176-0177	
Estacionamiento	momento del siniestro. Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado.					
Resto de coberturas:	Sin deducible					
SECCIÓN V ROBO Y/O ASALTO DE CONTENI	IDOS		Sí cumple		0177	
1 - BIENES CUBIERTOS:						
Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custo	odia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga de su propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a:					
en la República Mexicana, así como inventarios y	nmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable todo tipo de existencias del INSTITUTO, y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a					
los bienes descritos.			Sí cumple		0177	
custodia del INSTITUTO, en cualquier ubicación	I INSTITUTO accesorios móviles localizados dentro de los inmuebles propiedad, en arrendamiento o bajo dentro de la República Mexicana, así como los contenidos en general de los locales que el INSTITUTO, nite que sean de su propiedad y/o de terceros, que los tengan bajo su responsabilidad o sobre los cuales					
Nota: En la mayoría de las ubicaciones se cuent entre otras medidas de seguridad.	ta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV.					
2 RIESGOS CUBIERTOS: A) La pérdida y/o daños que sufran los bienes as los daños materiales que ocasionara este hecho, salidas que este realice dentro y fuera del INSTITI	egurados, como consecuencia de la realización del robo con violencia del exterior al interior del immueble y Además, amparar la pérdida y/o daños que sufran equipos complementarios, accesorios, herramental, en					
	uto. asegurados, como consecuencia de la realización o intento de robo y/o asalto y los daños materiales que		Sí cumple		0177-0178	
C) La pérdida y/o daños que sufran los bienes	asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro de los predios del del robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho.		Si cumple		0177-0170	
D) Se elimina como condición la existencia de hue	ellas de violencia del exterior al interior. as que tomen parte en disturbios de carácter obrero, o por huelguistas, motines, alborotos populares c					
3 RIESGOS NO CUBIERTOS:						
LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Fraude o abuso de confianza cometido por los	funcionarios y empleados del INSTITUTO, ya sea que actúen por si solos o de acuerdo con otras personas.					
B) Robo en que intervinieren personas por las cua C) Robo causado por los beneficiarios o causahat	ales el INSTITUTO fuere civilmente responsable. bientes del INSTITUTO o por los apoderados de cualquiera de ellos.		Sí cumple		0178	
 D) Pérdidas directamente causadas por saqueos radiación nuclear o contaminación radioactiva, que 	que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno relacionado con reacción nuclear, e propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del INSTITUTO.					
F) Expropiación, requisición, confiscación, incauta	ad legalmente reconocida con motivo de sus funciones. ación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.					
G) Robo sin violencia.						

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
4. CONDICIONES Y CLAUSULADO Primer riesgo absoluto Valor de reposición Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. Papo en especie. No adhesión.		Sí cumple		0178	
S-LIMITES DE RESPONSABILIDAD: ROBO DE CONTENIDOS CON VIOLENCIA YIO ASALTO: Concepto		Si cumple		0178	
Riesgo Deducible Robo de contenidos 10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.		Sí cumple		0179	
7VALOR INDEMNIZABLE. En caso de pérdidia o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación que se aplique para mercancias, materia prima, producto en proceso, producto terminado, el Valor Comercial al momento del siniestro; y Valor Real para maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio necesario a la actividad del INSTITUTO.		Sí cumple		0179	
8. BIENES DE TERCEROS. Se amparan bienes de terceros y/o empleados hasta por \$150,000.00 M.N. (Ciento Cincuenta Mil Pesos M.N.) presentando acta administrativa del robo y los bienes estén debidamente registrados en su ingreso a las instalaciones del INSTITUTO. Observaciones: La Posesión de los Bienes Asegurados, se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de Inventarios de la Entidad y/o documentación que obre en poder del INSTITUTO.	Seguiros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 32/31 Se solicita amablemente a la convocante ratificar que el limite máximo de responsabilidad, como consecuencia de robo o estravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, opera como sublimite por evento y el agregado anual del limite máximo de responsabilidad para la sección de robo y/o asalto de contenidos. Favor de pronunciarse al respecio. Respuesta: Es correcta su apreciación: (Foja 0178)	Sí cumple		0179	
SECCIÓN VI ROBO DE DINERO Y/O VALORES		Sí cumple		0179	
1- BIENES CUBIERTOS. Dinero en efectivo, en medidico, billetes de banco, cheques, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, timbres fiscales, monedas comemorativas de oro o plata, en moneda nacional o extranjera; valores y documentos negociables o no; vales de despensa, gasolina o restaurante o de cualquier otro tipo, dentro o fuera de las instalaciones del INSTITUTO o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores de mismo, es ampara valores propiedad del INSTITUTO asignados a su personal para gastos, esto último hasta el sublimite indicado en el limite de responsabilidad. MANEJO DE EFECTIVO. El manejo de efectivo se realiza en todas las oficinas del INSTITUTO, también aplica para vales de gasolina y despensa, marbetes, precintos y timbres fiscales. PARTIDAS EXTRAORDINARIAS. Aguinadio, nominas quincensiales, bonos, todas estas partidas se hacen a través de transferencia bancaria directamente a los beneficiarios, se ampara no vales de despensa que se entregan cuatro veces al año, las fechas y montos se notificarán en su momento por parte del área usuaria. MEDIDAS DE SEGURIDAD. Las medidas de seguridad con que se cuentan son las dictadas por las autoridades, saí como las propias establecidas por el INSTITUTO. Los montos a amparar para monada estranjera es cultrán dentro del limite máximo de responsabilidad de la sección de efectivo y valores y el tipo de cambio será el aplicable a la fecha del siniestro, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.		Si cumple		0179	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
RIESGOS CUBIERTOS: Dentro del local: Robo con violencia y/o asalto. Daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras e inmuebles causados por robo o intento de robo o asalto. Daños materiales, incendio y/o explosión.					
E uera del locat: Rôbo con Vedencia y/o asalto. Rôbo del vedencia y/o asalto. Rôbo del vedencia lincapacidad fisica de la persona portadora. Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables de los bienes asegurados.					
RIESGOS ADICIONALES: A) Incandio, lodo friego. 3) Dentro y fuera del local. C) Pagadores habilitados. C) Pagadores habilitados. D) Partidas asignadas al personal para gastos y viáticos, así como pagos al personal eventual. C) Pagadores habilitados. E) Robo con violencia y/o asatilo en cualquier ubicación donde el INSTITUTO tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado tante en horas labizardose como en horas habizardos ecomo en horas habitados. F) Cobertura en escritorios, archiveros y similares cerrados con laves. F) Cobertura en escritorios, archiveros y similares cerrados con laves. C) Dinero fuera de cajas fuertes en horas habilitados, opera hasta 375 UMAS mensuales por evento, cuando los bienes se encuentren fuera de cajas tegis en horas habitados en desta de la deguado que encuentre en en operación. H) Robo con violencia y/o asatilo en cualquier utricación en donde el INSTITUTO, tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por el INSTITUTO, tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por el INSTITUTO, tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por el INSTITUTO, tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por el INSTITUTO, tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por el INSTITUTO, tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por el INSTITUTO, tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por el INSTITUTO, tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por el INSTITUTO, tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por el INSTITUTO, tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por el INSTITUTO, tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por el INSTITUTO, ten		Si cumple		0180	
Nota.—Con la finalidad de no agravar el riesgo el INSTITUTO cuenta con los siguientes elementos: a) En su plantilla de personal cuenta con elementos que se dedican exclusivamente a las funciones de seguridad y vigilancia y que se encuentran adscritos a las Coordinación de Seguridad y Protección Civil, en las diversas oficinas y coordinaciones administrativas. b) Organismos especializados de seguridad tales como policía auxiliar, entre ofros. c) Adicionalmente, para los immuebles más representativos se cuentar con el Cuerpo de Seguridad del Estado de México. La nómina se dispersa por medio de depósito bancario y cajeros automáticos, el traslado de valores mayores es por medio de servicio de protección especializada.					
3. RIESGOS NO CUBIERTOS: LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Fraude o abuso de conflanza cometido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO ya sea que actúen por si solos o de acuerdo con otras personas. A) Fraude o abuso de conflanza cometido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO ya sea que actúen por si solos o de acuerdo con otras personas. B) En caso de robo con violencia, cuando los bienes asegurados no se encuentren contenidos en caja fuerte o bóveda mediante correada, mientras el local permanezca cerrado al público salvo que, cuando el INSTITUTO no disponga de caja fuerte o bóveda, mediante convenio expreso se hayan cubierto los bienes contra robo con violencia. C) Por pérdidas o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo atranjero, guerra intestina, revolución, rebellón, insurrección, suspensión de garantías a concritomientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho. D) Por pérdidas causadas por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.		Si cumple		0181	
4. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 34/35 SE ESTABLECE UN LÍMITE PARA ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS DE \$200.000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS), QUE ES UN MONTO SUMAMENTE ALTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO QUE DEFINA E INFORME CUÁL ES EL MONTO MÁXIMO QUE PUEDE TENER REALMENTE EN UNA ÚNICA UBICACIÓN COMO ACUMULACIÓN EXTRAORDINARIA CREEMOS				
LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables. Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito Limite Máximo de responsabilidad \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)	QUE EL MONTO DE \$ 200 MILLONES DE PESOS PUDIERE SER LA SUMA DE TODAS LAS ACUMULACIONES DE ENTRAORDINARIAS PARA TODAS LAS BICACIONES DEL INE. RESPONSATE LAS ESCICIÓN VI. AROBO DE DINERO Y/O VALORES, numeral 4 LIMITES DE RESPONSABILIDAD del Anxo 1 "Espedireaciones Técnicas" de la corvocationi, se sentiala que las partidas extraordinarias comprender: los vales de despensa que se entergan cinco vaces al año; las fechas de entrega y montos se notificarán en su momento, a la aseguradora adjudicada. (Foja 0181) GRUPO NACIONAL PROVINCIAL. S.A. B. Pregunta 35/36 SE ESTABLECE UN LÍMITE PARA ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS DE \$200.000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS), QUE ES UN MONTO SUMAMENTE ALTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO QUE INFORME; SI NO LAS FECHAS EXACTAS, SI EL MÁXIMO DE DÍAS EN QUE SE TIENE BAS ACUMULACIÓN ES EXTRAORDINARIA DE DINERO Y/O VALORES, Y CONFIRME DUE ES TIENE PAS ACUMULACIÓNES EXTRAORDINARIAS SE TIENEN AL FINAL DEL AÑO CALENDARIO. Respuesta: En la SECCIÓN VIROBO DE DÍNERO Y/O VALORES, Y CONFIRME EN LA SCUMULACIÓNES EXTRAORDINARIAS SE TIENEN AL FINAL DEL AÑO CALENDARIO. Respuesta: En la SECCIÓN VIROBO DE DÍNERO Y/O VALORES, Y CONFIRME EN LA SCUMULACIÓN DE SE CONFIRME SI DE PESOS), QUE ON LA RESPONSABILIDAD del Anxo 1 "Espedificaciones Técnicas" de la Convocatoria, se senfala que las partidas extraordinarias comprenden: los vales de despensa que se entregan cinco veces al año; las fechas de entrega y montos se notificarán en su momento, a la aseguradora adjudicada. (Foja 0182)	Si cumple		0181	
Riesgo Robo de dinero en efectivo y/o valores Deducible 10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA		Sí cumple		0181	
CONDICIONES Y CLAUSULADO Primer riesgo absoluto. Reinistalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábites. No adhesión.		Sí cumple		0181	
SECCIÓN VIIROTURA DE CRISTALES		Sí cumple		0183	
1- BIENES CUBIERTOS: Cristales interiores y exteriores, nacionales y de importación, decorados, vitrales, grabados, biselados, película protectora, cubiertas de cristal de mesas de centro y escritorios, lunas, espejos, con espesor de 4 mm o mayores, asi como acrillicos y domos de cualquier clase, incluyendo el costo de instalación en cualquier uticado que perhencer al asegurado y/ou este bajo su custodia, en el interior y exterior de cornado que ester hannen lei instalados. Ampara también: Cristales Especiales, Películas Protectoras (Reflejantes; Filtra-sol, o de cualquier tipo), Decorados, Grabados, Acrilicos, Lunas, Cubiertas, Y Cristales de importación.		Si cumple		0183	

Descripción de l	o solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
del INSTITUTO que estén bajo su responsabilidad o existe interés a Rotura accidental súbita e imprevista y/o por actos vandálicos, a lo	el cristal mientras se encuentre debidamente instalado, para todos los cristales propiedad segurable, tal como, pero sin limitar: s cristales y daños a sus marcos mientras se encuentren debidamente instalados.		Sí cumple		0183	
Remoción de los cristales. Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o d Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil	el cristal asegurado		31 cumple		0103	
Restitución de los cristales dañados directamente por PROVEEDOR	RES de LA ASEGURADORA					
de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de he e) Cuando provengan de siniestros causados por dolo, mala fe, mediante dictamen emitido por autoridad competente	les de cualquier espesor. zonstituida, con motivo de sus funciones. o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión		Si cumple		0183	
4 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:						
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad		Sí cumple		0184	
Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento	\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumpie		0104	
5 DEDUCIBLES:						
Riesgo	Deducible					
Rotura de cristales	5% sobre el importe de la pérdida con mínimo de		Sí cumple		0184	
	5 UMA					
Los límites y sublímites indicados aplican po	r evento.					
6CONDICIONES Y CLAUSULADO Primer riesgo absoluto. Errores y omisiones No-adhesión			Sí cumple		0184	
	erfos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el costo por siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto		Sí cumple		0184	
SECCIÓN VIIIANUNCIOS LUMINOSOS			Sí cumple		0184	
los inmuebles del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.	y/o Rótulos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en tes y/o cualquier aditamento que sostenga al anuncio, el costo de instalación, así como la		Sí cumple		0184	
iluminación, pintura y rótulos.	too you catalytica talitamento que socieniga a anamole, el costo de inclaidación, adricomo ta					
por actos vandálicos, huelgas, motines, alborotos populares, conmo	ios, Rótulos así como su instalación causados por rotura accidental súbita e imprevista o ción civil, terremoto, cición, huracán, vientos, granizo, así como incendio rayo y explosión, ito que no produzca incendio en los anuncios amparados, mientras se encuentren lel INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.		Sí cumple		0184	
por raspaduras, ralladuras u otros defectos estéticos superficiales.	(dicha circunstancia deberá ser comprobable a entera satisfacción del INSTITUTO, daños		Sí cumple		0184	
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. Límite único y combinado (LUC)						
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad		Sí cumple		0184	
Límite único y combinado por evento de:	\$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)					
5 DEDUCIBLES:						
Riesgo Todos los Riesgos	Deducible 5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.		Sí cumple		0185	
6 CONDICIONES Y CLAUSULADOS: Primer Riesgo absoluto. Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. Intereses moratorios. Eliminación de la cladisula de proporción indemnizable. Pago en especie. Endoso de no-adhesión. Prelación.			Sí cumple		0185	
SECCIÓN IXSEMOVIENTES.			Sí cumple		0185	
			•		•	

Descripción	n de lo solicitado en el A	Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
I INTERÉS ASEGURABLE: Daños a semovientes propiedad del INSTITUTO, incluyendo b CARACTERÍSTICAS GENERALES:	baja por jubilación y/o retiro por i	r incapacidad súbita:							
Nombre del Semoviente Successivo	Raza	DAD Años Serv	ricio (referen	ial)					
	5. Doiga mamilolo	años 5 me	,			Sí cumple	0185		
	J	años 5 añ							
	_	años 5 añ		00.00					
Daisy 1026596 Pastor	or belga mallinois 7 a	años 5 añ	ños \$ 121,	00.00					
Los semovientes, propiedad de "El Instituto" son para la sej actividades; los semovientes cuentan con certificados veterina	eguridad de las instalaciones de	de este, están entren	nados en la detección de exp	sivos y otras					
del siniestro. La indemnización para cada uno de los semovientes será a va Se informa que para la atención y revisión de los cinco semo preventiva adecuada a la zona y que se aplica a los animales a	valor de reposición al momento d ovientes el Instituto tiene contrat	del siniestro.				Sí cumple		0185	
Cucher todo bien a todo riesgo de pérdida o dano físico súbito preñez cuando sea cubierta por un riesgo específico (en este haya falledo por condiciones de no viabilidad), nuerte por et de emergencia por enfermedades enzootias y epizodicas, mateita e semvientes de INRT ITTO o propiedad de trezeros enfecte se emvientes de INRT ITTO o propiedad de trezeros envicio y la atención ciudadana, así como para la seguridad p 2.1 Definiciones. 2.2.1 Semovientes animales o seres orgánicos que viver, s 2.2.2. Mortandad muerte o multitud de muertes causadas enfermedades perexistentes (enfermedades larga duración 2.2.3. Matanza intencional Realizada si el animal se vuelv transporte, pasajeros, tripulantes o población civil, así como pateridados elgalmente reconocidas por motivo de sus fu enfermedades. 2.4.4. Siniestro es el acontecimiento que, por causar daños LA ASEGURADORA a satilisacer al asegurado un valor de indi 2.2.5. Deducible es la participación del INSTITUTO en cada 2.2.6. Accidente evento fortulto sóbito e imprevisto que pros considera noma accidentes, sin limitar, los ocurridos a ocaída de partes de avión, explosión, rayo, calda, desbarrancea 2.2. Enfermedada - alteración que se produce en la salud funciones orgánicas normales del conjunto o unidad animal produce de la calda de partes de avión, explosión, rayo, calda, desbarrancea (2.2.8. Enfermedad e) estora enfermedada de afecta repen gran número de animales de una o varias especies, causand animal.	e caso se aclara que el producto enfermedades enzovatas, sacrificim unerte accidental durante el tra so que tenga bajo su responsabila so per actividades propias del IN pública. sienten y se mueven por propio sa por enfermedad, epidemia, ca ny lo manifestación de enfermed ve incontrolable durante su trán y por escape incontrolable de su funciones y el sacrificio de en os concretos a uno o varios semi demmización, a siniestro, aduce daño directo al conjunto consecuencia de incendio, sisme miento, huracán, inundación y n do pra agentes padegenos, que sorcovación les la muerte o el sacritica y tentra y tentra y tentra y tentra y tentra y tentra de por proposación de se acestro de se provocario de se acestro d	o estaría cuberto sola inclica de emergencia o i ransporte, intoxicacia, incliada o custodia, o impulso. cataclismos, pestes o adades exoticas). ensito marítimo, terres u albergue, es tambié emergencia decretado novientes, o bien, por o unidad animal por co no, terremoto, lluvia, go mordedura de vibora o mordedura de vibora em amafiesten clínica curíficio de emergencia se manifiesten clínica curíficio de emergencia ta su frecuencia y su	amente en caso de ser un no humanitario asciado a acción o envenenamiento, inceado signifiquen interés asegurab no pero no limitadas a las rei guerra, asimismo considera stre o aéreo para la segurida en el sacrificio de emergencio o por algún programa de de el retiro del servicio del semo causas no imputables al aseguranto, caída de árboles (tor provocando un dese. amente provocando un dese. incidencia) en una determina.	to o bien que te, sacrificie por los que adas para e a muerte po del medio de decretado po adocumente, obliga a ado. tambiér o en partes) illibrio en las a región a un a regi		Si cumple		0185-0186	
2.2.9. Enfermedad enzodica Enfermedad habitual o pree región que causa la muerte de el ols animales asegurados. 2.2.10. Sacrificio de emergencia es aquel sacrificio net recientemente lesiones traumáticas o enfermedades incompa necesarios por cesárea o parto o bien para aquellos animales ejecutar al determinar la imminente muerte del animal por girmada por un medico veterinario zootennista titulado. cue cumo de la companio de considera de la medico a veterinario zootennista titulado. cue 2.2.11. Intoxicación o envenenamiento es la ingestión. 2.2.11. Intoxicación envenenamiento es la ingestión el que del desarrollo e evolución anormal, cause la muerte, independient matrico es el parto que se dificulta e impositiva de la considera de la companio de la considera del considera de la considera	cesario que se realiza por m satibles con la vida o que sufra u se que al escapar puedan causa quemaduras, fracturas, caidas culación o inhalación de producte gada, gestante o preñada, como temente de que se producto a be manera natural es expulsado o manera natural es expulsado no matera el transporte de los anima són, deterioro o lesión crónico-dio al momento de su na cestado.	métodos humanitarios una afección que le ci- ar algún daño o lesió s y enfermedados, six tos tóxicos del conjunt tos tóxicos del conjunt borto o no. y su presentación am por medios quirúgir a sustracción con o six degenerativa asociada degenerativa asociada o presentan un grado or el especialista médic.	s para cualquier animal quause dolor y sufminento exo an al hombre u forco animale endo necesaria la recomen- to o unidad animal, causando nota natural o inseminación suando ha terminado la gesta ormal en ocasiones provoca coa a trués de la pared uterir in violencia fácica o moral e, gadon el iNSTITUTO, de a la edad, de acuerdo a los o de desarrollo orgánico que la co designado por el INSTITUTO co designado co de la constitución co de l	naya sufrido vo, en casos Se tiene que ón escrita y muerte. ificial y cuye n. muerte de la cida sobre e la denuncia rámetros de permita vivi		Si cumple		0186-0187	
 COBERTURA AUTOMÁTICA: Durante la vigencia de la presente póliza, LA ASEGURADOR, adquiera por ser de su interés. 	RA acepta cubrir en forma autor	omática a los semovier	ntes adicionales que el INST	JTO posea o		Sí cumple		0187	
4 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA: La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo seguro.	go de prima adicional con motivo	vo de la ocurrencia de	el siniestro o siniestros ampa	dos por este		Sí cumple		0187	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
5. VALOR INDEMNIZABLE: Para los semovientes del INSTITUTO, el valor indemnizable de un siniestro es la cantidad de dinero que se obliga a pagar LA ASEGURADORA al asegurado por cualquier tipo de espécimen.		Sí cumple		0187	
6 RIESGOS NO CUBIERTOS: 6.1. Intervención quirirgina experimental e inoculación (transmisión de una enfermedad contagiosa por medios artificiales), a menos que éstas sean por medicina preventiva, accidente o aiguna enfermedad que se manifieste clínicamente. 6.2. Vicios y enfermedades enzoóticas, preexistentes dentro de la explotación asegurada. Si no se toman medidas sanitarias, profilácticas o preventivas al respecto. 6.3. Accidentes que sean imputables por negligencia del INSTITUTO o los encargados de los animales, y enfermedades que se originen por negligencia en el cuidado de los mismos. 6.4. Inanición, estado provocado por un suministro inadecuado de alimentos. 6.5. Abandono de los animales y acrificio no considerado de emergencia de éstos por resolución del INSTITUTO, sus empleados, representantes, causanbalentes o beneficiarios. 6.5. Dedicar a los animales a una actividad distinta a las funciones de las áreas del INSTITUTO que los tienen a su cargo. 6.7. Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva. 6.8. Decapario finisteriosa, a excepción de que el evento (fluga) sea demostrado. 6.9. La muerte por vejez (mortandad senti), dictaminada en su caso en el certificado de necropsia correspondiente emitido por médico veterinario titulado, de cauerdo a los parámetros de mortandad, por cada especie. 6.10. Guerra: Acción hostil o bélica, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real, animinente o esperado por parte de algún gobierno o poder soberano, o fuerza militar, naval o adres; insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o golpe de estado. 6.11. Contaminación ambiental o polución (entendéndose como contaminación ambiental o polución, a los daños derivados por la alteración intensa y dañina del agua o del aire producida por los residuos de processos industriales o biológicos). 6.12. Muerte dos emergencia o humanitario por parto distócico o por cesárea. A) aborto: 9. Invente natura. 9. Invente natura. 9. Invente		Si cumpte		0187-0188	
7 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD El limite máximo de responsabilidad de la compañía por unidad o por evento es de: L.U.C.\$ 1,000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)		Sí cumple		0188	
8 DEDUCIBLES Se establece un deducible de 1% sobre la pérdida.		Sí cumple		0188	
9. COASEGURO No Aplica.		Sí cumple		0188	
10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO 1. Ejecutar todos los trabajos inherentes al cuidado de los animales en forma oportuna y adecuada. 11. Ejecutar todas las disposiciones de carácter sanitario que dicten las autoridades competentes de sanidad animal. 111. En caso de enfermedad en los animales asegurados, éstos deberán someterse a tratamiento de un médico veterinario. 11. Hacer todo en cuanto esté a su alcance, de acuerdo a las circunstancias, para evitar o disminuir el daño en los animales asegurados. 12. Contar con un programa de medicina preventiva adecuado a la zona y aplicarlo a los animales asegurados. 13. V. Comunicar a la compañía cualquier circunstancia que agrave el riesgo de accidente y enfermedad. 14. Len caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, comunicar a LA ASEGURADORA la llegada de animales a la población asegurada y las medidas sanitarias que hubiteren tomado al respecto. 15. VIII. En el caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, informar de aquellos ejemplares que hayan sido trasladados temporalmente a otras instituciones		Si cumple		0188	
11- INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN LA ASEGURADORA podrá inspeccionar durante la vigencia de esta póliza, a los semovientes asegurados en cualquier hora hábil, previo aviso, actividad que realizará con personas debidamente autorizadas por dicha aseguradora. El asegurado está obligado a proporcionar al representante de LA ASEGURADORA, todos los elementes, detalles e información necesaria para la correcta aperciación del riega aperciación del riega consecuencia. El representante de LA ASEGURADORA podrá solicitar por escrito al INSTITUTO, la corrección de sus observaciones. Si el asegurado no las atiende o correscuencia de dicha observación. No se suspenderá la cobertura otorgada bajo los terminos de esta póliza, a menta que in funcionario de LA ASEGURADORA de avise por escrito de dicha suspensión. El derecho de realizar dichas inspecciones, la realización de las mismas o los avisos y reportes resultantes, no constituye compromiso para LA ASEGURADORA en beneficio del INSTITUTO o de cualquier otra parte para determinar o garantizar que las instalaciones y operaciones estén en condiciones seguras o sanitarias o que cumplan con cualquier ley, norma o reglamento. El INSTITUTO acepta que ni LA ASEGURADORA, como tampoco cualquier otra persona u organización que realice dicha inspección en su representación, será responsable con respecto al daño o destrucción de la projedad en las instalaciones o con respecto a cualquier pérdida o qualciuer pórdida concescuencia de una interrupción de negocioso e de peraciones que puderan grie da ir enalización o falta de ratilización de cualquier inspección o de los reportes en conexión con dichas inspecciones o de la suspensión de la cobertura; sin embargo, la presente estipulación no limita las obligaciones contractuales de LA ASEGURADORA be) esta póliza o bajo cualquier otra póliza que otorgue cobertura a la projectad asegurada.		Si cumple		0188-0189	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
12 - PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO 12 1 LA ASEGURADORA tendrá la ebligación de proporcionar al INSTITUTO, los números de teléfono y correo electrónico, a los cuales el INSTITUTO podrá reporte el robo o munter de seme montente. Les 24 horas de los 35 días del año, así como el domicilio para recibir las notificaciones. 12 - Ejecutar todos los trabajos que tiendam a disminuir o evitar los datos. 12 - Ejecutar todos los trabajos que tiendam a disminuir o evitar los datos. 12 - Ejecutar todos los trabajos que tiendam a disminuir o evitar los datos. 12 - Ejecutar todos los trabajos que tiendam a disminuir o evitar los datos. 12 - Ejecutar todos los trabajos que tiendam a disminuir o evitar los datos. 12 - Ejecutar todos los trabajos que tiendam a disminuir o evitar los delendos proporcionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos. 12 - Eje caso de existir salvamento, y sólo cuando así se convenga con el INSTITUTO, éste procederá a conservar los esquilmos con fines científicos o educativos, hecho que deberá comunicar por escrito a LA ASEGURADORA. 12.5 Cuando el siniestro implique el sacrificio de emergencia del animal, deberá estar amparado por el dictamen de un médico veterinario titulado. El sacrificio será comunicado la LA ASEGURADORA antes o despute de ejecutarlo. 12.6 si INSTITUTO viola la obligación de evitar o disminuir el daño o de conservar la invariabilidad de las cosas, LA ASEGURADORA redirá el derecho de reducir la indeminazión hasta le vilor a que accesador por tercera personas. el INSTITUTO, en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arregio con aquellas sin la previa autorización y aprobación de La ASEGURADORA. respecto a la responsabilidad que les resulte por cichos daños. 12.8 En todo caso, el INSTITUTO deberá entregar a LA ASEGURADORA todos los datos, documentos o informes que les sean solicitados por la misma. En caso de duda o controversias, bastará que al INSTITUTO acredite en forma fehaciente la propiedad (pressistencia) de los semovientes afectados.		Si cumple		0189	
13 RESPUESTA DE LA ASEGURADORA Al recibir del INSTITUTO la información a que se reflere el punto anterior, LA ASEGURADORA le presentará el resultado de su análisis en un periodo no mayor a ocho días naturales, precisando ya sea un convenio de liquidación sobre las pérdidas desagregando los conceptos que lo integran (incluido el deducible), o bien el dictamen por escrito de la no procedencia debidamente sustentado en función de los términos de la presente póliza.		Sí cumple		0189	
14 AJUSTE Y PAGO DE INDEMNIZACIONES Cualquier siniestro bajo los términos de la presente póliza, salvo lo que se estipula especificamente en contrario, será ajustado y pagado a favor del INSTITUTO o de acuerdo con su orden, en la dirección general de recursos materiales y servicios generales. En el caso del pago de indemnización de especies que se encuentran contempladas en la norma oficial mexicana NOM 059 y en la convención sobre el comerción internacional de especies amenzadas de forta y fauna silvestres (ciles), dióne pago será del valor convenido en la relación adjunta o el que se manifleste a LA ASEGURADORA para esos casos al momento de la posible inclusión a la colección de algún nuevo ejemplar bajo dicha clasificación. Todas las reclamaciones serán pagadas al INSTITUTO dentro de los 10 (diez) dias hábiles, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.		Si cumple		0190	
15 COMPETENCIA En caso de desacuerdo entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA en la interpretación de los alcances en las coberturas y riesgos amparados y/o acorca de desacuerdo en el nombra en un érbitro para drimir la controversia, si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se designará uno por cada parte. Antes de empezar su dictamen, los dos árbitros nombrarán un tercero, para caso de controversia. En caso de continuar en desacuerdo, se solicitará la intervención de la CONDUSEF, para conciliar en amigable composición, la desavenencia origen del conflicto. Los gastos y costas que se originen con motivo del arbitraje, serán a cargo de LA ASEGURADORA y del INSTITUTO por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio árbitro. En caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la jurisdicción de la Ciudad de México.		Si cumple		0190	
16 FRAUDE O DOLO En virtud de que el contrato que se origine de esta póliza es un acuerdo de voluntades de total y absoluta buena fe, todas las manifestaciones se presumirán ciertas, salvo prueba en contrario. En el caso de error, omisión, o inexacta información por alguna de las partes contratantes, se hará la emmienda correspondente de acuerdo con la información de esta póliza, lo cual no dará pauta por parte de LA ASEGURADORA para suspender, limitar o restringir en cualquier forma el servicio de la cobettura de que se trate, buscando aud, una conciliadión para subsanar de la mejor mamera posible la información omitida o inexacta, sin menoscabo o lesión del patrimonio del INSTITUTO. Cuando LA ASEGURADORA, el INSTITUTO, beneficiarios y/o los representantes de éstos, con el fin de hacer incurrir en error a las otras partes, simulen, disimulen o declaren de manera inexacta hechos que pudieran excluir o restringir las responsabilidades de cualesquiera de las partes, se presumirán acciones fraudulentas o dolosas, que deberán dirimirse ante la autoridad judicial competente.		Si cumple		0190	
17 LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA hará el pago de la indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.		Sí cumple		0190	
18. INTERÉS MCRATORIO En caso de que LA ASEGURADORA, a pesar de haber recibido los documentos e información a su satisfacción, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta; pagará al INSTITUTO, beneficiario o tercero afectado, tanto el monto total del principal más un interés moratorio, en los términos*, del Artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación.		Sí cumple		0190	
19 - SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA que pague la indemnización, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al INSTITUTO. Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el INSTITUTO y LA ASEGURADORA concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente. LA ASEGURADORA no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de los derechos del INSTITUTO o derechos de recuperación contra el asegurado o cualquiera de las empresas filiales o contra sus directores, ejecutivos, empleados o miembros de sus familias.		Sí cumple		0191	
20 COASEGURO: Queda expresamente convenido y entendido que esta cobertura no está sujeta a ninguna disposición de coaseguro, a menos que éste se realice entre compañías de seguros, previa autorización escrita del INSTITUTO.		Sí cumple		0191	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
21 CLAUSULA DE MONEDA: Las primas y siniestros serán pagaderos en moneda nacional. Sin embargo, en razón del origen de los semovientes cubiertos, pudiera ser necesario que e valor de indemnización por daños sea cotizado con base en una moneda extranjera. Con relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre el INSTITUTO y/o PROVEEDORES designados para reponer el semoviente sea er moneda extranjera, para efecto de estadística de siniestro, las cantidades serán convertidas a moneda nacional usando el concepto general siguiente:		Sí cumple		0191	
Pérdida Total Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos					
SECCIÓN X RAMOS DIVERSOS 1 ROTURA DE MAQUINARIA 2 CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN 3 EQUIPO LE COTRÓNICO 4 EQUIPO DE CONTRATISTAS 5 MONTAU FUJ OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN		Sí cumple		0191	
X1. ROTURA DE MAQUINARIA		Sí cumple		0191	
1. BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o dato físico que sufran los bienes propiedad del INSTITUTO incluyendo, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegunate, maquinaria, propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO como sort: bombas, compresores, subestaciones, motores de combustiór interna, equipos de protecciones contra incendio, elevadores, plantas de luz, transformadores, año a condicionado, cilima artificial, motores, yo cualque equipo relacionado con el gio en los latérnitos y condiciones específicas de seguno de rotura de maquinaria. Ubicados en centros de capacitación, bodegas almacenes y talteres entre otros. Nota: El INE cuenta con programas y contratos de mantenimiento preventivos y correctivos para equipos (de manera enunciativa más no limitativa) como plantas de emergencia, elevadores, UPS, aires acondicionados, montacargas, hidroneumáticos y corritans eléctricas.		Sí cumple		0191	
2 RIESGOS CUBIERTOS Este seguro cubre, contra pérdida o daño material directo, salvo los expresados más adelante, originado por un acto súbito y no previsto que haga necesaria la reposación de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarios en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro pero no limitados a: 1. Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejaries en condiciones de operación similares a los existentes antes de ocurrir el siniestro. Il impericia, descuido y subotaje del personal del asegurado o de extraorios. 1II. La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño materia de la acción indirecta y electricidad atmorferican, sobre tensiones entransibras debidas a perturbaciones efectricas, ya sea por causas naturales o artificiales. 1V. Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, fundición. 2V. Defectos de mano de obra y montaja. 2VII. Actos de terceros intencionales o no. 2VIII. Explosión física y explicado de combusido interna. 2VIII. Serios excitentes courridos a los bienes que no están esculidos expresamente en estas especificaciones. 2VIII. Casados extraordinarios necesarios para la reparación o reposición a fin de dejarlos en condiciones similares, flete aéreo. 2VIV. variación de voltaje, fallas de aistamiento antes de y otros efectos similares.		Si cumple		0192	
RIESGOS NO CUBIERTOS: A) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.		Sí cumple		0192	
4. LOCALIZACIÓN Y PARTES NO ASEGURABLES A) El seguro amparado por esta póliza cubre la maquinaria descrita, únicamente dentro de los predios propiedad o a cargo del INSTITUTO, ya sea que ta maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada montada y probada dentro del predio mencionado. B) Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, no quedan cubiertos por esta póliza a excepción hecha del aceite usado er transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en recificadores de corriente. C) Este seguro no cubre las partes siguientes: bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, matrices dados, troqueles, rodillos para estampar, herramientas cambiables, fieltros y telas, tamices, cimientos, revestimientos refractarios, así como toda clases de vidirios y peltre.		Si cumple		0192	
5 VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE A) Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales el sestisferan. B) En todo tipo de pérdida no se harán reducciones por concepto de depreciación.		Sí cumple		0193	
6. LIMITES DE RESPONSABILIDAD Concepto Limite Máximo de Responsabilidad \$195,203,548.36 (Ciento noventa y cinco millones doscientos tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 36/100 M.N.) Límite máximo de responsabilidad por evento \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0193	
Límite máximo por equipo por evento (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
7 DEDUCIBLES					
Concepto Límite Máximo de Responsabilidad		Sí cumple		0193	
Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria 5% sobre la pérdida o daño indemnizable.					
8 EXCLUSIONES					
LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños como consecuencia de:					
 A) Actos intencionados o culpa grave del INSTITUTO o sus administradores o personas responsables, siempre y cuando los actos intencionados o culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente. 					
B) Defectos existentes al iniciarse el seguro de los cuales tengan conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personal responsable.		Sí cumple		0193	
C) Desgaste y deterioro paulatino, como consecuencia del uso o del funcionamiento normal, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.					
D) Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados.					
9. PÉRDIDA PARCIAL					
En los casos de pérdida parcial la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, tales gastos serán:					
El costo de reparación según factura presentada por el INSTITUTO, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos aduanales si los hay, conviniéndose en que LA ASEGURADORA no responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el INSTITUTO deborá tomar y que ampare los bienes dañados durante su traslado ajv desde el talier en donde se liver a cabo la reparación, conde quienze que siete se encuentre.		Sí cumple		0193-0194	
Los gastos de envíos por exprés, tiempo extra y trabajos ejecutados en días inhábiles, sin embargo, los gastos EXTRA por transporte aéreo no serán cubiertos.					
El costo de reacondicionamiento, modificaciones, o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INSTITUTO.					
10 PÉRDIDA TOTAL					
A) En los casos de pérdida total, la reclamación deberá comprender el valor actual (como nuevo) de esos bienes. B) Cuando el costo de reparación de uno o más de los bienes asegurados sea igual o mayor que su valor actual, la pérdida se considerará como total.		Sí cumple		0194	
11, INDEMNIZACIÓN					
En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, o con la idocumentación con que cuente el INSTITUTO, una vez entregada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.		Sí cumple		0194	
En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerar la antigüedad de los equipos dañados. 12 REPARACIÓN					
En caso de que LA ASEGURADORA lleve a cabo la reparación, ésta deberá quedar efectuada a enterada satisfacción del INSTITUTO.		Sí cumple		0194	
X.2. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN		Sí cumple		0194	
BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de calderas y recipientes sujetos a presión propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, pero no limitados a: equipo que utilice fluido, tanques de gas, de désel, de aire, radiadores y/o cualquier equipo relacionado con la actividad del organismo ubicados, sin limitar, en laboratorios, centros de capacitación, bodegas, almacenes, talleres.		Sí cumple		0194	
2. RIESGOS CUBIERTOS:					
Z-NESSUS CUBERTUS: CALDERA Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN. Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por: A) La rotura sibila y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido dentro de las mismas. B) La explosión sibila y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro de la caldera o recipiente de los conductos de gas que van desde e homo hasta su descarga en la chimenea y siempre que se este utilizando el combustible mencionado en la especificación. C) La deformación subita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente procada por presión o vasico del gaia, vapor u otro fluido dentro de la misma y que evide o haga inseguro su uso. D) El agritetamiento de cualquier parte de fierno, cobre, bronce o cualquier otro material fundido, siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido confendo. El la queriadria por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que evite o haga inseguro su uso. P) projection. 1) Contenidos en recipientes sujetos a presión. 1) Contenidos en recipientes sujetos a presión. 1) Gastos por fiete expreso y/o terrestre y/o martifimo y/o aéreo. J) Incendio, rayo y/o explosión, fenómenos hidrometeorológicos y/o catastróficos. RECIPIENTES SULETOS A PRESIÓN, SIN FOGÓN. Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por:		Si cumple		0195	
A) La rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contengan el recipiente.					
B) La deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacio en el interior del recipiente.					
C) El agrietamiento provocado en forma súbita de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si este agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.					
TUBERÍAS: Significa la red o circuito de tuberías instaladas de cualquier diámetro que conduzcan un mismo fluido a presión desde las calderas o aparatos asegurados lasta los bienes que empleen dicho fluido, incluyendo conexónes, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos, la cual se ampara la rotura o deformación en forma súbita, violenta e instantánea por la presión del fluido que contenga la tubería, correspondiente a la salida de las calderas aseguradas y su valor de recuperación, se encuentra dentro del límite de responsabilidad.					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
3. EQUIPOS Y PARTES NO ASEGURABLES:					
a) Chimeneas que no estén directamente soportadas por la estructura de las calderas.					
b) Discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones, fusibles y juntas.					
c) Ventiladores de tiro inducido o tiro forzado que no se encuentren integrados al cuerpo o a la estructura de las calderas.		Cí aumala		0196	
d) Transportadores alimentadores de combustible. e) Bombas alimentadoras de agua o de combustible y cualquier otro equipo que no se encuentre sobre la estructura del equipo asegurado.		Sí cumple		0190	
e) butinas airrientaturas de agua o de controssible y cualquier uno equipo que no se encuentre sobre la estructura del equipo asegurado. D Pulverizadores de carbón					
g) Recipientes o equipos que no sean metálicos.					
h) Compresores (reciprocos o alternativos, rotativos o centrifugos).					
4 EXCLUSIONES LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdida o daños como consecuencia de:					
A) Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe a nombre del mismo.					
B) Defectos existentes en los equipos asegurados al inicio la vigencia de este seguro.					
C) Explosión ocurrida fuera de las calderas o recipientes sujetos a presión.					
D) Cambios estructurales o de diseño, ampliaciones, reducciones, cambios en sus equipos auxiliares de operación, o uso de un combustible diferente de					
consignado en la especificación, a menos que el INSTITUTO haya dado aviso de ello a LA ASEGURADORA, por escrito, con diez días de anticipación y esta haya expresado su consentimiento al respecto, también por escrito.		Sí cumple		0196	
E) Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva.					
F) Someter normalmente los equipos a presión superior a la máxima autorizada en la especificación, o sujetarlos a cualquier clase de pruebas no acorde con la operación normal de dichos equipos.					
G) Caída de chimeneas que no estén soportadas directamente por la estructura de las calderas.					
H) Fallas electromecánicas, en equipos asegurados que se dañen por su propia operación.					
I) Las pérdidas resultantes directa o indirectamente de: 1. Falta de fuerza motiri, electricidad, calor, vapor o refrigeración. 2. Reclamaciones por pérdidas o adrías que sufran terceros. 3. Cualquier otra consecuencia indirecta del riesgo realizado. 4. Las responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o al vendedor de los blenes asegurados. 5. Los gastos erogados por el INSTITUTO, en forma adicional a los gastos extraordinarios, como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto por esta polica, por concepto de grafificaciones o prestaciones extraordinarias concedidas a sus empleados u obreros, o de honorarios a técnicos cuyos servicios no hayan sido autorizados por La ASEGUIARDORA.					
10 liscape de, o descuoraziones, a menos que se haya contratado la cobertura adicional de contenidos, en cuyo caso se aplicarán las siguientes exclusiones:		Sí cumple		0196-0197	
Escape o daños al contenido por: operación incorrecta de los equipos, válvulas o conexiones. Apertura de dispositivos de seguridad por sobrepresión. Defectos de juntas, empaques, prensa, estopas, conexiones o válvulas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles. Fisura o agrietamiento de calderas, recipientes o tuberías, salvo las contempladas en los riesgos cubiertos de esta sección.					
K) Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.					
5 VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE A) Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la					
misma clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos		Sí cumple		0197	
aduanales si existeran. B) En todo tipo de pérdidas no se harán reducciones por concepto de depreciación.					
6 LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:					
Concepto Límite Máximo de Responsabilidad					
Suma asegurada a valor de reposición \$2,900,000.00 (Dos millones, novecientos mil pesos 00/100 M.N.)		Sí cumple		0197	
Límite máximo por equipo Límite máximo por equipo (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)					
7 DEDUCIBLES:					
Riesgo Deducible				0/	
Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión 1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)		Sí cumple		0197	
				l .	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
8 PÉRDIDA PARCIAL En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro. Tales gastos serán:					
I- En el caso de calderras, recipientes sujetos a presión y tuberíras: A) El costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje y remontaje, el flete ordinario y los gastos aduanales, si los hay; sin embargo, LA ASEGURADORA no responderá por danho ocasionados a los bienes ódelo de la reparación, durante su transporte, pero pagara el importe de la prima del segura de transporte que el RNSTITUTO deberta formar, que cubra los bienes dafados durante su transporte, pero pagara el entre de el invostre de la prima del segura de transporte, para que presenta de la prima del reparación, así como del taller al prede de la NSTITUTO. B) Cuando di reparación, paracido, porten de ella, se haga en el taller del INSTITUTO, los gastos serán los costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porceniaje fijado de comin acuerdo entre las partes, para cubri los gastos generales fijos de cibro taller. C) Los gastos de envidos por exprés, tempo estra y trabajos ejeculados en domingos o dias festivos, sobi os pagarán si hubieren sido asegurado especificamente en la cobertura de gastos sentracidnarios. D) Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del INSTITUTO, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva o que LA ASEGURADORA los haya autorizado por sesrotio. E) El costo de reaccondicionamiento y las modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INSTITUTO. F) En este tipo de péridida, LA ASEGURADORA no hará deducciones por concepto de depreciación. G) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por prédidas parciales.		Si cumple		0197-0198	
III Contenidos. La reclamación deberá comprender el valor de reposición que tuvieren, las substancias o fluidos contenidos, pérdidas o daños, más los costos de fabricación correspondientes. Podrán incluirse los gastos erogados para disminuir la pérdida, siempre que estos gastos no resulten mayores que la reducción en la pérdida aci obtenida. Para el cálculo de la indemnización, se procederá como sigue: A) Toda pérdida o daño cuyo importe sea inferior al monto del deducible estipulado, quedará a cargo del INSTITUTO. B) SI el importe de la pérdida o daño excediera el monto del deducible, la indemnización se calculará de la forma siguiente: Del monto de la pérdida que haya sufrido el INSTITUTO, se restará el deducible correspondiente.		Si cumple		0198	
9. PÉRDIDA TOTAL					
a) - FEADURN (O FIL. A) En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor del salvamento, si lo hay. En caso de que haya acuerdo entre las partes. LA ASEGURADORA podrá quedarse con los efectos salvados, siempre que abone al asegurado su valor de reposición. B) Cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total. C) El deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnitación por pérdida total.		Sí cumple		0198	
Tratándose de contenidos, será aplicable la fracción II del numeral 8pérdida parcial de esta sección.					
10 INDEMNIZACIÓN En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, o con la documentación con la que cuente el INSTITUTO, una vez entregada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extariginar al tipo de cambio en la fecha de su pego. En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerar la antigüedad de los equipos dafiados.		Sí cumple		0198	
X.3 EQUIPO ELECTRÓNICO		Sí cumple		0198	
1. BIENES CUBIERTOS: 1.1. Todo el equipo electrónico, sistemas de cómputo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad del INSTITUTO, alquilados o bajo control de terceros, y/o bajo su responsabilidad total o parcial y/o sobre los que tenga interés asegurable, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa equipos de fotografía, de control, o peración, telerotiva cabiendo es qualqueire tro/o (ineas subterárea o coulaquier otro), radio comunicación, telecomunicaciones, de video, equipo de investigación, de medición, móvil y/o portátil, equipo médico, de los que sea responsabile total o parcialmente y se encuentra noparado o en revisión o mantenimiento, para procesamiento de datos, computadoras, servidores, no breaks, reguladores y otros equipos como son los destinados à las comunicaciones, telecomunicaciones (incluyendo instalaciones, accesorios, accesorios, reguladores y otros equipos como son los destinados à las comunicaciones, telecomunicaciones (incluyendo instalaciones, accesorios, encodes suministros necesarios para o perarrelos), fotografía, de seguridad, impressón, tableros, liminación, pode, pada, USB, diamentado por la red electrica normal do electrica o y en general cualquier equipo electrónico, ya sea que se encuente en hostega, alimación y/o desconectados de las energias, cualquiers que esta sea, alimentado por la red electrica normal do electrica y peracento, electrona de sintentiva que aveia y electrona de la destranjero. 1.2. Portadores externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, así como el software, utilizados en cualquier sistema de cómputo o de comunicación de control y operación, derino de la República Mexicana y/o en destranjero, el instituto proporcionará en oficinas en México toda la documentación legal y administrativa que aveia y susuente dicha reclamación. 1.3. Incremento en el costo de operación en el caso de daños a los equipos amparados en esta póliza. 1.4. Los equipos más representativos que se aseguran		Sí cumpte		0198-0199	
2 RIESGOS CUBIERTOS: Todo riesgo de pérdida o daño físico, súbito violento, fortuito, accidental y/o imprevisto, causados directamente a los bienes asegurados bajo esta Póliza,		Sí cumple		0200	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
3 - RIESGOS ADICIONALES Y BAJO CONVENIO EXPRESO: A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, ciclón, tifón, inundación y defos por agua, por cualquier causa. C) Hudigas, motines, abbrordos populares, commoción civil. D) Equipos moviles y portádes. E) Robo con videncia y do satello F) Hurto y robo sin videncia. (S) Incremento en el costo de operación H) Equipo movil, serán considerados, pero no limitados a: Todos aquellos equipos coneclados on o a tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ublicación, como se describe a continuación pero no limitativo a computadoras portábles, y/o laptops y/o notebooks, equipos de investigación, producción en video, audo, belifonos celulares, filimación, fotografía, radios de telecomunicación y solido, radiocomunicación, radiocolamizadores, equipo de comunicación instalado en automóviles, así como sus aditamentos entre ofras, conversiones y adaptaciones equipo móvil, montados en los remolques o unidades móviles: serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de lubicación, como se describe a continuación pero no limitado es del comunicación instalado en automóviles, así como sus aditamentos entre ofras, conversiones y adaptaciones equipo móvil, montados en los remolques o unidades móviles: serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de lubicación, como se describe a continuación pero no limitado en computadoras portátiles, equipos de producción en video, (fimación, fotografía, radios de telecomunicación así como sus aditamentos entre otros, los equipos móviles como el caso de los radios, quedan amparados montados en la vinidades, en tránsito, fuera de unidades, desconectadas, y o fuera de operación, se amparan estos bienes dentro de la República Mexicana y/o en el extranjero.		Si cumpte		0200-0201	
APARTADO I COBERTURA BASICA Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atinosifericas comunes en la región, corto circuito, arco voltatico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadar ade alsaimentos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del INSTITUTO, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, robo sin violencia, tentativa de la trodo y los asalto, hundieniento del tereno, desiziamiento de terreno, cas aludase que no asuados por rice remoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección. COBERTURAS ADICIONALES: Sin limitar, termento y erupción volcánica, riesgos Hidrometeorológicos como: avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por fluvia, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempestusosos, tornado, daños por agua y nieve, aviones, vehiculos y huno, Huegas, motimes, alborotos populares y connoción civil, vandalismos, robo sin violencia ylo hurto, equipos móviles y portáles dentro y fuera de los predios del INSTITUTO, daños materiales a consociuncia de climatización y daños por agua, gastos extraña, entre consociones de climatización y daños por agua, gastos extraña, entre consociones de climatización y daños por agua, gastos extraña, entre consociones de distonistrato, de portadores extensos de datos APARTADO II PORTADORES EXTERNOS DE DATOS: LA ASEGULARODORA acuerda con el INSTITUTO que si los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva, incluidas las informaciones shi almacenadas que pueden ser directamente processadas en sistemas electrónicos de processamiento de datos, sufrieran un daño material indemnizable sha ja a sec		Si cumple		0201	
Exclusiones del apartado II LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos y pérdidas de información causada por campos magnéticos y virus informáticos. B) Pérdidas consecuenciales de cualquier clase. SUMA ASEGURADA: La suma asegurada será el monto requerido para restaurar los portadores externos de datos asegurados, reemplazando los portadores externos de datos dañados por material nuevo y reproduciendo la información pérdida. BASE DE LA INDEMNIZACIÓN. LA ASEGURADORA indemnizará aquellos gastos que el INSTITUTO compruebe haber realizado dentro de un período de doce meses, contados a partir de la fecha del siniestro estrictamente para reporter los portadores externos de datos, hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúe normaniente las opractiones de procesamiento de datos. Si no fusra necesario reprodució in información o datos perdidos, o, el no se hiciare asea reproducción dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, LA ASEGURADORA solo indemnizará los gastos de reemplaza de los portadores externos de datos por material nuevo. En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la occumentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnización en moneda nacional o en moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago. Para estos bienes se pagará a valor de reposición. COBERTURAS ADICIONALES, PERO NO LIMITADAS A: A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, cición y tifón. C) Inundación J) Hudigas, motines, alborolos populares y conmoción civil. E) Hurto y/o robo sin videncia, le		Si cumple		0201- 0202	

Descripción de lo soli	citado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema ASEGURADORA Indemizirará al asequardo por concepto de cualquier gas electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté ases del seguro por el cual el INSTITUTO ha pagado y LA ASEGURADORA ha n EXCLUSIONES DEL APARTADO III LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la recons SUMA ASEGURADA. Será requisito de este seguro que la suma asegurada establecida en la pertibución por el uso, durante doce meses, de un sistema electrónico de electrónico de procesamiento de datos asegurados.	strucción del sistema electrónico de procesamiento de datos, asegurado. arte descriptiva sea igual a la suma que el INSTITUTO tuviera que pagar com- procesamiento de datos ajeno y suplente y con la capacidad similar al sistems escriptiva, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado igualmente los costos		Si cumple		0202	
que sea esencial usar un sistema electrónico de procesamiento de datos os el El período de indemización comezará en el momento en que se pose el Si después de la interrupción de la operación del sistema electrónico de erogados durante el período de interrupción fueron mayores que la pa ASEGURADORA selo será responsable de aquella parte de la suma ase interrupción y el período de la indemnización. El monto de indemnización a cargo de LA ASEGURADORA se calculará for COBERTURAS ADICIONALES. A) Terremoto y erupción volcánica. B) Huracán, cición y tifón. C) Huelgas, motines, alborotos populares y conmoción civil.	uso el sistema suplente. procesamiento de datos asegurado se encontrara que los gastos adicionales rite proporcional de la suma asegurada anual aplicable a dicho período. L' purada anual convenida que corresponda a la proporción entre el período de la		Si cumple		0202-0203	
4 - LIMITES DE RESPONSABILIDAD: EQUIPO ELECTRÓNICO, MÓVIL Y PORTÁTIL, EQUIPO DE COMUNICAE Entre dros de manera enunciativa más no limitativa como: equipo móvil, eq costo de operación, servidores, transmisores, minicomputadoras, lectores m Concepto Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición Límite máximo de responsabilidad por evento Límite máximo de responsabilidad por equipo Concepto Limite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo) Gastos extra por tres meses Portadores externos de datos Incremento en el costo de la operación Equipos montados en oficinas móviles y remolques Huelgas, motines, alborotos populares y commoción civil	Limite Máximo de Responsabilidad \$2,225,491,162.53 (Dos Mil doscientos veinticinco millones custrocientos noventa y un mil ciento sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) Limite Máximo de Responsabilidad \$2,225,491,162.53 (Dos Mil doscientos veinticinco millones custrocientos noventa y un mil ciento sesenta y dos pesos 53/100 M.N.) \$420,000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) Limite Máximo de Responsabilidad \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0203-0204	

	lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
5 DEDUCIBLES:						
Riesgo	Deducible					
Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la pérdida					
Robo sin violencia / Hurto	25% sobre la pérdida					
Gastos extra	4 días de espera		Sí cumple		0204	
Portador externo de datos	2% sobre la pérdida					
Cobertura básica y resto de coberturas	2% del valor de la pérdida.					
Incremento en el costo de operación	3 días de espera.					
Equipo móvil	Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.					
6 RIESGOS NO CUBIERTOS: Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gastos, a consecuencia de	ı					
que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los r	corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro de riesgos excluidos en esta cláusula, surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente DORA será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubier	y un				
	que sucedan directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido ba					
B) Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de o manera no están excluidos.	obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de	otra				
C) Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otro	os daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza.		Sí cumple		0204-0205	
 D) La liberación, descarga o dispersión de bifenolespoliclorados, especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente 	ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra maner e póliza.	se				
E) Errores en la programación de la maquina o en las instrucciones	dadas a la máquina.					
F) Gastos de mantenimiento.						
 G) Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquile de arrendamiento y/o mantenimiento. 	r, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según con	enio				
H) Perforación, inserción.						
I) Anulación accidental de información.						
APARTADO I DAÑOS MATERIALES						
A) Fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio d	le vigencia de este seguro.					
B) Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funciona imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión, in	miento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambier ncrustación, agrietamiento, cavitación.	ales				
C) Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de						
obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes d		que				
F) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos.	e responsables el fabricante o el PROVEEDOR de los bienes asegurados.		Sí cumple		0205	
G) Pérdida o daños que sufran por uso de las partes desgastable cadenas, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de sean a consecuencia de un riesgo cubierto.	is, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, muelles, res- vidrio, porcelana o cerámica; sin embargo, si quedan cubiertos, cuando los daños su	tes.				
H) Pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de oper utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámic consecuencia de un riesgo cubierto.	ración, tales como: lubricantes, combustibles, agentes químicos, a excepción del mei ca que sí quedan cubiertos en la presente póliza, a menos que los daños sufridos	urio ean				
l) Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pinta pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas par asegurados.	adas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, LA ASEGURADORA conviene en cubr rtes hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurridos a los b	las nes				
APARTADO II PORTADOR EXTERNO DE DATOS.						
A) Cualquier gasto resultante de falsa programación o clasificacio origina por un siniestro amparado bajo la sección I Incendio de Edifi	ón o inserción de datos y de anulación accidental de informaciones excepto cuani icio y II. Incendio de Contenidos.	se				
B) Pérdida de información causada por campos magnéticos.						
ASEGURADORA sólo indemnizará el importe que corresponda al n	aria o si no se hiciere dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, en cuyo cas naterial de los portadores externos.	LA	Sí cumple		0205	
D) Daños y responsabilidad por reducción de ingresos.						
E) Desgaste o deterioro paulatino de los portadores externos de date. Cueltra las pareficies edicional abtenido mediante una eltreración o						
r) Cualquier peneticio adicional obtenido mediante una alteración o	modificación de la información originalmente contenida en los portadores.		I	1	1	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
APARTADO III INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.					
A) Incremento del período de indemnización causado por ampliaciones o mejoras de la instalación electrónica procesadora de datos dañada.					
B) Gastos erogados para reconstruir y/o regrabar información contenida en portadores de datos externos.					
C) Falta de material necesario para proseguir normalmente el procesamiento de datos.					
D) La aplicación de cualquier ley estatal o federal que Límite o impida reconstrucción o reparación de los bienes.		Sí cumple		0205-0206	
E) La suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o cesión.					
F) Pérdida de mercado diferente a la asegurada en esta sección.					
G) La imposibilidad económica del INSTITUTO para hacer frente al gasto de reconstrucción o reparación de los bienes dañados. 7VALOR INDEMNIZABLE:					
En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado, el costo po concepto de la reparación o reposición, en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares, sin ninguna deducción por concepto de depreciación. En lo que se refere a software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será los costo real de reproducir y/o regenera la información que se pierda, se dañe o se destruya, así como la renta o costo de contrato para usar equipo sustituto para proseguir con la operación.		Sí cumple		0206	
X4. EQUIPO DE CONTRATISTAS		Sí cumple		0206	
1 BIENES CUBIERTOS					
Ampara la pérdida o daño físico que sufra toda la maquinaria y equipo pesado móvil propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la Regótilica Mexicana, los cuales se otan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato arrendamiento o tengan interés asegurable, siempre y cuando se encuentren a su servicio, ubicados en centros de capacitación, de investigación, bodegas almacenes, talletres dentro y/o tuera de los predices en propiedad o tomados en comodato o arrendamiento y dentro de la República Mexicana. Incluyendo, los que se mencionan a continuación como información, más no limitados a maquinaria, y/o equipo pesado, asimismo se incluirá cualquier		Sí cumple		0206	
equipo relacionado con el giro del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas del seguro.					
2 RIESGOS CUBIERTOS					
Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes, por los Riesgos enseguida enumerados, de acuerdo con lo establecido en la carátula de esta póliza:					
A) Incendio o rayo. 3) Ciclón, tornado, vendaval, huracán y granizo. C) Colistón, decarrillamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en el que los bienes asegurados fueren transportados. D) Huradimento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o pitatornas de cargo. E) Inundiación (adza del nivel del agua o avenidas, desbordamiento de ríos, esteros y lagos). F) Tembior, terremoto o erupción volcárica. G) Epúlsolío. H) Incendio, rayo, varada, huradimiento o colisión del chalán de trasbordo de servicio regular en el que los bienes asegurados fueren transportados comprendiendo la contribución que le resultare por avería gruesa o por cargos de salvamento. I) Caldás, colisión, atlascamiento, hundimiento o volcadura. J) Robo de unidades completas. K) Dermurbes y destives. K) Dermurbes y destives. N) Dermurbes y destives. N) Caldías de aeronaves, así como las maniforas de carga y descarga. N) Robo total de cada unidad, así como las práctidas do adres materiarielas que se sufran como consecuencia de dicho robo. O) Explosión de motores de combustión interna: se amparan los daños causados por explosiones de cualquier naturaleza que se originen en el interior de Carter de los motores de combustión interna. F) Huelgas, motines, alborotos populares y commoción civil. O) Perdiados odaños a equipos que operen bajo tiera. R) Pérdidas de daños físicos ocurridos a los bienes asegurados por causas externas. S) Gastos exteroránianos por flete expreso y/o terrestre y/o maritimo y/o aéreo. 1) Responsabilidad civil por el uso de maquinaria.		Si cumple		0206-0207	
3 RIESGOS AMPARADOS POR CONVENIO EXPRESO					
Mediante convenio express se amparan las siguientes coberturas A) Los daños o pérdidas causadas por aclos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales aclos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomados por las autoridades. B) Pérdidas o daños consecuentes de la suspensión temporal o definitiva en el uso de cualquiera de los bienes. C) Pérdida o daños a los bienes por encontrarse estacionarios o en operación en, sobre o bajo el agua o bajo tierra. D) Contra toda pérdida o daño físico por causas externas, con exclusión de los riesgos consignados en las condiciones arriba señaladas.		Sí cumple		0207	
4 RIESGOS NO AMPARADOS					
Este seguro no cubre las pérdidas o daños causados a los bienes por, o como consecuencia de:					
 A) Corrientes eléctricas en máquinas, aparators o accesorios que se empleen para producirlas, transformartas o utilizarlas, debido a disturbios eléctricos que rovengan de cuasas naturales o artificales, a menos que tengan como consecuencia un incendio y en este caso, sólo por la pérdida debida a incendio. B) Deterioro, desgaste, congelación o rotura mecánica por el uso. C) Deble carga de la capacidat normal registrado, a cultización en trabajos para los que no fueron construidos. D) Cualquiar riesgo que afecte a planos, copias hellográficas, diseños o especificaciones. E) Pérdida o daño causado por exceder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales en que se transporten los bienes asegurados. E) Pérdida o daño causado por sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante para cualquier operación, transporte o leventamiento de carga. F) Pérdida o daño causado a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron construidos. H) Daños o pérdidas existentes al contratarse el seguro aun cuando no tenga conocimiento el INSTITUTO, sua administradores o personas responsables de la dirección tecinica. Slemper y cuando esate avidencia incontrovertible que establezar efectivamente la presistencia del daño. I) Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidad, invasión de enemigo extranjero, guerra intestura, revolución, rebellón, insurrección esupensión de garantias, tumultos, cominción civil, molines, conspriaciones, poder miller o susurpado, conficación, requisición o destrucción de bienes po orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho, de cualquier autoridad federal o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabolaje directo con explosivos. 		Si cumple		0207-0208	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aciaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
J) Actos dolosco o cuípa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe, a nombre del mismo, siempre y cuando exista determinación emitida por autoridad competente que confirme dicha circunstancia. K) Pérdidas o daños cuya responsabilidad legal a contractual recaga en el fabricante o en el vendedor de los bienes asegurados. L) Daños o pérdidas que por su proja explosión surfan caderas, aparatos y cualquier recipiente que esté sujeto normálmente a presión. M) Fathanes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones ocasionales de contró, siempre que no sean a consecuencia del robo cubiento. M) Fathanes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones ocasionales de contró, siempre que no sean a consecuencia del robo cubiento. M) Fathanes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones ocasionales de contró, siempre que no sean a consecuencia del robo total. O) Retparaciones, tilides o acrecciones, a memos que sean consecuencia del robo total. Q) Perdidas o daños que sufran los bienes asegurados terrantes tu transporte maritimo de altura o de cabotaje, incluyendo las maniobras de carga y descarga, Esta exclusión no opera para el trasbordor fluvial de servicio requier. R) Pérdidas o daños causado por el uso de cualquier arma de guarra que emplee físicin o fusión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o guerra, reacciones nuclearies, radiación con contaminación radioactiva. S) Pérdidas o daños a dinamos, excitadores, diampeas, comitamiento fuertos, ya sea que provengan de causas naturales o artificiales. No obstante, al estas fallas originar un incernicio, los diarios directamente causados por condejación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, desportilladura, falla de resistencia medianica, pérdida del radios directamente causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, desportilladura del medio refrigerante, rotura, agrietamien		Si cumple		0208	
Concepto Limite máximo de responsabilidad Suma asegurada a valor de reposición Suma asegurada a valor de reposición L.U.C. por equipo		Sí cumple		0208	
Cobertura Deducible Todo riesgo de equipo de contratistas 2% sobre la pérdida o daño indemnizable.		Sí cumple		0208-0209	
7 INDEMNIZACIÓN En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la documentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago. Para estos bienes se pagará a valor de reposición.		Si cumple		0209	
5 MONTAJE Y/U OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN		Sí cumple		0209	
1 BIENES CUBIERTOS: Obras en proceso de construcción: que son entre otras, modificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones, en la República Mexicana, se incluyen los trabajos, durante la vigencia, como sub-Limite adicional. 1 Valores estimados de las construcciones \$904,465,962.65 (Ochocientos cuatro milliones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 65/100 M.N.), este valor corresponde al presupuesto estimado del programa de infraestructura immobiliaria de los ejercicios 2021-2023 para: modificaciones, perparaciones, mejoras, teperaciones, mejoras, teperaciones, mejoras, teperaciones mejoras, teperaciones de letavas a cabo el instituto durante la vigencia de la póliza. 2 Limite máximo de responsabilidad a primer riesgo absoluto \$207.379,758.11 (Doscientos siete milliones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.) Valor del mayor proyecto que llevará el asegurado durante la vigencia de la póliza. 2 Elmite máximo de responsabilidad a primer riesgo absoluto \$207.379,758.11 (Doscientos siete milliones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.) Valor del mayor proyecto que llevará el asegurado durante la vigencia de la póliza, o que del poliza de la póliza proyecto del mayor proyecto que llevará el asegurado durante la vigencia de la póliza e instalaciones registradas en cualquier punto de la república mexicana sin presentación de relación, y por los cuales sea legalmente responsable. Solo se amparan este tipo de trabajos en ubicaciones actuales, no se incluyen los productos nuevos. Se amparan las obras como modificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones en la República Mexicana, en los immuebles propios del Instituto. Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será él limite máximo de responsabilidad de la compañía durante la vigencia de la póliza por evento y opera como L.U.C. Para la cobertura de montaje y desmontaje, se ampara cualquier montaje y desmontaje en automático.		Sí cumple		0209	
2 COBERTURAS: * Todo riesgo de incendio, rayo y explosión, * Terremoto y explosión volcarica, * Fernámenos hidrometeorósigos, * Los agastos por concepto de desmontaje y remoción. * Los riesgos descritos en las siguientes coberturas: O Responsabilidad civil extracontractual. O Data de contracia pora reflexa estructual. O Responsabilidad civil extracontractual. O Mantenimiento extendicio, O Sarantía O Sarantía O Sarantía Para la cobertura de montaje y obra civil, se ampara cualquier obra y montaje en automático que realice el asegurado.		Si cumple		0209-0210	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico				Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
DEDUCIBLES:								
Riesgo		Deducible						
Incendio y/o rayo, explosión	y demás riesgos.	Sin deducible.						
Deducibles par	ra Riesgos de Sism	o y Erupción Volcánica a o daño indemnizable)						
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales			Sí cumple		0210	
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%							
G	4%	0 4/ 4						
H1, H2	3%	3 días de espera						
J	5%							
Deducibles pa	ra riesgos de fenón	nenos hidrometeorológicos, dida o daño indemnizable)						
Zona	Deducible Deducible	Deducible para ubicaciones situadas mar, lago o laguna, o con fachadas d bien con muros de materiales ligeros cerrados con techos de palapa.	e cristal, o					
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%			Sí cumple			
lfa 1, Pacífico sur	2%	5%					0210	
lfa 1, Golfo de México	2%	5%						
lfa 1, Interior de la República lexicana	2%	2%						
Alfa 2	1%	1%						
Nfa 3	1%	1%						
CIÓN XI TRANSPORTES CARGA Y CONTE	NIDOS				Sí cumple		0210	
uros de transportes, incluyendo pero no limitad de tenga interés asegurable, pudiendo ser nuev esté obligado a asegurar y/o tenga un interés reso se ampararán los embarques en el extranje relación a los diferentes embarques que el INS	to a: Maquinaria, Mobiliario, ro o usado; toda clase de bie s asegurable, pudiendo ser ero desde y hasta cualquier	sponsabilidad del INSTITUTO en los términos y cond Equipo de Oficinas, Refacciones, Equipo Electrónic menes progios del asegurado, en comodate, en uso o b nuevo y/o usado. Los embarques son sólo a nivel i parte de la República Mexicana y/o Viceversa.	o y todos aquellos bienes ajo su responsabilidad y/o nacional, y bajo convenio		Si cumple		0210-0211	
BIENES NO CUBIERTOS								
eral toda clase de bienes propiedad de tercer iedad de terceros, incluso propiedad de funcior	os o de los cuales, el INS	semielaborados, mercancías de todas clases, menaje TITUTO no tenga responsabilidad o no exista interé	de casa y de oficina y en is asegurable, o que sea		Sí cumple		0211	
MEDIO DE TRANSPORTE								
darán cubiertos los bienes asegurados mientras se encuentren en tránsito por cualquier medio de transporte terrestre, aéreo y acuático o marítimo tras el transporte sea hecho de manera adecuada, ya sea en vehículos de su propiedad, de servidores públicos, o de terceros, de servido público local ratil de particulares y/o de empresso de transporte de mercancias especializadas.					Sí cumple		0211	
MITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO								
bienes asegurados, quedan amperados en su trasiado dentro de puntos de origen y destino dentro de la República Mexicana. (Salvo los casos di pción que se presenten en año electoral).					Sí cumple		0211	
te seguro entrará en vigor desde el momento en que los bienes salgan de almacenes, bodega u oficina del remitente, durante el curso de su tránsito, hast arribo a las bodegas u oficinas del destinatario o en bodegas aduanales o recintos fiscales o lugares de origen y destino.								

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
5. RIESGOS CUBIERTOS					
Póliza anual sin declaraciones con prima de depósito y ajuste de la prima al final de la vigencia, que cubra contra todo riesgo de pérdida o daño, por cualquier causa y en cualquier circunstancia bajo la que sean transportados.					
Los bienes asegurados, así como su estadía en terminales o puntos intermedios, como se indica en la cláusula anterior. Entre los riesgos cubiertos no obstante que se trata de un todo riesgo absoluto, quedan amparados los indicados y no limitados a robo de bulto por entero, robo total y parcial, mojadura y oxidación, mermas, contacto con otras cargas, roturas y rajaduras, faltante por rotura de envaese, dermane, echazón, o barredura, colisión de la carga consigo misma o con cualquier drot ocuerpo, daños a la carga sim que exista colisión del medio de transporte empleado y combinación del transporte, bodega a bodega para embarques terrestres o aéreos, bodega a bodega para embarques martilmos o combinaciones, estadías hasta de 90 días, huelgas, molitero e o albrortos populares, comoción cho!, remoción de ecombros por riesgos ordinarios de tidan, caracay y elquelas.					
Esta sección cubre también contra los mismos riesgos que se mencionan en el párrafo anterior, cuando los bienes asegurados viajen sobre cubierta del buque, siempre y cuando vengan contenidos en el sistema de contenedores (containers).					
Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, incluso por robo con y sin viciencia, asaito, daños materiales ocasionados durante el robo o intento de robo, daños por agua, humedad, sabotaje, y no limitados a: A. Riesgos ordinarios de triansia. C. Mejadura y oddación. D. Comisalo con orias cargas. E. Desemberados de respecto de la composición d		Si cumple		0211-0212	
O. Cobertura de todo riesgo para bienes usados. P. Limite máximo de responsabilidad por embarque: en el caso de que el INSTITUTO requiera modificar el limite establecido, lo hará sin que ello modifique la prima en depósito.					
Dada la operación del INSTITUTO se hace necesario establecer en esta póliza una cobertura especial para el siguiente evento:					
Los equipos comprados por el INSTITUTO, pueden legar a Ciudad de México, a cualquier ubicación. Generalmente el equipo es guardado en el almacén general, o almacén de área usuaría, o en cualquier instalación donde se tenga interés asegurable, hasta que el área usuaría vaya por él y lo ponga en funcionamiento.					
Cuando el equipo llega al INSTITUTO en ocasiones no se puede realizar su instalación en el momento, por lo cual queda guardado ya sea en el almacén general o en el almacén del área usuaria el tiempo necesario hasta su instalación.					
Tomando en cuenta lo anterior y considerando que en la mayoría de los casos no se sabe el estado del equipo sino hasta el momento de su instalación, se hace necesario una cobertura para dar continuidad por los posibles daños sufridos al mismo durante su transporte ya que generalmente no son daños evidentes y los empaques se encuentran en buen estado.		Sí cumple		0212	
Se amparan los trayectos internos del equipo desde su llegada hasta el lugar y/o las estadías en los lugares donde quede contenido, e instalado. Procedimiento de ajuste en caso de siniestro:					
Es necesarios e informe el procedimiento a seguir, desde el reporte del siniestro hasta su finiquito, e indicar el manejo de los salvamentos ya que algunos de los equipos motivo de esta cláusula son de origen extranjero.					
6 RIESGOS NO CUBIERTOS					
Robo o falta de contenido en los bullos que no presenten señas de haber sido violado su empaque, robo en el que interviniera directa o indirectamente un empleado o dependiente del INSTITUTO.					
A) Violación por el INSTITUTO o quien sus intereses representen a cualquier ley, disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal, municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.					
B) La apropiación en derecho de los bienes, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de los mismos.					
C) La naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos. D) La demora o pérdida de mercado, aun cuando sea causado por un riesgo amparado.					
E) El abandono de los bienes por parte del INSTITUTO o de quien sus intereses representen, hasta en tanto que LA ASEGURADORA haya dado su autorización.		Sí cumple		0212-0213	
F) Pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes.					
G) Falta de marcas o simbología internacionalmente aceptada que indique la naturaleza frágil o medidas de precaución para el transporte de los bienes, cuando esto influva directamente en la realización del siniestro.					
H) Pérdida de calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente que se manifiesten en otra forma diferente a la descrita en los riesgos cubiertos por esta pólica.					
i) Confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de las autoridades sanitarias, aduanales o de otro tipo legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, mexicanas o extranjeras.					
J) Reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva directa o indirecta sobre los bienes asegurados.					
7 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD					
SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE:					
Concepto Límite máximo de responsabilidad Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye \$5,500,000.00		Sí cumple		0213	
Limite maximo de responsabilidad por embarque, incluye \$5,500,000.00 (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes. Pronóstico de embarques al año 60 viajes como mínimo					
O Visjos como minimo					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
LA ASEGURADORA deberá indicar la cuota% por aplicar para efectuar el ajuste de primas al final de cada vigencia anual, donde se informará el número total de los embarques en monto de suma asegurada, así como los embarques mayores al limite de responsabilidad tanto de su origen como su destino.		Sí cumple		0213	
LA ASEGURADORA sólo será responsable hasta por el limite máximo de responsabilidad establecido en esta póliza, a menos que se haya convenido por escrito y con anticipación a la salida del embarque cualquier cambio que afecte al limite máximo de responsabilidad o su equivalente en cualquier tipo de moneda.		or cumple		0210	
8 CLÁUSULA DE SALVAMENTO					
En caso de daño a blenes que tengan una marca de fábrica o cuya venta en cualquier forma lleve una garantia del INSTITUTO, el valor del salvamento de tales bienes será determinado después de remover todas las marcas registradas de fábrica que podrían tomarse como indicación de que la garantia o masca del fabricante o asegurado incluye dicha propiedad. LA ASEGURADORA renuncia a su derenho de tomar posesión de cualquier mercancia o envases de los cuales no es práctico remover toda evidencia de la conexión que el INSTITUTO tenga con ellos, ante tal situación deberá ser destruida tal mercancia a coste de LA ASEGURADORA. De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados.					
estableciendo en este contrato un término de 15 dias a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 30 dias para retirar e sakamento de las instalaciones del INSTITUTO. Vendid de mismo, el INSTITUTO tendid derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA, aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento.		Sí cumple		0214-0215	
En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.					
SI LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO.					
Lo anterior, no será aplicable a la CLÁUSULA 2*. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, numerales 2.5 Autorización para reponer, reconstruir o reparar y 2.36 Permisos, del presente Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".					
9. VALOR PARA EL SEGURO					
El valor de los bienes materiales transportados, lo constituirá el valor de factura, para bienes usados es a valor real, para ambos casos se aplicará más un 25% por concepto de gastos tales como, fetes, impuestos, carenos, y demás gastos involucrados donde apliquen si es que los hubiere, sirviendo esta base tanto para el cobro de primas como para el pago de las indemnizaciones. 10 DECLARACIONES PARA EL SEGURO.		Sí cumple		0215	
El INSTITUTO no presentará a LA ASEGURADORA ninguna relación detallada de los certificados de embarques emitidos o notificados, para confirmar que estarán cubientos de acuerdo con el clausulado de la presente póliza.		Sí cumple		0215	
11 CUOTA, PRIMA E IMPUESTO.					
La ASEGURADORA cobrará y el INSTITUTO pagará por la protección que este seguro le otorga a los bienes objeto del seguro, una prima computada a razón de una prima fija en depósito, anual sin declaraciones sobre valores declarados y por embarque, con ajuste al final de la vigencia.		Sí cumple		0215	
12 DEDUCIBLES En toda y cada pérdida bajo los términos de la presente sección, se deducirán los montos estipulados a continuación:					
Riesgo Deducible Robo con violencia 5% sobre la pérdida.		Sí cumple		0215	
Robo sin violencia 10% sobre la pérdida					
Demás riesgos Sin deducible					
Para esta cobertura no aplica coaseguro en ningún caso.					
13 REVISIÓN DE REGISTROS Queda entendido y convenido que LA ASEGURADORA, tendrá en cualquier tiempo la facultad de revisar todos y cada uno de los registros para verificar la		Sí cumple		0215	
queda ententido y conventido que EX POLEO (VEDATA, tentra en Cataques tiempo la racultad de revisal todos y cada difo de los registidos para ventinal la continuidad de los embarques y certificados de cobertura que expida.					
14 DAÑOS PARCIALES A MAQUINARIA Y EQUIPO:					
Cuando la pérdida o daño sean causados directamente por los riesgos cubiertos a cualquier parte de los bienes que consten de varias partes, LA ASEGURADORA responderá hasta por el valor de reposición de toda la máquina o equipo, si la parte dañada o perdida no es posible repararla o reponería por separado.		Sí cumple		0216	
15. DAÑOS A ETIQUETAS: Cuando el daño sea causado directamente por los riesgos cubiertos y solo afecte eliquetas o envolturas, LA ASEGURADORA será responsable hasta por una cantidad sufficiente para pagar el costo de reposición de tales etiquetas o envolturas.		Sí cumple		0216	
16 VARIACIONES:					
Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir desviaciones, cambio de ruta trasbordo u otra variación del viaje en razón de situaciones imprevistas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, dictadas por autoridades y/o derivadas de fenómenos naturales.		Sí cumple		0216	
17 INTERRUPCIÓN DEL TRANSPORTE:					
Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no consideradas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes quedaren estacionados, en malecones u otros lugares, el seguro continuará en vigor sin cobro adicional.		Sí cumple		0216	
18 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:		Sí cumple		0216	
Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.		-			
19EXTENSIÓN DE COBERTURA.					
En cualquier tipo de transporte, la cobertura de este seguro se extiende, cuando existan las condiciones que se describen a continuación:					
Variaciones: Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir cambio de ruta, transbordo, u otra variación del viaje de acuerdo al ejercicio de facultade concedidas al potreador conforme al contrato de filentemento o consoniente de embarque, así como la omisión involuntaria o error en la descripción de los bienes del vehículo o del viaje. En su caso, el INSTITUTO pagará la prima adicional que corresponda. Interrupción en el transporte. Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anomales, no exceptuadas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino específicados, los bienes queden estacionados o almacenados en bodegas, muelles, plataformas, embarcaderos, malecones y otros lugares, el seguro continuará en vigor hasta un tiempon mátimo de 90 días (noventa dias) contados a partir de la legada de los mismos.		Sí cumple		0216	
SECCIÓN XII CASCOS DE LANCHAS		Sí cumple		0216	
OSSISTANI. ONOSSO DE ENIVIRA		or cumple		02 10	

	Descri	oción de lo solic	itado en el Anexo Técnico	:0		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sul ajo su responsabilidad, en comodato, manera enunciativa más no limitativa: Marca Modelo SIMARCA NC-2	fran los bienes arrendamiento Serie	Capacidad de pasajeros	égurable en cualquier parte de l Área de asignación Junta local ejecutiva	Frecuencia d uso	icana, los cuales se citan de		Si cumple		0216-0217	
S/MARCA NC-2 Información General:	S/SERIE	11 pasajeros	del estado de Tabasco	ocasiones al a	ño		Si cumpie		0216-0217	
Marca	Modelo	Serie	Mantenimiento							
S/MARCA	NC-2	S/SERIE	18/02/2021 (afinació	ón)						
2 COBERTURAS Protección contra todo riesgo de pérdiruracanes, tormentas, esteros, puertos caracia, hundimiento, incendio y colisión de salvamento intentras sea propiedad di Se amparan los daños materiales subto cuales sea legalmente responsable. 3. Avería particular. 3. Avería gruesa y pastos de salvamento J. Avería particular. 5. Avería mento. 5. Pero para Bullagas, motines, alborotos populares. 6. Responsabilida civil por abordogies. 6. Devolución de primas por estadías.	e, canales, ríos, de las embarci del INSTITUTO des e imprevistos de.	lagos, varaderos, di aciones, contribución y/o bajo su responsat ocasionados a las p	ques, dársenas y viaductos, con en la avería gruesa o general y e bilidad.	ntra la furia de los en los cargos de si	s elementos, explosión y rayo alvamento o de auxilio, gastos		Si cumple		0217	
A) AVERÍA PARTICULAR 1º. BIENES CUBIERTOS Embarcaciones con motor fuera de borr embarcación que se encuentre en poder Para efectos de este inciso, el daño q descompostura mecánica y se pagará la usulquiera de los resgos excluidos. Queda amparado el equipo especial, bajo La responsabilidad de LA ASEGURAD ufridos por las embarcaciones, execu- intendado y convenido que cuando la se casionado por ellos, aun cuando no sex n ningún caso será responsabilidad d correspondiente por siniestro de pérdida	o bajo custodia que en su inter a misma siempr o la cláusula de ORA por los c a del 2% de s embarcación que ceda del deducil de LA ASEGUF	del INSTITUTO. ior sufra el motor de que resulten de un casco, que incluya p conceptos anteriores, u valor convenido, q ede varada, hundida ole estipulado.	e propulsión con que estén doto riesgo cubierto, y no se pagará si érdida parcial a valor de reposició excepto lo previsto más adelant quedando a cargo del INSTITUTO , incendiada o haya entrado en a	tadas las embarca salvo que dicha des on nuevo del motor te, quedará sujeta O cualquier daño abordaje, LA ASE	aciones se considerará como scompostura sea causada por r fuera de borda. a a que los daños materiales menor. Sin embargo, queda GGURADORA pagará el daño		Si cumple		0217	
2º. RIESGOS CUBIERTOS Este seguro se extiende a cubrir, exclusir A) La furia de los elementos. 3) Explosión o rayo. C) Varada, hundimiento, incendio o colis C) Varada, hundimiento, incendio o colis C) Danos materiales directos a las emba F) La contribución que corresponda a la será pagada según las disposiciones de stortarpieras que sean aplicables. 5) Quedando amparado cualquier otro ri 3) AVERÍA GRUESA En caso de avería, de incurrirse en gasta cargo de la embarcación, según la relac esponsable) y el valor de la propiedad s cesponsable) y el valor de la propiedad s cesponsable) y el valor de la propiedad s cesponsables y el valor de la vería y el ve	sión. arga o aprovisio alesgo no excluic atos de salvamer ión que exista a alvada. Qued atomando como a que le corresp	namiento. compostura mecánica hasta por su valor as teano, conforme a la to expresamente. Into o de auxilio o de c ntre la suma asegur satablecido que cuan base el valor sano d onda de dichos gasto	a, carencia de resistencia o desga egurado, en la avería gruesa o ge se reglas de York-Amberes, si as demandas, julcios, gestiones y via ada (menos pérdida o daños si lo do no existan recuperaciones o cu le memarcadió n	aste natural de cua eneral y en los car sí se pacta o conf ajes, este seguro sos hubiere por los u uando los gastos e cidente y esta póli	rgos de salvamento de auxillo, forme a las leyes o prácticas solo responderá de la suma, a que LA ASEGURADORA sea excedan de estas, tales gastos tza, sin ninguna deducción de		Si cumple		0217-0218	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
1*. GASTOS DE SALVAMENTO.					
En caso de ocurrir avería gruesa, de incurrir en gastos de salvamento, de demandas, juícios, gestiones y viajes, este seguro solo, responderá hasta el limite máximo de responsabilidad establecido para cada embarcación.					
Para efecto de la determinación de la indemnización se partirá del valor del bien nuevo menos el deducible que se haya determinado. Los gastos en los que incurra LA ASEGURADORA para obtener el rescate de los bienes siniestrados, correrán a cargo de ésta.					
C) AVERÍA MENOR					
Las condiciones referentes a la avería menor de 2%, a cargo del INSTITUTO, serán de acuerdo a lo estipulado en las coberturas, se aplicarán a cada viaje como si estuviese asegurado independientemente.					
A elección del INSTITUTO, un viaje se inicia cuando: - La embarcación se encentrite cargando, - Zarpe en lissite, - La embarcación sea entregada al asegurado, - La embarcación ternine una estadia en puerto.		Sí cumple		0218	
D) HUELGAS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL					
1*. BIENES CUBIERTOS					
Queda entendido y convenido que, en adición a las coberturas contratadas, este seguro se extiende para cubrir los bienes contra los daños materiales ocasionados por los riesgos establecidos en esta cobertura.					
2º. RIESGOS CUBIERTOS					
Los bienes quedan asegurados contra los daños por:					
A) Robo B) Ratería. C) Daño material o destrucción de los bienes.					
Causados directamente por huelquistas o por personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas; dentro de la República Mexicana.					
3*. RIESGOS EXCLUIDOS					
Esta cláusula no cubre pérdida, daño, deterioro o gasto que se origine de:					
A) Demora y/o pérdida del mercado, o transacción comercial.					
B) Vicio propio o naturaleza perecedera inherentes a los blenes asegurados.					
C) Hostilidades, operaciones bélicas, guerra civil, revolución, rebelión o insurrecciones o contiendas civiles que resulten de estos acontecimientos, con la sola excepción de los actos de los mencionados agentes, que están expresamente cubiertos como anteriormente se expresa.					
D) Gastos provenientes de demora, salvo aquellos que en principio pudieran ser recuperables de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables o bajo las reglas de York-Amberes de 1974.					
4*. RESPONSABILIDAD CIVIL.		Sí cumple		0219	
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS					
Se cubren los daños causados a otras embarcaciones, a la carga, o bienes transportados en ellas, cuyo origen no sea por abordaje de la embarcación.					
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES A PUERTOS, INSTALACIONES PORTUARIAS O PUENTES, ASÍ COMO A LOS BIENES QUE EN ELLOS SE ENCUENTREN:					
Se amparan los costos y gastos judiciales que se requieran para defenderse de cualquier reclamación o demanda en su contra y que esté cubierta por este seguro; y por contaminación en aguas nacionales, debida a combustible derramado como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro.					
RESPONSABILIDAD CIVIL (PANDI) CONFORME AL TEXTO SP23 Adicional a dafios ecidigios por ovento, \$400,000.00 M.N. (Custrolientos mil pesos 00/100 M.N.) Responsabilidad vivil. Considerar que la suma asegurada para la cobertura de PANDI se determina en función del valor del casco; por lo que se deberá indicar que la suma para responsabilidad civil sea igual a la suma asegurada del casco o hasta un máximo de dos veces el valor del casco.					
GASTOS Y COSTAS En caso de que no exista responsabilidad del INSTITUTO, o que de existir esta haya sido minimizada, LA ASEGURADORA absorberá los gastos o costass que de este incidente se deriven.					
RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS Cuando ambas embarcaciones, sean culpables, las reclamaciones resultantes por este concepto serán ajustadas conforme al principio de responsabilidad recíproca, como is las embarcaciones hubieran sido obligadas a pagarse a sí mismas.					
5º. REMOCIÓN DE ESCOMBROS LA ASEGURADORA indemnizara al INSTITUTO los gastos en que incurra por remoción de escombros, limpieza, daños en puertos, muelles, malecones, embarcaderos, plataformas, etc. Como consecuencia de colisiones contra estos bienes, ni por daños que ocasione a carga, o lesiones o muerte de personas que se encontrabam en esco bienes dañados, salvo que se haya contratado lo cobertura que ampare estos riesgos.		Sí cumple		0219-0220	
A) DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS A la expiración de esta púlza y siempre que la embarcación haya llegado sana y salva y se encuentre fondeando en puerto, LA ASEGURADORA devolverá al asegurado el procentalje de la prima por cada treinta días consecutivos que la embarcación hubiere permanecido amarrada a puerto, fuera de operación y sin carga a bordo. No se considerará tiempo de estadía para los efectos de esta cláusula cuando se encuentra en radas o en aguas expuestas o no protegidas.					
En el caso de que la embarcación se encontrare amarrada en puerto o en tierra por un periodo de treinta días consecutivos de los cuales solo una parte de tiempo cayera bajo esta póliza, queda convenido que el periodo de inactividad dentro de cual caiga la fecha de primer de lo de vencimiento de esta póliza, se considerará que corre desde el primer día en que la embracación queda amarrada o en liber ay sobre esta base, LA ASEGURADORA pagará una proporción de la devolución que corresponda a un periodo completo de treinta días, igual a la que exista entre el número de días correspondientes a esta póliza.					
				<u> </u>	

Descripción de lo solici	itado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
de navegación establecidos, este seguro continuará en vigor. 3) ACTOS DE AUTORIADA Los daños ocasionados por servidores públicos en el ejercicio de sus funcio cumplimiento de un deber de humanidad. C) GASTOS DE SALVAMENTO LA ASEGURADORA absorberá los gastos de todos los trámitles de recuperac D) GASTOS DE SALVAMENTO Los gastos necesanios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO para SI LA ASEGURADORA da instrucciones para efectuar actos que tiendan á gastos. E) GASTOS LEGALES Los gastos necesanios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO para F) REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima adic seguro. H) ANTICIPOS En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, LA ASEGURADO RIO ASEGURADOR INSTITUTO entregar a LA ASEGURADO PROPORCIÓN INDEMINZBEL Se conviene que la suma asegurada de la presente póliza se garantiza co indeminzable alguna por parte de la ASEGURADORA J) ERRORES Y OMISIONES Es intención del INSTITUTO, amparar todos los bienes contra todo riesgo, p las generales de la póliza (siempre y cuando no se contraponan con las ese na descripción de los bienes segurados, no perquicará los intereses del II se ma descripción de los bienes segurados, no perquicará no intereses del II	ste seguro que hiciere necesario que la embarcación se desviare de los límites nes, tendientes a evitar la propagación del siniestro o disminuir el daño, o en el ción del salvamento. salvaguardar los bienes. a evitar o disminuir el daño o evitar que éste aumente deberá anticipar dichos ejercer acción legal contra los terceros responsables. ional con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este RA efectuará, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, el pago de un sesentante de LA ASEGURADORA, dicho anticios positambiles, el pago de un sesentante de LA ASEGURADORA.		Si cumple		0220	
máximo de responsabilidad de LA ASEGURADORA. Concepto	TUTO y LA ASEGURADORA, por lo que únicamente sirven para fijar el límite Límite máximo de responsabilidad					
Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor Responsabilidad Civil (Pandi).	\$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.) \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)		Sí cumple		0220 - 0221	
Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)					
5 DEDUCIBLE						
En cada siniestro que amerite indemnización quedará a cargo del INSTITUTO acuerdo con:	O una cantidad o porcentaje de la suma asegurada de la cobertura afectada, de					
Riesgos	Deducibles					
Varada, hundimiento, incendio o colisión.	Sin deducible					
Otros riesgos	2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje		Sí cumple		0221	
Casco	2% sobre el valor del equipo					
Pandi	Sin deducible					
Motores fuera de borda	5% sobre el importe del daño.					
6 VALOR INDEMNIZABLE						
El valor indemnizable en caso de siniestro se determinará en base al límite partes, sin aplicar depreciación.	máximo de responsabilidad especificado en póliza o al valor convenido entre las		Sí cumple		0221	
7 PÉRDIDA TOTAL IMPLÍCITA			01		0551	
LA ASEGURADORA pagará el total de la suma asegurada cuando los gast asignado a la misma en esta póliza.	tos, de recuperación o reparación de la embarcación alcancen el 60% del valor		Sí cumple		0221	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
8 - PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO A) Medidas de salvaguarda Al merc conocimiento de un siniestro que ponga en peligro inminente la embarcación, el INSTITUTO, deberá actuar para la defensa y protección de la misma, estableciendo la reclamación o juicio, realizando las gestiones necesarias para la salvaguarda o recuperación o de sus pertenecias. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los terminos de la Ley Sobre el Contrato de seguro. B) Certificación de daños Central de caractería de daños Central de caractería de caractería de caractería de la ASEGURADORA, si lo hubiere en el lugar que se requiera la inspección de daños y la certificación respectiva, para lo cual acudirán al comisario de averias de LA ASEGURADORA, si lo hubiere en el lugar que se requiera la inspección y en su defecto al capita del parte o notario público. C) Medidas de recuperación contrato de averias de LA ASEGURADORA, si lo hubiere en el lugar que se requiera la inspección y en su defecto al capita del parte o notario público. C) Medidas de recuperación siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el INSTITUTO tendrá la obligación de ejercer acción legal contra los terceros responsables del siniestro y is los hubiere El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. D) Aviso de siniestro El INSTITUTO comunicará via telefónica o correo electrónico u oricio, la courrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quince) días habiles posteriores, adia en que el INSTITUTO has tenidos correo electrónico u oricio, la courrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los hechos. E) Documentos, datos e informes que el INSTITUTO has tenidos consecuencias del mismo. El INSTITUTO deberá probar: A) LA SESCURADORA tendrá el derecho de exigir del INSTITUTO to beneficiario la documentación e informes por los cuales puedan determinarse las circunstancias del siniestro y los consecuencia		Si cumple		0221-0222	
9 - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO EN CASO DE SINIESTRO A) Abandono No se permitirá ningún abandono de la propiedad siniestrada, sin contar con el consentimiento, por escrito de LA ASEGURADORA. B) Cooperación El INSTITUTO coadyuvará con LA ASEGURADORA otorgándole toda la asistencia razonable en la negociación del finiquito, así como la obtención y presentación de evidencia y testimonio, y en la conducción de cualquier juicio. C) Abstención de hacor convenios En caso de que el daño a los bienes asegurados sea causado por terceras personas, di INSTITUTO en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arregio con aquellas, sin la autorización de LA ASEGURADORA, respecto a la responsabilidad que resulte de dichos daños.		Si cumple		0222	
10 PAGO DE INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA declaurar el pago de cualquier indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.		Sí cumple		0222	
LIMITE TERRITORIAL Para actividades en los límites territoriales de la República Mexicana. Zona de ríos y pantanos del estado de Tabasco.		Sí cumple		0222	
12. DEFINICIONES A). Travesías. Un viaje termina cuando la embarcación haya efectuado tres travesías o cuando haya conducido o descargado dos cargamentos, lo que ocurra primero. Queda entendido y convenido que por una travesía se entenderá: I. El período comprendido desde que la embarcación inicie a cargar en el puerto de partida, hasta que complete la descarga en el puerto de destino. III. El período comprendido desde que la embarcación inicie a cargar en el puerto de partida, hasta que complete la descarga en el puerto de destino. III. El período comprendido desde el momento en que la embarcación salga en lastre hasta que llegue al primer puerto o lugar donde atraque. III. Cada estadia de 30 (terinta) días o fracción en aguas protegidas, en un puerto o lugar que no sea de arribada forzosa, cuando la embarcación no tenga que pasar a reparadori, n trenga carga a bordo. Cuando las embarcaciones zarpen en lastre de un puerto o lugar a otro con el objeto de efectuar reparaciones de daños, dicha travesía incluyéndose la anterior, se considerarán como una sola. El principio de un viaje no podrá fijarse de manera que incluya parte de otro viaje sobre el cual se haga una reclamación ya sea al amparo de esta póliza o de la precedente. Al calcular el deducible de 2% anteriormente referido, la avería particular que courra fuerto del período cubierto por esta póliza puede ser agregada a la avería particular que courra dentro del ciado período. Siempre que soura ren el mismo viaje (courra fuerto del ciado período. Siempre que courra en el mismo viaje (courra fuerto del ciado período. Siempre que courra en el mismo viaje (courra fuerto del ciado período. Siempre que courra en el mismo viaje (courra dentro del ciado período. Siempre que courra en el mismo viaje (courra dentro del ciado período. Siempre que courra en el mismo viaje (courra del ciado anteriormente), pero "LA ASEGURADORA" no es responsable por aquella parte de la reclamación que se haya originado dentro de tal período. B). Puerto En caso de que las		Sí cumple		0222-0223	
CLÁUSULAS APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA		Sí cumple		0223	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
CLÁUSULA 1º. COBERTURA BÁSICA LA ASEGURADORA ampara bajo este esquema, a Todo Riesgo, Todo Bien contra Todo Riesgo Absoluto de pérdida o daño físico, a todos los bienes propiedad del INSTITUTO o que tengan bajo su custodia o responsabilidad, o donde tenga interés asegurable, las cuales quedan sujetas a las limitaciones propias de la póliza, que se indican posteriormente.					
LA ASEGURADORA indemnizará al INSTITUTO de acuerdo con los límites establecidos, contra todo riesgo de pérdida o daño físico accidental, sóbito e imprevisto a primer riesgo absoluto, (sin aplicación de la cláusula de proporción indemnizable) a los bienes cubiertos, con excepción de lo establecido en la cláusula de "riesgos excluidos".					
Esta póliza operará como tipo "blanket" (sin relación de bienes) y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, no limitado a: inventario, oficio, relación, resguardo o cualquier otro documento con el que se demuestre la posesión del bien.					
PRIMER RIESGO ABSOLUTO LA ASEGURADORA pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al momento del siniestro, ya que no interesa la relación que haya entre la suma asegurada y el valor de reposición del fresgo y se indemniza hasta el importe del daño y como máximo hasta la suma asegurada, lo anterior sin la aplicación de la Cláusula de Proporción indemnizable.		Sí cumple		0223-0224	
COBERTURA A TODO RIESGO Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o dano material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como acumulación de responsabilidades, los bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada. Los riesgos catastróficos son aquellos que sestán expuestos por su ubicación o naturaleza propia a una eventualidad, siendo estos de manera enunciátivo más no limitadiva a terremoto, temblor, etupolos volacimas y riesgos hidrometerorógicos pitidometerorógicos pitidometerorógicos pitidometerorógicos pitidometerorógicos pitidometerorógicos.					
COBERTURA GASTOS FIJOS Y SALARIOS.					
La pérdida real, de los gastos fijos y salarios, resultante de la paralización de sus actividades cuando por un riesgo cubierto en la presente póliza resulten dañadas las propiedades definidas en la cláusula de "bienes cubiertos" impidendo al instituto, erogar gastos fijos y salarios y que por los trabajos de restauración, reparación o reconstrucción no sea seguro para los mismos bienes.					
PRELACIÓN					
Los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones particulares o generales de los ramos amparados en cada sección.					
Los licitantes deberán elaborar su propuesta técnica considerando la totalidad del Anexo Técnico de la convocatoria, en todo momento tendrá prelación sobre tas mismas, el Anexo Técnico, la convocatoria y las actaraciones que resulten de la junta de actaraciones del procedimiento de contratación que se lleve a cabo.		Sí cumple		0224	
Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.					
CLÁUSULA 2º. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA El clausulado especial, que será considerado en caso de que sean diferentes de los que tiene definidos la compañía de seguros, aplicándose en los términos de la "cláusulad de prelación" y de no adhesión, a todas las pólizas y armos del programa integral de aseguramiento en donde apliquen únicamente. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.					
Este seguro se extiende a cubrir dentro de los límites máximos de responsabilidad para cada una de las secciones especificadas, las siguientes coberturas, abacrando las indicadas desde el numeral 2.1 hasta la 2.58, para toda la Póliza, Ramos y Secciones que ampare los bienes y riesgos cubiertos del INSTITUTO.					
2.1 ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES No habrá cobro de prima si los incrementos de valores por altas o bajas posteriores a la emisión de la póliza están en un rango del 10% de los valores declarados al 100% para todas las secciones de la póliza, lo anterior sin que el Instituto tenga la necesidad de reportarlo a la Aseguradora. En caso de rebasanse dicho límite se cobrarán o devolverán de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata.		Sí cumple		0224	
2.2 ANTICIPO DE PAGOS En caso de ocurrir una péridia amparada por este seguro, LA ASEGURADORA efectuará el pago de un anticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los daños que calcule el representante de LA ASEGURADORA, dicho anticipo se amortizará al importe total del pago del siniestro; debiendo el INSTITUTO entregar a LA ASEGURADORA los documentos comprobatorios posteriormente.					
Nota: Para gestionar el anticipo de pago por siniestro, el INSTITUTO realizará la solicitud por escrito.					
2.3 APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS Apuntalamiento de los bienes destruídos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la política. Así mismo se amapara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.					
2.4 AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR					
En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes dañados; ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en toro lugar. En el entendido que LA ASEGURADOR dentro de los los (diez) disha babiles y una vez entregada la documentación correspondiente y limitado el corvenio de determinación de perididas, indemizara el importe que resulte de dichas acciones, pero limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso la suma asegurada o limite a primer riesgo abeciuto (dependiendo del caso).					
Dicha cláusula será aplicable, cuando lo determine el INSTIUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de seguridad, que peligre la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturidadza anátioga.					
2.5 BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO" Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de ylo nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de EL INSTITUTO. Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud de EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal revieja hasta la terminación del seguro.		Sí cumple		0225	
2.6 CINCUENTA METROS Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, palataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones del INSTITUTO, hasta una distancia de 50 metros de los mismos.		2. 22			
2.7 CLÁUSULA DE 72 HORAS Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos derivados o a consecuencia de fenómenos naturales, tales como, pero sin limitar a: terremoto, maremoto, erupción volcánica y por riesgos hidrometeorológicos. El INSTITUTO tendrá el derecho de selección hora y fecha para el inicio del período de 72 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos de fenómenos naturales, se considerará como dos o más eventos.					
2.8 CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO En caso de que la ASEGURADORA, a pesar de haber recibido los documentos e información a su satisfacción, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capatra o rents, pagará al INSTITUTO, beneficiario o tercero afectado, tanto el monto total del principal más un interés moratorio, en los términos del Artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación.					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
2.9 CLAUSULA DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE. A solicitud del instituto, se efectuará el pago de la indemizización correspondiente en la modalidad de pago en especie, mediante convenio de pago de acuerdo con la normatividat aplicibilo, que a la letra disc:					
2. 9.1 que de conformidad con lo establecido en el numeral 29. actividad 1.9 y 2.8 del manual de procedimientos en materia de recursos materiales y servicios generales del instituto federal electoral, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada al 23 de mayo de 2014, se establece que el Instituto y la Aseguradora, podrán celebrar convenios de reposición en especie, derivados de las indemnizaciones de los siniestros.					
2. 9.2 a fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie para lo cual las partes deberán suscribir el "convenio de pago de reposición en especie", de conformidad con el clausulado que se precisa en el apéndico "B" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley sobre el contrato de seguro, 2022, 2078, 2079, 2089, 2095 y demás retadiros aplicateixes del código civil federa de obligación.					
2.10 COBERTURA A BIENES QUE SE ENCUENTREN ABAJO DEL NIVEL DEL TERRENO Cobertura a bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, cobertura indispensable para el INSTITUTO ya que se trata de bombas, motores, equipo de PCI, y aquellos que deban operar abajo del nivel del terreno.					
2.11 COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS Esta políza asegura automáticamente los intereses del INSTITUTO de todas aquellas adquisiciones, donaciones, comodato, incorporaciones de bienes hechas por el INSTITUTO en relación con su operación, así como las localizadas en ubicaciones no descritas por la póliza, sin tener el INSTITUTO la obligatoriedad de informar los valores a la ASEGURADORA. Es valida para todas las secciones de esta póliza.		Sí cumple		0225-0226	
2.12 COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban estar a la intemperie.					
2.13 COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.					
2.14 COMPROBANTE DE DEDUCIBLES LA ASEGURADORA se obliga para todos los casos, una vez conocido el importe, a informar al INSTITUTO respecto al deducible a cubrir acompañando, para tal efecto, el recibo con requisitos fiscales o factura correspondente de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables.					
2.15 CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DE SEGURO LA ASEGURADORA se compromete a mantener la cobertura de acuerdo al contrato establecido, en cualquier momento, ya sea antes, después o al presentarse un sinisetro.					
16 DAÑOS O PÉRDIDAS A CAUSA DE INUNDACIÓN Daños o pérdidas a causa de inundación y daños por agua por cualquier causa que sea súbita, e imprevista y accidental.					
2.17 DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES Una vez pagada la indemnización correspondiente, el INSTITUTO no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del datín baya o hayan sido fillales, subsidiarias, empleados, sus familiares o personal de la dependencia.					
2.18 DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.					
2.19 DISPENSA DE ACTAS DE DENUNCIAS ANTE AUTORIDADES En sinisetros menores a \$ 100,000.00 M.N. (Chen mil pessos 00/100 M.N.), s\u00f30 se presentar\u00e1 el acta administrativa elaborada por el INSTITUTO, y LA ASECURADORA no requer\u00e1 a clar ministerial persentada arte la autoridad correspondiente.					
2.20 ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operaría la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los limites a Primer Riesgo fijado en la políza.					
2.21 ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DEVALUACIÓN Quede convenido que las sumas aseguradas establecidas en esta póliza, no se verán afectadas o reducidas durante una indemnización por siniestro, por concepto de movimientos inflacionarios. Por medio de esta cláusula, las sumas aseguradas establecidas en la póliza quedarán compensadas, cualquiera que fuera el movimiento bursálli, hasta por un 10% aplicable a las sumas aseguradas durante la vigencia de esta póliza.		Sí cumple		0226-0227	
2.22 EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.					
2.23 ERRORES EN AVALUO Respecto a los errores en avaluó aplicará un porcentaje máximo de error del 20% del valor de reposición, mismo que será corregido cuando sea descubierto y será avisado por el INSTITUTO.					
2.24 ERRORES U OMISIONES Cualquier error u omisión involuntario sobre los bienes asegurados por parte del INSTITUTO, y con sujeción a las condiciones generales de la póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del INSTITUTO; ya que la intención es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los limites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza, sin considerar cobertura o biblicación addicinal algunar, por lo tanto, al ser descubierto y reportado dicho error u omisión, en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.					
2.25 ESTADÍAS Queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancia la estadía ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo el acervo cultural projoc, a cargo o bajo la responsabilidad del INSTITUTO en exposiciones, ferias, eventos e literancia programada.					
2.26 EVENTO La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento al conjunto de reclamaciones originadas por la misma causa, ocurridos dentro del período de 72 horas.					
2.27 FACTOR DE OBSOLESCENCIA No aplica factor de obsolescencia.					
2.28 FONDO PARA CASOS ESPECIALES					
Para cada ejercicio fiscal de la vigencia del contrato, se deberá contemplar un fondo por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales serán administrados por La ASEGURADORA, para el pago de deducibles, coaseguros, improcedencias, casos especiales y cualquier ofro concepto de la naturaleza análogar, autotrizados por le INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del contrato. El remanente de los fondos de cada ejercicio fiscal será acumulable hasta el término de la vigencia del contrato, conforme a lo siguiente:		Sí cumple		0227-0228	
o Para el caso de la vigencia del 12 de septiembre al 31 diciembre 2024, el fondo deberá ser por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.).					
o Para el caso de la vigencia del 1 de enero al 11 de septiembre de 2025, el fondo deberá ser por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.).					
o En caso de agotamiento del fondo en cualquier periodo, éste podrá ser reinstalado al 100%, por lo que LA ASEGURADORA requerirá al INSTITUTO los recursos correspondientes para la reposición del fondo.					
o LA ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente del fondo, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato o al final de cada ejercicio fiscal, de acuerdo a los intereses del Instituto.					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
2.29 GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES LA ASEGURADORA pagará de acuerdo al interés asegurable establecido, la suma que demuestre el INSTITUTO haber realizado por estos conceptos, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros y que acrediten tener un interés asegurable conforme a lo establecido por ley.					
• El presente seguro cubrirá los honorarios a profesionales, por concepto de su trabajo, así como las pérdidas materiales por daños causados por riesgos cubiertos a libros contables, dibujos, ficheros y/u otros registros. Sin embargo, el limite de responsabilidad para esta cobertura nunca excederá del valor intrínseco de los libros o cualquier otro material utilizado, más el costo del trabajo para transcribir dichos libros o registros, costos legales para la certificación de planos, sus específicaciones y los servicios relacionados con la reposición o la reconstrucción de los bienes asegurados, aplicable a la Secciones I. Incendio de Edificio y Il hecendio de Contenidos.					
2.30 HUELGAS, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL Esta cobertura, responde por las pérdidas o dafros materiales causados por hueguistas o personas mal intencionadas que tomen parte en paros, disturbios de carácter córero, modines a albortos populares, o ben por las medidas que lleven a cabo las autoridades para reprimir tales actos.		Sí cumple		0228	
2.31 IMPOSIBILIDAD PARA REPARAR O RECONSTRUIR La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirio cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción enconstrucción de inuebels, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto.					
2.32 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA Ampara los daños a todos los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.					
2.33 MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectara los intereses del INSTITUTO.					
2.34 PERMISOS					
El INSTITUTO, mediante esta clausula, queda exento de liempo para: notificar, presentar el arisco de siniestro, no restringirse en la realización de las addiciones, medificaciones, reparaciones, realizar trabajos a cualquier hora, suspenderias, dejar vacio el local o inmueble, pago a proveedores, hacer uso de cualquier tipo de material y servicios, que le permita al INSTITUTO poder seguir operando con seguridad y normalidad, aplicable a todas las secciones.					
En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes disfados; ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban en en tito liguar. En el entendido que LA ASEGURADOR dentro de los 10 (diez) dissi hábiles y una vez entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de periodidas, indemizara el importe que resulte de dichas acciones, pero limitata al costo real do ereposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso la suma asegurada o limite a primer riesego absoluto (dependiendo del caso).					
Dicha cláusula será aplicable, cuando lo determine el INSTITUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de seguridad, que peligre la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturaleza análoga.		Sí cumple		0228-0229	
2.35 PRIMER RIESGO ABSOLUTO La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o limite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el blen al acacer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.					
2.36 PRONTO PAGO LA ASEGURADORA se compromete a efectuar el pago de la indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidias con la ASEGURADORA.					
2.37 RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD En caso de no contar con la factura original del bien para acreditar la propiedad, bastará con que dicho bien se encuentre registrado en los inventarios del INSTITUTO y/o se tenga algún registro del mismo; esta póliza se manejará sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien o bienes asegurados con la documentación con la que cuente el INSTITUTO.					
2.38 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 100% En toda indemnización que tengan como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se efectuará la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin cotro de prima sin limite de eventos durante la vigencia del PROGRAMA, esta cláusula no es aplicable a la Cobertura de la Sección de Transportes de Carga.					
Z 39 REMOCIÓN DE ESCOMBROS En caso de pérdida o dator a los bienes propiedad del INSTITUTO o que esté bajo su custodia o responsabilidad, LA ASEGURADORA, cuando tenga conocimiento, indemnizará los gastos incurridos por este concepto, que de manera enunciativa más no limitativa se reflere a: desmontajes, demdición, impieza, confinamiento, destrucción, acarroso, y los que necesariamente tengan que levarse a cabo, sin cargo adicional para el INSTITUTO hasta por un monto equiviente el 15% del valor del Immueble afectado y opera bajo ios términos estadecidos en esta políza, aplicaciba e las esciciones de incendio edificio y contenidos, opera como sublimito de la suma asegurada. Siempre y cuando no exista algún impedimento o restricción por Autoridades para el acceso a los bienes o línicio de este tipo de acciones.		Sí cumple		0229	
2.40 RENUNCIA DE INVENTARIOS Con objeto de agilizar is indemnización en caso de siniestro, LA ASEGURADORA no requerirá del INSTITUTO, ningún inventario o avaluó de la propiedad indemnizable el la reclamación total bajo el seguro sobre los bienes asegurados, no excede del 20% de la suma asegurada.					
2.41 REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dafiadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados ya que todos los bienes cumplen con los Reglamentos de construcción vigentes donde se subiquen, el monto del alcance de esta cobertura operara dentro del sublimite de incremento en el costo de construcción y no excederá del 10% del valor de la ubicación afectada.					

	cripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
	NSTITUTO un reporte de siniestralidat que será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles te deberá contener, al menos, la siguiente información:					
CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO					
1. NÚMERO CONSECUTIVO	Número consecutivo de registro					
SUBNÚMERO DE	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro					
REGISTRO	más de una sección, coberturas o riesgos afectados.					
3. NÚMERO DE PÓLIZA	Número de la póliza vigente					
AFECTADA 4. NÚMERO DE SINIESTRO	Número asignado al siniestro					
5. FECHA DE SINIESTRO	Fecha de ocurrencia del siniestro					
6. FECHA DE REPORTE	Fecha en que fue reportado el siniestro por el asegurado a cabina					
**************************************	Nombre de la persona que reporta el siniestro		Sí cumple		0229-0230	
EL REPORTE			Si cumple		0229-0230	
8. UBICACIÓN DEL SINIESTRO	Dirección y/o ubicación del inmueble de ocurrencia del siniestro					
9. ENTIDAD DEL SINIESTRO	Entidad donde sucede el siniestro					
10. CAUSA DEL SINIESTRO	Causas de ocurrencia del siniestro determinadas					
11. DESCRIPCIÓN DEL	Relatoría de la forma en que ocurrió el siniestro v datos o situaciones				1	
SINIESTRO	de importancia sucedidos					
12. BIENES AFECTADOS	i ipo de bien y/o características del bien siniestrado				ĺ	
13. SECCIÓN AFECTADA DE LA PÓLIZA	Sección afectada por el siniestro (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X.1,					
,	X.2, X.3, X.4, X.5, XI, XII, XIII) Cobertura de la póliza, afectada por el siniestro (Incendio, FHM,					
14. COBERTURA AFECTADA	robo, rotura de maquinaria, equipo electrónico etc.)					
15. RIESGO ESPECÍFICO AFECTADO	Riesgo específico afectado (daños por agua, robo de valores en efectivo, daños a equipo móvil, vandalismo, etc.)					
16.→MONTO·ESTIMADO·DE· REPORTADO¤	Monto estimado de daños notificado a LA ASEGURADORA¤					
17.→MONTO·DE·LA·PÉRDIDA¤	Monto de la perdida provocada por el siniestro determinado por el ajustador ¤					
18.→RESERVA·ACTUAL¤	Monto-determinado-en-reserva-en-tanto-concluye-el-ajuste-y/o- pago-del-siniestro¤					
19.→MONTO·PAGADO·/· INDEMNIZADO¤	Monto-total-indemnizado-por-el-siniestro¤					
20.→APLICA·DEDUCIBLE¤	Si-/-no-(de-acuerdo-a-especificaciones-de-la-póliza)¤					
21.→DEDUCIBLE·APLICADO¤	Monto-del-deducible aplicado, en su caso¤					
22.→COASEGURO¤	Monto del coaseguro aplicable, en su caso¤		Sí cumple		0230	
23.→APLICA·FONDO¤	Si/-no¤		Si cumpie		0230	
24.→FONDO·APLICADO¤	Monto del fondo aplicado¤					
25.→FECHA·DE·INDEMNIZACIÓN¤						
26.→NOMBRE-DEL-AJUSTADOR¤						
27.→ESTATUS·¤	Situación· del· siniestro: · terminado, · pendiente, · en· proceso· de ajuste, ·improcedente¤					
28.∻GESTIÓN·DEL·SINIESTRO¤	Pagado, pendiente de pago, rechazo por improcedencia / desistido por el-asegurado¤					
29.→MOTIVO·PENDIENTE¤	Causas· por· las· cuales· se· encuentra· pendiente· de· trámite· o· gestión·y·conclusión·del·siniestro¤					
30.→MOTIVO·DE·RECHAZO¤	Fuera de cobertura, agravación del riesgo, otras cusas etc.¤					
CAMPOS /CONCEPTO	DATOS / REGISTRO					
31. MONTO NO CUBIERTO (RECHAZO)	Monto no cubierto o no pagado por causa del rechazo					
32. OBSERVACIONES	Precisiones sobre algún dato reportado, aclaración o situación en torno al siniestro					
En caso de siniestros de responsabil	idad civil, deberán registrarse datos en los campos siguientes					
33. TERCERO AFECTADO 34. MONTO RECLAMADO POR	Nombre del tercero afectado o reclamante					
EL TERCERO	Monto del reclamo		·			
35. MONTO FINAL INDEMNIZADO AL TERCERO	Monto final pagado al tercero o reclamante		Sí cumple		0230-0231	
por cada renglón (2), de cont Nota 2: Los reportes de siniestralidar formato EXCEL. Nota 3: Con independencia del térmi	n más de una sección, cobertura y/o riesgo se deberán registrar uno formidad a la determinación de pérdidas correspondiente. d deberán presentarse en forma impresa y de manera electrónica en ino de la vigencia la Aseguradora continuará entregando los reportes bimestral hasta la conclusión de todos los siniestros registrados en el					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el INSTITUTO, empleados, o su personal por daños a terceros derivados de las funciones y actividade propias, ya sea como propietario o arrendafario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria.					
RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO Cubre la Responsabilidad Civil Legal por dafios que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) er arrendamiento por el INSTITUTO para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos dafios le sean imputables.					
RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se compromete a la sustitución el doligado original para reperar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en sus personas o en sus propiedades.					
RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas También se cubren daños, de manera enunciativa más no limitativa, a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.		Sí cumple		0231	
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO por contaminación medio ambiente y daños ecológicos derivados del almacenamiento transportación y desechos siempre y cuando sea en forma súbita, repertina, fortulta y/o accidental.					
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES Amparia la Responsabilidad Civil logal en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratelsas independientes, realies labores de inspección, control de avance o recognó nde dichas obras.					
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO Cubre los daños que se causen entre si, el INSTITUTO, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para e responsable del siniestro.					
2.43 SALVAMENTO Como consecuencia de la indemnización por pérdidas o daños reclamados al amparo de esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación derivada de mismo pasará a ser propiedad de la Compañía Aseguradora, comprometiêndose el INSTITUTO a entregar la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos del presente contrato, cedendo los derechos que ostente sobre dicha propiedad. La Compañía Aseguradora contráx con un plazo de 30 días habiles para retirar el salvamento de las instalaciones del Asegurado, vendo dicho plazo el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de lor bienes como mejor convenga a sus intereses, sin tener la obligación de notificar previamente a la Aseguradora, aún en los casos en que ésta hubier adquirido de salvamento.		Sí cumple		0232	
2.44 VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS Será el valor más alto de la guía EBC, y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial.					
2.45 VALOR CONVENIDO Cantidad pactada entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA que será la indemnización al momento del siniestro.					
2.46 VALOR DE REPOSICIÓN COMO NUEVO Representará la candidad de dinero necesaria recuperida en el momento del siniestro para erogar en la reconstrucción, adquisición, reparación y su instalación construcción de blenes o similares, muebles y/o inmuebles de la misma calidad, funcionalidad, tamaño, capacidad, de los mismos, sin considerar reducción alguna por la depreciación por uso, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, siempre y cuando no excedan de los Limites de responsabilidad establecidos en esta póliza, esta cobertura no aplica a la sección de Dinero y Valores.					
En ningún caso LA ASEGURADORA será responsable bajo las condiciones de este seguro por:					
 2.46.1 Cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del INSTITUTO de construir, reconstruir, reparar los bienes dañados objeto del seguro en distintas ubicaciones a las amparadas y descritas por la póliza. 					
• 2.46.2 Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles o aquellos que no sean construidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo no asegurable.					
 2.46.3 Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bier cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes, por lo que en su caso se cubrirá la totalidad del bien. 		Sí cumple		0232	
Para obras de arte, cuados, pinturas u objetos de difícil reposición: cantidad que sería necesario erogar para reconstruir, adquirir, reparar o reponer el bier dafado o similar, en considerar depreciación por uso, a valor convenido, para pérdidas parciales se indemnizará al costo de restauración de la obra y en pérdidas totales hasta el valor convenido.					
Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los immuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dafiados estuvieran permanentemente fuera de uso, pero en buen estado de funcionamiento, o bien que no sean reconstruidos repuestos y/o reparados.					
El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de Responsabilidad Civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.					
El Sublimite para vehículos en almacenaje del INSTITUTO: Es hasta el 5% del valor de la ubicación.					
Nota: Pueden existir vehículos en almacenaje que no sean propiedad del INSTITUTO, pero en los cuales exista un interés asegurable. 2.47 VEHÍCULOS EN ALMACENAJE POR EL INSTITUTO					
Se amparan sin circular foe verticates en almacorraje previa solicitud del INSTITUTO, para vehículos nuevos la indemnitzación será a valor factura, para vehículos usados a valor de venta de acuerdos a la guía EBC más un 10%, el valor de estos bienes opera dentro de la suma asegurada contratada dentro de la Sección de Incendio de Contendidos.					
2.48 VENTA DE SALVAMENTOS En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no portá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO sin previa conformidad del mismo.		Sí cumple		0233	
2.49 CONDICIONES IMPRESAS					
El oferente podrá incluir sus condiciones generales como complemento de las condiciones especiales, en el entendido de que en todo momento regirán los términos y condiciones establecidos en el Anexo 1 "Específicaciones Técnicas", Partida Única "BIENES PATRIMONIALES".					
No aplicarán exclusiones adicionales a las señaladas en la Partida Única "BIENES PATRIMONIALES".					
CLAUSULA 3*. AJUSTADOR NOMBRADO La Companía conviene y acepta que es facultad del INSTITUTO, nombrar Ajustador (que puede o no formar parte de su plantilla) para todo tipo de siniestros derivados del presente programa, sin menoscabo de las políticas internas de LA ASEGURADORA Adjudicada, quien deberá considerarlo como parte	SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE. Pregunta: 6 SE SOLICITA A LA				
integrante de su plantilla para todo tipo de efectos legales inherentes a la operación y trámite de siniestros. Adicionalmente, El. INSTITUTO podrá ejercer la facultad para determinar del listado de ajustadores de la ASEGURADORA, el o los despachos para la atención de siniestros con base en la experiencia acreditada de atención de siniestros del Sector Público para lo cual, la ASEGURADORA entregará a EL	CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO SERÁ NECESARIO INCLUIR DENTRO DE LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA EL LISTADO DE AJUSTADORES Y DICHO LISTADO SOLO SERÁ PRESENTADO POR EL LICITANTE AD LIDICADO, FAVOR DE PROMI INCIARSE AL RESPECTO. Resulesta: Se correcta su presigición	Sí cumple		0233	
INSTITUTO el listado actualizado de sus ajustadores.		l			

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
CLÁUSULA 4º. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en esa virtud esta póliza o nrequires era registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y endosos de las pólizas de LA ASEGURADORA en términos del artículo antes citado no aplicarán.		Sí cumple		0233	
CLÁUSULA 5º. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA "LA ASEGURADORA" renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación por uso y/o antigüedad. Entiéndase por obsolescencia de que tecnológicamente hayan quadado obsoletos cultura de las condiciones normales de mercado.		Sí cumple		0233	
CÁUSULA 6º. PRESCRIPCIÓN Todas las acciones que se derivem de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley. La prescripción se interrumpirá no sób por las causes ordinarias, sun tambien por el nombramiento de perto o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 88 inciso 1) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como cualquier comunicación entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA. Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, esta se interrumpirá por el nombramiento de peritos (propios o facultados por el instituto) com molho de la realización del siniestro, por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 88 inciso 1) de la de yel protección y defensa al tusurio com molho de la realización del siniestro, por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 88 inciso 1) de la de yel protección y defensa al tusurio de servicios financieros, así como calquier comunicación entre el initituto y la seguradora, por escrito, incluyendo medios físicos, digitales o magnéticos, la entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración, seguimiento y trámite del expediente hasta su indemiziación y tratándose de la acción en pago de la prima, por el requerimiento de pago, de conformidad al artículo 84 de la ley sobre el contrato de seguro. La aseguradora deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder del instituto, absteniéndose de exigir la misma		Si cumple		0233-0234	
CLÁUSULA 7ª. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, LA ASEGURADORA deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, guistándose a lo establecido en el presente Anexo 1 "Especificaciones Técnicas". Por lo anterior LA ASEGURADORA renuncia a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley del Contrato de Seguro.		Sí cumple		0234	
CLÁUSULA 8º. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO LA ASEGURADORA a solicitud del INSTITUTO se obliga a la ampliación del contrato (póliza), suscribiendo en su caso, la póliza y el convenio correspondiento. Cualquier modificación a este contrato (póliza), una vez formalizado deberá constar por escrito en los instrumentos legales respectivos. Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a LA ASEGURADORA comparadas con las establecidas originalmente.		Sí cumple		0234	
CLÁUSULA 9º. TIPO DE MONEDA. Todos los pagos relativos a estos seguros ya sean por parte del INSTITUTO o de LA ASEGURADORA, se harán en Moneda Nacional. Para los gastos que se originen en moneda extranjera y que sean procedentes de acuerdo con las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo con el tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.		Sí cumple		0234	
CLÁUSULA 10º. MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN Aplicable a todas las secciones de la presente Póliza. 1 Pago en Especie. 1 Pago en Especie. - El manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. - Lo establecido en el numeral 29. Actividad 1.9 y 2.8 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo Sato Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 25 de mayo de 2014, se establece que el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, podrán celebrar corvenios de reposición en especie, dervados de las indemnizaciones de los siniestros. - Para la reposición en especie las partes deberán suscribir el "Convenio de Pago de Reposición en Especie", de conformidad con el clausulado que se precisa en el Apéndico "E" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2085 y demás retativos aplicables del Código Civil Tederal. LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA. EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminio la péridas. Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará io conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor de reposición.		Si cumple		0234-0235	
Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como nestitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LASEGURADORA para que excidir el cheque o realide el tenarisferencia electrónica por el importe total que indique a factura devidence la CASEGURADORA para que excidir el cheque o realide el tenarisferencia electrónica por el importe total que indique a factura devidence y como el EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO indique, el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que correspondia a la fecha en que se enita le pago (pagando el deducible y en su caso el coaseguro a la misma paridad) siendo siempre la que le sea más convenien e EL INSTITUTO*, ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO*, en donde incluirá el valor total de la factura de proveedor e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro a correspondiente) conforme a la sestitución en especie. En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más I.V.A., describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie. Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO V. LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie on el presupuesto acumidado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unit		Si cumple		0235	
Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de destos cualquier gasta adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirlo. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier eclamo, quedando finiquitada cualquier obligación. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos. Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 44/45 SE SOLICITA QUE EL INSTITUTO ENTREGUE A LA ASEGURADORA EL COMPLEMENTO DE LA FACTURA DE SU PROVEEDOR DESPUÉS DE QUE LA ASEGURADORA REALICE EL PAGO Y SE SOLICITA INDICAR EN LOUATIOS DISA HÀBLIES EL INSTITUTO ENTREGARÀ A ESTE DOCUMENTO A LA ASEGURADORA. Respuesta: Se entregará el complemento de factura en cuanto el proveedor del o los bienes indemnizados, lo haga llegar al Instituto. (Foja 0237)	Sí cumple		0235	

II Pago Directo: Ambais parties poctain el pago directo para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emidia por la Secretaria de Hacienda y Créatio Público. Para los casos en que EL INSTITUTO de la ASEGURADORA la indeminización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente. LA ASEGURADORA deberá apagar el total del resuscimiento del siniestro currido para que positivimente EL INSTITUTO realica el pago del deducible y en sucas del cossegue a ol A. ASEGURADORA. Cuando ja se dictaminaron los casos que se deberán considerar como péridia. LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las redeminizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor de reposición. A partir de que LA ASEGURADORA center con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 dias hábrles para realizar la indemnización. Una vaz que LA ASEGURADORA paga entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA questa liberada de cualquer reclaimo, quedendo finequidad cualquer edifiquedo. III. Reparación pago directo a proveedor: III. Reparación pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Ambias parte pacada el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Ambias parte pocada el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Ambias parte Póliza Federal, emitidas por la Becretaria de Hacienda y Credito Público.
Ambas partes pactan el pago directo para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federia, en el midia por la Secretaria de Hacienda y Cérétia Pública. Para los casos en que El. INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del El. INSTITUTO o a quien este designe, se realizia la transferencia electrónica o se emilitá el cheque correspondiente. LA ASEGURADORA deberá paga el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente El. INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA. Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a tranés del pago directo, dicho presupuesto será a valor de reposición. Una vez que LA ASEGURADORA para entregado el cheque correspondiente, contará con 10 días hábites para realizar la indemnización. Una vez que LA ASEGURADORA queda ilberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, "El. INSTITUTO" decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización os se extenderá un reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación. III. Reparación pago directo a proveedor: Ambas partes pactan el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la
quien este designe, se realiza la transferencia efectrónica o se emitirá el cheque correspondiente. LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coseseguro a LA ASEGURADORA. Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor de reposición. A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA duel alterada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coseguro. EL INSTITUTO" decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos. III Reparación pago directo a proveedor: Ambas partes pactan el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la
su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA. Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizacións es traves del pago directo, dicho presupuesto sará a valor de reposición. A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA quede alberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier coligación. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o caseguro, EL INSTITUTO" decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos. Ill. Reparación pago directo a proveedor: Ambas partes pactan el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la
Cuando ya se dicarimianto los casos que se deserian consolerar Como periodici. A pastir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización. Una vez que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia efectrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitado cualquier obligación. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro. "EL INSTITUTO" decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización os se extenderá un cheque o se realizara la transferencia efectrónica por estos conceptos. III Reparación pago directo a proveedor: Ambas partes pactan el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la
Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, "EL INSTITUTO" decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos. III. Reparación pago directo a proveedor: Ambas partes pactan el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la
ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación. En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o casegur. El INSTITUTO" decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizars la transferencia electrónica por estos conceptos. III Reparación pago directo a proveedor: Ambas partes pactan el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la
Indemnización o se extenderá un cheque o se realizars la transferencia electrónica por estos conceptos. III Reparación pago directo a proveedor: Ambas partes pactan el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la
Ambas partes pactan el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la
Ambas partes pactan el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emilitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Para los casos en que "EL INSTITUTO" solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, "La Compañía" deberá pagar el total de resactimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realico el pago del deducible y en su caso el coaseguro a Data de Endos ASEGURADORA.
EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.
Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores.
Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturaria a favero de LA ASEGURADORA quien le agraparia el total de la factura (incluyendo el IVA. correspondiente).
Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la partidad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible y en su caso el coaseguro a la misma partigado siendo siempre la que le sea más conveniente a EL INSTITUTO. LA ASEGURADORA de la función de
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábites para realizar la indemnización.
Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.
IV - Reembolsoc. En caso de siniestro que amentie indemnización, LA ASEGURADORA autoriza a EL INSTITUTO, previo aviso a la ASEGURADORA, a proceder bajo su cuenta y riesgo, a la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en orto, o bien para destaníarios a odros usos, que la responsabilidad de LA ASEGURADORA estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurió el simientos, ros ecoder en inejimo caso de la suam asegurada.
Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de la ASEGURADORA, y en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con lo señalado en estas condiciones únicas de operación.
En los casos de equipos dañados (eléctricos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, etc.) Las reparaciones que excedan del 50% del valor de cada equipo deberán ser autorizadas por la ASEGURADORA, con la única finalidad de analizar su reparación o reposición en especie.
El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictamino la pérdida.
LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el devalor total de la factura e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.
Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizarsa la transferencia electrónica por estos conceptos.
CLÁUSULA 11º, PENALIZACIONES
Le page conveniente estre policible de conformidad a partiblicida en al pinio El Barrar Convenienta April Tarizo
Las penas contreticularies a sensi isplicates se un industri y relianda de na industria de n

	Descripción de lo s	colicitado en el Anexo Té	cnico		Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
CONSIDE	RACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONE	ES PARA TODO EL ANEXO TÉ:	CNICO		GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 14/15 SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTE QUE, PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE DEFINA QUE LOS "RIESGOS GIBERNÉTICOS" SON UNA EXCLUSIÓN. LOS RIESGOS GIBERNÉTICOS" SON UNA EXCLUSIÓN. LOS RIESGOS GIBERNÉTICOS SON UNA EXCLUSIÓN. LOS RIESGOS CIBERNÉTICOS" SON UNA PARTAN DE UN SEQUIPO DIFERENTE (BIENES PATRIMONIALES) AL QUE SE LICITA. "RIESGOS CIBERNÉTICOS" SE REFIERE PRINCIPALMENTE A: El uso de Internet, transmisión electrónica de datos; códigos malicicoso, virus informáticos; pérdida y/o daño de datos informáticos; malmicinciamiento de internet, intransi, redes locales, privadas virtuales o servicio similar; Hackeo o Páshing; violaciones a lo estipulado a la Le y de Protección de Datos Personales; daños o fallas en funcionalidad y/o errores de diseño de sistemas de domputo, inclusión integrados o componentes del sistema de domputo fandrivaren); sistemas operativos, bases de datos, programas (software), a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia directa de custajente de los inespos cueletros en las diferentes secciones de la Púliza. Respuesta: Se consideración aplica para todos los licitantes. (Foja 0243)	Si cumple		0243	
CONSIDE	RACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONE	ES PARA TODO EL ANEXO TÉ	CNICO		GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 16/17 SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTE QUE, PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE DEFINA COMO EXCLUSIÓN A LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O RESPOSABILIDADES QUE TENGAN SU ORIGERO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUASADOS POR MOHO, HONGOS, FUNJI Y FAUNA NOCIVA. Respuesta: Se acepta la exclusión de todas las secciones, los daños, pérdidas o responsabilidades que tengan su origen directo o indirectamente causados por moho, hongos, funji y fauna nociva. Esta consideración aplica para todos los licitantes. (Foja 0242-0243)	Sí cumple		0242-0243	
CONSIDE	RACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONE	ES PARA TODO EL ANEXO TÉ	CNICO		GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 17/18 SE SOLICITA AL INSTITUTO ACEPTE QUE, PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE DEFINA COMO EXCLUSIÓN A LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O RESPOSABILIDADES QUE TENDAS US ORIGEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUASADOS POR CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR O ATÓMICA Respuesta: Se acopta la exclusión de todas las secciones, los daños, pérdidas o responsabilidades que tengan su origen directo o indirectamente por manifestación de energía nuclear o atómica. Esta consideración splica para todos los licitantes. (Fója 6243)	Sí cumple		0243	
1	EA LESTANDARES DE SERVICIO SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAI DE LINSTITUTO NACION. Estándares de servicio en dias hábiles u horas. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS. IO. CONCEPTO 1 Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia 2 Emisión de pólizas para cada vigencia 3 altas, bajas y modificaciones solicitadas por el instituto Emistido de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el instituto Reexpedición de polizas y endosos por encres solicitadas por el instituto 6 Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el instituto 7 tentrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el instituto 8 Cotización dentro de contratos				Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 8/7 Se solicita a la convocante, con fundamento en el artículo 23 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, confirmar que tiene conocimiento de que la empresa aseguradora tendrá la obligación de expedir, a solicitud y costa del asegurado, copia o duplicado de la politiza, als como de las declaraciones hechas en la oferta. Respuesta: Se confirma que se tiene conocimiento del contenido del artículo 23 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, así como el que la expedición del obligitaciones de politizas si es a costa del Instituto. Lo anterior, acorde con la Modificación 1 del Anexo 1 Modificaciones. (Foja 0240) GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. Pregunta 47/48 SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE EN CASO DE QUE RESULTEMOS ADJUDICADOS, HACER ENTREGA DE LA POLIZA DE FORMAD DIGITAL, LO ANTERIOR DERIVADO DE QUE MI REPRESENTADA E SUNA EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTRA TOMANDO MEDIDAS SOBRE EL AHORRO Y USO DEL PAPEL, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se acepta su propuesta. Esta consideración aplica para todos los licitantes. (Foja 0240) *Nota: Con fundamento en el artículo 23 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la empresa aseguradora tendrá la cobligación de expedir, a solicitud y costa del asegurado, copia o duplicado de la póliza. (Con base en el Anexo 1 *MODIFICACIONES* de la J.A.) (Foja 0239-0240)	Si cumple		0238-0240	
	ESTROS. a única. Bienes Patrimoniales CONCEPTO Pago de indemnización, una vez aci propiedad del bien, entregada la docu correspondiente y firmado el cor determinación de pérdidas, la as indemnizará Reportes mensuales de sinlestralidad, impreso y de manera electrónica en forn Por atraso en el pago de un anticipo del estimación inicial de los daños Por el atraso en la entrega de refactura bienes indemnizados a favor del institut de pago directo. Incumplir con los términos establecis convenio de reposición en especie, para refacturación de bienes y pago proveede	reditada la mentación venio de seguradora de seguradora de seguradora de seguradora de seguradora de seguradora de la seguradora de la seguradora de segurad	PO MÁXIMO DE RESPUE DÍAS HABILES a partir de la firma del condeterminación de pérdida el los primeros 10 días siguiente de cada mes vencios siguientes a la solicitud de facturación correspondie ias a partir de la entrega cumentación correspondie cumentación correspondie	nvenio de la nite de la nite		Si cumple		0240- 0241	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
III. VARIOS REUNIONES DE TRABAJO Y DEVOLUCIÓN DE REMANENTES TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DIA MARIONES DE TRABAJO Y DEVOLUCIÓN DE REMANENTES		Si cumple		0241	
IVCONDICIONES DEL SERVICIO 1) La ASEGURADORA deberà proporcionar elfos número(s) de siniestro(s), a más tardar 24 horas hábiles después del reporte, de no proporcio eliminarà alflos deducible(s) que correspondan. 2) Cuando sea imprescindible, el tempo de arribo del ajustador, será de 24 horas hábiles posteriores a la solicitud de presencia (contadas a partir de accesso estén disponibles), en caso de no asistir se acoptará la documentación que presente el INSTITUTO para la acreditación del siniestro. 3) El tiempo de revisión de documentación (para solicitar complemento de documentación o dar carta de rechazo a partir de rechazo a partir de rechazo a partir de carbazo a partir de siniestro. 7 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo serlalado, LA ASEGURADORA perderá el derecho de solicitar documentación adicional y positientes nos procora rechazo a descuento en la indemización- 4) SI LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá inconformarse; debiendo dar respuesta LA ASEGURADORA inconformator presentada en un tiempo máximo de 10 días hábiles, en caso de no responder el reclamo será procedente y se eliminará la aplici deducible y/o coaseguro cuando aplique.	ue los orá de ará el	Si cumple		0241	
APÉNDICE B. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE	SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE. Pregunta: 7 SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL MODELO DE CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO DEBERA SER PRESENTADO EN LA PROPUESTA DE MI REPRESENTADA FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se indica que el modelo de Convenio de Pago de Reposición en Especie deber presentarse como parte de su propuesta tecinica, al ester contenido como Apéndico (Apéndico B. Convenio de pago de reposición en especio) del Anexo 1º Especificaciones Técnicas* de la convocatoria, y en apego a lo sensialado en al numeral 2 i. NETRUCIONES PARA ELABORRA LA CPERTA TECNICA Y LA OPERTA ECONÓMICA, inciso f) de la convocatoria, que a la latra dice. 7) Las proposiciones obderán realizarse en estitucio apego a las intra dice. 7) Las proposiciones deberán realizarse en estitucio apego a las incosacidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(o) Junta(o) de Aclaraciones que se celebre(nº). (*Foja 0244) GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A. B. Pregunta 43/44 SE INDICA QUE: "LA ASEGURADORA DEBERÁ PAGAR EL TOTAL DEL RESARCIMIENTO DEL SINIESTRO OCURRIDO PARA QUE POSTERIORMENTE EL INSTITUTO REALICE EL PAGO DEL DEDUCIBLE Y EN SU CASO EL COASEGURO A LA ASEGURADORA PREGUNTA: ¿DESPUÉS DE CUANTOS DIAS HABILES POSTERIORRES A QUE SE REALICE EL PAGO DE INDEMINIZACIÓN AL PROVEEDOR LA ASEGURADORA PEGATE DEL INSTITUTO? Respuesta: Con el fin de agilizar el trámite de la indemiziación, se realiza el pago del deducible y coaseguro; o comprobante correspondiente, se envia con la determinación de pérdidas. GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A. B. Pregunta 44/45 SE SOLICITA CUE EL INSTITUTO ENTREGUE A LA ASEGURADORA PEGATE DEL COMPLEMENTO DE LA FACTURA DE SU PROVEEDOR DES PUÉS DE QUE LA ASEGURADORA PEGATE DE CUMBINADORA RECUISITA DE LA FACTURA DE SU PROVEEDOR DES PUÉS DE QUE LA ASEGURADORA PEGATE DOCUMENTO A LA ASEGURADORA REALICE EL PAGO Y DE LA FACTURA DE SU PROVEEDOR DES PUÉS DE QUE LO RESID	No cumple	De la revisión integral a la proposición del licitante, se advierto que no presenta el Apéndice B. Convento de Pago de Reposición en Especie del Anexo I "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria, mismo que fue requestó como parte de la propuesta técnica en la Junta de Actaraciones convocatoria, mismo que fue requestó como parte de la propuesta técnica en la Junta de Actaraciones convocatoria, mismo que fue porte de la propuesta a la programa 7 del licitante que con el presentir se evalua.		Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 inciso f) de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la (S.) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
Apéndice C. PORCENTAJE DE CUOTA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS (Sección XI) SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2024-2025					
Ciudad de México, a de de 2024.					
C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL P R E S E N T E.					
En relación a la Partida Única "Bienes Patrimoniales", Sacción XI "Transporte de Caspa de Contenidos", numeral No. 7 - Limite de Responsabilidad. Suma Asegurada y/o Limite Máximo de Responsabilidad por Embargue, a confinuación, se detalla la cuola (porcentaje) por aplicar para efecto del ajuste de prima al final de cada vigencia anual:		Si cumple (Cuota del .08 %)		0284-0285	
Cuota%					
(Nombre y firma del representante legal)					

Servidores públicos que realizan la evaluación

Elaboró

Lic. Beatriz Eugenia Ledesma Suárez Subdirectora de Transporte y Administración de Riesgos

FIRMADO POR: LUNA MARRON FERNANDA IRAN AC: Autoridad Certificadora del Instituto Macional Electoral ID: 3800181 HASH:

PIRMADO POR: LEDESMA SUAREZ BEATRIZ EUGENIA AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3800181 HASH: 83751D17D2759DC9847E2720046B484EED8FB7A76C2C53 007B9D9393C5D75DDE6

Revisó

Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava Director de Recursos Materiales y Servicios

FIRMADO FOR: ALEJO NAVA OCTAVIO ERNESTO AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3800181 1AGR: 33751D775759D59847E2720046B484EED8FB7A76C2C53



ANEXO Evaluación Económica

(conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)



ANEXO 3

Rectificación por error de cálculo



"Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales del Instituto Nacional Electoral" Rectificación por error de cálculo

6 de septiembre de 2024

				Grupo Nacional	Provincial, S.A.B.	
			DIC	E	DEBE [DECIR
			Importe anual ai ejercicio		Importe anual ar ejercicio	north Annual State of the Control of
	Descripción del c	oncepto	2024 (12 de septiembre al 31 de diciembre)	2025 (1 enero al 11 de septiembre) 2025	2024 (12 de septiembre al 31 de diciembre)	2025 (1 enero al 11 de septiembre) 2025
SE	CCIÓN I	Incendio de edificios	\$1,196,735.41	\$2,556,325.98	\$1,196,735.41	\$2,556,325.98
SEC	CCIÓN II	Incendio de contenidos	\$531,339.03	\$1,215,856.89	\$531,339.03	\$1,215,856.89
SEC	CIÓN III	Pérdidas consecuenciales	\$35,689.33	\$81,667.47	\$35,689.33	\$81,667.47
SEC	CIÓN IV	Responsabilidad civil general	\$72,722.42	\$166,409.87	\$72,722.42	\$166,409.87
SEC	CCIÓN V	Robo y/o asalto de contenidos	\$267,882.48	\$612,992.35	\$267,882.48	\$612,992.35
SEC	CIÓN VI	Robo de dinero y/o valores	\$210,239.89	\$481,089.48	\$210,239.89	\$481,089.48
SEC	CIÓN VII	Rotura de cristales	\$232,700.93	\$532,486.83	\$232,700.93	\$532,486.83
SEC	CIÓN VIII	Anuncios luminosos	\$8,711.79	\$19,935.10	\$8,711.79	\$19,935.10
SEC	CIÓN IX	Semovientes	\$7,255.36	\$16,602.36	\$7,255.36	\$16,602.36
SEC	CCIÓN X		Ramos	diversos:		
	X.1	1 Rotura de maquinaria	\$18,604.57	\$42,572.62	\$18,604.57	\$42,572.62
	X.2	2 Calderas y aparatos sujetos a presión	\$276.39	\$632.47	\$276.39	\$632.47
	X.3	3 Equipo electrónico	\$1,523,327.84	\$3,485,813.26	\$1,523,327.84	\$3,485,813.26
	X.4	4 Equipo de contratistas	\$1,413.92	\$3,235.47	\$1,413.92	\$3,235.47
	X.5	5 Montaje y/u obra civil en construcción	\$95,840.62	\$219,310.98	\$95,840.62	\$219,310.98
SEC	CIÓN XI	Transportes carga de contenidos	\$78,629.57	\$179,927.12	\$78,629.57	\$179,927.12
SEC	CIÓN XII	Cascos de lanchas	\$830.68	\$1,900.85	\$830.68	\$1,900.85
		Prima Neta		\$9,616,759.10	\$4,282,200.23	\$9,616,759.10
		IVA Total	A section of the sect	\$1,538,681.45 \$11,155,440.55	\$685,152.04 \$4,967,352.27	\$1,538,681.46 \$11,155,440.56

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral Artículo 84. .

Subtotal (suma de la prima neta 2024 +

prima neta 2025)

Cuando la Convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. En los casos previstos en el párrafo anterior, la Convocante no deberá desechar la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada, indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

\$13,898,959.33

\$13,898,959.33

Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones. Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el Contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones respecto del Contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las Partidas o Conceptos afectados por el error, sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la fracción I del artículo 79 del Reglamento de Adquisiciones.

Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado



ANEXO 4

Análisis de Precios No Aceptables



"Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales del Instituto Nacional Electoral" Análisis de Precios no Aceptables de la Investigación de Mercado

6 de septiembre de 2024

		Seguros Inburs Financiero		Seguros Banori Grupo Financ		Seguros Azteca Da	iños, S.A. de C.V.
		Importe anual a ejercici		Importe anual a ejercici		Importe anual ar ejercici	
Descripción del c	oncepto	2024 (12 de septiembre al 31 de diciembre)	2025 (1 enero al 11 de septiembre) 2025	2024 (12 de septiembre al 31 de diciembre)	2025 (1 enero al 11 de septiembre) 2025	2024 (12 de septiembre al 31 de diciembre)	2025 (1 enero al 11 de septiembre) 2025
SECCIÓN I	Incendio de edificios	\$1,186,937.69	\$2,716,065.61	\$919,879.51	\$2,104,949.52	\$3,686,526.13	\$8,435,834.58
SECCIÓN II	Incendio de contenidos	\$58,959.94	\$134,917.33	\$168,416.13	\$385,384.66	\$622,172.90	\$1,423,710.97
SECCIÓN III	Pérdidas consecuenciales	\$42,834.62	\$98,017.97	\$128,928.55	\$295,025.69	\$452,421.90	\$1,035,271.74
SECCIÓN IV	Responsabilidad civil general	\$423,377.66	\$968,810.14	\$416,149.96	\$952,271.09	\$452,421.90	\$1,035,271.74
SECCIÓN V	Robo y/o asalto de contenidos	\$290,105.00	\$663,843.87	\$29,564.83	\$67,652.87	\$6,786.32	\$15,529.07
SECCIÓN VI	Robo de dinero y/o valores	\$264,485.72	\$605,219.57	\$2,578.57	\$5,900.51	\$9,048.43	\$20,705.43
SECCIÓN VII	Rotura de cristales	\$111,965.34	\$256,208.97	\$199,170.00	\$455,758.60	\$2,940.74	\$6,729.26
SECCIÓN VIII	Anuncios luminosos	\$13,673.55	\$31,289.03	\$10,864.18	\$24,860.36	\$1,357.26	\$3,105.81
SECCIÓN IX	Semovientes	\$11,299.57	\$25,856.68	\$1,289.29	\$2,950.26	\$4,524.21	\$10,352.71
SECCIÓN X			Ramo	s diversos:			
X.1	1 Rotura de maquinaria	\$67,507.22	\$154,475.98	\$682,677.60	\$1,562,163.19	\$875,671.26	\$2,003,788.29
X.2	2 Calderas y aparatos sujetos a presión	\$3,944.02	\$9,025.04	\$48,064.52	\$109,985.48	\$13,120.23	\$30,022.88
X.3	3 Equipo electrónico	\$769,707.11	\$1,761,311.77	\$2,869,293.45	\$6,565,770.59	\$1,900,171.99	\$4,348,141.31
X.4	4 Equipo de contratistas	\$8,454.72	\$19,346.84	\$61,958.56	\$141,779.05	\$5,030.93	\$11,512.22
X.5	5Montaje y/u obra civil en construcción	\$44,441.94	\$101,695.98	\$2,348,599.92	\$5,374,273.69	\$938,231.44	\$2,146,944.03
SECCIÓN XI	Transportes carga de contenidos	\$25,716.27	\$58,846.23	\$7,091.07	\$16,226.41	\$24,883.20	\$56,939.94
SECCIÓN XII	Cascos de lanchas	\$4,414.63	\$10,101.94	\$9,945.14	\$22,757.36	\$1,425.12	\$3,261.10
	Prima Neta IVA	\$3,327,825.00 \$532,452.00	\$7,615,022.95 \$1,218,403.67	\$7,904,471.28 \$1,264,715.40	\$18,087,709.33 \$2,894,033.49	\$8,996,733.96 \$1,439,477.43	\$20,587,121.08 \$3,293,939.37
	Total	\$3,860,277.00	\$8,833,426.62	\$9,169,186.68	\$20,981,742.82	\$10,436,211.39	\$23,881,060.45

Subtotal (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025)	\$10,942,847.95		\$25,992,180.61	\$29,583,855.0
		1		

Mediana de la Investigación de Mercado (Subtotal \$25,992,180.61 (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025)) Precio aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado + 10%) (Subtotal (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025)) \$28,591,398.67

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral

El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

I. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo por las Áreas compradoras, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato porque resulta superior al porcentaje del diez por ciento a que hace referencia la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, así como para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43, fracción III del artículo 44 o primer y segundo párrafos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones. Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de evaluar la oferta económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

II.Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera;

- a. Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor.
- b. En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, v
- c. Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones o, en su caso, el porcentaje señalado en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.



"Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales del Instituto Nacional Electoral"

Análisis de Precios no Aceptables de la oferta presentada que cumple legal, administrativa y técnicamente con base en la Investigación de Mercado

6 de septiembre de 2024

\$28,591,398.67

		Grupo Nacional Provincial, S.A.B.			
		Importe anual antes d	e IVA por ejercicio fiscal		
Descrip	ción del concepto	2024 (12 de septiembre al 31 de diciembre)	2025 (1 enero al 11 de septiembre) 2025		
SECCIÓN I	Incendio de edificios	\$1,196,735.41	\$2,556,325.98		
SECCIÓN II	Incendio de contenidos	\$531,339.03	\$1,215,856.89		
SECCIÓN III	Pérdidas consecuenciales	\$35,689.33	\$81,667.47		
SECCIÓN IV	Responsabilidad civil general	\$72,722.42	\$166,409.87		
SECCIÓN V	Robo y/o asalto de contenidos	\$267,882.48	\$612,992.35		
SECCIÓN VI	Robo de dinero y/o valores	\$210,239.89	\$481,089.48		
SECCIÓN VII	Rotura de cristales	\$232,700.93	\$532,486.83		
SECCIÓN VIII	Anuncios luminosos	\$8,711.79	\$19,935.10		
SECCIÓN IX	Semovientes	\$7,255.36	\$16,602.36		
SECCIÓN X	Ra	amos diversos:			
X.1	1 Rotura de maquinaria	\$18,604.57	\$42,572.62		
X2	2 Calderas y aparatos sujetos a presión	\$276.39	\$632.47		
Х.3	3 Equipo electrónico	\$1,523,327.84	\$3,485,813.26		
X.4	4 Equipo de contratistas	\$1,413.92	\$3,235.47		
X.5	5 Montaje y/u obra civil en construcción	\$95,840.62	\$219,310.98		
SECCIÓN XI	Transportes carga de contenidos	\$78,629.57	\$179,927.12		
SECCIÓN XII	Cascos de lanchas	\$830.68	\$1,900.85		
	Prima Neta	\$4,282,200.23	\$9,616,759.10		
	IVA	\$685,152.04	\$1,538,681.46		
	Total	\$4,967,352.27	\$11,155,440.56		

Subtotal (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025)	\$13,898,959.33
	Precio aceptable
Mediana de la Investigación de Mercado (Subtotal (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025))	\$25,992,180.61

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Bectoral Artículo 68.

Precio aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado + 10%) (Subtotal (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025))

El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

I. ⊟ cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo por las Áreas compradoras, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato porque resulta superior al porcentaje del diez por ciento a que hace referencia la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, así como para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43, fracción III del artículo 44 o primer y segundo párrafos del artículo 47 del

Il.Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:
a. Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor.
b. En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana,y
c. Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones o, en su caso, el porcentaje señalado en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado



ANEXO 5

Evaluación Económica

(conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)



"Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales del Instituto Nacional Bectoral" Evaluación Económica

6 de septiembre de 2024

		Grupo nacional	Provincial, S.A.B.
		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal	
Descripción o	lel concepto	2024 (12 de septiembre al 31 de diciembre)	2025 (1 enero al 11 de septiembre) 2025
SECCIÓN I	Incendio de edificios	\$1,196,735.41	\$2,556,325.98
SECCIÓN II	Incendio de contenidos	\$531,339.03	\$1,215,856.89
SECCIÓN III	Pérdidas consecuenciales	\$35,689.33	\$81,667.47
SECCIÓN IV	Responsabilidad civil general	\$72,722.42	\$166,409.87
SECCIÓN V	Robo y/o asalto de contenidos	\$267,882.48	\$612,992.35
SECCIÓN VI	Robo de dinero y/o valores	\$210,239.89	\$481,089.48
SECCIÓN VII	Rotura de cristales	\$232,700.93	\$532,486.83
SECCIÓN VIII	Anuncios luminosos	\$8,711.79	\$19,935.10
SECCIÓN IX	Semovientes	\$7,255.36	\$16,602.36
SECCIÓN X	<u>'</u>	Ramos diversos:	
X.1	1 Rotura de maquinaria	\$18,604.57	\$42,572.62
X.2	2 Calderas y aparatos sujetos a presión	\$276.39	\$632.47
X.3	3 Equipo electrónico	\$1,523,327.84	\$3,485,813.26
X.4	4 Equipo de contratistas	\$1,413.92	\$3,235.47
X.5	5 Montaje y/u obra civil en construcción	\$95,840.62	\$219,310.98
SECCIÓN XI	Transportes carga de contenidos	\$78,629.57	\$179,927.12
SECCIÓN XII	Cascos de lanchas	\$830.68	\$1,900.85
	Prima Neta	\$4,282,200.23	\$9,616,759.10
	IVA Total	\$685,152.04 \$4,967,352.27	\$1,538,681.46 \$11,155,440.56
	Total	φ4,301,002.21	911, 100,440.00

- 1) La oferta se encuentra firmada: Si cumple.
 2) El importe se encuentra en letra: Si cumple, salvo lo señalado en la rectificación por error de cálculo.
 3) La cantidad ofertada cumplen con lo señalado en la convocatoria: Si cumple.

Servidores Públicos

Lic. Luis Armando Martínez Reyes Subdirector de Adquisiciones	Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava Director de Recursos Materiales y Servicios
El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de	El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de
Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios	Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de
de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral,	Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos
produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa	efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia
y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo	con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las
que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la	disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la
autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del	autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido
mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de	del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de
conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento	conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento
para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto	para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto
Nacional Electoral.	Nacional Electoral.

Nacional Electoral.

Nota: El presente formato se emite en cumplimiento al último párrafo del artículo 67 "Criterios de Evaluación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral que a la letra dice: "Para efectos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, la evaluación que se realice, deberá de ser firmada por los servidores públicos que la realicen, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a subdirección de área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma de la o del titular de la dirección de área que corresponda en Órganos centrales;". Lo anterior en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

FIRMADO POR: RODRIGUEZ SANCHEZ ARY EDGAR AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3809991 HASH: AOCAD4278654F00BE5DC6FA2A66B00DC9E7A3849AD02D6 47AC6B90F1CE3C4CCE FIRMADO POR: MARÍA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3809991 HASH: AOCAD4278654F00BE5DC6FA2A66B00DC9E7A3849AD02D6 47AC6B90F1CE3C4CCE

FIRMADO POR: MARTINEZ REYES LUIS ARMANDO AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3809991 HASH: AOCAD4278654F00BE5DC6FA2A66B00DC9E7A3849AD02D6 47AC6B90F1CE3C4CCE FIRMADO POR: ALEJO NAVA OCTAVIO ERNESTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3809991
HASH:
AOCAD4278654F00BE5DC6FA2A66B00DC9E7A3849AD02D6
47AC6B90F1CE3C4CCE



ANEXO 6

Oferta Económica presentada por el Licitante que resultó adjudicado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NO. LP-INE-022/2024

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2024

C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LP-INE-022/2024

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

PROPUESTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL
DOMICILIO FISCAL	AV. CERRO DE LAS TORRES 395, COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO,
	ALCALDÍA COYOACÁN, CP. 04200, CIUDAD DE MÉXICO.
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA FERNANDA RAMÍREZ GARCÍA
TELÉFONO	55 52 27 39 99 EXT 85355
CORREO ELECTRÓNICO	fernanda.ramirez@gnp.com.mx
PORTAL GNP	www.gnp.com.mx

N

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL MARÍA FERNANDA RAMÍREZ GARCÍA

REPRESENTANTE LEGAL





GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL R.F.C: GNP 921124 4P0 TEL: 55 52 27 39 99 EXT 85355 REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA FERNANDA RAMÍREZ GARCÍA

CORREO ELECTRÓNICO: fernanda.ramirez@gnp.com.mx



000002



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LP-INE-022/2024

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2024

C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** PRESENTE.

4.3 Contenido de la oferta económica

- a) Los LICITANTES deberán presentar la oferta económica, debiendo preferentemente requisitar el Anexo 7 de la presente convocatoria, conteniendo como mínimo los requisitos que en dicho anexo se solicitan. La oferta económica deberá ser presentada para partida única para las que participe objeto del presente procedimiento, debiendo ser congruente con lo presentado en su oferta técnica, en Pesos mexicanos, considerando dos decimales, separando el IVA y el importe total ofertado en número y letra.
- b) Para la elaboración de su oferta económica, el LICITANTE deberá cotizar los conceptos que se incluyan para la partida única y considerar que los precios que cotiza serán considerados fijos durante la vigencia del contrato y no podrá modificarlos en ninguna circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la presente licitación.
- c) Los precios que se oferten no deberán cotizarse en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que deberán corresponder al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.

La presentación de la oferta económica es indispensable para su evaluación y, en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivaría su desechamiento.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL R.F.C: GNP 921124 4P0 TEL: 55 52 27 39 99 EXT 85355 REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA FERNANDA RAMÍREZ GARCÍA CORREO ELECTRÓNICO: fernanda.ramirez@gnp.com.mx

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco c.p. 04200, México D.F.

000003

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LP-INE-022/2024

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

ANEXO 7

Oferta económica

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2024

C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** PRESENTE.

		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal	
1	Descripción del concepto	2024	2025
		(12 de septiembre al 31 de diciembre, 2024)	(01 de enero al 11 de septiembre, 2025)
SECCIÓN I	Incendio de edificios	\$1,196,735.41	\$2,556,325.98
SECCIÓN II	Incendio de contenidos	\$531,339.03	\$1,215,856.89
SECCIÓN III	Pérdidas consecuenciales	\$35,689.33	\$81,667.47
SECCIÓN IV	Responsabilidad civil general	\$72,722.42	\$166,409.87
SECCIÓN V	Robo y/o asalto de contenidos	\$267,882.48	\$612,992.35
SECCIÓN VI	Robo de dinero y/o valores	\$210,239.89	\$481,089.48
SECCIÓN VII	Rotura de cristales	\$232,700.93	\$532,486.83
SECCIÓN VIII	Anuncios luminosos	\$8,711.79	\$19,935.10
SECCIÓN IX	Semovientes	\$7,255.36	\$16,602.36
SECCIÓN X	Ramos diversos:		
X.1	1 Rotura de maquinaria	\$18,604.57	\$42,572.62
X.2	2 Calderas y aparatos sujetos a presión	\$276.39	\$632.47
X.3	3 Equipo electrónico	\$1,523,327.84	\$3,485,813.26
X.4	4 Equipo de contratistas	\$1,413.92	\$3,235.47
X.5	5 Montaje y/u obra civil en construcción	\$95,840.62	\$219,310.98
SECCIÓN XI	Transportes carga de contenidos	\$78,629.57	\$179,927.12
SECCIÓN XII	Cascos de lanchas	\$830.68	\$1,900.85
	Prima Neta:	\$4,282,200.23	\$9,616,759.10
	I.V.A.:	\$685,152.03	\$1,538,681.45
	Total a pagar:	\$4,967,352.26	\$11,155,440.55

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIFOAD ANÓNIMA BURSÁTIL R.F.C: GNP 921124 4P0

TEL: 55 52 27 39 99 EXT 85355

REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA FERNANDA RAMÍREZ GARCÍA CORREO ELECTRÓNICO: fernanda.ramirez@gnp.com.mx





Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco c.p. 04200, México D.F.

0000005

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LP-INE-022/2024

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

SUBTOTAL (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025) en número::	\$13,898,959.33 M.N.
---	----------------------

SUBTOTAL (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025) en pesos mexicanos con dos decimales, con letra: Trece millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 33/100 Moneda Nacional.

IMPORTE TOTAL (con I.V.A.), en número: \$16,122,792.81 M.N.

IMPORTE TOTAL (con I.V.A.), con letra: Dieciséis millones ciento veintidós mil setecientos noventa y dos pesos 81/100 Moneda Nacional.

Notas:

- 1. El monto de la oferta económica a evaluar será el determinado como SUBTOTAL (suma de la prima neta 2024 + prima neta 2025).
- 2. Se verificará que el precio subtotal sea un precio aceptable y en su caso conveniente.

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil, presenta su oferta económica considerando lo siguiente:

- Es congruente con lo presentado en su oferta técnica, en pesos mexicanos
- Considera dos decimales.
- Considerada que los precios son fijos durante la vigencia del contrato y no podrá modificarlos en ninguna circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la licitación.
- Vigencia del contrato. 00:00 horas del día 12 de septiembre del 2024 y hasta las 24:00 horas del día 11 de septiembre del año 2025.

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

hun reund

María Fernanda Ramírez García

Representante Legal

GRUPO NACIONAL PRÓVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL R.F.C: GNP 921124 4P0 TEL: 55 52 27 39 99 EXT 85355 REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA FERNANDA RAMÍREZ GARCÍA

CORREO ELECTRÓNICO: fernanda.ramirez@gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco c.p. 04200, México D.F.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NO. LP-INE-022/2024

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2024

C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE.

4.3 Contenido de la oferta económica

c) Los precios que se oferten no deberán cotizarse en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que deberán corresponder al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.

La presentación de la oferta económica es indispensable para su evaluación y, en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivaría su desechamiento.

planeting







120_1210VD.ai 01 20 evens

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL
R.F.C: GNP 921124 4P0
TEL: 55 52 27 39 99 EXT 85355
REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA FERNANDA RAMÍREZ GARCÍA
CORREO ELECTRÓNICO: fernanda.ramirez@gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco c.p. 04200, México D.F.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LP-INE-022/2024

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2024

C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE.

La que suscribe María Fernanda Ramírez García, en mi carácter de representante legal de la compañía Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil, personalidad que acredito en términos de la escritura número 188,979 de fecha 25 de agosto de 2022, a nombre de mi representada manifiesto que los precios que se ofertan no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica y corresponden al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.

> Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil María Fernanda Ramírez García Representante Legal



GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL R.F.C: GNP 921124 4P0 TEL: 55 52 27 39 99 EXT 85355 REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA FERNANDA RAMÍREZ GARCÍA

CORREO ELECTRÓNICO: fernanda.ramirez@gnp.com.mx